

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular F-7.3, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados	6
---	---

Circular S-11.4, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados	12
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Aquilsa, S.A. de C.V.	18
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.	18
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996)	19
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí	34
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	38
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	38
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	39
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de diciembre de 2005	39
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2005	40

AVISOS

Judiciales y generales	70
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	80

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud	1
--	---

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. CARLOS M. ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

- 1.1** La Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1.2** Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;
- 1.3** Conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

- 1.4 El artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;
- 1.5 El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 1.6 La Secretaría tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación con el Estado;
- 1.7 Cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y
- 1.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli, número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. De "EL ESTADO":

- 2.1 El Estado de Veracruz, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz;
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- 2.3 Lo señala el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Veracruz;
- 2.4 Con fundamento en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, en relación con el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, y
- 2.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la calle 5 de Mayo y Pasteur sin número, colonia Centro, código postal 76000, Xalapa, Veracruz.

3. De "AMBAS PARTES":

- 3.1 Es propósito común de las partes asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento que del orden jurídico nacional deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el Estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer;
- 3.2 Para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional, y
- 3.3 Ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web www.ordenjuridico.gob.mx de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de la Secretaría y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local, por conducto de la dependencia o servicio público que designe la Secretaría General de Gobierno.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio del Estado y se integrará al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de este Convenio constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

- a).- Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b).- Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- c).- Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos;
- d).- Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- e).- Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y
- f).- Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, y

- IV)** Coadyuvar con "EL ESTADO" en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta del Estado de Veracruz, así como en su actualización permanente.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- I)** Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas por el Estado;
- II)** Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;
- III)** Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación;
- IV)** Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;
- V)** Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio, y
- VI)** Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I.-** Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;
- II.-** Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes, y
- III.-** Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- Las partes se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

DECIMA CUARTA.- Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio y controversias que se pudieran suscitar, las partes convienen en que las resolverán de común acuerdo.

DECIMA QUINTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento una vez leído por ambas partes, se suscribe por cuadruplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Carlos M. Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR F-7.3, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-7.3

Asunto: Se dan a conocer disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados.

A las instituciones de fianzas.

Con fundamento en los artículos 16 fracción II, 40, 59 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con la Quinta, Novena inciso E), Décima Segunda y Décima Cuarta, numeral I inciso c), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y la Décima Quinta y Décima Octava, numeral I inciso c) de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, y debido a la importancia y la continua evolución del mercado de productos derivados que operan esas instituciones, esta Comisión tiene a bien expedir las siguientes disposiciones de carácter general, en aras de adecuar la regulación existente con el entorno actual:

PRIMERA.- En adelante, y para los propósitos de la presente Circular, se entenderá por "productos derivados" a los siguientes instrumentos:

- Títulos opcionales de compra y venta (Warrants): Títulos opcionales referidos a diversos bienes subyacentes, emitidos por Emisora autorizada en los términos y demás disposiciones de carácter general que le sean aplicables, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Contrato de futuro: Contrato estandarizado en plazo, monto, cantidad y calidad, entre otros, para comprar o vender un activo subyacente, a un cierto precio, cuya liquidación se realizará en una fecha futura. Si en el contrato de futuro se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del activo subyacente.
- Contrato de opción: Contrato estandarizado, en el cual el comprador mediante el pago de una prima, adquiere del vendedor el derecho, pero no la obligación, de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio pactado en una fecha futura y el vendedor se obliga a vender o comprar, según corresponda, el activo subyacente al precio convenido. El comprador puede ejercer dicho derecho, según se haya acordado en el contrato respectivo. Si en el contrato de opción se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del activo subyacente.

SEGUNDA.- Esas instituciones podrán realizar operaciones por cuenta propia con productos derivados listados exclusivamente en los siguientes mercados reconocidos: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer), ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; el Chicago Mercantile Exchange, Chicago Board Options Exchange y el Chicago Board of Trade, ubicados todos ellos en la ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de América, así como los demás que reconozca el Banco de México.

TERCERA.- Con el propósito de reducir la exposición al riesgo de esas instituciones, las operaciones con productos derivados que realicen podrán efectuarse única y exclusivamente para fines de cobertura. En este sentido, todas las operaciones con productos derivados deberán estar vinculadas a instrumentos financieros afectos a reservas técnicas y al requerimiento mínimo de capital base de operaciones. De esta forma, si en un escenario de mediano o largo plazo, dichos instrumentos financieros tuviesen que ser vendidos, los productos derivados que los cubrían, deberán cancelarse o vincularse a un nuevo instrumento que requiera de esta cobertura.

CUARTA.- Esas instituciones no podrán realizar operaciones de intermediación o fungir como emisores de productos derivados.

QUINTA.- Para celebrar contratos de productos derivados, esas instituciones deberán cubrir los siguientes requisitos de administración, operación y control interno y remitir la documentación soporte de los requerimientos aludidos a esta Comisión cuando menos diez días hábiles antes del inicio de operaciones con esos productos:

I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACION

1. La Dirección General de esas instituciones deberá establecer y el Consejo de Administración deberá aprobar específicamente lo siguiente:

- a) Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación.
- b) Los límites de exposición al riesgo considerados como aceptables para la institución en el mercado.
- c) Los procedimientos para aprobar el tipo de derivados a operar.

2. La Dirección General deberá designar y el Consejo de Administración deberá aprobar la creación y funcionamiento de un área de administración integral de riesgos financieros, dependiente directamente de la Dirección General, cuyo propósito será:

- a) Medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado a cubrir con estos instrumentos.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General cualquier desviación a los límites establecidos para que se realicen operaciones que eliminen los riesgos.
- c) Reportar mensualmente a la Dirección General y al Consejo de Administración sobre los aspectos relacionados con la medición, la evaluación, el seguimiento a los riesgos, así como los límites de exposición.

3. La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración (Comité de Riesgos) deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, de liquidez y otros que consideren relevantes. Asimismo, deberán establecer un programa de revisión de los objetivos, metas y procedimientos de operación y control, así como de los niveles de exposición al riesgo por lo menos con periodicidad semestral y cada vez que las condiciones del mercado lo ameriten.

4. La Dirección General deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de riesgo o cuando ocurran violaciones a las disposiciones internas y externas aplicables.

5. La Dirección General y el Comité de Riesgos deberán establecer un Código de Ética Profesional que norme la conducta del personal involucrado en el manejo de estas operaciones.

6. La Dirección General deberá instrumentar un programa de capacitación continua a los operadores, personal de apoyo, área de administración integral de riesgos financieros y, en general, a todo el personal involucrado en el manejo y control de estos instrumentos.

II. REQUERIMIENTOS DE OPERACION

1. Las diferentes áreas responsables de la operación con productos derivados, deberán establecer objetivos, metas y procedimientos particulares de operación y control, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.

2. La institución deberá contar con un sistema que le permita al área de administración integral de riesgos y a los responsables del área de operación supervisar, en forma sistemática y oportuna, el desarrollo y resultado de cada una de estas operaciones.

3. La institución deberá contar con sistemas que permitan el procesamiento adecuado de estas operaciones, la valuación y el control de riesgos, de preferencia en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo.

III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO**III.1 Generales**

1. Las actividades y responsabilidades del personal de operación y las del personal de apoyo deberán definirse adecuadamente y estar asignadas a las Direcciones que correspondan.

2. Deberán establecerse por escrito y darse a conocer al personal de operación y apoyo, manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de sus funciones en cada una de las áreas involucradas tales como: operación, registro, confirmación, valuación, liquidación, contabilización y seguimiento de todas las operaciones concertadas.

3. Deberán establecer procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito y que estén debidamente documentadas, confirmadas y registradas.

4. Deberán establecer procedimientos para asegurar que las operaciones con productos derivados aprobadas por la Dirección General y el Consejo de Administración cuentan con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.

5. Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia institución, deberán establecer una función de Auditoría la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno, así como una adecuada documentación de las operaciones.

6. Los sistemas de procesamiento electrónico de datos, de administración de riesgos y los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos.

III.2 Seguimiento

El área de administración integral de riesgos deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos a cubrir con las operaciones y deberá proveer también mensualmente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración con reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los riesgos cubiertos por la institución.

III.3 Operación, Registro y Verificación

Los manuales de operación y control deberán contener políticas y procedimientos para verificar en forma sistemática que durante la vigencia de las operaciones, éstas se encuentren debidamente amparadas por los contratos correspondientes, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes.

III.4 Valuación

1. Los modelos de valuación deberán ser validados por expertos internos y externos independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de operación, al menos una vez al año.

2. El área de administración integral de riesgos deberá recabar directamente información de fuentes externas confiables que le permitan valorar las operaciones del portafolio vigente.

III.5 Contabilidad

1. El personal de apoyo deberá conciliar diariamente las confirmaciones y estados de cuenta emitidos por los intermediarios, con los registros de los operadores de estos productos, a fin de validar la información que será contabilizada, asimismo deberán contar con registros auxiliares con la finalidad de identificar con claridad las operaciones realizadas con productos derivados.

2. El personal de apoyo deberá verificar diariamente sus registros con el de los operadores y comparar ambas bases de datos con la contabilidad.

3. Las operaciones deberán contabilizarse de conformidad con lo dispuesto en la Sexta de las presentes disposiciones.

4. Las liquidaciones requeridas en la operación con productos derivados, deberán ser llevadas a cabo por el personal de apoyo bajo instrucciones debidamente autorizadas y montos verificados.

5. Para las operaciones del registro de derivados deberá llevarse un control detallado mediante auxiliares por cada uno de los conceptos que les afecte.

III.6 Jurídico

La institución deberá contar con procedimientos para verificar los contratos, fichas y demás formatos que muestren los derechos y obligaciones de la institución.

SEXTA.- Atendiendo a lo que establece la Décima Cuarta, numeral I inciso c), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas y Décima Octava numeral I inciso c), de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones vigentes, esas instituciones podrán considerar como afecto a las coberturas estatutarias el resultado de las operaciones con productos derivados conforme a lo siguiente:

a) En el caso de contratos de opciones y los títulos opcionales:

Únicamente se habrá de considerar como afecto a la cobertura de reservas técnicas y requerimiento mínimo de capital base de operaciones la prima, la cual se registrará en la cuenta 1910.- Prima Pagada de Opciones y/o Warrants, Subcuenta 01.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 02.- De Contratos de Opciones, según sea el caso y al momento de que se ejerza el derecho se deberá traspasar a resultados en la cuenta 5605.- Costo de Títulos Opcionales y/o Warrants, asimismo podrá considerarse como afecto a dichas coberturas lo que resulte del incremento en la valuación de las primas pagadas. Para tal efecto, durante el plazo de vigencia de la emisión de los títulos opcionales y/o warrants y de contratos de opciones, el valor obtenido como la diferencia entre la prima valuada diariamente a precio de mercado menos la prima pagada al momento de su adquisición deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, subcuentas 14.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 15.- De Contratos de Opciones, según sea el caso o bien en la cuenta 3101.- Decremento por Valuación de Valores, en las Subcuentas 14.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 15.- De Contratos de Opciones, su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones, subcuenta 05.- De Títulos Opcionales y/o Warrants ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones, subcuenta 08.- De Títulos Opcionales y/o Warrants, según corresponda.

Los derechos que otorgan los contratos de opciones y los títulos opcionales son contingentes y se encuentran amparados por el monto nominal del contrato, valuado al precio de ejercicio. Este monto deberá ser registrado en cuentas de orden precisamente en la cuenta 7933.- Adquisición de Títulos Opcionales y/o Warrants, segregando entre aquellos que representan el derecho a comprar o recibir el activo subyacente conocidos como "call", en la subcuenta 01.- Títulos Opcionales y/o Warrants de Compra, de aquellos que confieren el derecho de vender o entregar el activo subyacente conocidos como "put", en la subcuenta 02.- Títulos Opcionales y/o Warrants de Venta.

Durante su vigencia, los contratos de opciones y los títulos opcionales adquiridos son susceptibles de: a) ser ejercidas y en consecuencia recibir una liquidación en especie o efectivo de conformidad con los términos del contrato de opción o del título opcional, b) ser vendidas en el mercado, realizando una pérdida o una ganancia, o c) dejarse expirar sin valor residual.

Al momento de ejercicio, deberá registrar en la cuenta 6617.- Utilidad en Venta o Amortización, en la subcuenta 02.- De Títulos Opcionales y/o Warrants, el valor intrínseco de los contratos de opciones y títulos opcionales, entendido éste cuando sea una opción de compra como la diferencia positiva entre el precio de mercado de los valores de referencia y el precio de ejercicio y cuando sea una opción de venta definido éste como la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio de mercado de los valores de referencia y simultáneamente se cancelará la prima de la cuenta correspondiente y se registrará en resultados.

Asimismo, al momento de ejercicio se deberá cancelar la utilidad o pérdida por valuación reconocida previa al día de ejercicio y deberán cancelar la prima en la cuenta correspondiente quedando registrada como un costo.

Si la liquidación fuese en especie la entrada de valores será registrada a precio de mercado, con sus correspondientes intereses o dividendos.

Las comisiones derivadas de los servicios de ejecución, compensación y liquidación identificados en las confirmaciones o estados de cuenta, por operaciones con contratos de opciones o títulos opcionales, deberán ser llevadas a resultados sobre la cuenta 5601.- Comisiones, Subcuenta 07.- Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Títulos Opcionales y/o Warrants.

Finalmente, se cancelará la cuenta de orden correspondiente, a efecto de registrar la cancelación de los contratos de opciones y los títulos opcionales valuado al precio de ejercicio.

b) En contratos de futuros:

Su operación deberá estar referida a activos afectos cuya suma deberá cubrir siempre, al menos, las diversas obligaciones ya sea de reservas técnicas o requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

La condición que el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) impone para pactar un contrato de futuro es entregar una aportación inicial mínima a la Cámara de Compensación. Para efectos de la presente normatividad, esta aportación podrá realizarse en efectivo, así como todas aquellas aportaciones adicionales que se requieran para la operación de estos instrumentos derivados.

El registro contable de la aportación inicial mínima, así como otras aportaciones adicionales que en su caso se requieran, deberá realizarse en la cuenta 1913.- Aportaciones de Futuros, contra la cuenta de activo correspondiente a la salida de recursos.

Los intereses generados por el saldo correspondiente a las aportaciones señaladas en el párrafo anterior, deberán ser contabilizados en la cuenta 1913.- Aportaciones de Futuros, con abono a resultados en la cuenta 6614.- Otros Productos e Intereses, en la subcuenta 01.- Por Aportación Inicial Mínima de Futuros.

Para el registro de futuros, en una posición de compra o larga, se deberá contabilizar el número de bienes o valores subyacentes de acuerdo con la cantidad total a pagar pactada a futuro (precio pactado o precio de concertación) en la cuenta de activo 1911.- Bienes o Valores a recibir por Futuros contra la cuenta de pasivo 2412.- Adeudos por Compra de Futuros.

Por otra parte, para el registro de futuros, en una posición de venta o corta, se deberá contabilizar el precio total a recibir conforme al precio futuro (precio pactado o precio de concertación) en la fecha en que se realice la operación en la cuenta de activo 1911.- Bienes o Valores a recibir por Futuros contra la cuenta de pasivo 2412.- Adeudos por Compra de Futuros.

Para efectos de presentación en el balance general, deberán ser compensados los activos y pasivos financieros generados por la operación de contratos de futuros.

Asimismo, para el registro de los derechos y obligaciones que otorgan los contratos de futuros, se deberán utilizar las cuentas de orden 7937.- Derechos y Obligaciones por Contratos de Futuros, contra la cuenta 8937.- Contratos de Futuros Derechos y Obligaciones, las cuales representan en una posición de compra o larga el número de bienes o valores subyacentes de acuerdo con la cantidad total a pagar pactada a futuro (precio pactado o precio de concertación) y en una posición de venta o corta el precio total a recibir conforme al precio futuro (precio pactado o precio de concertación) en la fecha en que se realice la operación.

En contratos de futuros, se tomará como afecto a la cobertura de reservas técnicas y requerimiento mínimo de capital base de operaciones, únicamente lo que resulte del incremento por valuación (siempre y cuando exista) de estos instrumentos, los cuales deberán estar referidos a activos afectos cuya suma deberá cubrir siempre, al menos, las diversas obligaciones ya sea de reservas técnicas o de requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

Por lo anterior, cuando se trate de utilidades o pérdidas no realizadas se deberá considerar lo siguiente:

- Durante el plazo de vigencia en el caso de una posición de compra o larga de contratos de futuros, el valor obtenido diariamente entre el precio de liquidación diaria o precio de cierre menos la valuación del contrato con base en el precio futuro (precio pactado o precio de concertación) deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, en las subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, ó 3101.- Decremento por Valuación de Valores, subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, la cual será afecta a la cobertura de reservas técnicas y su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones en la subcuenta 06.- De Futuros ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones en la subcuenta 09.- De Futuros, según corresponda.
- Asimismo, durante el plazo de vigencia en el caso de una posición de venta o corta de contratos de futuros, el valor obtenido diariamente entre el precio futuro (precio pactado o precio de concertación) menos la valuación del contrato con base en el precio de liquidación diaria o precio de cierre deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, en las subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, ó 3101.- Decremento por Valuación de Valores, subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda la cual será afecta a la cobertura de reservas técnicas y su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones en la subcuenta 06.- De Futuros ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones en la subcuenta 09.- De Futuros, según corresponda.

Por lo que respecta a las liquidaciones diarias, entendidas como las sumas de dinero que deban recibirse y entregarse diariamente, según corresponda y que resulten de la valuación diaria que realice la Cámara de Compensación por variaciones en el precio de liquidación diaria o precio de cierre de cada contrato

abierto, con respecto al precio futuro (precio pactado o precio de concertación), las instituciones deberán registrar estas sumas de dinero, cuando sean positivas, en la cuenta 6614.- Otros Productos e Intereses, subcuenta 02.- Liquidaciones Diarias por Futuros y en caso de ser negativas en la cuenta 5713.- Egresos Varios, subcuenta 03.- Liquidaciones Diarias por Futuros, contra la 1502.- Bancos, Cuenta de Cheques, respectivamente, en caso de que esas instituciones utilicen en su contabilidad estas cuentas, no deberán tener registrado incremento por valuación de valores o decremento por valuación de Valores, ya que se considera que dichos registros están referidos a utilidades o pérdidas no realizadas.

En lo que corresponde a los diversos cargos provenientes de los servicios de ejecución, compensación y liquidación de contratos (con su IVA correspondiente al celebrarse en Mercados Reconocidos domésticos), éstos deberán ser registrados en resultados, en la cuenta 5601.- Comisiones, Subcuenta 08.- Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Futuros.

En el caso de que esas instituciones se queden con posición a vencimiento, deberá registrarse el ingreso de los bienes subyacentes según sea el caso, al valor de mercado de la fecha de liquidación al vencimiento. Asimismo, deberán cancelar las utilidades o pérdidas por valuación antes reconocidas y registrarán las utilidades o pérdidas al vencimiento en las cuentas 6617.- Utilidad en Venta o Amortización, en la subcuenta 03.- De Futuros o bien 5603.- Pérdida en Venta de Inversiones, subcuenta 04.- De Futuros, según corresponda.

Finalmente, se cancelará la cuenta de orden correspondiente, a efecto de registrar la cancelación de los contratos de futuros.

SEPTIMA.- Las instituciones que operen con productos derivados deberán revelar en Notas a sus Estados Financieros, distinguiendo para cada contrato, lo siguiente:

1. Las políticas de administración y cobertura de riesgo que tenga la institución como participante en el mercado.
2. Desglose del monto de los contratos de futuros por valor subyacente y vencimiento.
3. Un sumario que incluya los sistemas y políticas contables que se apliquen para el registro, así como su exposición actual neta al riesgo.
4. Los montos y porcentajes de las posiciones globales, así como de las transacciones realizadas con partes relacionadas.
5. Describir los criterios aplicados para la selección de instrumentos con fines de cobertura.
6. Una descripción de los objetivos que tiene la institución para adquirir productos derivados.
7. Breve descripción de la manera en que los productos derivados son presentados en los estados financieros.
8. Descripción de las posiciones y los riesgos que se están cubriendo.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la diversa F-7.3 del 5 de octubre de 2000 y publicada en el mismo Diario el 16 del mismo mes y año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

CIRCULAR S-11.4, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-11.4

Asunto: Se dan a conocer disposiciones de carácter general para la operación, registro y revelación de las operaciones con productos derivados.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Con fundamento en los artículos 55 fracción III, 56, 57, 58, 60, 81 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con la Quinta, Novena inciso E), Décima Tercera y Décima Quinta numeral I inciso c), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la Vigésima Cuarta y Vigésima Séptima, numeral I inciso c) de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros; la Nonagésima Octava de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social; así como la Quincuagésima de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, y debido a la importancia y a la continua evolución del mercado de los productos derivados que operan esas instituciones y sociedades, esta Comisión tiene a bien expedir las siguientes disposiciones de carácter general, en aras de adecuar la regulación existente con el entorno actual:

PRIMERA.- En adelante, y para los propósitos de la presente Circular, se entenderá por "productos derivados" a los siguientes instrumentos:

- Títulos opcionales de compra y venta (Warrants): Títulos opcionales referidos a diversos bienes subyacentes, emitidos por Emisora autorizada en los términos y demás disposiciones de carácter general que le sean aplicables, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Contrato de futuro: Contrato estandarizado en plazo, monto, cantidad y calidad, entre otros, para comprar o vender un activo subyacente, a un cierto precio, cuya liquidación se realizará en una fecha futura. Si en el contrato de futuro se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del activo subyacente.
- Contrato de opción: Contrato estandarizado, en el cual el comprador mediante el pago de una prima, adquiere del vendedor el derecho, pero no la obligación, de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio pactado en una fecha futura y el vendedor se obliga a vender o comprar, según corresponda, el activo subyacente al precio convenido. El comprador puede ejercer dicho derecho, según se haya acordado en el contrato respectivo. Si en el contrato de opción se pacta el pago por diferencias, no se realizará la entrega del activo subyacente.

SEGUNDA.- Esas instituciones y sociedades podrán realizar operaciones por cuenta propia con productos derivados listados exclusivamente en los siguientes mercados reconocidos: la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer), ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; el Chicago Mercantile Exchange, Chicago Board Options Exchange y el Chicago Board of Trade, ubicados todos ellos en la ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de América, así como los demás que reconozca el Banco de México.

TERCERA.- Con el propósito de reducir la exposición al riesgo de esas instituciones y sociedades, las operaciones con productos derivados que realicen podrán efectuarse única y exclusivamente para fines de cobertura. En este sentido, todas las operaciones con productos derivados deberán estar vinculadas a instrumentos financieros afectos a reservas técnicas y al capital mínimo de garantía. De esta forma, si en un escenario de mediano o largo plazo, dichos instrumentos financieros tuviesen que ser vendidos, los productos derivados que los cubrían, deberán cancelarse o vincularse a un nuevo instrumento que requiera de esta cobertura.

CUARTA.- Esas instituciones y sociedades no podrán realizar operaciones de intermediación o fungir como emisores de productos derivados.

QUINTA.- Para celebrar contratos de productos derivados, esas instituciones y sociedades deberán cubrir los siguientes requisitos de administración, operación y control interno y remitir la documentación soporte de los requerimientos aludidos a esta Comisión cuando menos diez días hábiles antes del inicio de operaciones con esos productos:

I. REQUERIMIENTOS DE ADMINISTRACION

1. La Dirección General de esas instituciones o sociedades deberá establecer y el Consejo de Administración deberá aprobar específicamente lo siguiente:

- a) Los objetivos, metas y procedimientos generales para la operación.
- b) Los límites de exposición al riesgo considerados como aceptables para la institución o sociedad en el mercado.
- c) Los procedimientos para aprobar el tipo de derivados a operar.

2. La Dirección General deberá designar y el Consejo de Administración deberá aprobar la creación y funcionamiento de un área de administración integral de riesgos financieros, dependiente directamente de la Dirección General, cuyo propósito será:

- a) Medir, evaluar y dar seguimiento a los riesgos de mercado a cubrir con estos instrumentos.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General cualquier desviación a los límites establecidos para que se realicen operaciones que eliminen los riesgos.
- c) Reportar mensualmente a la Dirección General y al Consejo de Administración sobre los aspectos relacionados con la medición, la evaluación, el seguimiento a los riesgos, así como los límites de exposición.

3. La Dirección General y un comité designado por el Consejo de Administración (Comité de Riesgos), deberán estar involucrados, en forma sistemática y oportuna, en el seguimiento de la administración de riesgos de mercado, de liquidez y otros que consideren relevantes. Asimismo, deberán establecer un programa de revisión de los objetivos, metas y procedimientos de operación y control, así como de los niveles de exposición al riesgo por lo menos con periodicidad semestral y cada vez que las condiciones del mercado lo ameriten.

4. La Dirección General deberá tener un procedimiento de acción contingente que le permita actuar cuando se detecte que son deficientes las políticas, procedimientos, controles internos, el sistema de información gerencial o los niveles de riesgo o cuando ocurran violaciones a las disposiciones internas y externas aplicables.

5. La Dirección General y el Comité de Riesgos deberán establecer un Código de Ética Profesional que norme la conducta del personal involucrado en el manejo de estas operaciones.

6. La Dirección General deberá instrumentar un programa de capacitación continua a los operadores, personal de apoyo, área de administración integral de riesgos financieros y, en general, a todo el personal involucrado en el manejo y control de estos instrumentos.

II. REQUERIMIENTOS DE OPERACION

1. Las diferentes áreas responsables de la operación con productos derivados, deberán establecer objetivos, metas y procedimientos particulares de operación y control, los que deberán ser congruentes con los lineamientos generales establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.

2. La institución o sociedad deberá contar con un sistema que le permita, al área de administración integral de riesgos y a los responsables del área de operación, supervisar en forma sistemática y oportuna el desarrollo y resultado de cada una de estas operaciones.

3. La institución o sociedad deberá contar con sistemas que permitan el procesamiento adecuado de estas operaciones, la valuación y el control de riesgos, de preferencia en tiempo real, tanto en la operación como en el área de apoyo.

III. REQUERIMIENTOS DE CONTROL INTERNO**III.1 Generales**

1. Las actividades y responsabilidades del personal de operación y las del personal de apoyo deberán definirse adecuadamente y estar asignadas a las Direcciones que correspondan.

2. Deberán establecerse por escrito y darse a conocer al personal de operación y apoyo, manuales de operación y control, de tal forma que permitan la correcta ejecución de sus funciones en cada una de las áreas involucradas tales como: operación, registro, confirmación, valuación, liquidación, contabilización y seguimiento de todas las operaciones concertadas.

3. Deberán establecer procedimientos que aseguren que todas las operaciones concertadas se encuentren amparadas por un contrato marco suscrito y que estén debidamente documentadas, confirmadas y registradas.

4. Deberán establecer procedimientos para asegurar que las operaciones con productos derivados aprobadas por la Dirección General y el Consejo de Administración cuentan con un adecuado soporte operacional para su funcionamiento y control.

5. Sin perjuicio de los lineamientos establecidos por la propia institución o sociedad, deberán establecer una función de Auditoría la cual tendrá que revisar, por lo menos una vez al año, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de operación y de control interno, así como una adecuada documentación de las operaciones.

6. Los sistemas de procesamiento electrónico de datos, de administración de riesgos y los modelos de valuación, deberán tener un adecuado respaldo y control que incluya la recuperación de datos.

III.2 Seguimiento

El área de administración integral de riesgos deberá tener acceso diariamente al sistema de operación y al de apoyo para que pueda medir y evaluar los riesgos a cubrir con las operaciones y deberá proveer también mensualmente a la Dirección General y sistemáticamente al Consejo de Administración con reportes debidamente verificados que muestren correcta y oportunamente los riesgos cubiertos por la institución o sociedad.

III.3 Operación, Registro y Verificación

Los manuales de operación y control deberán contener políticas y procedimientos para verificar en forma sistemática que durante la vigencia de las operaciones, éstas se encuentren debidamente amparadas por los contratos correspondientes, registradas, contabilizadas, confirmadas e incluidas en todos los reportes.

III.4 Valuación

1. Los modelos de valuación deberán ser validados por expertos internos y externos independientes de los que desarrollaron dichos modelos y del personal de operación, al menos una vez al año.

2. El área de administración integral de riesgos deberá recabar directamente información de fuentes externas confiables que le permitan valorar las operaciones del portafolio vigente.

III.5 Contabilidad

1. El personal de apoyo deberá conciliar diariamente las confirmaciones y estados de cuenta emitidos por los intermediarios, con los registros de los operadores de estos productos, a fin de validar la información que será contabilizada, asimismo deberán contar con registros auxiliares con la finalidad de identificar con claridad las operaciones realizadas con productos derivados.

2. El personal de apoyo deberá verificar diariamente sus registros con el de los operadores y comparar ambas bases de datos con la contabilidad.

3. Las operaciones deberán contabilizarse de conformidad con lo dispuesto en la Sexta de las presentes disposiciones.

4. Las liquidaciones requeridas en la operación con productos derivados, deberán ser llevadas a cabo por el personal de apoyo bajo instrucciones debidamente autorizadas y montos verificados.

5. Para las operaciones del registro de derivados deberá llevarse un control detallado mediante auxiliares por cada uno de los conceptos que les afecte.

III.6 Jurídico

La institución o sociedad deberá contar con procedimientos para verificar los contratos, fichas y demás formatos que muestren los derechos y obligaciones de la institución o sociedad.

SEXTA.- Atendiendo a lo que establece la Décima Quinta, numeral I inciso c), de las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Vigésima Séptima numeral I inciso c), de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, esas instituciones y sociedades podrán considerar como afecto a las coberturas estatutarias el resultado de las operaciones con productos derivados conforme a lo siguiente:

a) En el caso de contratos de opciones y los títulos opcionales:

Únicamente se habrá de considerar como afecto a la cobertura de reservas técnicas y capital mínimo de garantía la prima, la cual se registrará en la cuenta 1910.- Prima Pagada de Opciones y/o Warrants, Subcuenta 01.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 02.- De Contratos de Opciones, según sea el caso y al momento de que se ejerza el derecho se deberá traspasar a resultados en la cuenta 5605.- Costo de Títulos Opcionales y/o Warrants, asimismo podrá considerarse como afecto a dichas coberturas lo que resulte del incremento en la valuación de las primas pagadas. Para tal efecto, durante el plazo de vigencia de la emisión de los títulos opcionales y/o Warrants y de contratos de opciones, el valor obtenido como la diferencia entre la prima valuada diariamente a precio de mercado menos la prima pagada al momento de su adquisición deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, subcuentas 14.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 15.- De Contratos de Opciones, según sea el caso o bien en la cuenta 3101.- Decremento por Valuación de Valores, en las Subcuentas 14.- De Títulos Opcionales y/o Warrants o 15.- De Contratos de Opciones, su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones, subcuenta 05.- De Títulos Opcionales y/o Warrants ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones, subcuenta 08.- De Títulos Opcionales y/o Warrants, según corresponda.

Los derechos que otorgan los contratos de opciones y los títulos opcionales son contingentes y se encuentran amparados por el monto nominal del contrato, valuado al precio de ejercicio. Este monto deberá ser registrado en cuentas de orden precisamente en la cuenta 7933.- Adquisición de Títulos Opcionales y/o Warrants, segregando entre aquellos que representan el derecho a comprar o recibir el activo subyacente conocidos como "call", en la subcuenta 01.- Títulos Opcionales y/o Warrants de Compra, de aquellos que confieren el derecho de vender o entregar el activo subyacente conocidos como "put", en la subcuenta 02.- Títulos Opcionales y/o Warrants de Venta.

Durante su vigencia, los contratos de opciones y los títulos opcionales adquiridos son susceptibles de: a) ser ejercidas y en consecuencia recibir una liquidación en especie o efectivo de conformidad con los términos del contrato de opción o del título opcional, b) ser vendidas en el mercado, realizando una pérdida o una ganancia, o c) dejarse expirar sin valor residual.

Al momento de ejercicio, deberán registrar en la cuenta 6617.- Utilidad en Venta o Amortización, en la subcuenta 02.- De Títulos Opcionales y/o Warrants, el valor intrínseco de los contratos de opciones y títulos opcionales, entendido éste cuando sea una opción de compra como la diferencia positiva entre el precio de mercado de los valores de referencia y el precio de ejercicio y cuando sea una opción de venta definido éste como la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio de mercado de los valores de referencia y simultáneamente se cancelará la prima de la cuenta correspondiente y se registrará en resultados.

Asimismo, al momento de ejercicio se deberá cancelar la utilidad o pérdida por valuación reconocida previa al día de ejercicio y deberán cancelar la prima en la cuenta correspondiente quedando registrada como un costo.

Si la liquidación fuese en especie la entrada de valores será registrada a precio de mercado, con sus correspondientes intereses o dividendos.

Las comisiones derivadas de los servicios de ejecución, compensación y liquidación identificados en las confirmaciones o estados de cuenta, por operaciones con contratos de opciones o títulos opcionales, deberán ser llevadas a resultados sobre la cuenta 5601.- Comisiones, Subcuenta 07.- Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Títulos Opcionales y/o Warrants.

Finalmente, se cancelará la cuenta de orden correspondiente, a efecto de registrar la cancelación de los contratos de opciones y los títulos opcionales valuado al precio de ejercicio.

b) En contratos de futuros:

Su operación deberá estar referida a activos afectos cuya suma deberá cubrir siempre, al menos, las diversas obligaciones ya sea de reservas técnicas o capital mínimo de garantía.

La condición que el Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) impone para pactar un contrato de futuro es entregar una aportación inicial mínima a la Cámara de Compensación. Para efectos de la presente normatividad, esta aportación podrá realizarse en efectivo, así como todas aquellas aportaciones adicionales que se requieran para la operación de estos instrumentos derivados.

El registro contable de la aportación inicial mínima, así como otras aportaciones adicionales que en su caso se requieran, deberá realizarse en la cuenta 1913.- Aportaciones de Futuros, contra la cuenta de activo correspondiente a la salida de recursos.

Los intereses generados por el saldo correspondiente a las aportaciones señaladas en el párrafo anterior, deberán ser contabilizados en la cuenta 1913.- Aportaciones de Futuros, con abono a resultados en la cuenta 6614.- Otros Productos e Intereses, en la subcuenta 01.- Por Aportación Inicial Mínima de Futuros.

Para el registro de futuros, en una posición de compra o larga, se deberá contabilizar el número de bienes o valores subyacentes de acuerdo con la cantidad total a pagar pactada a futuro (precio pactado o precio de concertación) en la cuenta de activo 1911.- Bienes o Valores a recibir por Futuros contra la cuenta de pasivo 2412.- Adeudos por Compra de Futuros.

Por otra parte, para el registro de futuros, en una posición de venta o corta, se deberá contabilizar el precio total a recibir conforme al precio futuro (precio pactado o precio de concertación) en la fecha en que se realice la operación en la cuenta de activo 1911.- Bienes o Valores a recibir por Futuros contra la cuenta de pasivo 2412.- Adeudos por Compra de Futuros.

Para efectos de presentación en el balance general, deberán ser compensados los activos y pasivos financieros generados por la operación de contratos de futuros.

Asimismo, para el registro de los derechos y obligaciones que otorgan los contratos de futuros, se deberán utilizar las cuentas de orden 7937.- Derechos y Obligaciones por Contratos de Futuros, contra la cuenta 8937.- Contratos de Futuros Derechos y Obligaciones, las cuales representan en una posición de compra o larga el número de bienes o valores subyacentes de acuerdo con la cantidad total a pagar pactada a futuro (precio pactado o precio de concertación) y en una posición de venta o corta el precio total a recibir conforme al precio futuro (precio pactado o precio de concertación) en la fecha en que se realice la operación.

En contratos de futuros, se tomará como afecto a la cobertura de reservas técnicas y capital mínimo de garantía, únicamente lo que resulte del incremento por valuación (siempre y cuando exista) de estos instrumentos, los cuales deberán estar referidos a activos afectos cuya suma deberá cubrir siempre, al menos, las diversas obligaciones ya sea de reservas técnicas o de capital mínimo de garantía.

Por lo anterior, cuando se trate de utilidades o pérdidas no realizadas se deberá considerar lo siguiente:

- Durante el plazo de vigencia en el caso de una posición de compra o larga de contratos de futuros, el valor obtenido diariamente entre el precio de liquidación diaria o precio de cierre menos la valuación del contrato con base en el precio futuro (precio pactado o precio de concertación) deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, en las subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, ó 3101.- Decremento por Valuación de Valores, subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, la cual será afecta a la cobertura de reservas técnicas y su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones en la subcuenta 06.- De Futuros ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones en la subcuenta 09.- De Futuros, según corresponda.
- Asimismo, durante el plazo de vigencia en el caso de una posición de venta o corta de contratos de futuros, el valor obtenido diariamente entre el precio futuro (precio pactado o precio de concertación) menos la valuación del contrato con base en el precio de liquidación diaria o precio de cierre deberá ser registrada en la cuenta 1104.- Incremento por Valuación de Valores, en las subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda, ó 3101.- Decremento por Valuación de Valores, subcuentas 16.- De Futuros, para Financiar la Operación, 17.- De Futuros, para Conservar a Vencimiento o bien, 18.- De Futuros, Disponibles para su Venta según corresponda la cual será afecta a la cobertura de reservas técnicas y su contrapartida se deberá registrar en las cuentas 6616.- Utilidad por Valuación de Inversiones en la subcuenta 06.- De Futuros ó 5604.- Pérdida por Valuación de Inversiones en la subcuenta 09.- De Futuros, según corresponda.

Por lo que respecta a las liquidaciones diarias, entendidas como las sumas de dinero que deban recibirse y entregarse diariamente, según corresponda y que resulten de la valuación diaria que realice la Cámara de Compensación por variaciones en el precio de liquidación diaria o precio de cierre de cada contrato abierto, con respecto al precio futuro (precio pactado o precio de concertación), las instituciones y sociedades deberán registrar estas sumas de dinero, cuando sean positivas, en la cuenta 6614.- Otros Productos e Intereses, subcuenta 02.- Liquidaciones Diarias por Futuros y en caso de ser negativas en la cuenta 5713.- Egresos Varios, subcuenta 03.- Liquidaciones Diarias por Futuros, contra la 1502.- Bancos, Cuenta de Cheques, respectivamente, en caso de que esas instituciones y sociedades utilicen en su contabilidad estas

cuentas, no deberán tener registrado incremento por valuación de valores o decremento por valuación de Valores, ya que se considera que dichos registros están referidos a utilidades o pérdidas no realizadas.

En lo que corresponde a los diversos cargos provenientes de los servicios de ejecución, compensación y liquidación de contratos (con su IVA correspondiente al celebrarse en Mercados Reconocidos domésticos), éstos deberán ser registrados en resultados, en la cuenta 5601.- Comisiones, Subcuenta 08.- Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Futuros.

En el caso de que esas instituciones y sociedades se queden con posición a vencimiento, deberá registrarse el ingreso de los bienes subyacentes según sea el caso, al valor de mercado de la fecha de liquidación al vencimiento. Asimismo, deberán cancelar las utilidades o pérdidas por valuación antes reconocidas y registrarán las utilidades o pérdidas al vencimiento en las cuentas 6617.- Utilidad en Venta o Amortización, en la subcuenta 03.- De Futuros o bien 5603.- Pérdida en Venta de Inversiones, subcuenta 04.- De Futuros, según corresponda.

Finalmente, se cancelará la cuenta de orden correspondiente, a efecto de registrar la cancelación de los contratos de futuros.

SEPTIMA.- Las instituciones y sociedades que operen con productos derivados deberán revelar en Notas a sus Estados Financieros, distinguiendo para cada contrato, lo siguiente:

1. Las políticas de administración y cobertura de riesgo que tenga la institución o sociedad como participante en el mercado.
2. Desglose del monto de los contratos de futuros por valor subyacente y vencimiento.
3. Un sumario que incluya los sistemas y políticas contables que se apliquen para el registro, así como su exposición actual neta al riesgo.
4. Los montos y porcentajes de las posiciones globales, así como de las transacciones realizadas con partes relacionadas.
5. Describir los criterios aplicados para la selección de instrumentos con fines de cobertura.
6. Una descripción de los objetivos que tiene la institución o sociedad para adquirir productos derivados.
7. Breve descripción de la manera en que los productos derivados son presentados en los estados financieros.
8. Descripción de las posiciones y los riesgos que se están cubriendo.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sustituye y deja sin efecto a la diversa S-11.4 del 5 de octubre de 2000 y publicada en el mismo Diario el 16 del mismo mes y año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Aquilsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 1739 /2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD AQUILSA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1703/2005 de fecha 22 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.027/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Aquilsa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 1732/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA ANCORA INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1676/2005 de fecha 19 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-068/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Ancora Ingeniería, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las Mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-073-SSA1-2005, ESTABILIDAD DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NOM-073-SSA1-1993, ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA EL 3 DE AGOSTO DE 1996).

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de noviembre de 2002, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha del 20 de agosto de 2003, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-073-SSA1-2005. ESTABILIDAD DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS
(MODIFICA A LA NOM-073-SSA1-1993, ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, PUBLICADA
EL 3 DE AGOSTO DE 1996)**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA	DE	SALUD
Dirección General de Asuntos Jurídicos		
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS		
Comisión de de Autorización Sanitaria		
Comisión de Evidencia y Análisis de Riesgos		
Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura		
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO		
Facultad de Química		

INSTITUTO
Escuela Nacional
Escuela Superior
Centro de Investigación y Estudios Avanzados

POLITECNICO
de
de

Ciencias
de

NACIONAL
Biológicas
Medicina

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION
Sección 89

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS, MEXICO, A.C.
COMISION INTERINSTITUCIONAL DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION
ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.
PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS
CENTRO A.F. DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS, S.A.
BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
GRUPO ROCHE SYNTEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS KENER, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
MERCK SHARP AND DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SANOFI-SYNTHELABO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción
 1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas
 5. Fármaco nuevo
 6. Fármaco conocido
 7. Medicamento nuevo
 8. Medicamento conocido
 9. Consideraciones generales
 10. Concordancia con normas internacionales
 11. Bibliografía
 12. Observancia de la Norma
 13. Vigencia
- Apéndices

0. Introducción

Esta Norma Oficial Mexicana se emite con el objeto de establecer los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México.

1. Objetivo

1.1. El objetivo de los estudios de estabilidad, es proporcionar evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de reanálisis y vida útil.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: Fábricas o Laboratorios de Materias Primas para Elaboración de Medicamentos o Productos Biológicos para Uso Humano y Fábricas o Laboratorios de Medicamentos o Productos Biológicos para Uso Humano.

3. Referencias

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de Medicamentos.

3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

3.4. Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

Para efectos de la presente Norma se entiende por:

4.1. Definiciones.

4.1.1. Calidad de un fármaco o de un medicamento. Cumplimiento de especificaciones establecidas que garanticen la identidad, pureza, potencia y cualquier otra propiedad química, física o biológica que asegure su aptitud de uso.

4.1.2. Condiciones de almacenamiento. Las que se indican en la etiqueta del medicamento o del fármaco.

4.1.3. Diseño de análisis completo. Diseño de un estudio de estabilidad que contempla el análisis de todos los parámetros a todas las condiciones establecidas en el protocolo.

4.1.4. Diseños de análisis reducidos

4.1.4.1. Diseño por categoría. Diseño de un estudio de estabilidad en el cual sólo las muestras de los extremos de ciertos factores del diseño (por ejemplo: concentración del fármaco, tamaño del contenedor cierre, cantidad de unidades), se analizan en todos los tiempos establecidos en un diseño completo. Se asume que la estabilidad del medicamento en los factores de diseño intermedios está representada por la de los extremos de los mismos.

4.1.4.2. Diseño factorial fraccionado. Diseño de un estudio de estabilidad en el que sólo un grupo de muestras seleccionadas del total del número de muestras, se analizan a un punto de muestreo especificado. En los subsecuentes puntos de muestreo se seleccionan otros grupos de muestras y se lleva a cabo el análisis de éstas. Se asume que la estabilidad de las muestras analizadas representa la estabilidad de todas las muestras a un punto de muestreo dado.

4.1.5. Envase primario. Elementos del sistema contenedor-cierre que están en contacto con el fármaco o el medicamento.

4.1.6. Envase secundario. A los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el fármaco o el medicamento y no están en contacto directo con él.

4.1.7. Especificaciones de estabilidad. Requerimientos físicos, químicos, biológicos o microbiológicos que un fármaco o medicamento debe cumplir a lo largo de su vida útil.

4.1.8. Especificaciones de liberación. Requerimientos físicos, químicos, biológicos o microbiológicos que determinan que un fármaco o un medicamento es adecuado para su liberación.

4.1.9. Estabilidad. Es la capacidad de un fármaco o un medicamento de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase que lo contiene durante su periodo de vida útil.

4.1.10. Estudios de estabilidad. Pruebas que se efectúan a un fármaco o a un medicamento por un tiempo determinado, bajo la influencia de temperatura, humedad o luz en el envase que lo contiene.

4.1.11. Estudios de estabilidad acelerada. Estudios diseñados bajo condiciones exageradas de almacenamiento para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o los cambios físicos de un fármaco o de un medicamento.

4.1.12. Estudios de estabilidad a largo plazo. Estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento controladas para evaluar las características físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del fármaco o del medicamento durante el periodo de reanálisis o de caducidad, respectivamente.

4.1.13. Programa Anual de Estabilidad. Estudios diseñados para verificar la estabilidad del fármaco o del medicamento a partir de lotes de producción, bajo las condiciones de estabilidad a largo plazo.

4.1.14. Fármaco. Toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se

presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

4.1.15. Fármaco conocido. Al fármaco que ha sido utilizado previamente en el país.

4.1.16. Fármaco nuevo. Al fármaco que no ha sido utilizado previamente en el país.

4.1.17. Fecha de caducidad. Fecha que indica el fin del periodo de vida útil del medicamento.

4.1.18. Fecha de reanálisis. Fecha en la que un fármaco o un aditivo se analiza para asegurar que sigue siendo adecuado para su uso.

4.1.19. Forma Farmacéutica. Es la mezcla de uno o más fármacos con o sin aditivos, que permita su administración.

4.1.20. Lote. A La cantidad de un fármaco o medicamento que se produce en un ciclo de fabricación y cuya característica esencial es su homogeneidad.

4.1.21. Lote de producción. Lote destinado para comercialización.

4.1.22. Lote Piloto. Lote elaborado por un procedimiento representativo que simule al de producción. En el caso de formas farmacéuticas sólidas deberá corresponder al menos al 10% del lote de producción o 100 000 tabletas o cápsulas; en el caso de otras formas farmacéuticas se presentará justificación técnica de su tamaño.

4.1.23. Medicamento. Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

4.1.24. Medicamento conocido. Es un medicamento que cuenta con registro en el país.

4.1.25. Medicamento nuevo. Al medicamento que no ha sido registrado previamente en el país.

4.1.26. Método analítico indicativo de estabilidad. Método analítico cuantitativo para un fármaco o un medicamento, capaz de distinguir cada ingrediente activo de otras sustancias y de sus productos de degradación.

4.1.27. Modificación mayor. A aquella que produce un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivale al Nivel 3 de la Clasificación de Modificaciones.

4.1.28. Modificación menor. A aquella que no produce un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivale al Nivel 1 de la Clasificación de Modificaciones.

4.1.29. Modificación moderada. A aquella que puede producir un impacto significativo sobre la calidad y desempeño de la formulación. Equivale al Nivel 2 de la clasificación de Modificaciones.

4.1.30. Periodo de caducidad. Es el tiempo durante el cual un medicamento contenido en su envase de comercialización y conservado en las condiciones indicadas en su etiqueta permanece dentro de las especificaciones establecidas.

4.1.31. Periodo de caducidad tentativo. Es el periodo de caducidad provisional que la Secretaría de Salud autoriza con base en los resultados de los estudios de estabilidad acelerada o al análisis estadístico de los datos de estabilidad a largo plazo disponible.

4.1.32. Protocolo de estabilidad. Diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio, métodos analíticos y materiales de envase.

4.1.33. Periodo de reanálisis. Es el tiempo durante el cual un fármaco o un aditivo permanece dentro de las especificaciones establecidas, bajo condiciones de almacenamiento definidas.

4.1.34. Sistema contenedor cierre. Al conjunto de materiales de empaque que contienen y protegen a la forma farmacéutica. Incluye tanto al envase primario como al secundario, si este último cumple la función de proporcionar protección adicional al producto.

4.1.35. Validación. Evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un producto que cumple consistentemente con las especificaciones y los atributos de calidad establecidos.

4.1.36. Vida útil. Es el intervalo de tiempo en el que un medicamento o fármaco permanece dentro de las especificaciones establecidas, bajo las condiciones de almacenamiento indicadas en la etiqueta, en el envase de comercialización.

4.1.37. Zona climática. Area geográfica clasificada por sus condiciones climáticas que prevalecen anualmente. Los Estados Unidos Mexicanos se consideran dentro de la Zona Climática II.

4.2. Símbolos y Abreviaturas.

± más menos

% por ciento

°C grados centígrados

HR humedad relativa

5. Fármaco nuevo

5.1. Selección de lotes. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo en al menos tres lotes piloto del fármaco fabricados por la misma ruta de síntesis y aplicando el método de manufactura que simule el proceso que será usado en la manufactura de los lotes de producción.

5.2. Sistema contenedor-cierre. Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo sistema contenedor-cierre o representativo al propuesto para su almacenamiento y distribución.

5.3. Parámetros a evaluar y metodología analítica. El protocolo del estudio debe incluir los parámetros o especificaciones de estabilidad que son susceptibles de cambiar durante el estudio y que pueden influir en su calidad, seguridad o eficacia. Las pruebas deben cubrir en su caso, parámetros físicos, químicos, biológicos o microbiológicos. Se deben aplicar métodos analíticos indicativos de estabilidad validados.

5.4. Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del fármaco; aplicar los cuadros siguientes:

5.4.1. Caso general:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C/75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C/65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C/60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C/65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C/60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C/65% ± 5% HR

**Si 30°C ± 2°C/65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

5.4.1.1. Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C/60% ± 5% HR, y ocurren cambios significativos durante los 6 meses del estudio de estabilidad acelerada, se deben llevar a cabo pruebas adicionales a la condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio bajo esta condición al momento de solicitar el registro del medicamento, y continuar el estudio hasta 12 meses.

5.4.1.2. En este caso, se considera cambio significativo a cualquier no cumplimiento de las especificaciones de estabilidad establecidas.

5.4.1.3. La estabilidad a largo plazo para un fármaco con un periodo de reanálisis propuesto de al menos 12 meses, debe continuar con una frecuencia de análisis de cada 3 meses el primer año, cada 6 meses el segundo año y después anualmente.

5.4.2. Fármacos para almacenarse bajo condiciones de refrigeración:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	25°C ± 2°C/60% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo	5°C ± 3°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

5.4.2.1. Cuando ocurran cambios significativos entre los 3 y 6 meses del estudio de estabilidad acelerada, el periodo de reanálisis propuesto debe estar basado en los datos de estabilidad a largo plazo.

5.4.3. Fármacos para almacenarse bajo condiciones de congelación:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad a largo plazo	-20°C ± 5°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

5.4.3.1. Para evaluar el impacto de las excursiones cortas, fuera de las condiciones establecidas en la etiqueta, debe someterse un lote piloto a 5°C ± 3°C o a 25°C ± 2°C, durante un periodo apropiado, según sea el caso.

6. Fármaco conocido

6.1. Selección de lotes. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo de acuerdo a alguna de las dos opciones siguientes:

Opción 1: En al menos dos lotes de producción fabricados por la misma ruta de síntesis y bajo las condiciones de estudio indicadas en 6.4, y someter un tercer lote de producción una vez que ésta sea continúa.

Opción 2: Tres lotes piloto fabricados por la misma ruta de síntesis, bajo las condiciones de estudio indicadas en 6.4. En esta opción los tres primeros lotes de producción deben ser sometidos a estudios de estabilidad a largo plazo utilizando el mismo protocolo.

6.2. Sistema contenedor-cierre. Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo sistema contenedor-cierre o representativo al propuesto para su almacenamiento y distribución.

6.3. Parámetros a evaluar y metodología analítica. El protocolo del estudio debe incluir los parámetros o especificaciones de estabilidad que son susceptibles de cambiar durante el estudio y que pueden influir en su calidad, seguridad o eficacia. Las pruebas deben cubrir en su caso parámetros físicos, químicos, biológicos o microbiológicos. Se deben aplicar métodos analíticos indicativos de estabilidad validados.

6.4. Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del fármaco; aplicar los cuadros siguientes:

6.4.1. Caso general:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C/75% ± 5% HR	3 meses	0, 1 y 3 meses
Estabilidad a condición intermedia **	30°C ± 2°C/65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C/60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C/65% ± 5% HR	6 meses (opción 1) 12 meses (opción 2)	0, 3 y 6 meses 0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR

**Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

6.4.1.1. Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR, y ocurren cambios significativos durante los 3 meses del estudio de estabilidad acelerada, se deben llevar a cabo pruebas adicionales a la condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo. El estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. Se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio bajo esta condición al momento de solicitar el registro, y continuar el estudio hasta 12 meses.

6.4.1.2. En este caso, se considera cambio significativo a cualquier no cumplimiento de las especificaciones de estabilidad.

6.4.1.3. La estabilidad a largo plazo para un fármaco con un periodo de reanálisis propuesto de al menos 12 meses, debe continuar con una frecuencia de análisis de cada 3 meses el primer año, cada 6 meses el segundo año y anualmente después del periodo de reanálisis propuesto.

6.4.2. Fármacos sensibles a la temperatura. Aplicar las condiciones indicadas en 5.4.2 y 5.4.3, según aplique.

7. Medicamento nuevo

7.1. Selección de lotes. Los estudios de estabilidad deben llevarse a cabo en al menos tres lotes del medicamento, fabricados con la misma fórmula cuali-cuantitativa y aplicando el método de fabricación que simule el proceso que será usado en la fabricación de los lotes de producción para comercialización. Dos de los tres lotes deben ser al menos lotes pilotos; el tercero puede ser de menor tamaño. Cuando sea posible los lotes del medicamento deben ser producidos utilizando diferentes lotes del ingrediente activo.

7.2. Sistema contenedor-cierre. Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo sistema contenedor-cierre al propuesto para su almacenamiento y distribución.

7.3. Parámetros a evaluar y metodología analítica. El protocolo del estudio debe incluir los parámetros y especificaciones de estabilidad que son susceptibles de cambiar durante el estudio y que pueden influir en la calidad, seguridad o eficacia del medicamento. Las pruebas deben cubrir en su caso, parámetros físicos, químicos, biológicos o microbiológicos. Se deben aplicar métodos analíticos indicativos de estabilidad validados.

7.4. Someter los datos obtenidos en el estudio de estabilidad acelerada de acuerdo a lo indicado en el cuadro correspondiente y los datos de la estabilidad a largo plazo disponibles al tiempo de hacer el trámite de solicitud de registro.

7.5. Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del medicamento; aplicar las condiciones siguientes:

7.5.1. Caso general:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C/75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C/60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR

**Si 30°C ± 2°C / 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.1.1. Si los estudios de estabilidad a largo plazo se llevan a cabo a 25°C ± 2°C/60% HR ± 5%, y ocurren cambios significativos durante el estudio de estabilidad acelerada, se debe llevar a cabo el estudio a condición intermedia y evaluar los resultados de acuerdo a los criterios de cambio significativo. el estudio a la condición intermedia debe incluir todas las pruebas, a menos que se justifique lo contrario. se deben presentar al menos datos de 0, 3 y 6 meses del estudio al momento de solicitar el registro y continuarlo hasta 12 meses.

7.5.1.2. Se consideran cambios significativos durante la estabilidad acelerada a:

- 5 por ciento de variación de la potencia inicial, o bien el no cumplimiento del criterio de aceptación para potencia cuando se aplican métodos biológicos o inmunológicos.
- Cualquier producto de degradación que exceda su límite de especificación
- Cuando se excedan los límites de pH, cuando aplique.
- Cuando se excedan los límites de especificación de disolución para 12 unidades de dosificación, cuando aplique.

Cuando no se cumpla con las especificaciones de apariencia y propiedades físicas.

7.5.2. Medicamentos contenidos en envases permeables y semipermeables.

7.5.2.1. Para parenterales de gran y pequeño volumen y preparaciones líquidas para aplicación oftálmica, ótica y nasal envasados en bolsas de plástico, contenedores de plástico semi-rígidos, ampollitas de plástico, frascos ampolla y frascos de plástico con o sin gotero, los cuales pueden ser susceptibles a la pérdida de humedad, seguir el siguiente esquema:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C/no más de 25% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C/35% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C/40% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / 40% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / 35% ± 5% HR

**Si 30°C ± 2°C/ 35% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.3. Para líquidos en frascos de vidrio, frascos ampula o ampolletas de vidrio selladas, los cuales proveen una barrera impermeable a la pérdida de agua, seguir el siguiente esquema:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	40°C ± 2°C/ humedad ambiente o 75% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a condición intermedia**	30°C ± 2°C/ humedad ambiente o 65% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	25°C ± 2°C / humedad ambiente o 60% ± 5% HR o 30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a 25°C ± 2°C / humedad ambiente o 60% ± 5% HR o a 30°C ± 2°C / humedad ambiente o 65% ± 5% HR

**Si 30°C ± 2°C/ humedad ambiente o 65% ± 5% HR es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

7.5.3.1. En el caso de que exista una pérdida de más de 5% de agua del valor inicial, durante los tres primeros meses del estudio de estabilidad acelerada, presentar los datos de estabilidad a largo plazo.

7.5.3.2. Para contenedores menores o igual a 1 mL, una pérdida de agua de más de 5% del valor inicial, durante los tres primeros meses del estudio de estabilidad acelerada, es aceptable si se justifica.

7.5.4. Para medicamentos a almacenarse en condiciones de refrigeración, seguir el siguiente esquema:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	25°C ± 2°C/60% ± 5% HR	6 meses	0, 3 y 6 meses
Estabilidad A largo plazo	5°C ± 3°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

7.5.5. Para medicamentos a almacenarse en condiciones de congelación seguir el siguiente esquema:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad a largo plazo	-20 ± 5°C	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

7.5.5.1. Para evaluar el impacto de las excursiones cortas, fuera de las condiciones establecidas en la etiqueta, debe someterse un lote piloto a $5^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ o a $25^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$, durante un periodo apropiado, según sea el caso.

8. Medicamento conocido

8.1. Selección de lotes. Ver numeral 7.1.

8.2. Sistema contenedor-cierre. Ver numeral 7.2.

8.3. Parámetros a evaluar y metodología analítica. Ver numeral 7.3.

8.4. Someter los datos obtenidos en el estudio de estabilidad acelerada de acuerdo a lo indicado en el cuadro correspondiente y los datos de la estabilidad a largo plazo disponibles al tiempo de hacer el trámite de solicitud de registro.

8.5. Condiciones del estudio. Las condiciones del estudio y su duración deben ser suficientes para cubrir el almacenamiento, distribución y uso del medicamento; aplicar cualquiera de las condiciones siguientes:

8.5.1. Caso general:

Tipo de Estudio	Condiciones de Almacenamiento	Periodo Mínimo	Frecuencia de Análisis
Estabilidad acelerada	$40^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 75\% \pm 5\% \text{ HR}$	3 meses	0, 1 y 3 meses
Estabilidad a condición intermedia**	$30^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 65\% \pm 5\% \text{ HR}$	6 meses	0, 3, y 6 meses
Estabilidad a largo plazo*	$25^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 60\% \pm 5\% \text{ HR}$ o $30^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 65\% \pm 5\% \text{ HR}$	12 meses	0, 3, 6, 9 y 12 meses

*Es decisión del fabricante llevar a cabo los estudios de estabilidad a largo plazo a $25^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 60\% \pm 5\% \text{ HR}$ o a $30^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 65\% \pm 5\% \text{ HR}$

**Si $30^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C} / 65\% \pm 5\% \text{ HR}$ es la condición del estudio de estabilidad a largo plazo, no es necesario hacer el estudio a la condición intermedia.

8.5.1.1. Cambios significativos. Ver numerales 7.5.1.1 y 7.5.1.2.

8.5.2. Casos particulares. Ver numerales 7.5.2, 7.5.3, 7.5.4 y 7.5.5.

Para estos casos, el periodo mínimo del estudio de estabilidad acelerada es de 3 meses y la frecuencia de análisis es 0, 1 y 3 meses.

9. Consideraciones generales

9.1. El estudio de estabilidad de un medicamento debe incluir las pruebas para las características mencionadas a continuación en cada una de las formas farmacéuticas. Cuando el medicamento no requiere de alguna de las pruebas indicadas, se deberá sustentar técnicamente su eliminación.

PRUEBAS PARA SOLIDOS

	Tableta y Gragea	Cápsula	Polvo para reconstituir de uso oral	Polvo para reconstituir de uso parenteral	Polvo de uso tópico	Polvo para inhalación
Apariencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Olor	✓2	✓2	✓2	NA	NA	NA
Ensayo	✓	✓	✓	✓	✓	✓
pH	NA	✓1	NA	NA	NA	NA
Desintegración	✓3	✓3	NA	NA	NA	NA
Disolución	✓2	✓2	NA	NA	NA	NA

Dureza	✓4	NA	NA	NA	NA	NA
Humedad	✓	✓2	✓	✓	✓	✓
Resuspendibilidad	NA	NA	✓	✓	NA	NA
Tiempo de reconstitución	NA	NA	✓	✓	NA	NA
Contenido de Conservadores	NA	NA	✓2	✓2	✓2	✓2
Límite microbiano (inicio y final)	NA	✓	✓	NA	✓	✓
Esterilidad/Pirógenos o endotoxinas bacterianas (inicial y final)	NA	NA	NA	✓	NA	NA

1. Cuando la cápsula sea de gelatina blanda y el contenido sea líquido
2. Cuando aplique
- 3 Cuando la disolución no es requerida
- 4 Sólo para tableta

Nota: En el caso de polvos para reconstituir, una vez reconstituidos, se deberán realizar las pruebas correspondientes a soluciones o suspensiones, según sea el caso, durante el periodo y condiciones de uso indicados en la etiqueta.

PRUEBAS PARA SEMISOLIDOS

	Supositorio y óvulo	Gel, crema y ungüento tópico	Gel, crema y ungüento ótico u oftálmico
Apariencia (incluyendo consistencia)	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓
Olor	✓	✓	✓
Ensayo	✓	✓	✓
pH	NA	✓1	✓1
Material Particulado	NA	NA	✓
Pérdida de peso	✓2	✓2	✓2
Viscosidad	NA	✓	✓
Contenido de conservadores	✓1	✓1	✓1
Esterilidad (inicial y final)	NA	NA	✓
Límite microbiano (inicio y final)	✓	✓	NA

- 1 Cuando aplique
- 2 Cuando el envase primario sea permeable o semipermeable

PRUEBAS PARA LIQUIDOS

	Solución oral, tópica y Nasal	Solución , oftálmica, ótica y parenteral	Emulsión oral y tópica	Emulsión parenteral	Suspensión oral, tópica, y nasal	Suspensión oftálmica y parenteral
Apariencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Color	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Olor	✓	✓1	✓	✓1	✓	✓1
Claridad de la solución	✓	✓	NA	NA	NA	NA
pH	✓	✓	✓1	✓1	✓1	✓1
Ensayo	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Contenido de conservadores (Inicio y final)	✓4	✓4	✓4	✓4	✓4	✓4
Límite microbiano (inicio y final)	✓	NA	✓	NA	✓	NA
Esterilidad (inicial y final)	NA	✓	NA	✓	NA	✓
Pirógenos o endotoxinas bacterianas (inicial y final)	NA	✓3	NA	✓	NA	✓3
Pérdida de peso	✓2	✓2	✓2	✓2	✓2	✓2
Resuspendibilidad	NA	NA	NA	NA	✓	✓
Volumen de sedimentación	NA	NA	NA	NA	✓	✓

- 1 Cuando aplique.
- 2 Cuando el envase primario sea permeable o semipermeable.
- 3 Cuando sea de uso parenteral.
- 4 Sólo para medicamentos multidosis.

OTRAS FORMAS FARMACEUTICAS

	Aerosol para inhalación	Spray nasal: solución o suspensión	Aerosol tópico	Transdérmicos	Implantes de aplicación subcutánea, dispositivos vaginales e intrauterinos que liberan fármaco
Apariencia	✓	✓	✓	✓	✓
pH	NA	✓1	NA	NA	NA
Ensayo	✓	✓	✓	✓	✓
Contenido de agua	✓	NA	✓	NA	NA
Contenido de conservadores	✓1	✓1	✓1	NA	NA
Adhesividad	NA	NA	NA	✓	NA
Velocidad de liberación	NA	NA	NA	✓1	✓
Ensayo para cosolventes	NA	NA	✓1	NA	NA
Pérdida de peso	✓	✓2	✓	✓1	NA
Tamaño de partícula	✓	✓1	✓1	NA	NA
Límite microbiano (inicial y final)	✓	✓	✓	✓	✓1
Esterilidad (inicial y final)	NA	NA	NA	NA	✓1

1. Cuando aplique
2. Cuando el envase primario sea permeable o semipermeable

9.2. Para fármacos y medicamentos, debe vigilarse que los productos de degradación que se observen durante los estudios de estabilidad, no rebasen los límites establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente. Cuando no exista en ninguno de los casos anteriores debe evaluarse que los productos de degradación no representan un riesgo en la seguridad del fármaco o medicamento.

9.3. Si existen otros parámetros físicos, químicos o biológicos del medicamento no mencionados en esta norma que se vean afectados durante el estudio de estabilidad, se deben de determinar de acuerdo a lo que establece la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

9.4. Para las formas farmacéuticas no incluidas en esta norma, las pruebas físicas, fisicoquímicas, químicas, microbiológicas y biológicas que se deben efectuar durante un estudio de estabilidad son aquellas que sean indicativas de estabilidad y que estén incluidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

9.5. En el caso de medicamentos en los que el fabricante indique que para su administración pueden o deben ser mezclados con otro medicamento u otra sustancia, se debe llevar a cabo el estudio de estabilidad de la mezcla obtenida, de acuerdo a las condiciones de conservación indicadas en la etiqueta.

9.6. Tratándose de productos biológicos, además de los parámetros en la forma farmacéutica descrita, se requiere de evaluar su potencia como actividad biológica, de acuerdo a lo que establece la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Cuando en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas de otros países cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente.

9.7. Si los estudios de estabilidad presentados para la obtención del registro, bajo las condiciones establecidas en este documento son satisfactorios, se otorgará una vida útil tentativa de 24 meses.

9.7.1. Cuando por las características del fármaco o del medicamento se requieran condiciones diferentes a las indicadas en los numerales 5.4, 6.4, 7.5 y 8.5, para llevar a cabo el estudio de estabilidad, se deberán sustentar técnicamente y concertar previamente el protocolo con la autoridad sanitaria.

9.8. La estabilidad a largo plazo de los lotes sometidos en el expediente de registro debe continuar hasta cubrir el periodo de caducidad otorgado en el registro del medicamento. El análisis de las muestras deberá ser cada 3 meses el primer año y cada 6 meses el segundo año reportar los resultados a la autoridad sanitaria.

9.9. Si los lotes sometidos en el expediente de registro fueron lotes piloto; después de otorgado éste, los tres primeros lotes de producción, deberán ser sometidos a estabilidad a largo plazo. El análisis de las muestras deberá ser cada 3 meses el primer año, cada 6 meses el segundo año y anualmente a partir de éste hasta un máximo de 5 años.

9.10. Programa anual de estabilidades. Un año después de haber fabricado los tres primeros lotes de producción, debe implementarse un programa anual para los medicamentos registrados y comercializados para monitorear las características de estabilidad. Someter un lote de cada concentración en cada sistema contenedor-cierre aprobado bajo las condiciones de estabilidad a largo plazo, en todos los años subsecuentes en los que se fabrique.

9.11. En los casos de estabilidad a largo plazo y programa anual, se pueden aplicar diseños de análisis reducido si se justifica.

9.12. Cuando un medicamento tiene la misma fórmula cualitativa en el mismo material de envase, en presentaciones con diferentes concentraciones del fármaco, se deben presentar al menos los resultados del estudio de estabilidad de las presentaciones con la menor y mayor concentración del fármaco.

9.13. Para medicamentos de importación el periodo de caducidad tentativo debe ser confirmado con estudios de estabilidad a largo plazo, de muestras conservadas y analizadas en México; las excepciones deben ser concertadas y evaluadas con la Secretaría de Salud.

9.14. Los datos de estabilidad obtenidos de los estudios de largo plazo de los tres primeros lotes de producción o del programa anual, pueden ser utilizados para solicitar modificación de la vida útil del medicamento.

9.15. Si un fármaco o un aditivo permanece almacenado de acuerdo a las condiciones indicadas en la etiqueta, después de la fecha de análisis establecida puede ser reanalizado para comprobar que cumple con sus especificaciones, y utilizarse durante un periodo no mayor a los 30 días después del análisis. El fármaco o aditivo puede analizarse varias veces y utilizarse mientras cumpla con las especificaciones establecidas. Esto no aplica para antibióticos.

9.16. Estudios de estabilidad para modificaciones a las condiciones de registro.

9.16.1. Los cambios contemplados en esta norma son:

9.16.1.1. Componentes o composición de la formulación.

9.16.1.2. Tamaño de lote.

9.16.1.3. Fabricación.

9.16.1.3.1. Equipo.

9.16.1.3.2. Proceso.

9.16.1.4. Cambios en el fármaco.

9.16.1.5. Sistema contenedor-cierre.

9.16.2. Realizar el estudio de estabilidad correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el apéndice A, y presentar los datos conjuntamente con la solicitud de modificación a las condiciones de registro.

9.17. Cuando un lote de fármaco o medicamento sea reprocesado o retrabajado, según sea el caso, se debe tener toda la información firmada por el responsable sanitario. Cuando el reproceso o retrabajo implique cambios significativos respecto al proceso original, se debe de confirmar la estabilidad del lote con un análisis adicional al tiempo máximo de la condición de estabilidad acelerada, que demuestre que no se modifican las especificaciones del producto.

9.18. Cuando se cambie el método analítico durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los dos métodos son equivalentes mediante el proceso de validación.

9.19. Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse por duplicado y reportarse con métodos indicativos de estabilidad.

9.20. Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información:

9.20.1. Nombre del fármaco o medicamento, forma farmacéutica, presentación y concentración.

9.20.2. En el caso de medicamentos, fabricante y grado técnico del (los) fármaco(s) y aditivos.

9.20.3. Tipo, tamaño y número de lotes.

9.20.4. Descripción sistema contenedor-cierre.

9.20.5. Condiciones del estudio.

9.20.6. Tiempos de muestreo y análisis.

9.20.7. Parámetros de prueba.

9.20.8. Especificaciones de estabilidad.

9.20.9. Referencia de los métodos analíticos por parámetro y su validación, si procede.

9.20.10. Diseño reducido de análisis, cuando se justifique.

9.20.11. Nombre y firma del responsable sanitario.

9.21. Informe del Estudio. Debe contener la siguiente información:

9.21.1 Nombre del fabricante del (los) fármaco(s) y/o del medicamento.

9.21.2. Nombre del fármaco o medicamento, forma farmacéutica, presentación y concentración.

9.21.3. Número y tamaño del (los) lote(s) y fecha de fabricación.

9.21.4. Descripción del sistema contenedor-cierre.

9.21.5. Datos analíticos tabulados por condición de almacenamiento y fecha de inicio y término del estudio.

9.21.6. Cromatogramas o espectrogramas representativos de los lotes montados en estabilidad al inicio y fin del estudio, si procede.

9.21.7. Conclusiones.

9.21.8. Propuesta del periodo de caducidad.

9.21.9. Nombre y firma del responsable sanitario.

9.22. Para medicamentos con fármacos nuevos, durante los estudios clínicos de fases I, II y III el fabricante debe demostrar la estabilidad del material clínico hasta el tiempo máximo de duración del estudio.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no es equivalente a ninguna norma internacional o mexicana.

11. Bibliografía

11.1. Ley General de Salud.- México: Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984 y sus reformas y adiciones hasta el 28 de junio de 2005.

11.2. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- México: Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 1992 y sus reformas y adiciones hasta el 19 de mayo de 1999.

11.3. Reglamento de Insumos para la Salud.- México: Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1988 y su reforma del 19 de septiembre de 2003.

11.4. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.- México: Diario Oficial de la Federación, 14 de enero de 1999.

11.5. Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- México: Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2004.

11.6. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, edición vigente, y sus Suplementos.

11.7. FDA/CDER Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998)

11.8. ICH Q1A(R2): Stability Testing of New Drug Substances and Products (Feb. 2003)

11.9. ICH Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996)

11.10. ICH Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002)

11.11. Canada/TPP Guidance for Industry: Stability Testing of Existing Drug Substances and Products (Sept. 1997 / Draft 02)

11.12. ICH5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

11.13. SUPAC, Immediate Release Solid Oral Dosage Forms: Chemistry, Manufacturing and Controls, In Vitro 1Dissolution Testing, and In Vivo Bioequivalence Documentation.

11.14. Drug Stability: Principles and Practices, Carstensen and Rhodes, Third Edition, USA 2000.

11.15. International Pharmaceutical Product Registration: Stability Data, Cartwright & Matthews, USA 1995.

11.16. ICH Q3A(R): Impurities in New Drug Substances (Feb. 2002)

11.17. ICH Q3B(R): Impurities in New Drug Products (Feb. 2003)

11.18. ICH Q3C: Impurities Residual Solvents (Dec. 1997)

11.19. Guidance for Industry (FDA/CDER):

11.19.1. ANDAs: Impurities in Drug Products (Dec. 1998)

11.19.2. ANDAs: Impurities in Drug Substances (Nov. 1999)

11.20. Guidance for Industry (Canada/TPP): Identification, Qualification, and Control of related impurities in Existing Drugs (April 1999, Draft No. 4)

12. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la vigilancia y verificación que sean necesarias.

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

APENDICES

Apéndice A Normativo
Modificaciones a las Condiciones de Registro

Tipo de Modificación		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Componentes o Composición de la Formulación		Un lote a largo plazo	Un lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	Si hay estudios previos*: un lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
				Si no existen estudios previos*: tres lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Tamaño de Lote		Un lote a largo plazo	Un lote a 3 meses de estabilidad acelerada, y a largo plazo	
Fabricación	Equipo	Un lote a largo plazo	Si hay estudios previos*: un lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	
			Si no existen estudios previos*: tres lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	
	Proceso		Un lote a 3 meses de estabilidad acelerada, y a largo plazo	Si hay estudios previos*: un lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
				Si no existen estudios previos*: tres lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Fármaco				Tres lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo
Sistema Contenedor-Cierre		Un lote a largo plazo	Un lote a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo	Tres lotes a 3 meses de estabilidad acelerada y a largo plazo

*Estudios previos respecto a la estabilidad del medicamento, significa que existen datos de cinco años de experiencia comercial para medicamentos nuevos, o bien, tres años para medicamentos conocidos.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. JORGE RICARDO DOMINGUEZ CASANOVA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO; C. CARLOS ESPARZA POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas

un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 8 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2004.

- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, "La Secretaría" publicó en el DOF, las Reglas de Operación señaladas en la fracción precedente y el Acuerdo que las modifica, el 18 de febrero de 2005.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está señalado en las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "El Gobierno del Estado" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Marcelo de los Santos Fraga en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo a la Declaración de Validez relativa a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo 2003–2009, emitida al efecto por el Consejo Estatal Electoral y publicada en el Periódico Oficial del Estado en edición extraordinaria con fecha 19 de agosto de 2003, por lo que tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Gobierno del Estado", el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX, 82 y 83 de

la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 12, 13 y 35 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

- 2.3.** Que los funcionarios que lo asisten CC. Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno; Lic. Jorge Ricardo Domínguez Casanova, Secretario del Trabajo y Previsión Social; C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas; Lic. Antonio Madrigal Ortiz, Secretario de Planeación del Desarrollo; C. Carlos Esparza Pozo, Contralor General del Estado, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción III, 33 fracción V, 34 fracciones VIII, XII y XV, 40 ter fracciones VII, XII, XIII, XIV y XXIV, 43 y 44 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 2.4.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2005, en un marco de reciprocidad y bajo el Esquema "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "La Secretaría", el cual consta de tres etapas. La mecánica de operación del esquema es la siguiente:

- a.** Primera etapa. Consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y el Distrito Federal para acciones del PAE, la Federación se compromete a aportar el doble sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y la metodología de asignación establecida en cada una de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación vigentes. En esta etapa participan todos los estados y el Distrito Federal. "La Secretaría" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- b.** Segunda etapa. Esta se hace con el fin de disminuir las diferencias de recursos otorgadas de un año a otro para mantener equilibrio en la distribución de éstos. Sólo participan las entidades federativas que hayan tenido las mayores diferencias negativas, en términos absolutos, en la asignación federal del año inmediato anterior al que se está asignando el recurso. Las entidades federativas podrán aportar cantidades fijas determinadas por "La Secretaría", a partir de los saldos obtenidos en la primera etapa y con lo que concluyen su participación en todo el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal". Los tres estados con mayores variaciones positivas en sus asignaciones federales correspondientes, no participarán en la segunda y tercera etapas.
- c.** Tercera etapa. Se pondrán a disposición los recursos que no hayan sido aprovechados en las etapas anteriores y sólo participarán aquellas entidades federativas que informaron en tiempo y forma su participación en la primera etapa con la totalidad del recurso indicado en la misma, y aquellas que no fueron beneficiadas o eliminadas en la segunda etapa. Los estados participantes podrán proponer su participación con recursos estatales en una proporción de uno por uno (1X1) y los montos de participación en esta última etapa, serán indicados por "La Secretaría" lo cuales serán proporcionales a lo señalado por los criterios distribución diseñados para este efecto.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$10'431,617.00 (diez millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo (SEPLADE) de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "La Secretaría", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la

cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "La Secretaría", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

CUARTA.- La aportación de "El Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto. La ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberá aplicarse a los proyectos y modalidades del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito estatal.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "Gobierno del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAE y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$15'863,234.00 (quince millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "La Secretaría" se reserva el derecho de suspender el flujo de recursos a "El Gobierno del Estado" si detecta que éste no realiza paralelamente la aportación comprometida.

SEPTIMA.- "La Secretaría" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Gobierno del Estado" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos.

OCTAVA.- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "El Gobierno del Estado" no realice la aportación a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, "La Secretaría" procederá a retirar los recursos asignados a "El Gobierno del Estado" dentro del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas, que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2005.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Gobierno del Estado", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de San Luis Potosí el día treinta del mes de septiembre de dos mil cinco, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.-

El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, **Jorge Ricardo Domínguez Casanova**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6455 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.5500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 3 de enero de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.37, 3.41 y 3.34, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.96, 3.53 y 3.67, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

(R.- 224201)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de diciembre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	730,253
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	144,484
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,064

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	380,034
Billetes y Monedas en Circulación	380,034
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	260,109
Depósitos del Gobierno Federal	125,285
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	279,860
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(109,487)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 224202)

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de octubre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a octubre de 2005, como precio de referencia.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) OCTUBRE 2005	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01 004002	CONCHAS	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004004	CONCHAS	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004005	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004006	CONCHAS	2.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004008	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004009	CONCHAS	2.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004010	CONCHAS	2.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004012	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004013	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004014	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004016	CONCHAS	2.56	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004017	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004018	CONCHAS	2.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004019	CONCHAS	2.20	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 004021	CONCHAS	2.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005002	BOLILLO	0.75	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005004	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005005	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005006	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005008	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005009	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005010	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005012	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005013	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005014	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005016	BOLILLO	0.61	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005017	BOLILLO	0.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005018	BOLILLO	1.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005019	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 005021	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 007028	TIA ROSA, CONCHAS, BOLSA DE 150 GR	50.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 008055	TALLIANI, TALLARINES, BOLSA CON 400 GR	20.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 010001	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 260 GR	25.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010003	WONDER, BOLSA DE 260 GR	25.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 010022	WONDER, BOLSA DE 260 GR	27.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 013006	NESTLE, LA LECHERA, FLAKES, CAJA DE 440 GR	61.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 014015	CHEDRAUI, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01 017011	MILANESA, EMPAQUETADA	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018003	LA BARCA, MANTECA DE CERDO, EMPAQUETADA	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 023013	COSTILLA, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 027011	PANZA, EMPAQUETADA	22.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 030011	ZWAN, VIENESA, PAQUETE DE 400 GR	33.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 032031	FUD, PATHE DE HIGADO DE CERDO, A GRANEL	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	033001	TIA LENCHA, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	439.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034005	KIR, AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR	83.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	041058	HERDEZ, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	21.79	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042004	RAPAZ, CALAMARES RELLENOS EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	197.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	046029	LA RISUEÑA, CANASTO, A GRANEL	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	047028	DANONE, CON FRUTAS Y CEREALES, VASO DE 145 GR	29.31	KG	CAMBIO DE MARCA
01	048006	CAPERUCITA, OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	79.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	056112	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	12.50	LT	CAMBIO DE MARCA
01	066008	CHINO, A GRANEL	13.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	066013	CHINO, A GRANEL	6.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	066018	CHINO, A GRANEL	10.54	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	066021	CHINO, A GRANEL	16.88	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	066022	CHINO, A GRANEL	16.75	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	066024	CHINO, A GRANEL	15.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	069009	AMARILLO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	071006	ESMERALDA, A GRANEL	20.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071008	ESMERALDA, A GRANEL	23.19	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071013	ESMERALDA, A GRANEL	13.94	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071018	ESMERALDA, A GRANEL	15.27	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071021	ESMERALDA, A GRANEL	21.25	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071022	ESMERALDA, A GRANEL	25.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	071024	ESMERALDA, A GRANEL	34.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	083026	COL, BLANCA, A GRANEL	5.55	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	083042	COL, BLANCA, A GRANEL	10.31	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	083048	COL, BLANCA, A GRANEL	10.12	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	085018	ENTEROS, A GRANEL	1.20	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	089026	LA MERCED, MAYOCOPA, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	17.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01	099004	NESCAFE DECAF, DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 GR	203.85	KG	CAMBIO DE MARCA
01	100005	INTERNACIONAL, BOLSA DE 454 GR	88.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	101001	FANTA, SABOR NARANJA, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	9.92	LT	CAMBIO DE MARCA
01	101046	7 UP, LATA DE 355 ML	11.27	LT	CAMBIO DE MARCA
01	103054	CM, MOSTAZA, ENVASE DE 260 GR	29.23	KG	CAMBIO DE MARCA
01	104031	LA FINA, SAL REFINADA, BOTE DE 1 KG	6.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	105039	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FRASCO DE 397 GR	25.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01	106001	BARCEL, CHIPS, PAPAS SALADAS, BOLSA DE 170 GR	85.47	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	108001	IBARRA, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 400 GR	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	109006	LA LECHERA, CAJETA, FRASCO DE 545 GR	58.72	KG	CAMBIO DE MARCA
01	111001	FRIJOLES REFritos, A GRANEL	24.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	117034	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	196.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	120020	ST-REMY, NAPOLEON, BOTELLA DE 700 ML	137.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134017	ARROW, ARISTOS, LAVIN FRANCE	229.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135018	SKINY, HANES (PLAYERAS), AG (BOXER)	52.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136008	POLO CLUB, CASFER, CANON	23.80	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137003	LEVI'S, NEW WAVE, LEGENS	222.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139007	DOCKER'S, YALE, GROSS	342.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140004	CHAPS, NEW WAVE (SUDADERAS), TAYLOR (PIJAMA)	291.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140008	GIANFRANCO DUNA, GERALDINI, OLIMPIO	67.93	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	141008	DOCKER'S, LIGHT, MYLEN	224.60	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142005	LIZ, WARNER'S, ILUSION (BRASIER)	204.63	PROM	NUEVOS MODELOS
01	142018	LEONISA (BRASIER), BERLEI (PANTALETA), MAREL (BRASIER)	147.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143018	PALOMA PICASSO, NEW WAVE, ACTIVE (PANTIMEDIAS)	57.60	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144001	LEVI'S, CIMARRON, FRED IS RED	242.63	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145002	GILBERT, CHEROKEE, JACKYS FASHION	158.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	145006	AREA CODE, LUANDA, VERTICHE	245.97	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146009	BELSHEIN (BATA), ILUSION (FONDO), MABEL (CONJUNTO)	303.26	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	147011	SIMPLY BASIC, SLEEPING, TU IMAGEN	257.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	148007	BOGGS, NATURAL WEAR, FIVE TO NINE	262.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149003	DE CARLO, NEW WAVE, TOPS BOTTOMS	122.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150006	ZILERY'S, AUS VER, GROSS	171.27	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151001	DISNEY, NEW WAVE, JEAN DESPREZ	129.60	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152003	HELEN, JESSY FRANZ, DIK CHUY	381.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	152006	HELEN, ELVY, OPEN UP	232.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153007	CREYSI BOY, MIC BATMAN, PIC	38.27	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	154007	SKYNI (PANTALETA), BABY CREYSI, BAMBI (CAMISETAS)	33.90	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01	155008	DUREX (2), CANNON	23.93	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156003	WALT DISNEY, YEDID, GET IT	229.30	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	157004	CELI, DISNEY BABY, BABY OPTIMA	72.27	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160006	DISNEY, CASUAL FIT, FEVRIONI	301.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	163004	PUMA, VOIT, HEEPER	483.52	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	163018	NITRO, OBSESSION, KAROSSO	293.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164022	HUSH PUPPIES, TROLLS, FLEXI	334.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165018	EMYCO, PALADIN, HUSH PUPPIES	459.17	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166004	COQUETA, DINGO, BRINQUITOS	319.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	166018	SHOOX, CACHORROS, DINGO	272.97	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	167008	EL OSO, GRASA PARA CALZADO 2 EN 1, DE 190 GR, NEGRO	15.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168008	AQUALETAS, LADY PAULINA, ZARINA	179.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168009	LUCRECIA CORDERO, FLEXI, DOROTY GAYNOR	264.78	PROM	CAMBIO DE MARCA
01	168018	PALMIRA, FLORIDA, MS	140.97	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	172009	WRANGLER, RELOJ PARA DAMA, VARIOS MODELOS	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184041	ASTRO, PLACA DE ALUMINIO CON CONTACTO, DOS PIEZAS	23.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	184056	FESTER, IMPERFACIL, 3 AÑOS DE GARANTIA, BOTE DE 4 LTS	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184057	SISTA, SILICON TRANSPARENTE PARA VIDRIO, TUBO DE 300 ML	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184058	PIDSA KIT, AHORRADOR DE AGUA PARA WC	93.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184071	MERIDIAN, REFA, REMOVEDOR DE PINTURA Y BARNIZ, ENVASE 1 LT	43.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184072	FESTER, IMPERMEABILIZANTE, IMPERFACIL, BLANCO, BOTE DE 15 LT	519.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184073	COLOR PLACE, PINTURA VINILICA, SATINA, BOTE DE 3.7 LT	176.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184074	SAN PATRICIO, YESO, BOLSA DE 2 KG	10.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184075	LA MASCOTA, ESTOPA, BOLSA DE 500 GR	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	205002	RAMPE MILAN, ALACENA, MOD.- 2081	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	206002	TOKIO PRINCE, 7 PIEZAS	4999.00	JGO	NUEVO MODELO
01	207005	KENMORE, 6 QUEM, CON CUBIERTA PORCELANIZADA, MOD. EM 1372 N	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	209001	ATLANTA, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON	9014.05	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209003	HAMBURGO, 3 PIEZAS, TAPIZADA EN CHENILLE	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209020	NATALIA, 3 PIEZA	4655.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210004	NAVA ADELITA, SOLIDA ESTUFADA, MOD. PINO	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210005	IBERIA, 6 SILLAS Y VITRINA	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210007	ESTRELLA, 6 SILLAS, CON VITRINA DE 2 PUERTAS	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210008	CLASICO MEXICANO, 6 SILLAS, MESA Y VITRINA, MOD. ESTRELLA	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211008	CULIACAN, INDIVIDUAL, DOBLE COLCHONETA, MOD. 100-324 PA	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	211015	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD. BREMEN	4549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	211020	PRINCE, INDIVIDUAL, CON RESORTES INDEPENDIENTES	948.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	212006	LIBRERO OX2, ESTILO MODERNISTA, 123 X 150 CM	2050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	212012	ITALIA, LIBRERO DE PINO	12694.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212016	MONACO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, BAR Y LIBRERO, C CEREZO	1800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	214006	LG, BLANCO, 13 P TOP MOUNT, MOD.-GR-4525H	4697.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	214015	BLUE POINT, 8 PIES, 1 PUERTA, MOD. BPR8108PB	2568.24	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	215009	WHIRLPOOL, ALMENDRA, CAPACIDAD 9 KG, MOD. 7ML6103PTQ	3797.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216010	BLACK & DECKER, SANDWICHERA, 2 REBANADAS, ANTIADHERENTE	310.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	216016	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4", MOD.- M01200WD	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	216026	GE, CAFETERA, MOD. 106790	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	216029	HASTA, PARRILLA ELECTRICA, SENCILLA	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	219009	OSTER, DIFERENTES TIPOS DE VAPOR CON ROCIADOR, MOD. 504 R	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220002	OSTER, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, 1.25 LT, MOD.-870-13 VP	425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	220020	MOULINEX, VASO DE PLASTICO, MOD FACIMIX DA	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221001	SONY, 21" PANTALLA PLANA, MOD-KV-21 FA515	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221004	PANASONIC, 21", PANTALLA PLANA, CTRL REMOTO, MOD-CT-F21355	2590.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	221010	SONY, 21", ENTRADA DE AUDIO, VIDEO, Y BUFER, MOD KV21 FA	3999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	221011	SONY, 21" PANTALLA PLANA, MOD. KV-21 F315	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222004	SONY, VAIO, INTEL CELERON 3.06 GHZ, 256 MB, MOD.-VGC-RB40	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223001	SONY, MINICOMPONENTE, DOBLE CASETERA, MOD.- MHC-GNX77	5828.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223004	SONY, 3 CD'S, DOBLE CASETERA, MP3, CTRL REMOTO, MOD.- MHCGR575	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223019	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 4400W, MOD.- ITC-RG5755	3998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	224006	SAMSUNG, DVD, MULTIRREGION, MOD.- P355	1075.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	225008	SONY, 1 CD, DOBLE CASETERA, MOD. CFD-F15CP	1625.00	PZA	NUEVO MODELO
01	225010	LG, 1 CD, 1 CASETE, 4.5 W, AM/FM, MOD. CD 372	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	226019	PHILIPS, LUZ CALIDA, 15W, LAMPARA AHORRADORA 110, 2 PIEZAS	75.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	230015	REYNERA, DE MIJO, 6 HILOS	67.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	232015	CINSA, BATERIA DE PELTRE, 10 PZAS MOD-ARMONIA	465.00	JGO	NUEVOS MODELOS

01	232016	CINSA, 7 PIEZAS, MODELO CAROLINA	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	232020	LAMEX CRISP, 11 PIEZAS	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	233005	CESTO TULIPAN, CALADO, MOD- 322	12.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	235018	MOSLEY, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 65% POL-35% ALG, MOD. VARIOS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236008	STANDARD, ALMOHADA, 50.8 CM X 66.04 CM	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237018	BASIXX, MATRIMONIAL, 65% POL-35% ALG, MOD. ESTAMPADA	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	238017	ROYAL, COBERTOR DE 147 X 225 CM, 85% ACR-15% POL, MOD. DISNEY	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	240007	SPRING, CORTINA PARA BAÑO, 180 X 180 CM, 100% PVC	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	241018	BOLD PLUS, AZUL, BOLSA DE 900 GR	17.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	242011	DOWNY, SUAVIZANTE LIBRE DE ENJUAGE, ENVASE DE 850 ML	12.37	LT	CAMBIO DE MARCA
01	244029	CM, JABON DE LAVANDERIA, BARRA DE 400 GR	12.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01	266018	CURE BAND, BANDITAS CON 30 PIEZAS, COLOR CARNE	18.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	271011	APENDICECTOMIA, QUIROFANO, MATERIAL, ALIMENTOS, 48 HRS	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	272004	LIMPIEZA DENTAL SENCILLA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	272006	EXTRACCION DE MOLAR, PRECIO BASE	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	277012	HONORARIOS MEDICOS DURANTE EL PARTO	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	278015	PRUEBA DE EMBARAZO, POR SANGRE	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	279005	NORMAL, PARA HOMBRE	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	280030	CORTE DE CABELLO, PARA MUJER	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	282015	ENGLISH LEATHER, COLONIA, FRASCO DE 240 ML	187.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284020	COLGATE, MAXIMA PROTECCION ANTICARIES, TUBO 100 ML	150.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	285019	REXONA MEN, 24 HORAS, SENSITIVE, AEROSOL, DE 175 ML	43.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	286006	POND'S, CREMA PARA CUTIS SECO, "S", FRASCO DE 400 GR	55.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	287018	C. M., PAQUETE CON 2 RASTRILLOS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	288022	NIVEA VISAGE, TOALLITAS DESMAQUILLANTES, CON 25 PIEZAS	47.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	289011	REVLON, CORTAÑAS DE LUJO, CHICO	30.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	295001	SCOTTIS, CON 140 PAÑUELOS, 21.6 CM X 20.5 CM C/U	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	309004	MEXICO-IXTAPA ZIHUATANEJO, SERVICIO PLUS	440.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	309015	MEXICO-MAZATLAN, TAP	810.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	309016	MEXICO-SAN JUAN DE LOS LAGOS, ETN	455.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	310006	MEXICO-GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 206	1195.92	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311004	VW, LUPO, 4P, STD, AIRE ACONDICIONADO, MOD. 2006	121669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311014	RENAULT, CLIO, 4 PUERTAS, STD, S/AIRE ACOND., MOD. 2006	126498.97	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311015	HONDA, CIVIC, 4LX, STD, 4 PTAS, C/QUEMA, S/ PIEL, MOD. 2006	196000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311016	FORD, FIESTA, TREND COMFORT, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD. 2006	125800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311047	HONDA, CIVIC EX, COUPE, 2 P, STD, MOD.- 2006	197227.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311048	HONDA, CR-V, LX, 5 P, AUT, MOD.-2006	259357.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311049	GM, CHEVY, B, 3P, STD, MOD.-2006	84990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311050	GM, CORSA, V, 4 P, STD, MOD.-2006	98029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312004	OZEKI, MASSI, MTB, RODADA 20	748.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312005	BIMEX, MONTAÑA, DOBLE SUSPENSION, 21 VEL, R-26	1768.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312014	BIMEX, VENECIA, INFANTIL, RODADA 20	1028.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	316006	MIRAGE'S, 185/70, R-14	435.00	PZA	NUEVO MODELO
01	317013	CALAVERA DE AUTO, ACRILICO DE LUXE, VW MOD.- 75/02	112.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	318002	LTH, L 35, 575, 12 V	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	318015	NISSAN, PARA TSURU, MOD. 24410F 43X4	560.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	318018	EVER START 34-650	547.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	323016	AFINACION FUEL INJECTION, 4 CILINDROS, CHEVY MOD. 99 AL 04	988.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343057	MATEMATICAS, SERIE 2000, 10 a 30, CASTREJAN, ED. SANTILLANA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	344008	JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS CUAUHTEMOC S, ED SELECTAS DIAMAN	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	345006	KIDCO, CARPETA TRANSPARENTE, TAMAÑO CARTA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	345017	SCRIBE, ESCOLAR MEGA, PROFESIONAL, CON ESPIRAL, 100 HOJAS	10.46	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	345021	URMAN, CUADERNO PROFESIONAL, MOD.- 651012	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	346015	BIC, MARCADOR PERMANENTE 4 X 4 GRIP, ROJO	16.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	356013	RECORD, DIARIO DEPORTIVO	7.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	356014	EL SOL DE MEDIO DIA, DE LUNES A SABADO	4.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	356020	EL PAIS, DE LUNES A SABADO	9.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	358001	MATTEL, MAX STEEL, FLAME FORCE	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	358004	HASBRO, MI PEQUEÑO PONY, DESLUMBRANTE	88.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359012	CAPITOL, CD, LUCERO, CUANDO SALE UN LUCERO	160.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	359016	COLUMBIA, CD, ELEFANTE, ASI ES LA VIDA	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	361020	CANON, ELPH SPORT, CAMARA ACUATICA CON FLASH, 27 EXPOSICIONE	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	362005	WALT DISNEY, DVD, WINNIE POOH Y EL ELEFANTE PEQUEÑO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01	364003	WILSON, BALON PARA FUTBOL, 5 TEMPEST PRISM H 8315	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	378009	MAC TRIO, 1/4 DE LIBRA, REFRESCO Y PAPAS, PAQUETE NO 2	45.00	PROM	CAMBIO DE PRESENTACION
01	378011	TRES TACOS Y REFRESCO	23.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	378012	TORTA DE PECHUGA DE PAVO Y REFRESCO	27.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	378016	COCTEL CHICO DE CAMARONES Y REFRESCO	54.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	378023	TORTA DE MILANESA Y REFRESCO EN LATA	38.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379029	COMIDA BUFETE, LUNES A VIERNES DE 12:30-18:30 HR	81.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	381007	CAFE CON LECHE Y UNA ORDEN DE HOT CAKES (2)	45.00	PROM	CAMBIO DE MODALIDAD
01	382007	DECLARACION MENSUAL, PARA PERSONAS FISICAS DE \$2500 A \$5000	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	024004	DE RES CON HUESO, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	032007	PRACTYCO CHULETA AHUMADA Y EMPAQUETADA, A GRANEL	67.52	KG	CAMBIO DE MARCA
02	040001	CAZON, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	045008	CM CONDENSADA, LATA 397 GR	24.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	056007	LA GLORIA DE CARTAMO, 3 BOTES DE 1 LT C/U	14.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	065003	BLANCA SIN SEMILLA, A GRANEL	21.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	066004	CHINO, A GRANEL	7.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	076001	ELOTE COMUN, A GRANEL	2.38	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	083002	LECHUGA ROMANA, A GRANEL	4.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	116009	HEINEKEN, CANASTILLA 6 BOTELLAS DE 330 ML	32.58	LT	CAMBIO DE MARCA
02	122003	DELICADOS, OVALADOS SIN FILTRO, 12 PQTES C/18 CIGARRILLOS	120.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	135001	CAMISETA SPORT: OPTIMA, TEYCON, SKINY	74.47	PROM	NUEVOS MODELOS
02	142001	PANTALETAS: LEONISA, ILUSION, PERROT	84.29	PROM	NUEVOS MODELOS
02	142003	BRASSIER: LOVABLE, LEONISA, UNDERWEAR	184.96	PROM	NUEVOS MODELOS
02	147002	HUIPIL, HUIPIL, PORTICO	658.00	PROM	NUEVOS MODELOS
02	155001	INTER KIDS, BAMBI, DUREX (CALCETA PARA NIÑA)	20.63	PROM	NUEVOS MODELOS
02	156002	DOQUITO, YEDID, DISNEY PRINCESS	158.13	PROM	NUEVOS MODELOS
02	157002	CHOKALAS, BAMBI, BASILITA	22.57	PROM	NUEVOS MODELOS
02	163002	CONTINENTAL, JOHN HENRY, DOCKERS	60.96	PROM	NUEVOS MODELOS
02	163003	DAMA: CHARKS, CAMPS, SKECHERS	455.33	PROM	NUEVOS MODELOS
02	163004	CABALLERO: DEOK, FLEXI, CONVERSE	372.33	PROM	NUEVOS MODELOS
02	164005	NATALY, HUSH PUPPIES, RENATA SCOTTIS	389.00	PROM	NUEVOS MODELOS
02	165006	FINA ESTAMPA, CLIFF, HUSH PUPPIES	392.00	PROM	NUEVOS MODELOS
02	166003	EQUIS, VAGAR, ELEFANTE	296.33	PROM	NUEVOS MODELOS
02	166004	EXCLUSIN, VAVITO, COLOSO	259.66	PROM	NUEVOS MODELOS
02	184012	RIBO ESMALTE VINIFAX COLOR REGULAR, CUBETA 19 LT	819.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	184013	RIBO IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS, CUBETA 19 LT	478.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	214005	MABE MOD. RM88 WOLD AUTOMATICO, 16 PIES 2 PUERTAS	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	221007	SONY MOD. 21FM120, 21" A COLOR, CONTROL REMOTO	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	229002	LA MACARENA PQTE 420 GRS 10 PZAS	20.83	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	231001	SANTA ANITA, VAJILLA MOD. SPRAY 20 PZAS	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	232005	EKCO SARTEN MOD. MILANO, DE 24 CM	72.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	239002	LAURA ASHLEY 1/2 BAÑO RISO, 100% ALG	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	242001	DOWNY SUAVIZANTE, ENVASE ECONOPACK 850 ML	11.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	256001	PENTREXIL 500 MG, CAJA 20 CAPSULAS, LAB BRISTOL	68.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	259003	MULTISANOSTOL FRASCO 220 ML, LAB ALTANA PHARMA	114.35	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	264001	NUTRADERM, TUBO 60 GR, LAB GADERMA	82.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	281004	MENNEN SHAMPOO CLASICO CON NECTAR DE MIEL, BOTELLA 500 ML	35.72	LT	CAMBIO DE MARCA
02	292001	CHAMPS CHICOLASTIC TALLA 2, PQTE 40 PAÑALES	84.03	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	318003	AC, 13 PLACAS, MOD. 19023168, PARA CHEVY A 16 VOLTS	1011.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	322003	LAVADO Y ASPIRADO DE AUTO COMPACTO	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	347004	VTP MDA-GDL 3 NOCHES FIESTA INN, DESAYUNOS S/TRASLADOS	6120.98	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	347006	ADO MDA-PUE MARRIOT REAL 3 NOCHES S/ALIMENTOS PRECIO COMP	4434.52	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	349001	FUNCION NORMAL, A PARTIR DE 8 PM	47.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	352003	PASEO POR LA CIUDAD TURIBUS DURACION 2 HR, PRECIO P/PERSONA	75.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	359003	SONY CD DE GLORIA ESTEFAN, AMOR Y SUERTE	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	360001	PURINA, CROQUETAS CAMPEON ADULTO, BOLSA 1.75 KG	16.66	KG	CAMBIO DE MARCA
02	361001	KODAK ROLLO, REVELADO E IMPRESION 135-24	143.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	008004	BARILLA, FIDEO DEL No. 2 BOLSA DE 500 GR	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03	009005	MARINELA, PRINCIPE PAQUETE DE 161 GR	57.76	KG	CAMBIO DE MARCA
03	013005	QUAKER, 3 MINUTOS, CEREAL MIXTO, ENVASE DE 400 GR	25.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	016001	FRESCO, A GRANEL	18.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	016003	PILGRIMS PRIDE, PIERNA Y MUSLO A GRANEL	27.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	018003	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	43.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

03	021004	MILANESA DE BOLA, A GRANEL	74.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	028003	CHULETAS DE CORDERO, A GRANEL	51.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	042004	OCEAN DELIGHT, CEVICHE DE PESCADO FRASCO DE 907 GR	73.76	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	091003	MORELOS, HABAS BOLSA DE 500 GR	28.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	096001	CAMPOSOL, DURAZNOS ENTEROS LATA DE 820 GR	17.68	KG	CAMBIO DE MARCA
03	101006	COCA COLA, ENV NO RET DE 2.5 LT	6.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	101008	MIRINDA, DE NARANJA ENV NO RET DE 2.5 LT	5.20	LT	CAMBIO DE MARCA
03	116006	TECATE, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML	17.65	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
03	120005	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	172003	TIMEX, MARATHON PARA CABALLERO	542.00	PZA	NUEVO MODELO
03	193001	LINEA TELEFONICA DOMESTICA, CON 2 APARATOS	2557.50	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	205004	MARK, FREGADERO DOBLE MOD. 110-19	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	210002	CAR-POL, VERSALLES MESA RECTANGULAR Y 6 SILLAS	8799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	216009	MOULINEX, EXPRIMIDOR MOD. 753	458.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	224003	LG, DVD MOD. DVS-8521N	867.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	225002	PANASONIC, MOD. RX-D27	877.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	240004	MANA, MOD. Q MDS DE 2 X 2.50 M	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	242006	DOWNY, AROMA FLORAL, BOTE DE 850 ML ECONOPAC	13.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	246002	RAID, RADIOLITOS 12 ESPIRALES DE 10.5 GR C/U	7.31	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	263001	EPAMIN, CON 50 CAPSULAS DE 100 MG LAB PARKE DAVIS	90.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	266001	SEDADESIVA, TELA ADHESIVA ROLLO DE UN METRO	11.75	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	289003	VANDUX, CEPILLO P/CABELLO MOD. 2489	17.70	PZA	NUEVO MODELO
03	310004	MORELIA-LOS ANGELES-MORELIA, V-916-917 TARIFA V POR MEXICANA	3894.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	311001	FORD, FOCUS, LX ZLB, 4 PTAS, AUT. A/AC 2006	155800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	311002	CHEVROLET, CHEVY C2, MODELO 2006	84990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	311003	NISSAN, TSURU, GS II, L4, 4 PTAS, 5 VEL, A/AC 2006	113300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	346001	BIC, SHIMMER ONDAS PAQ C/4 PZAS	17.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347001	VIAJE A CUBA, 8 DIAS, AVION, HOSPEDAJE Y DESAYUNOS P/PERSONA	4501.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347002	MORELIA-IXTAPA, C/TRANSP 3 NOCHE H-COSTA REAL T/I P/PERSONA	2894.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347003	MORELIA-L.CARDENAS 3 NOCHES C/TRANSP H-CASA BLANCA P/P	1329.50	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347004	MORELIA-CHICAGO, VTP DE MEXICANA 3 NOCHES H-LA QUINTA P/P	4690.27	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347005	MORELIA-MANZANILLO, 3 NOCHES ETN H-COSTA DE ORO P/P	2317.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	347006	MORELIA- GDL, ETN 3 NOCHES H-ARANZAZU P/PERSONA	1688.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	352001	TRANVIA TURISTICO, RECORRIDO POR CENTRO HISTORICO	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	352006	RENTA DE SALON, PARA EVENTOS CON SILLAS MESAS MANT Y PERMISO	6500.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	355001	RENTA DE EQUIPO Y SERVICIO A INTERNET POR 1 HORA	8.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	358006	HASBRO, ACTION MAN SPY PATROL	66.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	359006	WALT DISNEY, DVD DE TARZAN EDICION ESPECIAL	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	378002	ORDEN DE 3 TACOS DE BIRRIA, CONSOME Y REFresco	30.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
04	018004	CHULETA NATURAL DE CERDO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	018006	CHULETA NATURAL DE CERDO, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	020004	DE CERDO, EN TROZO A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	024006	COCIDO, CON HUESO A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	027004	MENUDO DE RES, FRESCO A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	027006	MENUDO DE RES, FRESCO A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	041001	GREAT VALUE, ATUN EN ACEITE LATA DE 170 GR	40.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	050006	CAPERUCITA, CHIHUAHUA PAQ DE 500 GR	34.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	054004	LALA, LIGHT C/SAL BOTE DE 227 GR	16.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	106006	OK, PAPAS FRITAS ADOBADAS BOLSA DE 180 GR	60.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	213006	TAM-MEX, CAMA MATRIMONIAL MOD. 6135	989.00	PZA	NUEVO MODELO
04	223002	SONY, MOD. MHC GNX88 3 CD 2 CASETERAS C/CONTROL MP3	6499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	263006	CALTRATE 600, +S 2 FCOS C/60 TAB LAB J W S DELAVAV CO INC	245.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	282017	BRUT DE FABERGE, SPLASH-ON LOTION ENVASE DE 103 ML	79.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	347006	GUAD-GTO, PRIMERA PLUS H-POSADA STA FE 3 NOCHES P/P PC	1906.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	352008	RENTA DE SALON, DE LUNES A JUEVES	1950.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	029006	VIRGINIA DE PAVO Y CERDO, PAQ. DE 250 GR	69.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	030005	DE PAGO, PAQ. DE 500 GR	47.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	035008	CAZON FILETE A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	036008	CAMARON MACUIL C/CABEZA SIN PELAR A GRANEL	142.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	040008	HUACHINANGO ENTERO A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	042008	MEJILLONES AL NATURAL LATA DE 190 GR	123.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	044008	CALCIO PLUS C/LACTOFIBRAS, LATA 400 GR	75.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	047008	NATURAL, VASO DE 150 GR	26.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	097004	GERBER, 3A. ETAPA, VERDURAS CON POLLO Y ARROZ, FCO. DE 170 GR	43.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	099008	NESCAFE CLASICO, FRASCO DE 200 GR	207.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	100008	GOURMET, DESCAFEINADO, BOTE DE 369 GR	108.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	111008	PICADILLO EN SALSA A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	113007	POLLO ROSTIZADO A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	114008	BARBACOA DE RES A GRANEL	109.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	117004	REPOSADO, 100% DE AGAVE, BOTELLA DE 750 ML	434.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	118004	VODKA, GRANO DE CENTENO PURO, BOTELLA DE 750 ML	185.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	119005	CARTA BLANCA, BOTELLA DE 946 ML	89.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	119009	SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	173.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	120005	PRESIDENTE, BOTELLA DE 1.1 LT	90.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	120009	DON PEDRO, BOTELLA DE 700 ML	141.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	121005	BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	81.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	186003	METRO CUADRADO DE IMPERMEABILIZADO, C/ACR. 5 AÑOS GTIA.	47.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	207005	MABE, NEGRA, 6 QUEMADORES, MOD. EM1758 BB	3596.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	208003	GAS BUTANO O NATURAL, PARA 20 GALONES	1800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	211005	ELITE, INDIVIDUAL CON COLCHONETA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
05	215007	11 KG MOD. 7MGST9679 PW	7899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	216008	PROCESADOR DE ALIM. CON ACCESORIOS, MOD. MR5550	531.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	226008	MINI SUAVE, DURACION 1 AÑO	11.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	228008	DOBLE A, PAQ. CON 4 PZAS	44.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	230008	6 HILOS, 100% MIJO, PARA INTERIORES Y EXTERIORES	67.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	232003	OLLA EXPRESS DE LUXE 8 LT	569.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	233008	PALANGANA ROJA GDE. ASAS CUER. ROBUS. BCAS	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	234004	COLADOR, MALLA FINA DE 8.5 A 10 CM	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	236013	JUEGO DE BAÑO, 3 PIEZAS CON ACABADO ANTIDERRAPE	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	242003	LIMPIA Y AROMATIZA, ANTIBAC. AROMA BEBE, BOTE 1 LT	10.70	LT	CAMBIO DE MARCA
05	244011	EXTRA PROTECTOR DEL COLOR, BARRA DE 350 GR	19.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	244012	BARRA DE 400 GR	14.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	246008	MORTEIN INSEC. EN AEROSOL HOGAR JARDIN BOTE 400 ML	79.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	262003	JARABE P/ADULTO, FCO. DE 120 ML, LAB. PROMECO	63.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	281006	SHAMPOO, ANTI SPONGE, ENVASE DE 400 ML	74.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	282004	LOCION DE TOCADOR AÑEJA LAVANDA 415 ML.	96.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	283012	NEUTRO ANTIBACTERIAL, BLANCO, BARRA DE 150 GR	39.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	284011	ANTICARIES Y FRESCO ENJ.BUCAL, TUBO DE 100 ML	94.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	285002	ANTITRANSPIRANTE, STICK COTTON, BARRA DE 50 GR	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	285004	PERS SECRET, CREMA SECA INVISIBLE P/DAMA, BARRA DE 45 GR	39.33	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	286004	CON LANOLINA, ESTUCHE DE 130 GR	32.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	286007	NIVEA, BODY REAFIRMANTE Q10, ENVASE DE 400 ML	39.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	287001	MACH 3, RASTRILLO RECARGABLE P/AFEITAR	28.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	289008	CEPILLO DENTAL, MOD.ESCOVA DENTAL	31.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	291004	EL PACHONCITO, PAQ. C/12 ROLLOS DE 220 HOJAS DOBLES C/U	31.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	293007	NORMAL NOCTURNA, FELICES SUEÑOS, PAQ. CON 12 PZAS	20.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	294004	PAQUETE DE 250 HOJAS SENCILLAS 27.3 X 25.2	13.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	295008	DECORADOS, AROMA VIOLETA Y DURAZNO, CAJA CON 140 PZAS	14.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	311003	PLATINA, Q, STANDARD AUSTERO MOD. 2006	102.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	312005	KINGROAD, ROD. 26, MOD. LANCE	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	323005	LIMPIEZA DE INYECTORES, CUALQUIER MODELO NISSAN	189.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	343007	GUIA XXI, 1ERO. PRIMARIA, AUT. ROSA CERVANTES,	149.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345003	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA 100 HOJAS 21.0 X 15.5 CMS	8.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	346007	PLUMAS, DIAMANTE, PAQ. DE 3 PZAS	15.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347002	OAXACA POR AVIACSA, HOTEL GALA 3*, 3 NOCHES, P/1 PERSONA	3296.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347004	QUERETARO, SENDA, H-CITY EXPRESS 4*, 3 NOCHES, P/1 PERSONA	1939.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347008	PTO. VALLARTA, FUTURA, H-SAN MARINO 4*, 3 NOCHES	3950.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	347012	GUANAJUATO, FUTURA, H-HOLIDAY INN EXPRESS 4*, 3 NOC.	2215.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	354003	LUCHA LIBRE, LOCALIDAD, GRADAS	50.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
05	357008	TV NOTAS ESPECTACULOS	18.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	359007	INTOCABLE, DIEZ, 2 CD, CLAVE 724356365629	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	361008	PELICULA, P/FOTOS A COLOR, Y 36 EXPOSICIONES	51.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	051003	HIDALGO, PANELA, A GRANEL	61.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06	056007	MARAVILLA, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT	12.88	LT	CAMBIO DE MARCA
06	080004	COMUN AMERICANA, BOLSA DE 454 GR	14.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	100003	EL MARINO, PLANCHUELA, PAQUETE DE 250 GR	115.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

06	135004	FRUIT OF THE LOOM, SQUASH, RINBROS	69.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	139001	YALE, FARAH, FRANCOS	190.02	PROM	NUEVOS MODELOS
06	142002	HANES HERWAY, LOVABLE CLASSIC, NATUBRA (BRASSIER)	106.15	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	147002	FASCIA, GIANNI FERAUD, VAHA BOLD	298.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	149001	LEVIS, 725 ORIGINALS, RAYO JEANS	166.65	PROM	NUEVOS MODELOS
06	153002	FRUIT OF THE LOOM, OPTIMA (2) (TRUSA)	35.06	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	154002	ILUSION, OPTIMA, DISNEY (PANTALETAS)	21.46	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	155001	CIBOLAIN, GEORGE, CIROCO (CALCETINES)	34.38	PROM	NUEVOS MODELOS
06	155002	LUXURY, HANES, CASFER (CALCETINES)	39.80	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163004	TWIS, ATLETICA, PROFINESS	237.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	165003	SUPER ULTREK, BOND, NATURAL WEAR	267.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
06	207001	MABE, C/5 QUEMADORES, HORNO, MOD. EM135	2845.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	212001	LIBRERO C/4 ESPACIOS, 2 PTAS., ELITE LATERAL	1189.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	218002	SANYO, DE PEDESTAL, MOD. 262367	289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	235001	ODIN, EDREDON COORDINADO, QUEEN SIZE	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	235004	COMFOREL, EDREDON, INDIVIDUAL	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	239007	HOME COLLECTION, VERDES 100% ALG.	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	267001	BOULEVARD, ARMAZON, MOD. LLGA010	430.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	267005	LOOKING GLASS, ARMAZON C/CRISTALES C/GRAD. MOD. NS-4121	790.00	JGO	NUEVO MODELO
06	294002	LYS, PAQUETE DE 600 PZAS	21.76	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	309004	MEXICALI - GUAYMAS, 1A CLASE, NORTE DE SONORA	456.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	309005	MEXICALI - MEXICO, 2A CLASE, TRANSPORTES DEL PACIFICO	1323.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
06	317001	BOSCH, BUJIAS, PAQ. C/4, MOTOR 1600	44.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	352001	MESA DE BILLAR, HORA, DESPUES DE LAS 5 PM INCLUYE CERVEZA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	352002	ZOOLOGICO, ADMISION POR PERSONA	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	352004	MUSEO, ADMISION NIÑOS	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	354001	BASKETBALL, ADMISION, PREFERENTE LATERAL	100.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	359001	SONY MUSIC, CD. KALIMBA, AEROSOL, SERIE 2516564	164.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	359008	AZTECA MUSIC, CD. YAHIR, LA OTRA PARTE DE LA HISTORIA	167.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	360001	PEDIGREE, ALIMENTO P/PERRO ADULTO, PAQ. DE 4 KG	20.38	KG	CAMBIO DE MARCA
06	360002	PURINA, DOUG CHOW, P/CACHORROS, BOLSA DE 1.75 KG	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	002008	TRES ESTRELLAS, HARINA DE ARROZ, CAJA DE 250 GR	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
07	004001	ESPONJAS	30.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	005001	BOLILLO	18.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	022003	ESPECIAL, A GRANEL	40.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	023002	COSTILLA DE RES PARA ASAR, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	023003	CHULETA DE LOMO DE RES, A GRANEL	59.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	028004	PIERNA DE CORDERO, A GRANEL	88.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	039003	BLACK BASS, ENTERO, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	041003	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	55.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	041005	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	043002	NESTLE, OMEGA PLUS, TETRABRICK DE 1 LT	12.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	043003	LUCERNA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	045002	SMA GOLD, FORMULA INFANTIL, LATA DE 400 GR	271.23	KG	CAMBIO DE MARCA
07	045005	LA LECHERA, NESTLE, SEMIDESC., CONDENSADA, LATA DE 397 GR	32.62	KG	CAMBIO DE MARCA
07	092001	JUMEX, DE FRUTA, SABORES, LATA DE 335 ML	19.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	101003	COCA COLA, BOTELLA RETORNABLE DE 500 ML	9.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	107001	BUEN DIA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 30 GR	79.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07	116010	TECATE, LATA DE 340 ML	25.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	134004	YALE, CAFE SPORT, JBE	227.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	138002	ROBERTO PALAZZI, JBE, YVES SAINT LAURENT	1496.33	PROM	NUEVOS MODELOS
07	145003	LAURENCE, FRANCESCA NOVO, VIANNI	305.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	146001	LAURENCE, PADOVA, PERFIL	459.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	147003	MORGAN AND CO., MARGARET, MICHEL PAULINI	482.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	151001	BASIC CONCEPT, THAT'S IT, TERMITO	144.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	152001	JESSY FRANZ, NATHALIA, PIDO MANO	342.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	156001	MON CAMEL, WALT DISNEY, MIN	195.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	158001	AMERICAN STONE, SHYLA, LAURENCE	712.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	158004	LUCKY LEATHER (CHAMARRAS)	872.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	160003	COVADONGA, NORTH CREEK, THAT'S IT	177.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
07	163004	TOWER, COLORES URBAN, NYKE	277.67	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	184018	COMEX, ROOFMASTIC, IMPERMEA., BLANCO, 5 AÑOS, CUB. DE 19 LT	28.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	212003	RTA CUBIC COLLECTION, LIBRERO 6/NICHOS, MOD. 212 RTA.	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

07	220003	OSTER, VASO DE PLASTICO, 7 VELOCIDADES	387.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	222006	GATEWAY, PENTIUM 4, XP, PROCESADOR 530, MOD. 540 X	13999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	225002	PANASONIC, 5 CD''S, MP3, MOD. SCTM22 (GRABADORA)	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	229001	CONTINENTAL CANDLE, VELADORA, GRANDE C/IMAGEN	19.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	230001	SUPREMA, DE ESPIGA, MANGO ROJO DE 4 HILOS	47.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	238001	BABY MINK, COBERTOR IND., 80%-20% ACRY-ALG., MOD. APOLO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	256002	PENTREXYL, CAJA C/20 CAPSULAS DE 500 MG., LAB. BRISTOL	89.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	257002	NEO-MELUBRINA, CAJA C/10 COMP. DE 500 MG., LAB. Q. HOECHST .	24.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	258001	INDERALICI, CAJA C/42 TABLETAS DE 10 MG., LAB. ASTRA-AZTECA	33.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	258003	CORENITEC, CAJA C/16 TABLETAS DE 20/125 MG., LAB. MERCK	243.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	259002	PHARMATON, FRASCO CON 30 CAPSULAS, LAB. PHARMATON	129.78	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	260001	NORDET ORAL, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB. WYETH VALES	57.75	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	261002	KAOPECTATE, SUSPENSION, FRASCO C/296 ML., LAB. UPJOHN	37.44	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	262003	TOA, ADULTO, FRASCO C/150 ML, LAB. WYETH	58.26	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	263003	FLAGENASE, ANTIP., CAJA C/30 CAPS. DE 400 MG., LAB. LIOMONT	60.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	264001	FURACIN, POMADA, TUBO 85 G., LAB. SIEGFRED RHEIN	80.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	265003	OXIGRICOL, ADULTO, INYECTABLE, CAJA C/1 AMPOLLETA, LAB. RIM	51.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	286001	POND'S, HUMECTANTE, FCO. DE 165 GR	39.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	310003	JUAREZ-MONTERREY, VIAJE SENCILLO, QUEBEC, AVIACSA	2303.43	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
07	310004	JUAREZ-GUADALAJARA, SENCILLO, QUEBEC, AVIACSA	2065.76	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
07	352002	PASE MAGICO, PARQUE CENTRAL	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	355002	PAGO MENSUAL DE CONEXION BANDA ANCHA, DE 125 Kbps	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	361001	KODAK, ULTRA, ROLLO DE 24 EXP. DE 35 MM	37.04	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	041001	HERDEZ, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	18.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	043005	CHIPILO, SEMIDES, ULTRAPAST, ENVASE DE 1 LT	9.12	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	047003	DANONE FRUIX, DE FRUTAS, VASO DE 125 GR	21.84	KG	CAMBIO DE MARCA
08	052002	NESTLE, LA LECHERA, DE CAJETA, BOTE DE 1 LT	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	056002	GREAT VALUE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	13.67	LT	CAMBIO DE MARCA
08	081004	CHILE GÜERO, A GRANEL	12.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	094002	LA COSTEÑA, CHICHAROS C/ZANAHORIA, LATA DE 420 GR	17.48	KG	CAMBIO DE MARCA
08	096006	LA COSTEÑA, MERMELADA DE FRESA, FCO. DE 270 GR	47.78	KG	CAMBIO DE MARCA
08	120006	DOMECQ, DON PEDRO, BOTELLA DE 1 LT	135.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	142002	LINEA DE ORO, OPTIMA, MAREL (PANTALETA)	60.28	PROM	CAMBIO DE MARCA
08	143004	NEW WEAVE, ACTIVE, SPANDEL (PANTIMEDIA)	43.13	PROM	CAMBIO DE MARCA
08	194002	6 DIAS/SEM, 1/2 DIA, S/LAVAR NI PLANCHAR	1600.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
08	194004	5 DIAS/SEM, 1/2 DIA S/LAVAR NI PLANCHAR	1000.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
08	207002	MABE, 6 QUEMADORES, C/HORNO, MOD. EME620L	2949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	216007	GE, P/12 TAZAS, CAFETERA, MOD. 106790	294.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	217002	GE, DE VENTANA, 1 TON., MOD. ASW12DEM/DSM	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	220003	PROTECTOR SOLEX, 10 VELOC., MOD. 50171-MX COD. 157041	259.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	222003	PC-MACHINE, INTERCELERON 2.53, 256 RAM, MOD. L2840	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	222005	GATEWAY, PENTIUM 4, 256 RAM, C/MONITOR, MOD. 535M	11470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	232003	CINSA, DE 7 PIEZAS, MOD. CAROLINA, COLOR CREMA	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	232004	EKCO, OLLA DE ALUMINIO, DEL No. 24	103.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	234001	ONEIDA, CUCHILLO P/CHEFF, No. 20	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	242006	AJAX, LIMPIADOR LIQ., FLORES DEL CAMPO, BOT. 1 LT	12.95	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
08	259003	COMPLAN, POLVO SABOR FRESA, PAQ. DE 450 GR, LAB. HEINZ	215.11	KG	CAMBIO DE MARCA
08	288004	BIO-SKIN, MASCARILLA A PRUEBA DE AGUA	34.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	345004	NORMA JEAN BOOK, CUADROS, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	30.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	352004	RENTA DE CARRITO, UNA HORA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	352005	LINEA DE BOLICHE, Y RENTA DE ZAPATOS	44.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	358005	CARTOON-HUEVO, ROMPECABEZAS	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	011004	GAMESA, EMPERADOR, SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	38.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	030004	CHATA, DE PAVO A GRANEL	35.01	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	117002	ORENDAIN, EXTRA, BOTELLA DE 750 ML	114.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	119002	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	68.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	120006	DOMECQ, DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	145.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	135004	OPTIMA, TEYCON, ZAGA, (TRUSA), ALGODON	24.29	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	136002	CANNON, ABDO, DE BARONE, POL/NYLON	19.29	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	140002	WILSON, CAPRI, SERGIO TAGACHI, (SHORTS), POL/ALGODON	201.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	141001	LAURENCE, NATURAL WEAR, DELC, POL/ALGODON	187.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	143002	D.G. DALING PLUS, FOREVA PLUS, HANES HER WAY (PANTIMEDIAS)	34.23	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	146002	HI FASHION, LOUBECK, RIMINI (CONJUNTOS), POLIESTER	618.66	PROM	NUEVOS MODELOS

09	147001	LUCAS, DUNES, LOU GENES, ALGODON/POLIESTER	397.49	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	163002	FISHER, NIKE, MUSHER, PIEL	515.66	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	163003	MAX AIR, CHARLY, UNIK, P/CABALLERO, PIEL	365.86	PROM	CAMBIO DE MARCA
09	194003	LIMPIEZA GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1440.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	220003	AMERICAN, 4 VELOCIDADES, MOD. 7994, COD. 100793	159.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	224002	PHILIPS, DVD, MULTIRREGION, MOD. DVP-3050, COD. 11370	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	237004	SPRING MAID, MATRIMONIAL, 50/50 POLIESTER/ALGODON, VAR. MODS	200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	240003	SELECT EDITION, PARA BAÑO, MOD. 282, VINIL	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	261001	TREDA, SUSPENSION DE 75 ML LAB SANFER	70.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	269003	ESPECIALISTA (GASTROENTEROLOGO)	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	287003	GILLETTE, PRESTO BARBA, EXCEL, PAQ. C/2 RASTRILLOS DESECHAB.	25.49	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	310003	AEROMEXICO-CULIACAN-TIJUANA. VIAJE SENCILLO, TARIFA QUEBEC	1712.13	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	311004	NISSAN, SENTRA, 4 PUERTAS, XE, 5 VELOCIDADES, A/AC, MOD. 2006	140800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311005	Vw, JETTA, TRENDLINE, 4 PTAS, AUT. ELEV. ELECT. MOD. 2006	183750.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311006	HONDA, ACCORD, LX, L4, AUT.C/A, 5 VEL. MOD. 2006	230500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	312003	NAEL, ROD. 24, 18 VEL. MOD. MOUNTANIER, P/CABALLERO	1100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	317001	MOTOR CRAFT, 8 BUJIAS, FILTRO DE AIRE Y GASOLINA FUEL INJECT	287.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	318002	LTH, 11 PLACAS, MOD. L 24 R	676.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	343011	NUEVO ESPAÑOL, ACTIVO, 2o. GRADO, SEC. AUT. LOZANO EDIT. LIBR	100.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09	344002	LA CONSPIRACION, DAN BROWN, EDIT. UMBRIEL	295.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	344004	ROMEO Y JULIETA, W. SHAKESPEARE, EDIT. EPOCA	34.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	347002	GUADALAJARA, ELITE, H-INT. DE GUAD. 4*, 3 NOCHES, P/1 PERSON	2679.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	347004	MAZATLAN, ELITE, H-DE CIMA 4*, 5 NOCHES, P/1 PERSONA	1566.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	360001	CAMPEON, KROKETAS PARA PERRO, BOLSA DE 1.75 KG	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	363001	YAMAHA, FLAUTA ESCOLAR, MOD. YRS-20-B	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	363003	ESPAÑOLA, GUITARRA, MOD. MICHIOACAN	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	364002	SPALDING, BALON DE BASKET BALL, NBA, GOLD No. 7	199.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	231003	CORONA, VAIILLA DE 4 PUESTOS, CON 20 PZAS, MODELO FRUTAS	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	347002	LEON-GUADALAJARA, TERRESTRE, 4E, 3 NOCHES POR PERSONA	2547.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	378002	TORTA DE MILANESA CON QUESO Y UN REFRESCO	30.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	378006	HAMBURGUESA CON TOCINO Y UN REFRESCO	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	020003	MILANESA DE PIERNA DE CERDO, EMPAQUETADA	48.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	020005	MILANESA DE PIERNA DE CERDO, EMPAQUETADO	46.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	021010	MILANESA DE BOLA, DE RES, DE PRIMERA, A GRANEL	72.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	022006	ESPECIAL A GRANEL	41.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	030005	DUBY, PARA HOT DOGS, BOLSA DE 2 KILOS	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11	053001	CHALET, AMERICANO, REBANADAS INDIVIDUALES, PAQ DE 180 G	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	055005	BLANCO, SEMILIMPIO, A GRANEL	6.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	095005	BAKERS & CHEFS, PURE DE TOMATE, LATA DE 2.9 K	7.59	KG	CAMBIO DE MARCA
11	099002	NESCAFE GOLDEN SELECTION, FRASCO DE 150 GR	311.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	116001	CORONA, FAMILIAR, BOTELLA DE 940 ML	14.52	LT	CAMBIO DE MARCA
11	142006	LEONISA, WARNER BODY, VICKY FORM (SOSTENES)	195.97	PROM	NUEVOS MODELOS
11	158003	CLAIBORNE, OLEG CASSINI, CHEROKEE (CHAMARRAS)	815.33	PROM	NUEVOS MODELOS
11	160003	C & A TEENS, ZILERY'S, WEEKEND (SUETER NIÑO)	258.66	PROM	NUEVOS MODELOS
11	172003	CHEROKEE, RELOJ MODELO MGA 788	253.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	222008	HP PAVILLION MOD. W5010 INTEL P 4 2.93GHZ 256MB 80GB W XP DVD	11699.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222009	SONY, VAIO MOD. VGC-RB43MG P 4 3.2GHZ 512MB DD 160GB P LCD 17	18999.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	232004	CINSA, DE PELTRE, OLLA RECTA DE 22 CM	75.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	235005	ODIN, COORDINADO EDREDON MATRIMONIAL 50%-50% ALG-POL	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	235006	LA MODE, EDREDON MATRIMONIAL MOD. 2025B JGO, 50%-50% POL-ALG	955.00	JGO	NUEVOS MODELOS
11	236008	ORBIS, JERGA DE ALGODON 100% DE 150 X 50 CM	18.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	245006	GLADE EN AEROSOL, AQUAMARINA O SECR DEL CAMPO BOTE 325 GR	30.53	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	285005	AXE FUSION, PAQUETE DE 3 BARRAS DE 54 G C/U	21.17	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	290002	COVER GIRL, DELINEADOR OUTLAST SMOOTHER LIPLINER 250 MG	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	291005	GREAT VALUE, PAQUETE DE 24 ROLLOS DOBLES DE 10.4 CM. X 10.1 C	45.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	321006	CALIBRAR Y PURGAR FRENOS MOD. 95 EN ADELANTE 4 LLANTAS AUT CH	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	343001	MATEMATICAS, NUEVA GENERACION 4o. PRIMARIA, ROBLES, FDEZ EDIT	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
11	343012	COMUNICACION Y ESTRATEGIA, LENGUA ESP, GARCIA, EDIT ESFINGE	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	343014	FUNDAMENTOS DE QUIMICA, AUTOR BURNS, EDITORIAL PEARSON	300.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	345001	SCRIBE, KIDS, CUADERNO CUBIERTA PLASTICA Y MARGEN 100 HOJAS	11.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	347002	PUE-VER ADO GL H RUIZ MILAN 4* 3 NOCHES	1387.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	347005	MEX-SAN ANTONIO TX AEROMEXICO HOLIDAY INN RIVER WALK 4* 3N	6907.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	347009	PUE-ACA ESTRELLA BLANCA 1a H CLUB DEL SOL 4* 3 NOCHES	1695.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

11	356006	DIARIO MONITOR CON SECCION HERALDO DE PUEBLA LUNES A SABADO	7.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
11	359002	MELODY, BANDA DE MODA	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	378006	GRINGA DE PAN ARABE Y REFresco DE BOTE	31.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	378011	PAQUETE 6, TORTA CUBANA Y UN VASO DE AGUA DE SABOR	26.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	379002	COMIDA CORRIDA Y REFresco	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	012004	PRONTO, PASTEL ORO, CAJA CON 540 GR	38.56	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	013007	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	25.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	090002	SAN LAZARO, PASILLA, BOLSA DE 100 GR	108.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	209002	SAN ANDRES, 3 PZAS., MOD. CANADA	4308.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	216004	TOYAMA, MAQUINA DE COSER, C/GAB., MOD. JH203	2499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	216006	DAEWOO, HORNO MICROONDAS, MOD. KOR 630 A	798.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	220002	BLACK&DECKER, 10 VEL, MOD. B130B1300-2	398.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	352005	BILLAR, UNA HORA	28.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	003001	SCHETTINO, PALOMERO, BOLSA DE 500 G	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	003004	ABETO, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	6.20	KG	CAMBIO DE MARCA
13	014003	PRIMA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 G	5.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	021005	BISTEC DE CHISPADORA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	041001	EXCELSIOR, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	23.91	KG	CAMBIO DE MARCA
13	041003	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	38.82	KG	CAMBIO DE MARCA
13	045002	NAN 2, LATA DE 400 GR	140.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	056010	SARITA, GRASA COMESTIBLE, PAQUETE DE 1 KG	11.30	KG	CAMBIO DE MARCA
13	057002	STAR, ROJA, DE PRIMERA, A GRANEL	16.82	KG	CAMBIO DE MARCA
13	068002	ASIATICA, DE PRIMERA, A GRANEL	33.99	KG	CAMBIO DE MARCA
13	096001	SAN MARCOS, REBANADAS DE PIÑA EN ALMIBAR, LATA DE 800 G	19.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	115003	HAWAIANA GRANDE	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	220004	OSTERIZER, CLASICA, 1 VEL BASE METAL, VASO DE VIDRIO M450-10	714.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	234001	REGENCA COOKS, ABRELATAS MANUAL CON MANGO CROMADO	21.67	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	293004	KOTEX, CONTROL ULTRADELGADA CON ALAS, PAQ. CON 18 PIEZAS	21.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	347004	TAP-OAXACA CRISTOBAL COLON HT GALA OAXACA 3* 3 NOCHES	1337.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	347006	TAP-TUXTLA GTZ CRISTOBAL COLON HT MA EUGENIA 4* 3 NOCHES	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13	353001	GIMNASIO, UNA VISITA AL DIA	150.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	001003	TORTILLA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	001009	TORTILLA, A GRANEL	4.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	002005	KLASS, FECULA DE MAIZ, NATURAL, PAQUETE DE 425 GR	19.65	KG	CAMBIO DE MARCA
14	002006	CM, FECULA DE MAIZ, SABOR CAJETA, SOBRE DE 50 GR	211.20	KG	CAMBIO DE MARCA
14	003001	ORAB, BOLSA DE 1 KG	16.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	003002	CHEDRAUI, MAIZ PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	11.20	KG	CAMBIO DE MARCA
14	007004	SUANDY, PASTEL DE CHOCOLATE, DE 750 GR	53.33	KG	CAMBIO DE MARCA
14	010001	WONDER, PAQUETE DE 10 PIEZAS DE 260 GR	25.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	011003	MAC MA, SURTIDO PRESIDENTE, CAJA DE 470 GR	82.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	013005	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	26.41	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014005	MEXICA, SUPER EXTRA, TIPO MORELOS, BOLSA DE 1 KG	6.95	KG	CAMBIO DE MARCA
14	019002	EN TROZO, A GRANEL	72.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	021001	MILANESA, A GRANEL	61.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	021004	MILANESA, PALOMILLA, A GRANEL	62.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	021006	AGUAYON, A GRANEL	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	025003	T-BONE, ASADOR, A GRANEL	71.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	026002	FRESCO REBANADO, A GRANEL	18.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	028002	ESPAIDILLA DE CORDERO, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	029002	ZWAN, TIPO VIRGINIA, A GRANEL	51.28	KG	CAMBIO DE MARCA
14	030002	SAN RAFAEL, DE PAVO, A GRANEL	36.98	KG	CAMBIO DE MARCA
14	030003	CAPISTRANO, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	26.80	KG	CAMBIO DE MARCA
14	031002	ZWAN, CANTIMPALO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	033004	MACHACA, SOBRE DE 30 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	037002	TILAPIA, GRANDE, A GRANEL	28.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	038002	JAIBA CRUDA, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	039004	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	138.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	041002	HERDEZ, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	21.10	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042004	VIGILANTE, ANGULAS DE SURIMI, LATA DE 110 GR	362.73	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043002	SVELTY, ULTRAPASTEURIZADA, DESCREMADA, ENVASE DE 1 LT	9.95	LT	CAMBIO DE MARCA
14	044003	CARNATION, LECHE ENTERA, BOLSA DE 500 GR	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	045008	CM, LECHE CONDENSADA, ENVASE DE 397 GR	23.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	047002	LALA, MANZANA, VASO DE 150 GR	20.81	KG	CAMBIO DE MARCA

14	048003	ALPURA, TIPO OAXACA, PAQUETE DE 400 GR	88.69	KG	CAMBIO DE MARCA
14	049003	LYNCOTT, CREMA DULCE, ENVASE DE 250 ML	43.80	LT	CAMBIO DE MARCA
14	050002	PADILLA, TIPO MANCHEGO, A GRANEL	85.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	050003	EL CIERVO, TIPO MANCHEGO, PAQUETE DE 500 GR	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	051003	EL CIERVO, TIPO COTIJA, A GRANEL	58.31	KG	CAMBIO DE MARCA
14	054002	AGUASCALIENTES, SIN SAL, BARRA DE 90 GR	54.72	KG	CAMBIO DE MARCA
14	055002	AVICOLA, TEHUACAN, BLANCO, PAQUETE DE 12 PIEZAS	9.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	089004	DIG'S, TIPO CANARIO, BOLSA DE 1 KG	19.24	KG	CAMBIO DE MARCA
14	092002	JUMEX, LATA DE 355 ML	18.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	093001	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 220 GR	20.34	KG	CAMBIO DE MARCA
14	094003	CLEMENTE JACQUES, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 410 GR	21.10	KG	CAMBIO DE MARCA
14	096004	SMUCKERS, MERMELEDA DE FRESA, ENVASE DE 510 GR	49.41	KG	CAMBIO DE MARCA
14	097001	NESTLE, CARNE CON VERDURAS, FASE 3, FRASCO DE 170 GR	49.41	KG	CAMBIO DE MARCA
14	097004	NESTLE, PAPILLA, FRUTA DURTIDA, FRASCO DE 120 GR	48.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	098006	CHEDRAUI, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	9.55	KG	CAMBIO DE MARCA
14	099004	INTERNACIONAL, ENVASE DE 200 GR	138.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14	100003	BLASON, DESCAFEINADO, BOTE DE 369 GR	140.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	100005	GARAT, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	89.98	KG	CAMBIO DE MARCA
14	101004	COCA COLA, LATA DE 340 ML	14.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	102002	E PURA, BOTELLA DE 600 ML	5.21	LT	CAMBIO DE MARCA
14	102004	LOS ANGELES, GARRAFON DE 19 LT	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	104002	CM, CALDO DE POLLO, GRANULADO, BOLSA DE 450 GR	26.44	KG	CAMBIO DE MARCA
14	105005	BUFALO, SALSA CATSUP, ENVASE DE 1 LT	10.26	LT	CAMBIO DE MARCA
14	106003	MAFER, PREMIUM, CACAHUATE TOSTADO, BOLSA DE 200 GR	50.94	KG	CAMBIO DE MARCA
14	107003	PRINCESA, CONCENTRADO SABOR UVA, BOTELLA DE 700 ML	30.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	109003	CHEDRAUI, CAJETA DE VAINILLA, FRASCO DE 660 GR	45.30	KG	CAMBIO DE MARCA
14	109004	YOPI, DAY PACK, CAJETA ENVINADA, BOLSA DE 250 GR	50.80	KG	CAMBIO DE MARCA
14	110001	POLAR FAST, UVA, CAJA DE 130 GR	47.85	KG	CAMBIO DE MARCA
14	110003	PRONTO, FRESA, CAJA DE 84 GR	72.47	KG	CAMBIO DE MARCA
14	110005	D'GARI, SABOR FRESA, BOLSA DE 170 GR	34.71	KG	CAMBIO DE MARCA
14	112004	MACIZA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	115001	GRANDE DE 3 INGREDIENTES, PIEZA	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	115003	GRANDE DE 1 INGREDIENTE, PIEZA	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	116006	TECATE, LATA 340 ML, PAQUETE DE OCHO	19.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	117004	MAYORAZGO, 100% AGAVE, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	168.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	118004	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	72.33	LT	CAMBIO DE MARCA
14	119002	VARADERO, BLANCO, 3 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	114.29	LT	CAMBIO DE MARCA
14	119004	ANTILLANO, ORO, BOTELLA DE 1 LT	58.31	LT	CAMBIO DE MARCA
14	121003	VILLA ANITA, CABERNET SAUVIGNON, 2001, BOTELLA DE 750 ML	102.53	LT	CAMBIO DE MARCA
14	144002	LAUNRENCE SACKMAN, LIZ CLAIBONE, NEW WAVE	287.97	PROM	NUEVOS MODELOS
14	145002	NATURAL WEAR, VENUS, LIZ CLAIBONE	444.33	PROM	NUEVOS MODELOS
14	146004	LAURENCE SACKMAN, PERFIL, NATURAL WEAR	475.96	PROM	NUEVOS MODELOS
14	146006	TESSUTI, LORELL, LAURENCE SACKMAN	475.17	PROM	NUEVOS MODELOS
14	147006	ANTONINA, RIMINI, NATURAL WEAR	539.30	PROM	NUEVOS MODELOS
14	148002	IVONNE, LAURENCE SACKMAN, CHEROKEE	322.23	PROM	NUEVOS MODELOS
14	149002	NEW WAVE, JUST 4 BOYS, BOLERO	147.97	PROM	NUEVOS MODELOS
14	150002	GASPARIN, MIL FIL, GACELA	141.30	PROM	NUEVOS MODELOS
14	154002	BARBIE, FIDELITY, BABY CREYSY	29.62	PROM	NUEVOS MODELOS
14	155002	WILSON, GOLD, DUREX	25.23	PROM	NUEVOS MODELOS
14	156002	BICHITO, MON CAMEL, BABY CREYSY	79.63	PROM	NUEVOS MODELOS
14	158004	FRANCESCA NOVO, DUPLAN, ROYALTON	739.00	PROM	NUEVOS MODELOS
14	158006	LEE DUNGARES, IVONNE, ABT PETITES EUROPA	1196.33	PROM	NUEVOS MODELOS
14	163002	SCORE, NIKE, OAK	342.33	PROM	NUEVOS MODELOS
14	164002	ABRIL, MODADAMA, FLEXI	580.33	PROM	NUEVOS MODELOS
14	164004	ZAP'S, VIDAL, LADY PAULINA	449.67	PROM	NUEVOS MODELOS
14	165002	RHINO, JBE, FISH	443.00	PROM	NUEVOS MODELOS
14	165004	NAVARRO, ROCK PORT, GRAN EMYCO	809.32	PROM	NUEVOS MODELOS
14	166002	RILO, BAMBINO, VAVITO	267.67	PROM	NUEVOS MODELOS
14	166004	TOTINA, ELEFANTE, VAVITO	276.00	PROM	NUEVOS MODELOS
14	172001	ACQUA, INDIGLO, MOD. 750115725758	287.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	184006	PORCELADEX, WC, MOD. AGATHA	1572.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	184009	PUERTA DE MADERA, 6 TABLAS, .9 X 2.13 M, PINO	1470.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	186003	INSTALACION DE WC	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14	206001	SYR, MADONA, 6 SILLAS	3699.00	JGO	NUEVO MODELO
14	207004	ACROSS, 6 QUEMADORES, MOD. AF 30 437	3747.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	212001	SAUDE, CAJONERA, 5 ESPACIOS, MODELO 2615-672	1667.00	PZA	NUEVO MODELO
14	214001	LG, 11 PIES, MOD. GRT 396VH	4996.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	217001	BLACK & DECKER, CALENTADOR VENTILADOR, MOD. BDH F 70	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	217003	LASKO, VENTILADOR DE TORRE, 52" MODELO 2535	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	218001	MYTEC, VENTILADOR DE CLIP, 18 CM, MODELO 3155	99.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	219001	BLACK & DECKER, MOD. X340 MX VAP ANT 100 311	165.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222004	HP, PENTIUM 4, MOD. 5010, 2.93 GHZ, 256 MB RAM, 80 GB DD	11899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	223001	LG, MINICOMPONENTE, 3 CD, 1700 W, MOD. LM-MS30, MP3	1722.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	224001	SONY, DVD, MOD. NS 50 P	1197.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225001	SONY, RADIOGRABADORA, MOD. CFD-535 CP	1297.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	227001	TALISMAN, PAQUETE DE 10 CAJAS	7.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	229003	CUSTODIA, VELADORA MEDIANA, DE 90 GR	4.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	230004	VILEDIA, ESCOBA PARA INTERIORES, TIPO CEPILLO	47.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	234002	NORDITALIA, COLADERA, ESTÁÑADO, 16 CM	31.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	239002	PRESTIGE, TOALLA PARA MANOS, MOD. 2042	70.96	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	241006	SALVO, PARA TRASTES, BOLSA DE 1 KG	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
14	242002	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 900 ML	12.60	LT	CAMBIO DE MARCA
14	243001	BLANCATEL, CONCENTRADO, BOTELLA DE 3.78 LT	4.47	LT	CAMBIO DE MARCA
14	244004	ZOTE, BLANCO, DE 400 GR	14.52	KG	CAMBIO DE MARCA
14	246001	H24 SOLUCION EN AEROSOL BOTE DE 372 GR	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	264004	COPPERTONE, OIL FREE, FPS-30, ENVASE DE 118 ML	111.80	LT	CAMBIO DE MARCA
14	267001	B LIKE, LENTE PARA VISTA CANSADA, +2, MODELO 913194	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	268002	PLACA DENTAL	2000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	272002	INCRUSTACION, PIEZA	590.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	276002	CONSULTA GINECOLOGICA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	276004	CONSULTA GINECOLOGICA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	280002	BASE PARA PERMANENTE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	280006	MANICURE	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	281002	GARNIER, FRUCTIS, FORTIFICANTE, ENVASE DE 350 GR	65.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	283001	NEUTRO BALANCE, PASTILLA DE 200 GR	36.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	293002	SABA, COMFORT, CON MANZANILLA, SIN ALAS, PAQ. DE 14 PIEZAS	16.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	307002	RECORRIDO DE LA COLONIA PASEOS DEL VALLE AL CENTRO	30.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
14	307004	RECORRIDO DE PASEOS DEL VALLE A METEPEC	25.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
14	311001	PEUGEOT, 307 XT, 4 PUERTAS, ESTANDAR Y AUTOMATICO, A/ACOND	217000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	312001	MAGISTRONI, 21 VELOCIDADES, MODELO MTB 26	1359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	318004	LTH, MOD. L24-420	580.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	322002	LAVADO Y ASPIRADO, PAQUETE 2	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	323003	ALINEACION, AUTO MEDIANO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	345001	ESTRELLA, BLOCK DE 80 HOJAS, RAYAS	12.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	347001	TOLUCA-CANCUN, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS, TRASLADOS	5515.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	349004	FUNCION NORMAL DESPUES DE LAS 6 PM	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	352002	LUCHA LIBRE, FUNCION, GRADAS	80.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	352003	LINEA DE BOLICHE, LUNES A VIERNES DE 11 A 18 HORAS	35.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	359001	WEA, MEXICO EN LA PIEL, LUIS MIGUEL, CD	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	359003	SONY MUSIC, REYLI EN LA LUNA, CD	164.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	363002	EL COMETA, FLAUTA DULCE SOPRANO, MOD. RCD 65	48.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	364003	WILSON, RAQUETA DE TENIS, MODELO T 2910 US OPEN	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	382002	CONTABILIDAD, DECLARACION MENSUAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	010003	EL REY, BOLSA DE 300 G CON 10 PZAS	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
15	101008	BIG COLA, NO RETORNABLE DE 3.3 LT	10.60	LT	CAMBIO DE MARCA
15	110002	JELL-O CAJA DE 100 G	61.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15	116007	CORONA DE BARRIL, N.R. PAQ DE 6 DE 325 ML	19.28	LT	CAMBIO DE MARCA
15	221005	LG, PANTALLA PLANA DE 21" MOD. RP-21FA37 SONIDO ESTEREO	2324.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	325001	1 HORA DE ESTACIONAMIENTO	7.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	325002	1 HORA DE ESTACIONAMIENTO	7.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	378002	LONCHE DE ADOBADA TRIPLE Y REFresco	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
15	378003	MAC TRIO, HAMBURGUESA CON QUESO, PAPAS Y REFresco GRANDE	51.09	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
16	010002	TIA ROSA, PAQ. C/20 PZAS. CON 490 GR	25.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	112004	J.C. FORTES, CARNE AL PASTOR, PAQ. DE 600 GR	69.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	142006	AIRE, RAKLIN, SIMPLY BASIC (BRASIERES)	58.67	PROM	NUEVOS MODELOS
16	146004	ILUSION CASUAL (COORDINADO), DORIS (CAMISETA), VIANNI(BATA)	96.17	PROM	NUEVOS MODELOS

16	217004	L.G., DE 18000BTU, ALTA FRECUENCIA, CON CONTROL REMOTO	5300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	223007	LG, MOD.LM-M1030, MP3/3CD-R-RW	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	224002	PANASONIC, DVD-S 29, DVD/CD PLAYER, 1 CD	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	292004	DEPEND, PLENITUD, MEDIANO, PAQ. C/11 PZAS	63.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	316008	TORNELL, MEDALI 155/80, R-13 ECONOMICA	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	343002	JUGUEMOS A LEER UN LIBRO, PRIM., ROSARIO AHUMADA ED. TRILLAS	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	343004	ELEMENTOS DE GEOGRAFIA, SEC., VICTORIA ANDRADE, EDIT. TRILLAS	81.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	343006	ARCOIRIS DE LETRAS, PRIM., DRA. ALMADA, EDI. TRILLAS	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	343014	GEOGRAFIA, CUADERNO DE TRAB., SEC., EDIT. TRILLAS	58.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	345008	OFFICE MAX, LIBRETA PROFESIONAL DE 100 HOJAS RAYAS, PAQ. 2 PZA	9.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	347006	VER-CATEMACO, ADO, HOTEL LA FINCA 4*, 3N, HAB. DOBLE	3030.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	352004	MESA DE BILLAR, POR HORA	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	361002	SONY, CIBER-SHOT, CAMARA DIGITAL, MOD. DSC-500 ZOOM OPTICO	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	378005	TORTA ESPECIAL Y UN LICUADO	22.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
17	001004	TORTILLA, A GRANEL	4.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	002003	HARINA DE MAIZ, PAQUETE DE 1 KG	5.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	002008	FECULA DE MAIZ, CAJA 425 GR	22.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	006004	SIN MARCA, BLANCO, BOLSA 650 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	007002	BIMBO. ROLES DE CANELA CON PASAS, PAQUETE DE 385 GR	36.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	009004	CHAVALLIN, MALVAVISCO Y COCO, CAJA 680 GR	35.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	013002	KELLOG'S, CORN FLAKES, CAJA 500 GR	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	014004	SOS, LARGO SUPEREXTRA, BOLSA 1.1 KG (ROJA)	7.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	014007	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	8.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	017005	MILANESA DE CERDO, EMPAQUETADA A GRANEL	42.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	018005	MANTECA DE CERDO COMERCIAL, ENVASE 1 LT	15.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	021004	AGUAYON, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	021006	BISTEC SUAVIZADO, A GRANEL	60.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	022004	DE PRIMERA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	022005	MOLIDA DE PRIMERA, A GRANEL	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	023002	CHULETA DE RES, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	026004	HIGADO FRESCO, A GRANEL	13.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	029006	COCIDO, A GRANEL (EMPACADORA CIANCA)	18.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	030003	DE CERDO P/HOT-DOGS, A GRANEL (EMPACADORA CELAYA)	18.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	032009	PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	037001	CARPA MEDIANA, A GRANEL	33.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17	040003	FILETE DE SALMON, PQTE 170 GR	299.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	041005	NAIR, EN ACEITE O EN AGUA, LATA 170 GR	41.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	043006	SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, BOTE 1 LT	9.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	043007	DESLACTOSADA CON CALCIO, CAJA 12 PZAS DE 1 LT	8.66	LT	CAMBIO DE MARCA
17	043010	2000 SEMI PARC DESCREMADA, BOTE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE MARCA
17	045008	CONDENSADA Y AZUCARADA, LATA 397 GR	30.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	046004	QUESO CREMA ORIGINAL, CAJA 190 GR	13.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	048002	DE HEBRA TIPO OAXACA, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	050001	QUESO CHIHUAHUA, PQTE 200 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	056002	OLICO, ACEITE COMESTIBLE PURO DE CARTAMO, BOTELLA 946 ML	20.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	056004	PATRONA, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, BOTELLA 1 LT	11.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	056008	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA 1 KG	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	057006	RED DELICIOUS, A GRANEL	19.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	063004	SIN SEMILLA, A GRANEL	2.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	064002	TUNA VERDE, A GRANEL	8.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	065004	GLOBO, A GRANEL	29.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	066004	CHINO, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	070003	SANGRIA, A GRANEL	5.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	071001	PIÑA, POR PIEZA	7.13	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	071002	PIÑA, POR PIEZA	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	073008	SALADETTE, A GRANEL	7.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	075004	BLANCA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	076001	ELOTE, POR PIEZA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	076002	ELOTE, POR PIEZA	2.38	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	076006	APIO FRESCO, A GRANEL	4.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	077004	SIN CASCARA, A GRANEL	10.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	081002	HABANERO, A GRANEL	40.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	083001	LECHUGA, POR PIEZA	7.87	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

17	085002	FRESCOS CON ESPINAS, A GRANEL	10.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	087004	VERDE, A GRANEL	8.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	089007	NEGRO MICHIGAN, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	091004	LENTEJAS, BOLSA 500 GR	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	092003	NECTAR DE DURAZNO, LATA 335 ML	14.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	094002	CHICHAROS, LATA 410 GR	13.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	095003	PURE DE TOMATE, LATA 800 GR	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	095007	CREMA DE CHAMPIÑONES, BOTE 1 LT	13.52	LT	CAMBIO DE MARCA
17	096003	COCTEL DE FRUTAS, LATA 822 GR	18.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	097004	GERBER, COLADO DE MANZANA II ETAPA, FRASCO 113 GR	51.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	101008	LATA 355 ML	11.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	102002	CIEL, PURIFICADA BOTELLA 1 LT	6.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	103003	MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO 385 GR	31.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	104007	TOMATE CALDO DE POLLO Y TOMATE GRAN, FRASCO 100 GR	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	105004	VINAGRE BLANCO, FRASCO 500 ML	8.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	108006	SABOR CHOCOLATE, LATA 400 GR	56.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	109008	DULCE CREMA C/LECHE, FRESA Y VAIN, CAJA 270 GR	42.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	110002	POLVO P/PREP GELATINA VARIOS SABORES, CAJA 84 GR	69.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	111004	DESHEBRADA A LA MEXICANA, A GRANEL	82.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	112003	SURTIDA ESTILO MICHOACAN, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	116005	TECATE, LIGHT PQTE 6 LATAS DE 340 ML	18.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	117003	209 TRADICIONAL 100% AGAVE REPOSADO, BOTELLA 950 ML	203.47	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	119003	AÑEJO, BOTELLA 1 LT	127.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	120006	SOLERA RESERVADA, BOTELLA 700 ML	192.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	121005	BLANC DE ZINFANDEL, BLANCO BOTELLA 750 ML	80.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	134001	THAT'S IT, ZAGA, EUFORIA	166.63	PROM	NUEVOS MODELOS
17	134003	YVES SAINT LAURENT, NEW ARMI, OSCAR DE LA RENTA	232.33	PROM	NUEVOS MODELOS
17	140001	REGENT STREET, LONDON BLUE, ZAGA	105.96	PROM	NUEVOS MODELOS
17	141001	ELEGANT, NUESTRA MODA, LIZ MINELLI	523.63	PROM	NUEVOS MODELOS
17	145002	RED COMPAÑY, ALAN AUSTIN, VIANNI PLUS	129.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	146001	TESSUITI, SHAMBALA, FILIN (CONJUNTOS)	405.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	149001	TWINCKERS, OURUGAN, DANY JEANS	204.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	150002	CHARLE'S, JUST 4BOYS, FUROR	132.63	PROM	NUEVOS MODELOS
17	155001	CASFER, NORTH GREE SPORT, TIPO (CALCETINES PARA NIÑO)	14.56	PROM	NUEVOS MODELOS
17	158001	X-TEND, ZOO YORK, NORTH CREEK	222.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	160001	GIRLS CLUB, D'LUNA, HELLO KITTY	181.30	PROM	NUEVOS MODELOS
17	160004	ZEELANDE BOAQDGER, HOT KIDS, COLAPSO	122.30	PROM	NUEVOS MODELOS
17	163003	COURT, OP, NORTH STAR	295.33	PROM	NUEVOS MODELOS
17	165006	COMODOS, ALEXA, HUSH PUPPIES	399.00	PROM	NUEVOS MODELOS
17	166001	CHABELO, ALEXA, BUBLE GUMMER'S	302.33	PROM	NUEVOS MODELOS
17	171001	MANIA, MOMOSS, D'ANDRES	169.66	PROM	NUEVOS MODELOS
17	194001	SERV GENERALES Y CUIDAR UNA NIÑA	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	194003	SERVICIOS GENERALES	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	205004	MESA P/MICRO-ONDAS Y ORTAGARRAFON, MOD. 320014	1449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	207004	MOD. SF13420, 4 QUEMADORES COLOR NEGRO 20"	2289.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	208001	INDUGAS, BOILER DE PASO DE GAS LP, 11 LT	1935.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	213003	MOD. MAGNOLIA, KS, EKT, 5 PZAS, MAD. AGLOMERADA	6899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	215005	MOD. WF-1021 PP 10.1 KG, 4 PROGR. DE LAVADO	3349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	216002	HORNO DE MICRO-ONDAS MOD. MS-1444 DP/1444 HP	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	218001	DE PEDESTAL 3 EN 1, 3 VEL	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	220003	FACIMIX 1.5 LT MOD. DAC211, 2 VEL, VASO PLASTICO	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	221006	PANABLOCK MOD. CT-21855 P.PLANA, ENTRADAS AUDIO Y VIDEO	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225003	GRABADORA MOD. RCD010, MP3, CD Y CST	498.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	228002	AA ALCALINAS, PQTE 4 PZAS	35.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	230003	TIPO ABANICO LARGO, DE PLASTICO	20.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	234002	CUCHARA LISA ALUMNITO MOD. CR10R, MANGO DE MADERA	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	237004	MOD. SPRINGS 50%POL 50%ALG, INDIVIDUAL	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	241002	BIOLOGICO BIODEGRADABLE, BOLSA 1 KG	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	242006	SUAVIZANTE LIBRE ENJUAGUE, BOTELLA 850 ML	13.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	243002	CLORALEX, BOTELLA 950 ML	6.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	244003	BIOLOGICO, BARRA 350 GR	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	246003	MATA CUCARACHAS EN AEROSOL, LATA 285 GR	98.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	266002	ETILICO DESNATURALIZADO, BOTELLA 830 ML	21.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

17	282005	CLASSIC P/DESPUES DE AFEITARSE, FRASCO 207ML	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	283005	NATURALS, PASTILLA 200 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	284002	CREMA DENTAL C/FLUORURO, TUBO 125 ML	131.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	285003	SPAZIO EN AEROSOL P/CABALLERO, BOTELLA 125 GR	32.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	289002	CEPILLO DENTAL, PREMIER ULTRA MEDIO	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	290004	POWDERED EYE SHADOW SOMBRAS P/OJOS MOD. 03	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	291003	CLASICO MANZANILLA 220 HOJAS DOB, PQTE 4 ROLLOS	11.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	292001	CON ALOE MEDIUM, PQTE 14 PIEZAS	19.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	292004	ABSORSEC GRANDE, PQTE 40 PIEZAS	70.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	293003	FREE&SOFT FLUJO ABUNDANTE, PQTE 10 PZAS	10.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17	293004	INTIMA CLIP CON ALAS FLUJO ABUND, PQTE 10 PZAS	11.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	295002	CAJA 180 HOJAS DOBLES	15.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	310003	VLS-MERIDA, TARIFA N	1781.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	311001	IBIZA, REFERENCE 1.6 LTS 4CIL, SEG ELECT, A/C	134702.80	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	347002	A MEX 3 NOCHES FIESTA INN ZOCALO ADO NORMAL	4730.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	347004	CANCUN 3 NOCHES HOLIDAY INN EXPRESS ADO	3483.28	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	352004	ALQUILER DE SALÓN FIESTAS INFANTILES,	2950.00	SERV	AMPLIACION DE LA MUESTRA
17	360004	WHISKAS, PARA GATO RECETA DE AVES, BOLSA 1.5 KG	22.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	362004	DVD ESTRENO POR UN DIA	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	363002	TECLADO MUSICAL MOD. PSR550	7250.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	363004	FLAUTA SOPRANO BLANCA SENCILLA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	364004	WILSON, RAQUETA PARA TENIS, MOD. HAMMER TOUR	598.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	380006	CERVEZA MEDIA	11.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	382003	PAGO MENSUAL, DE PERSONA FISICA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	014002	DIGS, ARROZ EXTRA BOLSA DE 1 K	9.25	KG	CAMBIO DE MARCA
18	023004	COSTILLA DE RES RIB EYE PARA ASAR	64.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	091002	CM. LENTEJA BOLSA DE 1 K	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18	105002	ESCOSA, PIMIENTA NEGRA MOLIDA FRASCO DE 40 G	575.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	109002	CARLOTA, JARABE DE MAPLE DE 510 M	43.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18	118004	JIM BEAM, WHISKY BOUR BOTELLA DE 750 ML	237.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19	002005	NORTEÑOS, PINOLE, BOLSA DE 1 KG	12.80	KG	CAMBIO DE MARCA
19	003003	ACT II, PALOMERO PARA MICROHONDAS PAQ. 99 GR	61.11	KG	CAMBIO DE MARCA
19	004002	ESPONJAS	46.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	005002	TELERAS	24.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	010001	DEL HOGAR, BOLSA DE 500 GR	17.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	013002	CHACHITOS, TRIGO INFLADO, BOLSA DE 500 GR	29.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19	013007	QUAKER, MULTI-BRAN, YOGURT, BOLSA DE 600 GR	55.33	KG	CAMBIO DE MARCA
19	014005	SOS, ARROZ LARGO, BOLSA DE 1 KG	8.35	KG	CAMBIO DE MARCA
19	015002	BACHOCO, FILETE DE PECHUGA, A GRANEL	57.10	KG	CAMBIO DE MARCA
19	029002	SAN RAFAEL, DE PIERNA, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	029003	SWAN, DE PAVO, AHUMADO, PAQ. DE 250 GR	95.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19	030001	SAN RAFAEL, TIPO VIENA DE PAVO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	030004	CHIMEX, DE PAVO, PAQUETE DE 400 GR	32.25	KG	CAMBIO DE MARCA
19	031001	BURR, DE CERDO, A GRANEL	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	031004	FUD, CHORIZO DE PAVO, PAQUETE DE 200 GR.	64.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	032005	TANGAMANGA, SALCHICHON BOLA, PAQ. DE 200 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	033004	CHIHUAHUA COUNTRY, MACHACA, PAQUETE DE 100 GR	549.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	034001	BAFAR, AHUMADO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	037004	TILAPIA, RAYADA, ENTERA, A GRANEL.	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	038003	OSTION, DOCENA.	18.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	039001	ROBALO, ENTERO GRANEL.	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	039003	MERO. ENTERO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041003	EL DORADO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR.	40.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	041005	NAIR, AUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR.	44.12	KG	CAMBIO DE MARCA
19	043003	VITA LAIT, DESC., PAST., HOMO., ENVASE DE 1.87 LT	9.63	LT	CAMBIO DE MARCA
19	043009	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LT	6.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	045006	SORIANA, SEMIDESCREMADA, LATA DE 354 ML.	19.55	LT	CAMBIO DE MARCA
19	045009	MI MARCA, CONDENSADA AZUCARADA, LATA DE 397 GR	23.21	KG	CAMBIO DE MARCA
19	046002	CAPERUCITA, PANELA, A GRANEL.	77.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	046003	EL CIERVO, PANELA, PAQ. DE 250 GR	57.20	KG	CAMBIO DE MARCA
19	048003	EL BUEN PASTOR, ASADERO, PAQUETE DE 800 GR.	77.38	KG	CAMBIO DE MARCA
19	048004	GALLO NEGRO, OAXACA, PAQ. DE 250 GR	63.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	049001	PRIMAVERA, CREMA MENONITA, ENVASE DE 450 GR	33.11	KG	CAMBIO DE MARCA

19	049002	VALLEY FOODS, PASTEURIZADA, VASO DE 200 ML.	25.75	LT	CAMBIO DE MARCA
19	052004	SUNNY, DE VAINILLA, BOTE DE 1 LT.	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	053002	SVELTY, REBANADO, PAQUETE DE 180 GR.	93.89	KG	CAMBIO DE MARCA
19	053003	BURR, A GRANEL	73.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	056007	NUTRIOLI, DE SOYA, ENVASE DE 946 ML	16.86	LT	CAMBIO DE MARCA
19	056009	CRISTAL, ACEITE DE GIRASOL, BOTE 1 LT.	13.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	089001	MI MARCA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	9.42	KG	CAMBIO DE MARCA
19	089002	GARDI,PINTO, BOLSA DE 907 GR.	14.44	KG	CAMBIO DE MARCA
19	089005	LA MERCED, PINTO, BOLSA DE 1 KG	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	091001	SCHETTINO, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	091002	SORIANA, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR.	16.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	091004	GIGANTE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	21.80	KG	CAMBIO DE MARCA
19	095006	SWANSON, CONSOME DE VEGETALES, LATA DE 396 GR.	22.47	KG	CAMBIO DE MARCA
19	095009	KNORR, CREMA DE CHILE POBLANO, ENVASE DE 500 ML	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	096001	DEL MONTE, COCKTEL DE FRUTAS, LATA DE 822 GR	25.85	KG	CAMBIO DE MARCA
19	096006	KRAFT, MERMELADA DE FRESA,FRASCO DE 465 GR.	41.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19	099002	KASINKA, DESCAFEINADO, FRASCO DE 100 GR.	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	103005	LA COSTEÑA, MAYONESA C/LIMON, FCO. DE 790 GR	40.38	KG	CAMBIO DE MARCA
19	106001	OCHOA, FRITAS CON SAL, BOLSA DE 200 GR	68.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	109001	PURE HONEY, MIEL NORTEÑA, FCO DE 370 GR	70.27	KG	CAMBIO DE MARCA
19	116007	CARTA BLANCA, 6 LATAS DE 325 ML	22.08	LT	CAMBIO DE MARCA
19	116008	HEINEKEN, SIX PACK, LATA DE 330 ML	30.25	LT	CAMBIO DE MARCA
19	119001	CASTILLO COHIBA AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	69.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	120005	CABALLERO, SOLERA, BOTELLA DE 1 LT	55.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	120006	FUNDADOR, BOTELLA DE 750 ML.	229.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19	121004	CARLO ROSSI, CALIFORNIA RED, BOTELLA DE 1.5 LT.	46.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	134002	OSCAR DE LA RENTA, NAUTICA, SCALA.	335.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	134003	OSCAR DE LA RENTA, MOSSIMO, PARARI	314.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	134004	CLAIRBONE, NATURAL ISSUE, GUSSINI.	370.65	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	135002	SKINY, SOCCER, FREDO.	70.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	135003	RINBROS (2), FRUIT OF THE LOOM	66.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	135004	TRAD CLUB, HANES, TEYCON.	72.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	136001	YUMURI, DONELLI, LUXURI	31.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	136002	REGGENT STREET, WILSON, GET IT.	78.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	137002	JBE, NAUTICA, AMERICAN NAVY.	312.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	138001	CLASSICOS, GIUSSEPPI, CAVALIER	1665.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	138002	JBE, YVES SAINT LAURENT	1494.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	139002	REGENT STREET, WRANGLER, YALE.	274.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	140001	OLEG CASSINI, OSCAR DE LA RENTA, GOOD CASSUAL	320.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	140002	OSCAR DE LA RENTA, MANIA, US POLO AS.	235.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	142002	SKINY, HANES, TOP BOTTOMS.	122.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	142004	PRINCESS DE LUXE, PLAYTEX, HANES.	100.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	143002	DAFNE, FOREVA (2)	48.17	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	143004	PALOMA PICASSO, CLARA, FRESCANNON.	66.83	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	144002	LIEB, LEVIS, CLICK	349.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	145002	DELIRIUM, LAURENCE, VANTACH	212.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	146002	MARGARET, NATALI, VERTICHE	544.26	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	146004	AUGUSTO COLLECTION, LAURENCE, MYLEN.	699.26	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	147002	RUE DE LA PAIX, ANTONINA, QUEEN ELIZABETH.	732.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	147004	RUE DE LA PAXI, KALIPSA, VIANY	722.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	148002	FRANCESCA NOVO, CRAZY CRAT, L CRAYOLA.	181.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	149002	POLARICE, TWICKERS, SILVERADO.	159.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	150001	PERY SPORT, KHAKIS WEEKEND, LINE UP	186.70	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	150002	BASIC WEAR, CHICOS, OLICO.	144.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	151002	US POLO AS, LIQUID BLUE, THE SIMPSON.	149.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	152001	HELEN, WEEKEND, CREACIONES CHUY	328.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	152002	NINA CAROLS, DISNEY, PIDOMANO.	339.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	153001	WEEKEND, FRUIT OF THE LOOM, RINBROS	58.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	153002	SKINY, RINBROS, HANES	42.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	154002	4EVER, HANES (2)	37.63	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	156002	LOONEY TUNES, HELLO KITTY, MINI.	477.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	157002	BASILITA, DISNEY BABY, IDEAL	28.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	158001	PU-18 DANA, SPORT WEAR, WEEKEND	578.00	PROM	CAMBIO DE MARCA

19	158002	RNT, LEVIS, ENZO ANGLIONI	985.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	158003	FOR-X-MANIA, TOMIGUIN SP, WHOOPY	571.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	160001	MANERS CLUB, PANDORA, NONSTOP	158.96	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	160002	JUST 4 BOYS, OPTIMA, NORTH CREEK.	149.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	160004	JUST 4 GIRLS, D LUNA, BOSSELINI.	221.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	163001	RAUGO, CONCORD, NIKE	624.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	163003	ACTIGER, LWISS, MAX AIR	333.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	164001	ALEXA, LIZ ARDEL, MUJER FIESTA	399.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	165001	GRAN EMYCO, MICHEL LIZARDI, ANTONIO BACALONI	516.50	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	165003	ALEXA, BATAGLIA, TIRELLI SUFRA	547.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
19	184001	ROTOPLAS, TINACO DE 750 LT SISTEMA INTEGRADO	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19	184010	COPE OSEL, VINILICA, PLATA MATE,CUBETA DE 19 LT.	650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
19	206001	DESAYUNADOR, MESA RECT. 6 SILLAS, MOD. KANSAS	7149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	209001	BOAL, 3,2,1, BEIGE, MOD. OMAHA	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	210001	PRAGA, MESA RECTANGULAR, 6 SILLAS, VITRINA, MOD. PRAGA	13499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	212003	OXFORD, SOFA CAMA, DE VINIL NEGRO.	5390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	213001	EARLY AMERICA, CABECERA 2 BUROS, MOD. BOSTON	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	225001	UNIREX, RADIOGRABADORA, MOD. RX925VCD	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	226001	OSRAM, 75 WATTS	3.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	226002	PHILIPS, CLARO, 100 WATTS	3.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	228001	ENERGIZER, PILAS AAA, PAQ. CON 4 PILAS	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	228002	HEAVY DUTY, AA, PAQUETE CON 4 PILAS.	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	230002	INTERAMERICANA, DE ESPIGA, 7 HILOS, PALO AZUL.	60.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	230003	MONARCA, TIPO CEPILLO # 202	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	230004	VILED, ESCOBA ANGULAR.	57.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	232003	T-FAL, THERMO SPOT 26 cm	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	232004	VASCONIA, OLLA RECTA, CON OREJAS, DE 20 CM	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	233001	STERILITE, CESTO PARA LAVANDERIA, ESTILO 12528004	124.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	233002	VILED, CUBETA CON EXPRIMIDOR, PLASTICO COLOR ROJA	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	234001	EKCO, BACKERS SECRET, MOLDE PARA PASTEL	22.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	235003	EDREDON, BED IN A BAG, IND., KALLISTA	568.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	236002	POLIRIS, HILO, 100% POLIESTER, PAQUETE CON 12 ROLLOS.	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	236003	READ HEAD, ESTAMBRE SUPER SAVE, MADEJA A98 G	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	236005	CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 100, MOD. MARIUM	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	238002	ALTAMIRA, COBERTOR, 100% ACRILICO, 180 X 220 CM.	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	238004	CARNAVAL, MANTA, 85 ACRIL. 15 POL., 160 X 210 CM	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	239001	HILASAL, MEDIO BAÑO, MINNIE 2127	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	241005	FOCA, CAJA CON 20 BOLSAS DE 500 GR C/U	12.39	KG	CAMBIO DE MARCA
19	242005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTE DE 900 ML	11.33	LT	CAMBIO DE MARCA
19	243001	BLANCATEL, LAVANDA, ENVASE DE 3.78 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	243002	BLANCATEL, BOTELLA DE 930 ML.	7.52	LT	CAMBIO DE MARCA
19	243003	CLOROX, CUBETA DE 10 LT	4.70	LT	CAMBIO DE MARCA
19	244001	1-2-3, BARRA DE 350 GR	15.86	KG	CAMBIO DE MARCA
19	244003	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	12.47	KG	CAMBIO DE MARCA
19	244004	AXION, BICARBONATO, OXIPLUS, BOTELLA DE 900 ML.	16.11	LT	CAMBIO DE MARCA
19	256001	MEPRIZINA, CAJA 20/CAPSULAS, LAB. PISA	88.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	256006	BINOTAL, CAJA CON 20 CAPSULAS DE 500 MG. BAYER	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	257003	ASPIRINA, CAJA 40/PASTILLAS, LAB. BAYER	13.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	259003	BIOMETRIX, FRASCO 30/CAPSULAS, LAB. SHERING PLOUGH	90.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	259005	CENTRUM SILVER, FCO. 30/CAPS., LAB.WYETH	91.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	262003	BENADRYL E, FCO. JARABE DE 150 ML, LAB. PARKE DAVIS	47.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	266002	RACEL, AGUA OXIGENADA, BOTELLA DE 430 ML	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	280004	BASE PARA CABELLO.	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	280005	APLICACION DE TINTE	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	283004	PANTENE, HUMECTANTE, PIEL SENSIBLE, PASTILLA DE 135 GR.	76.30	KG	CAMBIO DE MARCA
19	283005	PALMOLIVE VERDE, PAQ. C/12 PZAS. DE 150 GR C/U	25.72	KG	CAMBIO DE MARCA
19	284003	DENTAL CARE, C/FLUORURO, TUBO DE 128 ML	178.91	LT	CAMBIO DE MARCA
19	284004	FRESKA-RA, ANTICARIES, FRESCO ENJUAGUE, TUBO DE 150 ML.	86.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	286002	DERMINA, CREMA CLASICA, BOTE DE 230 GR	172.17	KG	CAMBIO DE MARCA
19	286003	DERMINA, PARA PIEL, FRASCO AZUL DE 230 GR	136.96	KG	CAMBIO DE MARCA
19	287001	SHICK STREME 3, PZA	41.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	287002	BIC TWIN, PIEL DELICADA, PAQUETE CON 10 PIEZAS.	37.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	288003	MAX FACTOR, DELINEADOR DE LABIOS, COUTURE PLUM.	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

19	288004	PONDS, ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, PAQ. DE 11 GR.	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	289001	PROLINE, CEPILLO REDONDO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	289002	VANDUX, CEPILLO COJINET, BANANA.	40.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	290003	RENOVA INNOVA, DUO DE SOMBRAS, NUM. 5.	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	290004	RENOVA, SOMBRA COMPACTA, MOKA COBRIZO, PAQ. DE 3.7 GR.	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	291003	SUAVEL, PAQ. DE 12 ROLLOS	2.64	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	291004	LOVLY, PAQ. CON 24 ROLLOS	1.79	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	292001	CHICOLASTIC KIDDIES, ETAPA 3, PAQ. DE 40 PZAS	79.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	292004	BEBIN SUPER, UNISEX, GRANDES, PAQ. CON 40 PIEZAS.	77.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	293002	SABA, ULTRADELGADA, CON ALAS DISCRETAS, BOLSA CON 14 PZAS.	27.40	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
19	293004	ALWAYS, ULTRAFINA, CON GEL, PAQ. CON 10 PIEZAS.	17.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	294001	DELSEY MAX, PAQ. DE 125 PZAS	5.04	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	310002	CHIHUAHUA - HERMOSILLO, SENCILLO, TARIFA METRO	2317.04	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	310004	CHIHUAHUA-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA METRO	2609.54	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	312001	MERCURIO, DE MONTAÑA, ROD 26 MOD. KAISER	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	316001	EUZKADI SPORT DRY R-13	485.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	316002	FIRESTONE, RADIAL, T/A, 175/170, R13, F-590.	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	318002	CRONOS, 9 PLACAS, 4 CIL.	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	318003	OMEGA, 13 PLACAS, PARA TSURU 2000	763.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	318004	DURACELL, 9 PLACAS, 4 CILINDROS	691.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	323002	AFINACION DE MOTOR, AUTO DE 6 CIL., S/BUJIA Y S/ACEITE.	747.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19	344004	EL SEÑOR DE LOS AÑILLOS, J.R.R. TOLKIEN ED.	169.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	346003	PABEL CASTELL, LAPIZ # 2, PAQ. 2/PZAS	13.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	352001	HORA DE BILLAR	40.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	352002	ENTRADA GENERAL A MUSEO	55.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	352004	ENTRADA GRAL., PARQUE INFANTIL DEL DIF	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	352005	HORA DE BOLICHE DESPUES DE LAS 5 PM	45.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	353002	GYM GARDEN, MENSUALIDAD	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	356003	EL PESO DE CHIHUAHUA	2.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	358004	MATTEL MAX STEEL, PIRAHNA MUÑECO DE ACCION, MOD. G8778	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	358005	MAISTO TRANSIT AUTHORITY, PAQ. C/20 CARROS	146.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19	358006	PICNIC BASKET, JUEGO DE TE, MOD. 4053.	94.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	360002	DOG CHOW DE PURINA, RAZAS MEDIA, BOLSA DE 1.75 KG	19.89	KG	CAMBIO DE MARCA
19	360004	PURINA, CAMPEON, CROQUETAS P/CACHORRO, BOLSA DE 1.75 KG	21.66	KG	CAMBIO DE MARCA
19	361003	AGFA COLOR 400, ROLLO 35 mm, 36 EXP., PAQ. 6 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	036004	CAMARON 51-60, S/CABEZA, A GRANEL	88.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	054003	PRIMAVERA, CHANTILLY, C/SAL, ENVASE DE 400 GR.	37.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	097002	GERBER, MANGO, 2DA. ETAPA 113 GR.	49.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	108001	NESTLE, NESQUICK, VITAMINADO, LATA DE 400 GR.	57.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	118005	ABSOLUT, VODKA BLANCO, BOTELLA DE 750 ML.	194.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	135002	ALFANY, TEYCON, TRUENO (CALZONCILLOS)	44.33	PROM	NUEVOS MODELOS
20	205002	GABI-LOCKER, GABINETE, MOD. LAB 17 REG. MESSA	1529.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	206002	ANTECOMEDOR, 4 SILLAS, MADERA C/ CRISTAL, MOD. FLORENCIA	2688.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	207002	IEM, 4 QUEMADORES, 20" C/HORNO, BLANCA MOD. E1201BB2	2398.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	209002	CHEWIL 221, MOD. CARACAS	6456.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	211002	PRINCIPE, MATRIMONIAL	1050.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	212003	KANSAS, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	3381.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	213002	OLGA, MATRIMONIAL, TOCADOR, BUROES, CABECERA, MOD. L-67	6642.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	214002	MABE, 90, RMOD RM63W04 ALM, 2 PTAS.	5160.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	215002	WHITW-WESTINGHOUSE, 7 CICLOS, 12 KG, MODELO SWX705AQ	5080.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	216006	SHOP-VAC, ASPIRADORA, ALL AROUND, C/ACCESORIOS, MOD. QAL80A	689.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	221006	SHARP, 20", MOD. 20MR10	2145.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	223004	PANASONIC, ST, 5CD, CD/RW/MP3, ECUALIZADOR MOD. TM4250913	3188.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	223008	PANASONIC, 3 CD 2 DECK AM/FM, BASS FLEX, MOD. TM 43	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	237001	HOME EXPRESSION, MATRIMONIAL LISAS, MOD. 750153420925	199.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	256003	AUGMENTIN, SUSPEN., FRASCO DE 40 ML DE 200 MG., LAB.GLAXON S	75.60	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20	258003	ADALAT-OROS, CAJA C/10 TABLETAS DE 30 MG., LAB. BAYER	110.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	287002	PRESTO-BARBA ULTRAGRIP PAQUETE C/2	21.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	289004	ORAL-B, CEPILLO,CLASICO, SUAVE 40	17.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	317001	CHAMPION, 8 BUJIAS	144.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20	352001	RENTA DE LOCAL PARA FIESTA POR DIA	600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20	352003	LINEA DE BOLICHE Y RENTA DE ZAPATOS	50.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
20	358006	BOA, CAMION ESCOLAR, MINI RADIO, CONTROL C/SONIDO, MOD. 7439	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

21	003001	SAN LAZARO, PARA PALOMITAS, BOLSA DE 500 GR	7.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	006001	SUNBEAM, BLANCO, BOLSA DE 500 GR	19.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	009001	CUETARA, HOJALDRADAS, CAJA DE 1.2 KG	17.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	011003	NABISCO, OREO DE CHOCOLATE, CAJA DE 780 GR	35.73	KG	CAMBIO DE MARCA
21	012003	AUNT JEMINA, ORIGINAL, CAJA DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	014005	NILO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.51	KG	CAMBIO DE MARCA
21	015002	BACHOCO, PECHUGAS, A GRANEL	34.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	031001	FUD, DE PAVO, 2 TROZOS, 200 GR	60.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	033003	JORGE CANTU, DESHEBRADA, DE RES, BOLSA DE 100 GR	440.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	035001	BAGRE, BANDERA, A GRANEL	26.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	037001	TILAPIA, A GRANEL	25.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	038001	PULPO, A GRANEL	52.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	041006	HERDEZ, ATUN EN AGUA, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	043005	LAS PUENTES, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.90	LT	CAMBIO DE MARCA
21	045001	NAN 1, MATERNIZADA, LATA DE 1 KG	146.65	KG	CAMBIO DE MARCA
21	047002	YOPLAIT, FRUTAS, BOTE DE 1 LT	17.90	LT	CAMBIO DE MARCA
21	050003	CHEN, CHIHUAHUA, PAQ. DE 400 GR	77.38	KG	CAMBIO DE MARCA
21	068002	DANJOU, A GRANEL	21.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	078003	JAPONESA, A GRANEL	7.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	091004	CAZEROLA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	11.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	096005	SMUCKERS, MERMELADA, FCO. DE 510 GR	46.47	KG	CAMBIO DE MARCA
21	098002	SORIANA, ESTANDAR, A GRANEL	9.49	KG	CAMBIO DE MARCA
21	100003	SANTA FE, MEZCLA ESP., BOLSA DE 1 KG	83.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	103001	MCCORMICK, MOSTAZA, BOTE DE 260 GR	41.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	104003	ELEFANTE, YODADA, BOLSA DE 1 KG	4.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	109005	RICOLINO, GOMILOCAS, BOLSA DE 75 GR	61.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134004	MARISCAL, CLOVER, EUFORIA	169.33	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	136002	MILANO, GUSSINI, DUREX	27.56	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142002	MILANO, PLAYTEX, LOVABLE CLASSIC (BRASSIERES)	107.99	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	148002	VIANNI CLASSIC, MILANO, LOLI'S	96.56	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	152002	PIDO MANO, GIRLS CLUB, MISS GIRLS	102.93	PROM	CAMBIO DE MARCA
21	219002	RIVAL, VAPOR, C/CRONOMETRO, MOD. IT620-MX	199.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	229003	CUSTODIA, VELADORA CON BASE	4.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	232001	T-FAL, SARTEN 20 CM. ANTIADHERENTE	147.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	233003	JOY, ESCURRIDOR, MOD. 2896B	33.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	235003	SELECT EDITION, EDREDON, KING SIZE	458.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	242003	FABULOSO, FRESCO LAVANDA, BOTE DE 1 LT	10.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	246001	BAYGON VERDE, MATA CUCARACHAS, BOTE DE 430 ML	31.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	285003	OLD SPICE, BODY SPRAY, FCO. DE 113 GR	36.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	291003	CHARMIN, PAQ. DE 4 ROLLOS 400 H/D DE 40.4 ML	6.93	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	292001	TENA BASIC, MEDIANO, PAQ. DE 8 PZAS	41.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	310001	MONTERREY-MEXICO, SENCILLO, "NECTAR" AEROMEXICO	2446.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21	310004	MONTERREY-SAN ANTONIO, REDONDO, "KILO" AEROLITORAL	4415.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21	311001	HONDA, CIVIC EX, STD, 4 PTAS., C/CLIMA, 2006	209500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	311003	CHRYSLER, STRATUS SXT, 4 PTS., AUT., A/AC, 2006	172400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	323004	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	359003	MIJARES, EMI, SERIE 724357	208.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	003003	POFFETS, MAIZ PALOMERO PARA MICROHONDAS, PAQUETE DE 90 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	006002	WONDER, BOLLOS CON AJONJOLI, BOLSA DE 450 GR	37.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	006003	WONDER, PARA HOT DOGS, BOLSA DE 290 GRS	34.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	008004	LA MODERNA, CODITO 2, PAQUETE DE 200 GR	17.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	009002	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1 KG	18.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	011004	MARIAN, BOLITAS, CAJA DE 360 GR.	91.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	015004	PIERNAS Y MUSLO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	031004	CAMPESTRE, A GRANEL	56.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	033002	CHATA, CHILORIO, LATA DE 170 GRS	107.94	KG	CAMBIO DE MARCA
22	041005	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GRS	50.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	050002	NUEVA ZELANDA, MANCHEGO A GRANEL	56.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	055001	YEMA DE ORO, BLANCO A GRANEL	10.75	KG	CAMBIO DE MARCA
22	074003	BLANCA, BOLSA DE 2 KG	12.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	102003	BUONA, ENV. DE 500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA
22	105003	DOÑA MARIA, MOLE, ENVASE DE 235 GRS.	74.47	KG	CAMBIO DE MARCA
22	116001	SUPERIOR, ENVASE DE 325 ML	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA

22	116005	INDIO, ENVASE DE 940 ML	21.06	LT	CAMBIO DE MARCA
22	134001	FRENCH CLOTHING, MEDALLA, CANAVATI	290.60	PROM	NUEVOS MODELOS
22	134003	PACO RABANE, SOUL & BLUES, SIGNATURE	274.00	PROM	NUEVOS MODELOS
22	138002	CHRISTIAN DIOR, JOSE DEITX, GIULLIANI	1929.99	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	145002	FRANCESCA, GIANNI FERAUD, CITTA	275.66	PROM	NUEVOS MODELOS
22	147001	VILLESE, LAURENCE, KARUSHA	499.00	PROM	NUEVOS MODELOS
22	150001	CHICOS YALE, LAZER, GROSS	111.96	PROM	NUEVOS MODELOS
22	151002	THAT'S IT, KIWI, VITAMINA	72.10	PROM	NUEVOS MODELOS
22	152002	JESSY FRANZ, SANDY, GAROTOS	317.60	PROM	NUEVOS MODELOS
22	153001	CREYSI BOY, OPTIMA, PIC (TRUZAS)	24.63	PROM	NUEVOS MODELOS
22	163004	CHARLY, KAROSSO, GONZO	279.47	PROM	CAMBIO DE MARCA
22	168002	CALIPSO, NATURAL, INANO MORETTI	166.47	PROM	NUEVOS MODELOS
22	184015	PLASTINAK,, TINACO VERTICAL DE 750 LT	1135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	208003	CINSA, MOD. C-101 DE 40 LTS.	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
22	209004	2-2-1. MOD. CASANDRA	9890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	221003	L.G., MOD. RP 21-065P, PANTALLA PLANA	2944.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222001	HP, EVO DX 2000, PROC. PIV 2.8 GHZ, 256 MB, 40 GB	10190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222004	SONY, VAIO, MOD. VGC-RB43MGX,PENTIUM IV,3.2 GHZ,512MB,160 GB	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222006	PAVILLION, MOD. T725,2.8 GHZ,256 MB,80 GB, CD-RW, DVD	11996.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	223002	SONY, MINICOMP. MOD. MHC-RG5515,4000W, 3 CD, 2 CASSETERAS	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	291003	REGIO, EL PACHONCITO, PAQ. DE 4 ROLLOS C/330 HOJAS DOBLES	16.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	311009	MITSUBISHI, LANCER ESTANDAR, VERSION ES, 4 PTAS. MOD. 2006	151900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	347001	CORD-VERACRUZ,AU, HOTEL BELLO 4*,3 N, HAB. DOBLE	2276.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	347002	COR-PUEBLA,ADO, HOTEL POSADA SN PEDRO 4*, 3 N, HAB. DOBLE	2534.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	121005	CASILLERO DEL DIABLO, CHARDONAY 2004, BOTELLA DE 750 ML.	129.94	LT	CAMBIO DE MARCA
23	222006	SONY, VAIO, PENTIUM 4, 530MB, MOD. RB41.	13628.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	267004	POLICE, LENTES DE SOL, MOD. 136876	672.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	268003	AMALGAMA MOLAR.	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	268004	UNIDAD PROTESIS REMOVIBLE	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	291002	KLEENEX COTONELLE, PAQ. C/40 ROLLOS	2.88	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
23	317002	FILTRO DE AIRE, MOD. 488214LB.	106.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	318003	LTH, DE 24 CELDAS, 420.	637.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	323002	MANO DE OBRA DE PAQ. DE AFINACION Y CAMBIO ACEITE STRATUS 95	165.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	323004	MANO DE OBRA POR ROTACION DE LLANTAS Y SERVICIO.	138.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	352003	RENTA DE SALON PARA FIESTAS.	1850.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	378008	TORTA CUBANA Y REFRESCO DE 600 ML.	28.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
24	221001	PANASONIC, PANTALLA PLANA MOD. C021FB3221	1935.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	223001	PANASONIC, MODULAR MOD. LMW4040 REP3 CD REP MP3 9 ECUALIZACIO	3679.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	265003	CONTAC, ULTRA, C/12 TABLETAS LAB GLAXO SMITH & KLINE	27.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	282010	VORAGO, COLONIA EN SPRAY DE 100 ML	153.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
24	310003	TIJUANA-MONTERREY TARIFA Q VIAJE SENCILLO AERO CALIF	2087.58	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	347003	TIJ-ENSEN, PC, P/P 3 N H. LA PINTA 4* T. TERRESTRE	2300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	347005	TIJ-LEON PC P/P 3 N H. SITIO EXPRESS 4* T. AEREO	5933.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	355001	PAGO INTERNET PRODIGY INFINITUM	383.90	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
24	379005	BUFETT DE CARNES PARA ADULTO	117.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	017002	PIERNA DE CERDO, A GRANEL	39.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	097001	GERBER, COLADO DE VERDURAS DE RES Y ARROZ, FCO DE 113 GR	50.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	148001	PORT ROYAL, LIFE, LORELL	141.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	151001	BILL SON, HOT KIDS, PACIFIC	72.58	PROM	CAMBIO DE MARCA
25	225003	DAEWOO, RADIOGRABADORA 1 CD, MOD. CDTUSA	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	244006	LIRIO, JABON PARA LAVAR EN BARRA DE 400 GR	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	256006	AMOXIL, CAPSULAS DE 500 MG, LAB. GLAXO SMITH KLINE	70.56	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	257004	ASPIRINA, CAJA 40/TABLETAS 500 MG, LAB. BAYER	11.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	311003	Vw, JETTA AUSTERO, 4P, A/AC, STD., MOD. 2006	162300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311006	CHEVROLET, CHEVY "D", MOD. 2006	101382.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311008	CHRYSLER, ATOS, BASICO, MOD. 2006	83900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	311010	CHEVROLET, ASTRA "A", MOD. 2006	158591.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	012004	EL DILUVIO, EXTRAFINA, BOLSA DE 1 KG	4.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	028002	MEZQUITAL DEL ORO, PECHUGA DE PAVO, A GRANEL	102.90	KG	CAMBIO DE MARCA
26	034001	FUD, AHUMADO, PAQUETE DE 250 GR	100.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26	036003	CHICO, A GRANEL	112.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	043003	DEL RANCHO, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.90	LT	CAMBIO DE MARCA
26	043004	SAN MARCOS, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA

26	092003	CAMPBELLS, SPLASH, PAQUETE DE 12 TETRAPACK DE 280 ML C/U	18.34	LT	CAMBIO DE MARCA
26	098001	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	9.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	098002	GREAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	9.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	099003	FOLGERS, REGULAR, BOTE DE 978 GR	78.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	116001	TECATE, QUITAPON, SIX PAQ, ENVASE DE 325 ML C/U	18.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	116003	MODELO ESPECIAL, SIX PAQ, LATA DE 340 ML	25.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	138002	YVES SAINT LAURENT (2), BRUNO MAGNANI	1397.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	142003	PLAYTEX, LOVABLE, FIDELITY	147.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	143005	FOREVA, CARLA CONTI, CAMEO	67.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	144002	BOY LONDON, LEVIS, VIANNI	359.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	145002	LAURENCE, SAX, BISSET	175.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	147005	D ZAR, YOYOS, DRESS-U	272.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	149002	FUROR, SILVERADO, HALSTON	175.97	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	164001	STELLA, VERONA, RUBIEL	342.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	165001	JARKING SHOES, GIANCARLO, BRANTANO	499.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	165002	DIEGO ROSSETI, FLEXI Y BOSTONIANO	469.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	165003	PAUL CHARDO, BRANTANO, EMILIANO	417.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	166002	VAGAR (2), VAVITO	299.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	166004	BAMBINO, MINIBURBUJAS, BOGGER	217.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	168003	RUBLACABA, AZALEIA, CRISTEEN	247.67	PROM	CAMBIO DE MARCA
26	171001	CLOE, BOLSA CASUAL, MEDIANA, COLOR NEGRO, MOD. BRI-710	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	172005	STEELCO, RELOJ, PARA MUJER, MOD. 1132	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	194007	ASEO GENERAL POR DIA DE SERVICIO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	214003	DAEWOO, 16", SISTEMA 3 D, MULTICOOLING, N161BD	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	218003	SANYO, DE PEDESTAL, 16", 3 VELOCIDADES	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	221004	TOSHIBA, 20", ENTRADA DE AUDIO VIDEO, MOD. 20AR35	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222005	HP, PAVILLION, 5020, PENTIUM IV, 256 MB, 120 GB DD	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223002	SONY, 3 CD, KARAOKE, MODELO MHC-RG270 DE 2800 WATTS	2968.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	230003	ABANICO, JUMBO, PARA INTERIORES	25.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	237004	HERTLAND, INDIVIDUAL, 50% ALG, 50% POL, MOD. CAPITEL	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	237005	JAZMIN, KING SIZE, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238003	REAL MOSS, EDEDON, ESTAMPADA, MOD. 5124	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238004	COLAP, MANTA CAMERA, MATRIMONIAL, 50% ACRIL, 50% POL.	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238006	DUBLIN, COBERTOR MATRIMONIAL, 100% ACRILICO	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	239001	PRESTIGE, DE MANOS, MOD. 3042	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	240001	INTERLUDE, DE BAÑO, LISA, MOD. ONDAS	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	246003	H24, CASA Y JARDIN, AEROSOL DE 372 GR	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	246004	RAID, FULMINETAS, TABLETAS, CAJA DE 26 GR	37.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	265002	DUALS NORDIN, INFANTIL CON 10 GRAGEAS, LAB WHITE HALL	18.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	284004	EQUATE, HERBAL, TUBO DE 100 ML	80.15	LT	CAMBIO DE MARCA
26	286001	NIVEA, BODY, SOFT MILK, PIEL SECA, ENVASE DE 400 GR	109.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	292003	DRY KIDS, CONTROL SEC, ETAPA 2, PAQUETE 40 PZAS DECORADOS	55.15	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	344002	CODIGO CIVIL FEDERAL, BERBERA EDITORES	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	347002	COLIMA-GUADALAJARA, TERRESTRE, 4 E, 3 NOCHES POR PERSONA	2040.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	347006	COLIMA-MANZANILLO, TERRESTRE, 4 E, 3 NOCHES POR PERSONA	3682.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	352002	ENTRADA AL PARQUE Y RENTA DE LANCHAS	27.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	352004	ENTRADA A LA ALBERCA Y TOBOGANES ADULTO	11.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	353001	GIMNASIO, APARATOS Y PESAS	400.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	382001	ELABORACION DE TESTAMENTO	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	382002	ELABORACION DE CARTA PODER	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	009002	GAMESA, MARIAS, CAJA DE 1.36 KG	14.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	019003	DE CERDO, A GRANEL	71.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	041005	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	53.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	041006	MAZ ATUN, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	42.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	099004	NESCAFE DECAF, DESCAFEINADO, FRASCO DE 100 GR	243.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	109006	LA COSTEÑA, ATE DE MEMBRILLO, LATA DE 700 GR	22.21	KG	CAMBIO DE MARCA
27	111004	ORDEN DE TRES TACOS DE CABEZA EN TORTILLAS DE MAIZ	24.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	114004	VASO DE BIRRIA, VERDURAS Y TORTILLAS	15.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	121001	GATO NEGRO, MERLOT 2004, BOTELLA DE 750 ML	89.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27	146001	ALIST, GIANLOUI FERRE, SICILIA	348.33	PROM	CAMBIO DE MARCA
27	147002	TEHFI, BLUSH, ALCANTARA	454.66	PROM	CAMBIO DE MARCA
27	150001	OSCAR DE LA RENTA, MI-NI-ÑO, RUBI SCHOOL	195.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
27	160001	PIPELINC, ROSSI, CARTER'S	159.73	PROM	CAMBIO DE MARCA

27	184003	PUERTA DE TAMBOR LISO, 90 X 2.10	375.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	205002	DESPENSERO YADIRA, MOD. DEC005	4390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	209003	SALA 2-2, TAPIZADA EN TELA, MOD. AMANECEER	5990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	212004	CENTRO DE COMPUTO, OUT BACK EN MADERA, MOD. TV0042	4190.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	213003	BARI, 5 PZAS., MADERA, MOD. RE0072	11290.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	213004	INDIVIDUAL, C/CABECERA, BUROS Y CHIFFONIER	8660.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	220003	OSTER, 10 VELC., VASO DE PLASTICO, MOD. 6640	397.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222005	PENTIUM 4, PROC. PRESCOTT, 256 MB, 80 GB	7880.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	222006	PAVILLION, ATHLON, 512MB, 120 GB, CD-RW, DVD-RW	14620.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	224004	EMERSON, DVD, MOD. EDVD1004RW	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	229004	LUZ ETERNA, VELA DE EMERGENCIA, CAJA C/4	6.49	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	231004	ANFORA, 20 PZAS., BLANCA C/ADORNOS, AMAPOLA	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	238005	MINK PLATINUM, COBERTOR, KING SIZE	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	243002	CLORALEX, BOTELLA DE 3.75 LT	5.39	LT	CAMBIO DE MARCA
27	246003	BAYGON, PODER MORTAL, BOTE C/ATOMIZADOR, DE 313 GR	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	246004	RAID MAX, MATA/CUCARACHAS/INSECTOS, BOTE DE 333 GR	43.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	285004	SECRET, INVISIBLE PH, BALANCEADO, ENVASE DE 45 GR	30.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	292003	KIDDIES, CAMBIO 4, PAQUETE DE 36 PZAS	74.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	318003	LTH, MOD. L-22F-450	637.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	344003	PRINCIPITO, DE LECTURA, EDIT. PORRUA	44.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	363004	COLLINS, FLAUTA CON VARILLA PARA LIMPIAR	24.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	007002	TIA ROSA, DORADITAS, PAQUETE DE 3 PIEZAS DE 110 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	042002	NICOLASA CALAMAR A LA MEXICANA, LATA 115 GR	56.52	KG	CAMBIO DE MARCA
28	071001	ESMERALDA, POR PIEZA	9.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	076001	ELOTE CON HOJA, POR PIEZA	3.84	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	083001	LECHUGA ROMANITA, POR PIEZA	7.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	097001	NESTLE FRUTAS SURTIDAS FASE 2, FRASCO 120 GR	53.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	116001	TECATE, 6 LATAS DE 340 ML	18.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	116002	SOL, NO RETORNABLE 6 BOTELLAS DE 325 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
28	116004	SUPERIOR, NO RETORNABLE, 6 BOTELLAS DE 325 ML	19.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	117002	EL JIMADOR REPOSADO, BOTELLA 700 ML	139.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	118001	BORZOI VODKA TRIPLE DESTILACION, BOTELLA 750 ML	58.87	LT	CAMBIO DE MARCA
28	119003	APPLETON SPECIAL, BOTELLA 950 ML	103.74	LT	CAMBIO DE MARCA
28	120001	PRESIDENTE, BOTELLA 700 ML	80.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	121001	CASILLERO DEL DIABLO TINTO, BOTELLA 500 ML	144.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	122002	MONTANA LIGHT, CAJETILLA 20 CIGARROS	16.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
28	122003	DELICADOS, OVALADOS SIN FILTRO, CAJETILLA 18 CIGARROS	10.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
28	207001	IEM 4 QUEMADORES 1 COMAL MOD. 300-L, AUTOLIMPIEZA	2218.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	212002	PRINTAFORM MUEBLE P/COMPUTADORA MOD. 408 LISBOA	627.86	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
28	213002	STA RITA 5 PZAS EN PINO FLAMEADO O RUSTICO SKU 170062	5299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	214002	SAMSUNG MOD. RT32LENB 9', 2 PTAS BLANCO	4163.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	219002	PROCTOR SILEX MOD. 17300, DE VAPOR	119.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	222001	SONY, VATO MOD. RB41MV P4 HT3.0 256MB RAM HD80GB DVD-TR DOBLE	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	232003	JUEGO DE BUDINERAS MOD JAL-5, EN ALUMINIO	275.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	242003	ENSUEÑO SUAVIZANTE VARIOS AROMAS, BOTELLA 900 ML	11.39	LT	CAMBIO DE MARCA
28	266002	LE ROY VENDA ELASTICA 5CM ANCHO 5MT ANCHO	5.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	347001	CHE-CANCUN BEST WESTERN CLIPPER CLUB 4* DESAY Y TRANSP ADO	2854.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	352004	RENTA SALON DE FIESTAS INF, PQTE. SHOW INFLABLE LUCES ETC	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	360001	PEDIGREE, CARNE DE RES PICADA, LATA 375 GR	25.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	041003	HERDEZ, ATUN ALETA AMARILLA, ACEITE, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	045001	NAN 2, BIFIDUS, LATA DE 400 GR	151.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	070001	SANGRIA, A GRANEL	4.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	119001	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	103.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	228001	ENERGIZER CON 4 PILAS ALCALINAS AA	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	232001	HOMESTYLE, ACERO PORCELANIZADO, CON 3 PIEZAS	69.40	JGO	CAMBIO DE MARCA
29	233002	UNIMOLD, CESTO RECTANGULAR DE 12 LTS	31.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29	235002	HOME EXPRESIONS, MATRIMONIAL, 50 POL. 50 ALG.	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	292002	KLEEN BEBE, ABSORBE SEC, GRANDE, 40 PZAS	72.43	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	347001	ZAMORA-MEXICO, TRANSP. TERRESTRE 4 E. 3 NOCHES POR PERSONA	1996.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	347003	ZAMORA-GUAD TRASP.TERRESTRE 3 E, 3 NOCHES POR PERSONA	1744.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	352002	RENTA DE BRINCOLIN ESCALADOR DE 5 POR 3 MTS POR EVENTO	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	352003	UNA HORA DE PLAY STATION PARA DOS JUGADORES	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	352004	ENTRADA AL BALNEARIO	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

29	378001	TORTA DE LOMO Y REFRESCO	25.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	378003	TORTA DE PIERNA CON DOS INGREDIENTES Y REFRESCO	28.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	041003	TUNY, ATUN EN AGUA EN TROZO LATA DE 170 G	58.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	050002	ESMERALDA CHIHUAHUA, PAQUETE DE 700 G	78.29	KG	CAMBIO DE MARCA
30	098002	GREAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 K	9.58	KG	CAMBIO DE MARCA
30	159002	COYOTE, SOMBRERO ECONOMICO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	209002	RENO 321, EXTRE COD 20003	6579.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	220001	OSTERIZER, VASO DE VIDRIO DE 3 VEL MOD. 465-42	594.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
30	222001	ALASKA, CELERON XP 2.2 GHZ 256 MB 80 GB CD-ROM DVD MODEM P 17	7000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	228002	DURACEL, ALCALINAS PAQ. DE 4 PZAS TAMANO AA	36.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
30	242003	DOWNY, AROMA FLORAL BOTELLA DE 850 ML	12.59	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	310001	ZAC-DALL REDONDO INC, IVA, DUA, TARIFA V, MEXICANA	3569.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
30	310002	ZAC-MEXICO SENCILLO INCLUYE IVA Y DUA. TARIFA K	1969.75	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
30	316002	MICHELIN, MOD. P175/70 R13	750.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	347001	PTO VALLARTA PC P/P 3 N H. LAS PALMAS 4* INC ALIM/TRAN	2078.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	352002	RENTA DE UN JUEGO INFLABLE	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	354002	ENTRADA A JUEGO DE BASQUET BOL	20.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
30	378003	TORTA PANINO (JAM SALCH QUESO LECHUGA JITOMATE) Y REFRESCO	27.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
30	378004	4 GORDITAS Y REFRESCO	32.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
32	347003	GUADALAJARA, TAP, H-AZTECA 4*, 3 NOCHES, P/1 PERSONA	2260.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	094002	LA COSTEÑA ELOTE DORADO ENTERO, LATA 400 GR	22.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	110002	PRONTO GELATINA, CAJA 100 GR	61.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	120002	DON PEDRO, BOTELLA 750 ML	130.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33	140001	PIJAMAS: TRUVAL, SLEEPING, CONCEPTOS NACIONALES	178.27	PROM	NUEVOS MODELOS
33	141001	PIERRE CARDIN, LUANDA, OLD HARBOR	192.33	PROM	NUEVOS MODELOS
33	143002	PANTIMEDIAS: DORIAN GREY, FOREVA, SUTIL	23.94	PROM	NUEVOS MODELOS
33	146002	INTIME, INTIME, CASUAL FIT (BATAS)	93.63	PROM	NUEVOS MODELOS
33	147001	NINE FERRE, CITTA, MYLEN	236.63	PROM	NUEVOS MODELOS
33	184008	URREA LLAVE MEZCLADORA, MOD. FIGURA 46	168.58	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	184009	PORCELANITE FRANCESA ROJO 33x33 LOSETA, CAJA 1.5 MT	176.39	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	184013	TIGRE YESO, BULTO 25 KG	35.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	184014	APASCO CEMENTO GRIS, BULTO 50 KG	75.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
33	211001	MIMO, MOD. MOTEL, MATRIMONIAL	1259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	215001	WHIRLPOOL MOD. 7-MLSQ8545PQ, CAP 11 KG	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	215002	LG MOD. WP1400R, CAP 11 KG	2944.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	237002	MAINSTAYS 2 SABANAS 2 FUNDAS MATRIMONIAL, 65% POL 35% ALG	99.34	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	239002	ELEGANCE MEDIO BAÑO 76x129CM, VARIOS COLORES	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	240001	FARIEL, GASA P/CORTINA, 3 MT	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	245001	HARPIC, PREVIENE EL SARRO, PASTILLA 45 GR	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	280002	APLICACION DE TINTE CABELLO CORTO	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	287001	BIC COMFORT TWIN, 5 PIEZAS	32.79	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33	287002	GILLETTE PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PQTE 5 PZAS	19.21	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	288002	ZAN ZUZI, POLVO FACIAL, ENV 14 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	290002	MAYBELINE EXPERT WEAR SOMBRAS P/OJOS, ENV 1.5 GR	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	321001	CAMBIO DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVIL CHEVY, SIN REFACC	757.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	345002	MEAD, POLY CUADERNO CUADROS PROFESIONAL 100 HOJAS	18.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	347003	TUL-MEX 3 NOCHES HOLIDAY INN ZOCCALO 4* S/DES TRANSP ESTRELLA	3296.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34	085002	ENTEROS, A GRANEL.	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	159001	TUCSON, PARA CABALLERO, MOD. TAIWAN	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	159002	ARIZONA TOYOS	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	235001	ANDES DE SATIN, COLCHA DE POLIESTER, INDIVIDUAL.	119.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	235002	DENIA FIOSHA, COLCHA INDIVIDUAL.	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236002	HOME BASIC, JGO DE BAÑO, DE 2 PZAS.	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	237002	OSLEY CLASSICS, JGO DE SABANAS, INDIVIDUAL, 50-50 144 LISA.	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	239001	HILASAL, TOALLA PRESTIGE, DE MANOS, MOD. T-3042.	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	239002	M.P., TOALLA DE MANOS, DE ALGODON, DE 60 X 120.	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	241002	1 2 3, DETERGENTE FUERZA LIMON, BOLSA DE 1 KG.	11.90	KG	CAMBIO DE MARCA
34	288001	LOREAL, LABIAL INDELEBLE PLATINUM DE 3 GR.	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	290002	REVLON, MAQUILLAJE COMPACTO NEW COMPLEXION, ENVASE DE 96 GR.	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	310001	LEON-MEXICO, SENCILLO, TARIFA K, AEROMEXICO.	2600.22	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	310002	LEON-CHICAGO, REDONDO, TARIFA V, MEXICANA.	4360.53	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	322001	PAQUETE PLUS DE LAVADO.	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	322002	LAVADO Y ENCERADO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

34	344002	LA CONSPIRACION, AUT. DAN BROWN	238.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	347001	CELAYA-PTO ESCONDIDO, HOTEL 4*, 3 NOCHES, TERRESTRE ADO COMP	5265.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	347002	CELAYA-DURANGO, HOTEL 4*, 3 NOCHES, TERRESTRE OMNIBUS COMPUE	2898.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	347003	SILAO-HOUSTON, HOTEL 4*, 3 NOCHES, AEREO AEROMEXICO	4884.07	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	358003	MATEL, UNO, JUEGO DE MESA, CARTAS.	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	094002	KOUNTRY KIST, ELOTE DULCE DORADO, LATA DE 311 GR	20.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	118002	STA. CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	70.70	LT	CAMBIO DE MARCA
35	194001	ASEO GENERAL DE LA CASA, TRES VECES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	960.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	194003	ASEO GENERAL DE LA CASA, TRES VECES POR SEMANA, PAGO MENSUAL	1200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	216001	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 2.2 PIES, 1250 W. COD. 25520	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	271001	PAQUETE DE HISTERECTOMIA, 2 DIAS, CUARTO Y QUIROFANO	6325.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	347002	EL PASO TX, OMNIBUS, H-HOWARD JOHNSON 4*, 3 NOCHES, P/1 PERS	1723.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	355001	PRODIGY, DE 512 KBPS EN RED, RENTA MENSUAL	401.35	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	359002	ARIOLA, ESTRENOS, SERIE DMA 01	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	041004	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR.	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	042004	BRUNSWICK, SALMON ROSADO, LATA DE 213 GR., PAQUETE C/2 PZAS.	82.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	048002	ESMERALDA, QUESO TIPO OAXACA, PAQUETE DE 1 KG.	60.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	051004	CHEN, QUESO TIPO GOUDA, 1 KILO	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	054004	LA GLORIA, MANTEQUILLA S/SAL, PASTEURIZADA, BARRA 1 KG	37.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	056007	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, 1 LT, C/3 BOTELLAS	36.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	064005	DRISCOLL'S FRESA, CHAROLA DE 454 GR.	76.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	089002	PINTO NACIONAL, 1 KILO	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	119002	CARTA BLANCA, RON BACARDI BLANCO SUPERIOR, BOTELLA 680 ML.	92.01	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	120004	PRESIDENTE, SOLERA 100% UVA, BOTELLA DE 1100 ML.	76.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	230004	SHAINY CLEAN, ESCOBA ANGULAR C/RECOGEDOR DE PLASTICO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	282002	JOVAN MUSK FOR WOMEN, COLONIA C/ATOMIZADOR, BOTELLA 59 ML.	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	292001	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, JUMBO, 10 PAQ. C/14 PZAS. C/U	408.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	292002	CHICOLASTICK, KIDDIES, ETAPA 3, 6-10 KG., PAQUETE C/12 PZAS.	27.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	016003	ALPERA, C/VICERAS, A GRANEL	19.40	KG	CAMBIO DE MARCA
37	030004	EL MEXICANO, DE PAVO, A GRANEL	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
37	031004	LA RANCHERITA, DE CERDO, A GRANEL	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	039002	ROBALO, ENTERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	046004	RANCHERO, PAQUETE 335 GR.	47.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	142002	LIEB, ODISEA, BARLEI JUNIOR (PANTALETAS)	79.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
37	166004	ELEFANTE, STERMINATOR, TOMMY JUNIOR	201.30	PROM	CAMBIO DE MARCA
37	194004	ASEO GENERAL DE LA CASA Y LAVADO DE ROPA, 3 DIAS P/SEMANA	1200.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	208002	LENOMEX, AUTOMATICO DE 60 LT., MOD. L-15 GAE.	1449.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	209002	SAN FRANCISCO, 2 LOVE SEAT, 1 TABURETE, C/COJINES, MOD. 200562	6499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	218004	SANYO, PEDESTAL, 3 VEL., MOD. EFQ-16F	409.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	220004	RIVAL, 10 VEL., JARRA DE PLASTICO, MOD. LWP-1	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	222006	HP. P4 A 3 GHZ, 512 MB., DD. 80 GB, DVD-RW, MOD. DC-7600	14600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224004	SONY, DVD PLAYER, LECTOR DE MP3/CD/DVD-R/RW, MOD. DVP-NS50P	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	231002	CRISA, JUEGO DE 3 VASOS, MOD. BOSTON	27.90	JGO	NUEVO MODELO
37	242006	BRASSO, LIMPIA VIDRIOS, ENVASE DE 650 ML.	45.08	LT	CAMBIO DE MARCA
37	285002	REXONA, MEN, EXTREME, ENVASE DE 50 GR.	29.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	288001	ZAN ZUSI, MASCARA P/PESTAÑAS, NEGRO, MOD. DE LUJO	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	291004	LOVLY, ROLLO C/198 HOJAS DOBLES, PAQUETE C/24 ROLLOS	36.57	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	292003	SUAVELASTIC, MAYOR SEQUEDAD, JUMBO, PAQUETE DE 14 PZAS.	43.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	312003	TURBO, TAURUS, TIPO MONTAÑA, 21 VEL., R26, MOD. 240305	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	010003	TIA ROSA, PAQUETE DE 10 PIEZAS, DE 255 GR	23.04	KG	CAMBIO DE MARCA
38	010004	GAVI, PAQUETE DE 10 PIEZAS, DE 250 GR	25.20	KG	CAMBIO DE MARCA
38	011003	NABISCO, OREO COMBINADO, CAJA DE 520 GR	40.96	KG	CAMBIO DE MARCA
38	017004	EN BISTEC, A GRANEL	48.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	043003	PARMALAT, SEMIDESCREMADA, ENVASE DE 1 LT	8.60	LT	CAMBIO DE MARCA
38	046003	LA VILLITA, TIPO PANELA, A GRANEL	51.55	KG	CAMBIO DE MARCA
38	052002	HOLANDA, SABOR NAPOLITANO, ENVASE DE 1 LT	19.97	LT	CAMBIO DE MARCA
38	053002	MARIPOSA, AMERICANO, REBANADAS INDIVIDUALES, A GRANEL	42.95	KG	CAMBIO DE MARCA
38	092004	SONRISA, PREMIUM, NECTAR DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	9.59	LT	CAMBIO DE MARCA
38	096002	SAN MARCOS, PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	21.56	KG	CAMBIO DE MARCA
38	096006	MC CORMICK, MERMELADA DE DURAZNO, FRASCO DE 550 GR	42.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	097001	NESTLE, CARNE CON VERDURAS, 2A FASE, FRASCO DE 115 GR	66.96	KG	CAMBIO DE MARCA
38	100001	EL MEXICANO, DESCAFEINADO, BOLSA DE 500 GR	83.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	100004	KASINKA, DESCAFEINADO GOURMENT, BOLSA DE 454 GR	85.68	KG	CAMBIO DE MARCA

38	103001	FRENCH'S, CLASSIC, MOSTAZA, ENVASE DE 226 GR	49.56	KG	CAMBIO DE MARCA
38	107001	FRESCOGARI, VARIOS SABORES, SOBRE DE 100 GR	43.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	120001	NAPOLEON, ST REMY, BOTELLA DE 1 LT	135.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	146003	LLORELL, MINABELLA, LUANDA	276.55	PROM	NUEVOS MODELOS
38	166003	TOMY'S, ANDREA KARINA, VIA CATTINI	187.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	209004	NAVA, 3 PIEZAS, VERDE, MOD. SICILIA	3699.00	JGO	NUEVO MODELO
38	223003	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MOD. MCH-RG575S	4579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	223005	SONY, 3 CD, MP3, 2 KCT, MOD. RG-270	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	224001	PANASONIC, DVD, MULTIREGION, MOD. S29	857.65	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	233004	RUBBERMAID, TAKE ALONGS, 5 RECIPIENTES, SANDWICHERO C/TAPAS	51.94	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	244002	CORONA, ROSA, BARRA DE 400 GR	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	315006	PENNZOIL, GT PERFORMANCE, SAE 20W50, ENVASE DE 950 ML	35.68	LT	CAMBIO DE MARCA
38	347003	OAX-VERACRUZ, TRANSPORTE TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTREL	3240.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347006	OAXACA-PUEBLA, TRANSPORTE TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4*	2938.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	352004	ENTRADA, POING POING	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	358001	MATTEL, BARBIE, MOD. CITY STYLE	99.00	PZA	NUEVO MODELO
38	360002	PURINA, CAT CHOW, PAVO Y VEGETALES, BOLSA DE 1.5 KG	23.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	378001	TORTA DE PASTOR Y AGUA GRANDE	44.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	003002	LA LOLITA, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG.	14.20	KG	CAMBIO DE MARCA
39	007004	SUSPIRO DE CHOCOLATE, DE 1.756 KG.	44.36	KG	CAMBIO DE MARCA
39	009004	CUETARA, HOJALDRADAS, CAJA DE 1.2 KG	17.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	010002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 245 GR.	27.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	010003	MARCA LIBRE, BOLSA DE 480 GR	20.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	012001	CUETARA, EXTRA FINA, BOLSA DE 800 GR	6.16	KG	CAMBIO DE MARCA
39	013005	GRANVITA, GRANOLAS C/FRUTA, PAQ. DE 400 GR.	18.20	KG	CAMBIO DE MARCA
39	023003	COSTILLA DE RES, EN TIRAS, CARGADA, A GRANEL.	38.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	028003	REVOLUCION, ARRACHERA DE RES MARINADA, BOLSA DE 1 KG	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
39	031003	FUD, DE PAVO, 2 PZAS DE 100 GR. C/U.	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	053002	KRAFT, SINGLES, PAQUETE C/20 REBANADAS.	74.72	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	097002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, FCO DE 113 GR	49.56	KG	CAMBIO DE MARCA
39	097004	NESTLE, POLLO C/VERDURAS, FCO. DE 115 GR.	69.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	100001	INTERNACIONAL, DESCAFEINADO, BOLSA 1 KG.	76.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	102004	VICTORIA, BOTELLA DE 1.5 LT.	4.67	LT	CAMBIO DE MARCA
39	106003	SABRITAS, CHURRUMAIS, BOLSA DE 40 GR.	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	116004	MODELO ESPECIAL, SIX PACK, LATA DE 340 ML	18.73	LT	CAMBIO DE MARCA
39	118003	LA MADRILEÑA, TRES CORONAS, TIPO JEREZ, BOTELLA DE 1 LT.	29.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	121003	TRES CORONAS, JEREZ, BOTELLA DE 1 LT.	39.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	134001	OSCAR DE LA RENTA, HALSTON, MARQUIS.	259.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	134003	CHRISTIAN DIOR, BEBERLY HILLS, COMO CASUL.	339.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	135001	HANES, PLAY BOY, CALVIN KLAİN (TRUSA).	116.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	136001	OSCAR DE LA RENTA, DONELLI, JOHN FARRE.	43.30	PROM	NUEVOS MODELOS
39	137001	LEVI'S (2), LEE REDER.	375.66	PROM	NUEVOS MODELOS
39	138001	CHRISTIAN DIOR, GIANNI BENARDI, YVES SAINT LAUREN.	3624.66	PROM	NUEVOS MODELOS
39	139001	HALSTON, FERRIONI, YALE.	369.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	149001	SPIDERMAN, NATICOS ORIGINAL, THAT'S IT	172.33	PROM	NUEVOS MODELOS
39	150001	GASPARIN, AIDO TACINI, YALE.	157.60	PROM	NUEVOS MODELOS
39	150003	MICHAEL, MAY, TOYS.	181.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	151001	AMAZON, JEANS DESPREZ, FANTASTIC 4.	97.60	PROM	NUEVOS MODELOS
39	152001	INFANTILES HELEN, CHUY, NATHALI.	271.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	153001	RINBROS, HANES BASIC, JLM.	29.63	PROM	NUEVOS MODELOS
39	154001	BARBIE, DORA THE EXPLORER, BARBIE	28.96	PROM	NUEVOS MODELOS
39	155001	CANBROS, CANNON, PERIQUITA.	32.63	PROM	NUEVOS MODELOS
39	155003	OSCAR DE LA RENTA, GLEYTOR, BOOBALO	29.63	PROM	NUEVOS MODELOS
39	156001	WALT DISNEY, PEDACITOS, BOLOO.	152.30	PROM	NUEVOS MODELOS
39	157001	MON CAMEL BABY, BABY CREYSI, DISNEY BABY.	44.90	PROM	NUEVOS MODELOS
39	158001	SERGIO TAGACHI, MOCHINI, FERRETI.	1624.00	PROM	NUEVOS MODELOS
39	160001	LOONEY TUNES, BOBOLI, CIRCULO POLAR.	212.60	PROM	NUEVOS MODELOS
39	160003	FERRIONI, TEJIDOS LUILA, BABY GINA.	306.90	PROM	NUEVOS MODELOS
39	161004	UNIFORME PARA PRIM. FED. JUMPER, BLUSA Y SUETER	340.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	170001	LAVADO POR KG DE ROPA	10.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	172002	CITIZEN, PLATEADO/NEGRO, CALENDARIO.	660.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	184001	VITROMEX, AZULEJO BAHIA, GRIS, DE 20x30 M ² .	62.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	186006	INSTALACION DE WC SIN MATERIALES.	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	205002	MALAGA, MESA DE COCINA TIPO SERV. 2 PTAS AZUL MOD. 1030758	2260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	207003	IEM, 6 QUEMADORES Y HORNO, MOD. 302.	4303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	209004	CLASICA, CHENILLE C/VINO, 4 COJINES 3 PZAS. MOD. 1075582.	7290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	210002	COURTLAND, DE 6 SILLAS, MOD. COLIMA.	8038.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	212001	ROSSESA, LITERA MATRIMONIAL DESMONTABLE AZUL C/BLANCO	2999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	216005	LG, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, MOD. M-S0742AG	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	217003	LG, GLOD ENFRIA, 1200 BUTUS, 4 VIAS, MOD. WI21CM1TO	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	218003	RIVAL, 3 VEL. C/PEDESTAL, MOD. 10439291701MX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	219003	T-FAL, DE VAPOR, MOD. 1549-4301, COD. 100333	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	220003	OSTERIZER, VASO DE PLASTICO, MOD. 876-13110 VP/P	429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
39	221001	SONY, DE 29", COLOR, C/CR, PANT. PLANA, MOD. KV29FA515	7500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	221003	PANASONIC, DE 29", MOD. 29355 CTF 29355	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	221006	SONY, DE 21", C/CR, COLOR, MOD. KV21FS120	3000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	222006	HP PAVILLION, INTEL PENTIUM, 4-515, MOD. W5010.	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	224002	TOSHIBA, REPRODUCTOR DE CD RW, 5.1 CANALES, MOD. SD 3980 MP	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	224003	SAMSUNG, DVD CINEMA, MOD. NTP-105 ICH 255W RMS	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	225003	SONY, GRABADORA, C/CD, 200W PMPO, MP3, MOD. CFD6550.	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	225004	LG, RADIO GRABADORA, C/CD, DE 20 WATTS, MOD. LG CD-3230B/S	652.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	226002	PHILIPS, SOFTONE ROSA, DURAZNO O PASTEL	8.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	228001	DURACEL AAA PAQ. DE 4 PZAS.	48.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	229002	AGLAY, ESENCIAS DE TENTACION, VELA AROMATICA DE 160 GR.	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	231001	CRISA, VAJILLA LISA DE 12 PZAS. MOD. 1407	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	232001	CRISA PLUS, DE ACERO PORCELANIZADO, 7 PZAS. MOD. 36292	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	233002	RUBERMAID, BOTE DE 18 LT, GRIS.	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	234001	CRISA, CUFIN, CUBIERTOS DE ACERO INOXIDABLE MOD. 8441	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	235003	KALLISTA, EDREDON C/RODAPIE Y JGO DE SABANAS.	598.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	236007	CASUAL FITHOME, ALMHOADA 50x70, MEDIUM	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	237004	SIVIS, JGO DE SABANAS ESTAMPADAS, 4 PZAS.	365.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	238003	COLAP, HOME TEXTIL, COBERTOR SURTIDO 85 ACRIL-15 POL,MOD. 079	558.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	239002	HILASAL, 1/2 BAÑO, 100% ALG., DE 76x129.	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	240002	PREMIUM, CORTINA P/BAÑO DE VINIL, DE 180x180 CM.	62.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	241002	VIVA, PERLAS ACTIVAS C/BLANQ., BOLSA DE 900 GR	17.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	241005	ARIEL, OXIAZUL,BLANCURA IMPECABLE, BOLSA DE 1 KG	18.93	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	242006	SUAVITEL, BABY, ENJUAGUE, ENV. PLAST. DE 900 ML	13.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	256002	CECLOR, CAJA C/15 CAPSULAS DE 250 MG., LAB. LILLY	164.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	256004	PENTREXIL, AMPICILINA, C/20 CAPS, 500 MG., LAB. BRISTOL	71.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	257002	BUFFERIN, CAJA C/24 TABS., DE 500 MG., LAB.BRISTOL MYERS	26.43	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	258001	CORENITEC, CAJA C/16 TABS., LAB. MSD.	226.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	258002	SELOKEN, CAJA C/10 TABS., LAB. ASTRO	111.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	258004	TRENTAL 400, CAJA C/30 CAPS., LAB. AVENTIS.	209.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	259004	BENEXOL B-12,, FCO. C/30 COMP., LAB. ROCHE.	82.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	259005	BEDOLLECTA, TABLETAS CAJA CON 30 CAPSULAS, LAB GROSSMAN	88.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	260002	MICROGYNON, CAJA CON 21 GRAGEAS LAB. SCHERING	52.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	262002	XL3 EXTRA, CAJA C/12 CPAS. LAB. SELDER S.A. DE C.V.	17.86	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	262004	MUCOSOL VAN AMBROXOL,SOLUCION, FCO 120 ML,LAB.PROMEKO	87.85	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	265002	BREMAGAN, SOL, FCO DE 120 ML., LAB. PROMECO	59.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	265003	CORICIDIN-F, CAJA CON 20 GRAGEAS, NVA FORMULA LAB SCHERAMEX.	27.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	265004	AFRINEX, CAJA C/10 CAPSULAS, LAB.SCHERAMEX	43.01	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	280006	PEINADO SENCILLO PARA DAMA.	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	281003	CAPRIS, SPRAY PARA EL CABELLO CO CERAMIDAS, ENV. DE 300 GR	20.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	282002	212 CAROLINA HERRERA, P/CABALLERO, FCO 100 ML.	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	284004	FRESKA-RA, PASTA DENTAL ANTICARIES TUBO DE 150 ML	92.97	TUBO	CAMBIO DE MARCA
39	286003	LOREAL PARIS, PURE ZONE, GEL DESINCRUSTANTE PROF FCO. 150 ML	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	289002	ROSY, CEPILLO GRANDE, C/ESPEJO TRASERO.	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	289003	LOREAL PARIS, REVITALIF ANTIARRUGAS, ACC PROF DIA FCO. 50 GR	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	289004	LOREAL, CREMA DESMAQUILLANTE, PIEL SECA Y SENSIBLE ENV 200 M	65.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	290003	LOREAL PARIS, IDEAL BALANCE, FCO. DE 35 ML.	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	290004	MAX FACTOR, MASCARA PARA PESTAÑAS, ENV DE 9 ML.	103.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	293003	ALWAYS, DELGADA, ANTIDERRAMES, MAX. PROTECCION C/ALAS 10 PZA	14.70	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
39	311002	CHEVROLET, ASTRA CONFORT, PAQ. A, 4 PTAS. MOD. 2005	166455.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311004	FORD, MONDEO, R2A,4PTAS., MOD. 2006	201600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311005	Vw, POINTER CITY, 4 PTAS., STD., AUSTERO, MOD. 2005	80418.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	311006	FORD, FIVE HUNDRED, SE, 4 PTAS. C/CD. MOD. 2006.	267900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

39	312003	MERCURIO, P/SALTO CON ROTOR, R-20.	1384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	316001	GOOD YEAR, 235/75 RIN 15.	868.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	321001	AFINACION P/6 CILINDROS FUEL INJECTION (MAT Y M0).	1190.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	345003	SCRIBE, PROFESIONAL, PASTA DURA, DOBLE ARILLO METALICO, 100 H	30.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	345004	SCRIBE,FORMA FRANCESA, C/ESPIRAL, PASTA DE PLASTICO, 100 HOJ	11.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	345005	SCRIBE, PROFESIONAL, DE RAYA C/200 HOJAS Y 5 SEPARADORES	45.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	352002	HORA DE BILLAR.	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	352003	RENTA DE INFLABLE, CUBO DE 3x4 M, DE 4 A 6 HRS.	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	358002	FISHER PRICE, MIS PRIMEROS BLOQUES, MOD. B1068	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	358003	FAMOSA, NENUCO, NIÑA, MEDIANA.	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	359002	UNIVERSAL, GUNS''N AND ROSES, CD.	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	359004	SONY BMG, SHAKIRA, FIJACION ORAL.	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	360003	WHISKAS, POLLO E HIGADO, LATA DE 156 GR.	37.25	KG	CAMBIO DE MARCA
39	361001	KODAK, ULTRA 400, 135-24 EXP	48.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
39	361002	KODAK, EL 300, CAMARA AUTOMATICA.	299.00	PZA	NUEVO MODELO
39	361003	KODAK, ULTRA, ROLLO 36 EXP. P/35 MM	65.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	364003	VOIT, BALON DE VOLEY BOL, SUPER MOD. LV-430.	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	379004	PECHUGA AZTECA C/TOCINO, DURAZNO Y REFRESCO	180.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	383003	ATAUD EN TELA, TRASLADOS, CRUZ, TODO EN CASA.	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	021004	T-BONE, EN BISTEC, A GRANEL.	70.30	KG	CAMBIO DE MARCA
40	025002	SIRLON, EN BISTEC, A GRANEL.	75.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	045004	CARNATION CLAVEL, MEDIA CREMA, TETRAPACK, ENV DE 250 ML.	26.10	LT	CAMBIO DE MARCA
40	045007	NESTLE, CREMA LIGERA, LATA DE 225 GR.	42.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	051001	EL CIERVO, DOBLE CREMA, A GRANEL	41.52	KG	CAMBIO DE MARCA
40	053003	CHALET, AMARILLO, TIPO AMERICANO, A GRANEL.	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	101001	TITAN, ENV. DE 2.5 LTS.	3.38	LT	CAMBIO DE MARCA
40	106003	DORITOS, ENCHILADOS, BOLSA DE 150 GR.	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	108001	IBARRA, CAJA DE 540 GR.	45.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	115002	HAWAIANA, CHICA, M.P.	34.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	116004	CORONA, CAGUAMA FAMILIAR 946 ML	14.69	LT	CAMBIO DE MARCA
40	116008	SOL, CERVEZA CLARA, NO RETORNABLE, DE 325 ML	97.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	121001	GRAN FEUDO, 2002, VINO TINTO, BOTELLA DE 750 ML.	145.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40	169001	LAVADO Y PLANCHADO DE UN VESTIDO.	54.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	169004	LAVADO Y PLANCHADO DE UN TRAJE 2 PZAS	54.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	209002	TENEFRI, DE 3 PZAS. C/3 COJINES.	8414.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	209003	NUEVA YORK, DE 3 PZAS.	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	210001	ALFA, 6 SILLAS, VITRINA Y MESA.	16425.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	213001	LUCA, MATRIMONIAL, COMODA, CABECERA, ESPEJO Y 2 BUROS.	14079.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	215005	WHITE-WESTINGHOUSE, DE 12 K, BLANCA, MOD. SWX703AS	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	221002	SONY, DE 29", MOD. 29FC120	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	221004	SONY, DE 20", MOD. KV25FS120.	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	224005	PANASONIC, DVD, RCA, MULTIRREGION, MOD. DRC100L	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	225003	SAMSUNG, GRABADORA CON CD, CASETERA Y RADIO, MOD. RCD530	798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	225004	SONY, CON MP3, CVR, .	1297.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	231004	REFRACTARIO RECTANGULAR PYROREY 40 X 25	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	232004	ECKO, MILTICHEF DE 10 PZAS.	798.61	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	236002	TEXTIL ARTE, JGO DE BAÑO, 3 PZAS. VARIOS COLORES.	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	236003	MANTEL RECTANGULAR, LIBERTY TERRACOTA.	1190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	257002	ASPIRINA, C/100 TABLETAS DE 500 MG, LAB. BAYER	28.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	284003	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 125 ML.	15.59	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	310001	MEXICO-LEON, SENCILLO, TARIFA KILO.	2356.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	310003	MEXICO-MONTERREY, SENCILLO, TARIFA NECTAR.	2655.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	311002	SEAT, IBISA ESTHELLA 4 PTAS STD 100 HP QUEMACOCOS 2006.	131702.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311004	Vw, JETTA BASICO 4 PTAS 5 VEL 115 HP 2006.	137933.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311006	CHRYSLER, ATOS BASICO 4 VEL 4 PTAS 2006.	75900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311008	PEUGEOT, 206 XR PRESENCE STD 3 PTAS 110 HP 2006.	122451.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	345001	SCRIBE, JEANS, PROFESIONAL DE 100 HOJAS, CUADRICULADO.	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	347001	MEX-SAN ANTONIO, 3 N, MEXICANA, HOTEL OMNI, REDONDO.	6901.44	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	347002	CUERNAVACA-ACAPULCO, 3 N H 4*,ESTRELLA DE ORO, P/P.	1733.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	347003	MEX-MORELIA, 3 N H 4*, AUTOBUSES DEL ORIENTE, P/P, P COMPUEST	3800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	347004	MEX-NVO VALLARTA, 3 NOCHES, HOTEL 4*, TERRESTRE ESTRELLA BCA	3438.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	347005	MEX-GUADALAJARA, 3 NOCHES, HOTEL 4*, TERRESTRE ESTRELLA BCA	3352.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	353003	MEMBRESIA POR USO DE INSTALACIONES DEL CLUB	11500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

40	358001	MATTEL, CARRITO REV UPS, FORD 4x4.	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	364001	HEAD, RAQUETA DE TITANIUM	1475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	380001	CERVEZA, SOL, MICHELADA	25.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	090002	HUAJILLO A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	095001	MARUCHAN, SOPA C/CAMARON Y LIMON, VASO DE 64 GRS	60.94	KG	CAMBIO DE MARCA
41	097002	NESTLE, POLLO C/VERDURAS Y PASTA, FCO. DE 115 GR.	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	117001	JIMADOR, BOTELLA DE 700 ML	128.43	LT	CAMBIO DE MARCA
41	118002	OSO NEGRO, VODKA LIMON, BOTELLA DE 1 LT	59.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	121001	CONCHA Y TORO, TINTO CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	86.53	LT	CAMBIO DE MARCA
41	144001	U.S POLO, JEAN RIDERS, X TEND	148.43	PROM	NUEVOS MODELOS
41	147002	L CRAYOLA, LUANDA, PIPOLI	214.56	PROM	NUEVOS MODELOS
41	147003	MICHAEL MAE, SHAMBALA, CLASIC	146.23	PROM	NUEVOS MODELOS
41	154001	BARBIE, ROSITA FRESITA, BABY SMART	26.26	PROM	NUEVOS MODELOS
41	158002	SEBO PARIS, PIERRE CARDIN, VIANNI	225.67	PROM	NUEVOS MODELOS
41	159001	DE PALMA O PLASTICO PARA CABALLERO	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	217001	TRAVEL, AIRE CALEFACTOR ELECTRONICO, MOD. IH 3000-1600 W	281.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	224001	SAMSUNG, MOD. P355 DVD-37 MM, ESCANE0 PROGRESIVO, ULTRADELGADO	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	224002	PHILIPS, MOD. DVP3005K/78 VDD,ULTRAESLIM, MP3, MULTIRREGION	718.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	231002	PYRO REY, TAZON DE BATIDORA MODELO 4800 LISO	35.00	PZA	NUEVO MODELO
41	343003	LA MAGIA DE LA QUIMICA 2,3 SEC., ROSALIA ALLIER, ED. EPSA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41	347001	TLAX-MEX, ATAH, HOT. CIBELES 4*, 3 N, 1 PERSONA, HAB. DOBLE	2272.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	358002	OZEKI, TRICICLO MOD. INFANTIL	400.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	359002	SONY MUSIC, CD DE REILY	172.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	003001	LOLITA, POZOLERO PRECOCIDO SIN CABEZA, BOLSA DE 1 KG	13.49	KG	CAMBIO DE MARCA
42	004002	CONCHAS	28.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	005002	TELERAS	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	009002	CUETARA, SALADITAS, CAJA DE 880 GRS	21.31	KG	CAMBIO DE MARCA
42	011001	GAMESA, EMPERADOR SABOR CHOCOLATE,CAJA DE 564 GR	29.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	011002	NABISCO, CRUJINIEVE, CAJA DE 540 GRS	37.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	013001	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 500 GRS	36.20	KG	CAMBIO DE MARCA
42	025001	T-BONE, EMPAQUETADA	76.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	047002	NESTLE, CLUB DE SABORES ENV. DE 240 ML	22.61	LT	CAMBIO DE MARCA
42	056004	MIMARCA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	8.89	LT	CAMBIO DE MARCA
42	109002	CORONADO, CAJETA, ENVINADA DE LECHE DE CABRA, FRASCO DE 310 GR	61.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	216003	MASTER CRAFT, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. ECO 1706	249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	217001	GENERAL ELECTRIC, MOD. ASW08/AEM, C/R 8000 BTU	2530.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	223001	PANASONIC, MINI COMPONENTE, 5CD, MP3, MOD. SCTM750-4400W	3879.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	224003	LG, DVD MOD. DR-7621N	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	226002	WINGAR, FLUORESCENTE, AHORRADOR, DE 15 WATTS	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	269002	MEDICO GENERAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	282001	STEFANO, ZPAZIO, EAU DE TOILETTE, FCO DE 100 ML	145.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	312002	MAGISTRONI, R-24, 18 VEL. COD. 240007	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	347001	SAT-VER, ADO, HOT.HOWARD JOHNSON 4*, 3 N, HAB. DOBLE	2549.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	350001	COPA DE RON BACARDI AÑEJO CON COCA-COLA	38.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	352002	CUOTA POR HORA DE BILLAR	12.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	013005	CORN FLAKES, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 350 GR	54.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	041001	YAVAROS, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	24.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	48.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	065004	BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL	33.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	100004	SAN LORENZO, CAFE PURO Y MOLIDO, BOLSA DE 1.36 KG	51.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	101004	FANTA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	7.02	LT	CAMBIO DE MARCA
43	101005	MIRINDA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT	4.62	LT	CAMBIO DE MARCA
43	102005	NESTLE, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.70	LT	CAMBIO DE MARCA
43	105002	DEL MONTE, CATSUP BOTELLA DE 1 KG	16.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	110003	PRONTO, GELATINA, CAJA DE 84 GR	66.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	167002	SUELA CORRIDA PARA ZAPATOS PARA HOMBRE	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	184005	M2 DE VIDRIO, VIDRIO CLARO, DE 6 MM	205.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	207003	MABE, HORNO VERTICAL, 20", MOD. 201B	1849.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	216003	MOULINEX, CAFETERA, MOD. BCE1M1	289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	216005	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD. 44141-MX	224.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	217004	SAMSUNG, MINISPLIT, 12000 BTU, MOD. AST12HGB PREMIUM	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	218002	MAN, PEDESTAL, MOD. VPG9016	539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	220002	MOULINEX, 14 VELOCIDADES, MOD. AD7217	357.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

43	221002	RCA, PANTALLA PLANA, 21", MOD. MR21TF68	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	223002	SONY, 3 CD, MP3, 4400 W, MOD. MHC-RG575	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	224001	SONY, DVD/RW/R, MOD. DVP-NS50P	1157.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	224002	PHILCO, DVD/MP3/CD, MOPD. PH-6915	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225002	LG, CD-R/RW, MP3, MPOD. LPC-LM730	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	227002	MONARCA, PAQUETE DE 5 CAJAS	12.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	246001	BAYGON, PODER MORTAL, EN AEROSOL, FRASCO DE 460 ML	56.21	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	267001	OPTIMIST, LENTES, OPT 003, MONOFOCAL, ARMAZON Y GRADUACION	800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	281001	SEDAL, SHAMPOO, CERAMIDAS, ENVASE DE 480 ML	62.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	282002	DISNEY MINNIE, EAU DE TOILETTE, FRASCO DE 100 ML	198.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	291004	COTTONELLE, LINEA DORADA, PAQUETE DE 40 ROLLOS	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
43	312001	JAGUAR, RODADA 26, 6 VELOCIDADES, MOD. PEREGRINA	819.00	PZA	NUEVO MODELO
43	312003	OZEKI, RODADA 26, 18 VELOCIDADES, TIPO MONTAÑA	1799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	315002	GOHNER, 20W50, ENVASE DE 946 ML	30.31	LT	CAMBIO DE MARCA
43	315006	ROSH FRANS, RACING MULTIGRADO, SAE 20W 50, ENVASE DE 950 ML	27.90	LT	CAMBIO DE MARCA
43	352001	ENTRADA PARA ADULTO A BALNEARIO	18.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	352002	ENTRADA PARA NIÑO A PARQUE DE DIVERSIONES	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	352003	SHOW DE PAYAO, 1 HORA	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	364003	WILSON, BALON DE BASQUETBOL, 76.20 CM	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	364004	FERLIN, ALETA, UNITALLA	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	379003	PUNTAS DE FILETE CON CHAMPIÑONES	88.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	383002	ATAUD DE MADERA, SERVICIO DE CARROZA Y SALA DE VELACION	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	347001	GUADALAJARA-MANZANILLO, TERRESTRE, 4 E. 3 NOCHES POR PERSONA	2811.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	347002	TEPATITLAN-GUADALAJARA, TERRESTRE, 4 E. 3 NOCHES POR PERSONA	2775.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	347003	TEPATITLAN-MEXICO, TERRESTRE, 4 E, 3 NOCHES POR PERSONA	1745.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	002002	MASA DE MAIZ, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	010002	TIA ROSA, BOLSA 245 GR, 10 PZAS	26.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	025001	AGUAYON, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	048001	QUESILLO, A GRANEL	47.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	070001	SANGRIA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	071001	ESMERALDA, PIEZA	13.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	085002	NOPALES ENTEROS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	105001	FRENCH'S PIMIENTA NEGRA MOLIDA, BOTE 78 GR	346.79	KG	CAMBIO DE MARCA
45	148002	FRERRACHE, JAZZ, MONTERO	231.30	PROM	NUEVOS MODELOS
45	154001	PANTALETAS: DISNEY, YESSY, OPTIMA	17.23	PROM	NUEVOS MODELOS
45	155001	PERIQUITA, DUREX, ROMY	33.30	PROM	NUEVOS MODELOS
45	233001	HEROL CUBETA FLEXIBLE No 18	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	271001	HISTERECTOMIA ABDOMINAL, HONORARIOS MEDICOS	7000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	347002	SALIN CRUZ-HUATULCO HOT CASTILLO 4* 3 NOCHES S/DES TRANS OCC	3174.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46	030002	FUD, DE PAVO, PAQUETE DE 500 GR	23.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	041002	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	40.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	052002	NESTLE, HELADO DE VAINILLA, BOTE DE 1 LT	21.82	LT	CAMBIO DE MARCA
46	091002	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	096003	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	25.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	099002	GREAT VALUE, DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 GR	199.57	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
46	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA 180 GR	94.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	164001	PADUS, ARENA STAY, A. SANCHEZ	215.16	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	172001	FADED GLORY, P/DAMA, QUARZO	92.79	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	184005	FANAL, CHAPA P/PUERTA INT., MOD. M V1620LP	87.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	209001	ROBERTS, 3, 2, 1, MADERA, TAPIZ BEIGE	7020.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	210001	ARIZONA, DE MADERA, CON 6 SILLAS	5470.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	214002	WHIRLPOOL, 11 PIES, GRIS, 2 PTAS, MOD. GHL C 70348	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	233001	IRIS, CESTO CALADA, BLANCO CON TAPA	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	280001	MANICURE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	280002	MECHAS CON ALUMINIO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	284001	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 100 ML	147.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	288001	MAX FACTOR, POLVO COMPACTO PUFF, 15 GR	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	292001	BEBIN, TALLA G, PAQ. DE 36 PZAS	64.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	311003	PLATINA, K PLUS, 4 PTAS, T/A A/A CD, MOD. 2006	135900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	311004	STRATUS SXT, AUT., 4 PTAS, BOLSAS DE AIRE, 2006	164900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	322002	LAVADO DE CARROCERIA Y MOTOR Y ASPIRADO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	379001	FILETE EMPANIZADO, ENSALADA Y PAPAS	44.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

**SECCION DE AVISOS
AVISOS JUDICIALES**

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

“Roca Acero, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

Vía notificación comuníquesele; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1014/2005-II-4 promovido por Luis Manzanares López, en su carácter de apoderado legal de “Rocacero de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable”, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y actuario de su adscripción, que hizo consistir en el laudo emitido por la junta responsable, dentro del expediente laboral D-4/57/2004 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas del dieciséis de enero de dos mil seis, y se apersone a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda su disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Herald, dado a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- Secretario de Juzgado, **Lic. José Antonio Robles Esquivel**. Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 223755)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial Actuaría
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
EDICTO

Cuaderno de Amparo 20/2002 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Lilia Rosas Ruiz en calidad de Presidente del Consejo de la Sociedad Cooperativa "Vivir Mejor es Progreso", S.C.L., contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo constituye la resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, dictada dentro del Toca Civil número 20/2002 formado con motivo del recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de noviembre de dos mil cinco, dictada por el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial; deducido del juicio ordinario civil promovido por Lilia Rosa Ruiz en calidad de Presidente del Consejo de la Sociedad Cooperativa "Vivir Mejor es Progreso", S.C.L. resultándole el carácter de terceros perjudicados a Eufracia Quintero Gutiérrez, Oscar Lauro Hernández Ortiz y Jesús Salazar Cruz se ordena el emplazamiento por edictos de los terceros perjudicados Eufracia Quintero Gutiérrez, Oscar Lauro Hernández Ortiz y Jesús Salazar Cruz, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezcan ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de hacer valer sus derechos en términos del numeral 167 de la Ley de Amparo, en el Juicio de Garantías número 299/2002.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (La Prensa).

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de junio de 2005.
Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Lic. María de la Luz Pérez Alvarez
Rúbrica.

(R.- 223437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Vereins-Und Westbank AG.

En el Juicio de Amparo número 1343/2005 y sus acumulados 1344/2005 y 1345/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Gerardo Arriaga García, apoderado legal de Kimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se reclama "... **a)**. La sentencia interlocutoria de fecha 10 de octubre de 2005, dictado por el C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente número 166/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Vereins-Und Westbank AG, en contra de Colortex, S.A. de C.V., y Kimex, S.A. de C.V., y cuyo acto reclamado en sus puntos resolutive textualmente fueron los siguientes: "... **Primero.-** Deviene en improcedente la excepción de Falta de Personalidad de los endosantes señores Joachim Dieter Dusing y Kart-Jeinz Janke así como de los endosatarios en procuración señores Enrique Martín García Fernández, Alejandro Gómez Hernández y Roberto Aparicio Moreno que hizo valer Kimex, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Gerardo Arriaga García, la cual se desecha para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata por conducto de quien lo represente, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por rotulón que se fijará en los estrados

de este órgano jurisdiccional. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2005.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 223789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado:

El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 603/2005-III, promovido por Patricia Jeannette Castillo Schwartz contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, se señaló como tercero perjudicado a El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado a la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la resolución de fecha primero de junio de dos mil cinco, dictada en el Toca 1398/2005, en la que se confirmó el proveído de doce de abril de dos mil cinco, dictado por el Juez de Origen en el Juicio Ordinario Mercantil número 834/2003; proveído en el que no acordó de conformidad la solicitud de la ahora quejosa, en el sentido de que habiendo transcurrido el término concedido a la demandada para hacer entrega del bien inmueble materia de la litis, y no habiéndolo hecho, turnará los autos al actuario adscrito al Juzgado Natural, a fin de poner en posesión del mismo a la actora, aquí quejosa. En auto de veintidós de septiembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 603/2005-III y mediante proveído de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar al tercero perjudicado El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado El Quinto Patio Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado que queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 224123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 109/2005-I, promovido por Pablo Soto Ramírez, contra actos del Juez, Notificadores y Ejecutores, todos adscritos al Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; por auto de diez de marzo de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados, a Eligio Cartagena Pérez, Sabas Hinojosa Ríos, Luis Arturo, Juan Carlos y Julio César, todos de apellidos Hinojosa Luelmo, José Pedro Valenzuela Escandón, Pablo Rincón Gallardo Corcuera, Quetzal Club, Sociedad Anónima de Capital Variable y Miguel Angel Orozco Romero; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la falta de emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado en el expediente 19/88, que se siguió de la vía ordinaria civil y a la fecha no ha sido posible emplazar a los terceros perjudicados Eligio Cartagena Pérez, Sabas Hinojosa Ríos, Pablo Rincón Gallardo Corcuera, Quetzal Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación (antes Director General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal), Teléfonos de México, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha dos de septiembre y siete de octubre de dos mil cinco, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de los citados terceros perjudicados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento por edictos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior por tres veces de siete en siete días a los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 24 de octubre de 2005.

La Secretaria

Lic. Domitila Silvia Arenas Mendoza

Rúbrica.

(R.- 224094)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO**

Al C. Laura Gabriela Andrade Pérez endosataria en procuración de Ricardo Tuxpan Hernández tercera perjudicada.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla Toca de Apelación 1044/2005, se ordena emplazar a la tercera perjudicada para que se presente ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el Estado, a deducir sus derechos dentro del Amparo Directo D-432/2005, promovido por José Humberto Alanis Carrera; referente al juicio ejecutivo mercantil hecho valer por usted en contra del quejoso, en el Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad capital bajo el expediente número 668/2003.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del país y en el Diario Oficial de la Federación.

H. Puebla de Z., Pue., a 5 de diciembre de 2005.
El Diligenciarlo de la Segunda Sala Civil
Lic. Enrique Silva Pablo
Rúbrica.

(R.- 223125)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

En catorce de diciembre de dos mil cinco, la Secretaria da cuenta a la Juez, con el escrito de Julio César Rojas Vera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración del Instituto de la Vivienda.- Conste.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de Julio César Rojas Vera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración del Instituto de la Vivienda; en atención a su contenido, se señalan las diez horas con tres minutos del dieciocho de enero de dos mil seis, para el desahogo de la confesional personalísima a cargo del ingeniero José Alfredo Araujo Esquinca, Administrador General de CONARA Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Guárdese en el secreto del Juzgado para su guarda y custodia el sobre exhibido por el ocurso; aclarando que se señala esa fecha tomando en consideración que la encargada de la caja de valores de este Juzgado disfrutará de su periodo vacacional y de conformidad con el artículo 80 del Código Federal de Procedimientos Civiles este Juzgador está facultado para ampliar el término del desahogo de dicha prueba.

Por otra parte, tomando en consideración que el presente juicio se declaró en rebeldía a la demandada y de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cítese a José Alfredo Araujo Esquinca, para que a la hora y fecha señaladas, debidamente identificado comparezca ante este despacho judicial a absolver posiciones que le formule la parte actora; bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean declaradas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 124, fracción I, y 125, del Cuerpo de Leyes invocado con anterioridad, quedando desde este momento a disposición de la parte actora los edictos, previa razón de

recibo que se deje en autos para constancia, para su debida publicación en el Diario Oficial, por tres veces consecutivas dentro del término de diez días de conformidad con el artículo 297 fracción I, del código adjetivo.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada Rafaela Reyna Franco Flores, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, ante la licenciada Rosa Elena Molina Coello, Secretaria con quien actúa y da fe.- Rúbricas.

En catorce de diciembre de dos mil cinco, se hace entrega a la licenciada Irma Elizabeth Monzón Velasco, Secretaria encargada de la caja de valores de este Juzgado, el sobre que dice contener "Pliego de posiciones que previo apercibimiento de Ley y bajo protesta de decir verdad, deberá absolver en forma personalísima la parte demandada "CONARA Construcciones, S.A. de C.V." representada por su administrador general ingeniero José Alfredo Araujo Esquinca.", firmando de recibido.- Conste.

Número de registro: 141/2005

Entregó

Lic. Rosa Elena Molina Coello

Rúbrica.

Recibió

Lic. Irma Elizabet Monzón Velasco

Rúbrica.

(R.- 224101)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Notificación a postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 138/2002-III, promovido por Gyec Grupo Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Rome de México, S.A. de C.V., que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en la Calle Dos número 246, colonia Granjas Agrícolas, San Antonio, código postal 09070, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad; toda vez que para la celebración de audiencia en primera almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de \$30,885,000.00 (treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como postura legal la que cubriera las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo tanto a efecto de que se saquen de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinte por ciento, que refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, queda como base un total de \$24,708,000.00 (veinticuatro millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) con la aclaración de que queda como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En tal virtud se señalan las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil seis, por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en el periódico "El Financiero".

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Escamilla Vásquez
Rúbrica.

(R.- 224145)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/113/2005/M-U, iniciada en contra de Jairo Abraham Castro Bernal por un delito de contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz tipo vagoneta, marca Jeep, línea Cherokee, modelo 1995, de color verde, con número de serie 1J4GZ78S1SC675323, con placas de circulación J24LBG del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales del vehículo descrito; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 5 de octubre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica
de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Juan Carlos Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 223990)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General
EDICTO

Se notifica a la C. María Teresa Barradas Godínez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 3 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la Indagatoria PGR/UEDO/366/2003, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de la cuenta número 0101882600, aperturada a su favor en la Institución BBVA Bancomer, Sociedad Anónima; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35 treinta y cinco, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá depositar más recursos, transferir y retirar el numerario depositado en la misma; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A

del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 11 de agosto de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Lic. Jacob Arévalo Patiño
Rúbrica.

(R.- 223911)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General
EDICTO

Se notifica al C. Daniel Lucio Meneses, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 3 tres de marzo de 2004 dos mil cuatro, dictado en autos de la Indagatoria PGR/UEDO/366/2003, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de la cuenta número 1285736897, apertura a su favor en la Institución BBVA Bancomer, Sociedad Anónima; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Plaza de la República número 35 treinta y cinco, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; apercibiéndosele que no podrá depositar más recursos, transferir y retirar el numerario depositado en la misma; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
México, D.F., a 11 de agosto de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Lic. Jacob Arévalo Patiño
Rúbrica.

(R.- 223912)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C", adscrito Mesa
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa III Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa
Los Mochis, Sin.
EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de una plataforma de ferrocarril, de metal con atravezaños de madera y metal con atravezaños de madera y metal, con número de registro FXE-571118, con capacidad de 69850 kilogramos, con medias aproximadas de 18.29 metros de largo por 3 metros de ancho al parecer propiedad de Ferromex, hecha en México, de color café, en la que se encuentra una caja de metal al parecer un condensador de aire con medidas aproximadas de 3.43 metros de largo por 2.35 metros de alto y 2.14 metros de ancho con unas tuberías simulando tomas de agua o válvulas de agua, en la parte de arriba se observan 3 tubos simulando tomas de aire que es dentro de esta caja metal en donde se observa un compartimiento especial con medidas aproximadas de 3.43 metros de largo por cincuenta centímetros de ancho, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/134/2005/M-III, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo, causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Culiacán, Sin., a 6 de septiembre de 2005.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Tres en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Octavio Martínez Cázares

Rúbrica.

(R.- 223984)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Durango**

Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación

Primera Investigadora

Durango, Dgo.

Averiguación Previa 070/2005

EDICTO

En base a lo dispuesto en el artículo 182 B fracción II se le notifica al propietario del vehículo tipo pick up F150, marca Ford, de color negro con franja gris, con placas de circulación EP-32-106 del Estado de Coahuila, con número de identificación 1FTDF15YXNNA61936, de procedencia extranjera y que corresponde a un año modelo 1992, o a quien se crea que tiene derecho al mismo; que tal vehículo se encuentra afecto a la averiguación previa citada al rubro, y con fecha 23 de septiembre de 2004, se decretó su aseguramiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, habiendo quedado para su guarda y custodia en la Bodega del Rancho "El Dorado", administrado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, sita en Distrito de Riego número 52 de la Unidad Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Durango. Lo anterior se hace de su conocimiento para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en esta ciudad de Durango, sitas en kilómetro 9.6 de la carretera panamericana Durango-Parral, apercibiéndole que en caso de que no haga manifestación alguna en un término de tres meses a partir de la publicación, se declarará el abandono de dicho vehículo, en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Durango, Dgo., a 6 de septiembre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Saúl Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 223985)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sin.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II de Procedimientos Penales "A"
Delegación Sinaloa
EDICTO

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número AP/SIN/CLN/429/2005, M-II-"A", -instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o. y 181 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 8o. fracción I inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por lo que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado, que sobre la siguiente embarcación: **1.-** Una embarcación menor fuera de borda, marca Ebin Rude de doscientos . caballos de fuerza, por lo que se apercibe al interesado o representante legal, para que no enajene o grave el bien asegurado y anteriormente descrito; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Culiacán, Sin., a 27 de septiembre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Samuel Sánchez Burciaga
Rúbrica.

(R.- 223986)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte
Unidad Mixta en Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud
Nuevo Laredo, Tamps.
Oficio 4845
Expediente AP PGR/TAMPS/NL-UMAN/324/2005
EDICTO

Asunto: El que se indica.
A quien corresponda.
Domicilio desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 182 A, 182 B fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número PGR/TAMPS/NL-UMAN/324/2005, que se instruye en contra de quien resulte responsables, por el delito de contra la salud, decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Nicaragua número 331, interior 2, 4 y 5 en el Fraccionamiento América I de la esta ciudad. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o agrave el inmueble asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficina copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento, así como también el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Así mismo, se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de las presente notificación, para que se presente a reclamar dicho inmueble descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de agosto de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad Mixta en Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud
Lic. José Luis Antonio Flores Suárez
Rúbrica.

(R.- 223989)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/123/2005/M-U, iniciada en contra de Leocadio Lizárraga Sánchez por un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le fue decretado el aseguramiento a lo siguiente: **(1).**- Un vehículo marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru, modelo 1987, serie 1N4PB2254H6884334, de color blanco, con una placa de circulación número 5G39866 del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica; **(2).**- Un teléfono celular de color azul de la marca Motorola, modelo C195, FCC ID: IHDT56DX1; CFT: RTIMOC104-525/529; Made in China; con su respectiva pila de color blanco, marca Motorola serie número 5677A X5MD24BZODEX-AE.- **(3).**- Un teléfono celular de color plata de la marca Nokia, modelo 1108b, Type RH-36; FCC ID: QTKRH-36X; Code: 0520644080516RC; Made in México; con su respectiva pila de color gris, marca Nokia BL-5C 3.7 V, Made in Japón **(4).**- Un teléfono celular de color plata de la marca Nokia, modelo 1108b, Type RH-36; FCC ID: QTKRH-36X; Code: 0520644070522RC; Made in México; con su respectiva pila de color gris, marca Nokia BL-5C 3.7 V, Made in Japón.- **(5).**- Un teléfono celular de color negro de la marca Motorola, modelo C115, FCC ID: IHDT56EX1; CFT: RTIMOC104-383/384; Made in China; con su respectiva pila de color blanco, marca Motorola serie número 5749A X6G512CNPBJX-AI.- **(6).**- Un teléfono celular de color plata de la marca Motorola, modelo 60T, FCC ID: IHDT56AS1; DEC: 10416138933; HEX: 68F642B5 BUJ B22; Made in México; con su respectiva pila de color negro, marca Motorola serie número 5705B B3P00931LCDB, Made in Japón.- **(7).**- Ocho cargadores para celular de color negro, adaptados para vehículo; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales del vehículo descrito; dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en materia de averiguaciones previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que hagan valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 24 de octubre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica
de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Juan Carlos Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 223992)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Cd. Juárez, Chih.
Procedimientos Penales y Amparo
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
A.P. 927/2005
Oficio 1387/2005
EDICTO

Asunto: se notifica aseguramiento de vehículo.

Javier Gómez Pérez y/o

Quien resulte ser el propietario
del vehículo asegurado dentro
de la presente indagatoria.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa número 927/2005, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y, el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, por medio del presente me permito notificar a usted lo siguiente:

Dentro de la averiguación previa antes señalada, el día 16 de abril de 2004, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo cuyas características a continuación se describen:

1.- Marca GMC (Chevrolet), tipo pick up, modelo 1981, color verde, con placas de circulación número DL-89-902 del Estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 1GTDC1467BS510939.

En tales circunstancias, cuenta usted con el plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores al en que reciba esta notificación para manifestar lo que a su interés corresponda, apercibiéndole, para que no enajene o grave el vehículo automotor en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono en favor del Gobierno Federal.

Se anexa al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento y de la correspondiente fe ministerial practicada al vehículo asegurado.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 29 de septiembre de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Lic. Edgar Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 223987)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta
AP/PGR/SIN/MAZ/085/2005-MII
Mazatlán, Sin.
EDICTO

En la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/MAZ/085/2005, iniciada en contra de Rafael Ibarra Navarro (a) "El Tele", por el delito contra la salud, fue decretado una motocicleta marca Yamaha de color verde con gris, modelo 2005, con número de serie 9C6KE069050001017, con número de motor E316E001605, sin placas de circulación, y con fundamento en los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de la mencionada motocicleta, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta, copia del acta de aseguramiento e inventario, apercibiéndoles para que no enajenen dicho vehículo, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien asegurado en comento causará abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 2 de octubre de 2005.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Mixta, Mesa II
Lic. Omar Oswaldo Ochoa Satow
Rúbrica.

(R.- 223991)

FRUEHAUF DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales de Fruehauf de México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), y con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a ser celebrada a las 11:00 horas del día 20 de enero de 2006, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Vía José López Portillo número 131, colonia La Magdalena, código postal 55700, Coacalco, Estado de México, para tratar los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Discusión y aprobación sobre la renuncia de los actuales miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios y, en su caso, designación del nuevo Consejo de Administración, funcionarios, y comisarios y de sus respectivos suplentes.

II. Revocación y otorgamiento de poderes.

III. Ratificación de la tenencia accionaria y del capital social de la sociedad.

IV. Cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones de la sociedad.

V. Designación de los delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I. Otorgamiento de poderes para actos de dominio.

II. Designación de los delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Coacalco, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2005.
Secretario de Fruehauf de México, S.A. de C.V.
Dulce María Pacheco Cobos
Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Economía

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 74, 75 fracciones III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y primero, noveno, décimo, décimo sexto y décimo octavo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y a los servidores públicos a participar en el concurso por la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre de la plaza	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica 01-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$171,901.34
Adscripción	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, piso 7, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.		
Funciones principales	• Diseñar e instrumentar políticas, programas y sistemas, para crear y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores con altas capacidades de productividad y competitividad. • Diseñar y promover la instalación, desarrollo y consolidación de sistemas y subsistemas de innovación y desarrollo tecnológico, para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas al desarrollo de productos y servicios con alto valor agregado. • Diseñar e instrumentar mecanismos que estimulen la formación de promotores, asesores y consultores especializados, para la creación y fortalecimiento de empresas e innovación y desarrollo tecnológico. • Diseñar e instrumentar estrategias para promover la información empresarial, para impulsar un modelo de crecimiento económico orientado hacia la innovación y el desarrollo tecnológico. • Diseñar e instrumentar sistemas que permitan el crecimiento y la consolidación de una cultura empresarial, para promover en las empresas la innovación, modernización y desarrollo tecnológico. • Coordinar la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, para mantener actualizado el padrón en beneficio de las MIPYMES. • Diseñar, instrumentar y coordinar esquemas y sistemas de apoyo a MIPYMES, para promover la generación, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como de la innovación tecnológica orientado a la creación, desarrollo y consolidación de las empresas. • Apoyar la creación de empresas a través de incubadoras de empresas y otros esquemas, para vincular la oferta y demanda de bienes y servicios, así como para la promoción de la especialización, innovación y valor agregado de sus productos y servicios y la identificación de oportunidades de negocios.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública e Ingenieros Industriales. Maestría en: Tecnología, Innovación y Dirección Estratégica.	

	Laborales:	Tres años de experiencia; administración pública, asesoramiento y orientación, actividad económica, economía sectorial y organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Office.	
Nombre de la plaza	Dirección General de Minas 02-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$153,483.34
Adscripción	Coordinación General de Minería		
Sede (radicación)	Acueducto No. 4, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, México, D.F.		
Funciones principales	• Participar en la elaboración de los programas en materia minera. • Recabar información sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias, las obras y trabajos de exploración desarrollados y la geología de los yacimientos. • Llevar y mantener actualizados el Registro Público de Minería y el Registro de Peritos Mineros, así como la cartografía minera. • Realizar o contratar servicios profesionales para llevar a cabo toda clase de levantamientos topográficos y geodésicos con el fin de mantener actualizada la cartografía minera. • Participar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la elaboración de proyectos de decretos de incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras. • Expedir títulos de concesión o de asignación minera y resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos. • Celebrar los concursos para el otorgamiento de concesiones mineras previstos por la Ley Minera y su Reglamento, así como emitir los fallos correspondientes. • Formular las declaratorias de libertad de terreno y de insubsistencia de las mismas. • Autorizar la realización de obras y trabajos mineros en terrenos amparados por asignaciones petroleras, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos. • Tramitar los expedientes de expropiación de bienes de propiedad privada y emitir resoluciones sobre ocupación temporal, constitución de servidumbres e insubsistencia de éstas, así como las relativas a la suspensión de las obras y trabajos mineros. • Participar, en coordinación con la Dirección General de Normas, en la elaboración de normas oficiales mexicanas en materia minera; así como con otras dependencias en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones que promuevan una minería sustentable. • Ejercer las facultades de verificación que le confieren a la Secretaría la Ley Minera y su Reglamento e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia. • Proponer los proyectos de resolución de los recursos administrativos que se presenten con motivo de la aplicación de la Ley Minera y su reglamento, así como resolver, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los interpuestos en contra de resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos y, en su caso, dictar las reposiciones de procedimientos en los términos de la Ley Minera y su Reglamento.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Derecho (Abogado), Administración de Empresas, Economía Física, Matemáticas o Actuaría, Ingeniería e Ingenierías en: Minas, Geología, Topografía o Metalurgia, Medio Ambiente.	
	Laborales:	Seis años de experiencia; derecho y legislaciones nacionales, ciencias del suelo, geología, tecnología minera y tecnología metalúrgica.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.	
	Idioma:	Inglés 90% (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Office.	

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunto del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras 03-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$85,888.93
Adscripción	Dirección General de Inversión Extranjera		
Sede (radicación)	Av. Insurgentes Sur 1940, piso 8, Col. Florida, Deleg. Alvaro Obregón		
Funciones principales	• Resolver los recursos administrativos que se promuevan en el ámbito de su competencia. • Coordinar la expedición de constancias de inscripción, de cancelación de inscripción, de presentación de informes o avisos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como las resoluciones de prórrogas para el cumplimiento de obligaciones ante el citado registro y requerimientos emitidos por el propio registro.		
	• Coordinar la imposición de sanciones que procedan en el supuesto del artículo 38 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con dicho precepto. • Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes de la Dirección General de Inversión Extranjera, en el ámbito de su competencia. • Coordinar la emisión de opiniones sobre las consultas planteadas en materia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. • Coordinar las autorizaciones para la consulta de expedientes del Registro Nacional de Inversiones extranjeras. • Coordinar la publicación oportuna de información en materia de Inversión Extranjera.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Derecho (Abogado), Economía, Actuaría, Informática, Ingeniería en Sistemas y Programación.	
	Laborales	Tres años de experiencia; administración pública, derecho y legislaciones nacionales, economía y estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Office y Windows.	

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Operación 04-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$85,888.92
Adscripción	Dirección General de Normas		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Edo. de Méx., C.P. 53950		
Funciones principales	• Coordinar la ejecución de los procedimientos administrativos que se deriven por incumplimiento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y la Ley Federal de Protección al Consumidor en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como las disposiciones derivadas de dichas leyes, con el fin de detectar violaciones al marco legal. • Coordinar la atención de cualquier procedimiento jurídico en el que se involucre a la Dirección General de Normas, manteniendo contacto permanente con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, para su correcto desarrollo. • Fungir como enlace de la Dirección General de Normas con la Dirección del Centro del Primer Contacto de la Secretaría, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. • Participar en la planeación estratégica de la DGN, mediante la difusión de la política de calidad, sus objetivos, estrategias, la alineación de recursos y su plan de acción como parte del liderazgo dentro de la dirección. • Analizar y coordinar las consultas que le son remitidas por el Director General de Normas (DGN) y, en su caso acordar su resolución con éste, para proporcionar a los clientes la seguridad jurídica en la aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento. • Coordinar las actividades operativas y administrativas de la DGN para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco legal de la administración pública. • Atender las solicitudes de asignación del Código Identificador de Fabricante Internacional (CIFI), establecido en la Norma Oficial Mexicana 131. • Dictaminación del Número de Identificación Vehicular (NIV), establecido en la Norma Oficial Mexicana 131. • Coordinar las consultas de particulares que involucren a dos o por más áreas de la Dirección General de Normas. • Coordinar la opinión de la Dirección General de Normas, sobre proyectos de Ley, emitidos por el Congreso de la Unión, a través del Secretariado Técnico de Comunicación y Enlace con el Congreso de la Secretaría de Economía.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de licenciado en Derecho (Abogado).	
	Laborales:	Tres años de experiencia; administración pública, derecho y legislaciones nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y negociación.	
	Idioma:	Inglés 80% (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Office y Windows.	

Nombre de la plaza	Dirección de Metrología 05-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69
Adscripción	Dirección General de Normas		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Edo. de Méx., C.P. 53950		
Funciones principales	• Supervisar el establecimiento, modificación y cancelación de las normas oficiales mexicanas de metrología, para garantizar la calidad y exactitud de los instrumentos de medición. • Supervisar los documentos técnicos para la autorización de patrones nacionales que sirvan como origen de la medición en la investigación científica, desarrollo tecnológico y en la industria y comercio. • Supervisar las solicitudes de autorización de trazabilidad hacia patrones y materiales de referencia nacionales o extranjeros. • Supervisar y autorizar las solicitudes de aprobación de modelo o prototipo para que la producción e importación tengan una referencia para su fabricación. • Supervisar y autorizar el uso de unidades de medida en otros sistemas y unidades para la comercialización de los bienes de consumo. • Aprobación de Unidades de Verificación, para evaluar la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas de instrumentos de medición. • Atender los Comités de Evaluación de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), relacionados con Laboratorios de Prueba y Calibración y Unidades de Verificación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Química, Física o Matemáticas.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia; electrónica, ingeniería y tecnología eléctrica, ingeniería y tecnología químicas, tecnología e ingenierías mecánicas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y negociación.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Windows, Office e Internet Electrónico.	

Nombre de la plaza	Dirección de Evaluación y Análisis (Asesor "A") 06-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69
Adscripción	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, piso P.H., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.		
Funciones principales	• Diseñar, conformar y analizar bases de datos e información económica para evaluar alcances, seguimiento de metas y cobertura de los objetivos propuestos. • Diseñar y proponer informes, políticas y documentos de trabajo para la toma de decisiones del Subsecretario. • Analizar información de coyuntura, proponer alternativas de acción e implementar estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría. • Elaborar documentos de trabajo e informes para reportar el estado de los programas operados en la Subsecretaría. • Controlar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos concertados por el Subsecretario para alcanzar los objetivos y metas programadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Contaduría, Finanzas, Administración.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; administración pública, ciencias de los ordenadores, finanzas y administración.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Idioma:	Inglés 90% (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Excel (hojas de cálculo), Word (procesadores de texto), PowerPoint, Access (bases de datos), Paquetes Econométricos (Eviews o Limdep o Pcgive), búsquedas en Internet y correo electrónico.	

Nombre de la plaza	Dirección de Planeación 07-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69
Adscripción	Dirección General de Planeación y Evaluación		
Sede (radicación)	Alfonso Reyes No. 30, 4o. piso, Col. Hipódromo-Condesa, C.P. 06140 (Torre Ejecutiva)		
Funciones principales	• Proponer y ejecutar acciones de planeación. • Dar seguimiento a las acciones propuestas. • Participar en la revisión y definición de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Economía. • Proponer y promover en coordinación con la Dirección de Evaluación, el rediseño o reorientación de los programas con base en los resultados de la evaluación de los mismos. • Apoyar a las áreas de la Secretaría en la elaboración de los programas sectoriales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo. • Asesorar a las áreas de la Secretaría que lo requieran en materia de planeación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Derecho (Abogado), Economía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Tres años de experiencia; Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Actividad Económica, Ciencias Políticas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Idioma:	Inglés 70% (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint y Explorador de Internet.	

Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis y Control de Proyectos "A" 08-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76
Adscripción	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, piso P.H., Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.		
Funciones principales	• Promover el desarrollo de proyectos de alto impacto en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas. • Dar seguimiento a los Proyectos Aprobados por el Fondo PYME. • Asesoría y Coordinación de Programas que beneficien a las MIPYMES.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Administración y Economía.	
	Laborales:	Tres años de experiencia; actividad económica y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación resultados.	
	Idioma:	Inglés 50%.	
	Otros:	Office.	

Nombre de la plaza	Departamento de Publicaciones Gubernamentales 09-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Unidad de Asuntos Jurídicos		
Sede (radicación)	Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10400		

Funciones principales	• Verificar y facilitar el envío a publicación en el Diario Oficial de la Federación instrumentos tales como Normas Oficiales Mexicanas, Convocatorias y Avisos, Resoluciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y aquellas que derivan de paneles del TLCAN, contribuyendo al correcto desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Legislación. • Verificar algunos proyectos de Decretos y Acuerdos que remiten las diversas unidades administrativas de la Secretaría e iniciar los procedimientos para su final publicación en el Diario Oficial de la Federación, contribuyendo al correcto desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Legislación. • Certificación de documentos que obran en los archivos de las unidades administrativas de la Secretaría, contribuyendo al correcto desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Legislación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Derecho (Abogado).	
	Laborales:	Dos años de experiencia; derecho y legislaciones nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Office.	

Nombre de la plaza	Departamento de Servicios Tecnológicos 10-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.		
Funciones principales	• Promover una cultura de innovación tecnológica en las MIPYMES, a través de los distintos esquemas de apoyo. • Promover y gestionar instrumentos ante organismos empresariales y centros tecnológicos, que procedan a la integración tecnológica de las MIPYMES a nivel regional y sectorial.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Ciencias Políticas y Administración Pública, e Ingeniería.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; administración pública, organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés 70% (comprobable con cualquier constancia).	
	Otros:	Office.	

Nombre de la plaza	Departamento de Servicios al Público "A" 11-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Delegación Metropolitana		
Sede (radicación)	Av. Puente de Tecamachalco 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Secc. Puentes, C.P. 53950, Naucalpan, Edo. de México		
Funciones principales	• Revisar, analizar y dictaminar programas Pitex, Maquila, Prosec, Draw Back, Altex y Ecex. • Realizar visitas de verificación de los programas Pitex, Altex, y Prosec. • Coordinar y supervisar el control de formatos de Comercio Exterior. • Coordinar y supervisar los reportes del área (Sed, Sed Calidad, Ingresos). • Recabar y elaborar la información para las juntas de revisión por la Dirección del Sistema de Gestión de la calidad. • Cumplir con el contrato con el cliente (trámites). • Cumplir con el contrato con el cliente (trámites).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciatura en Comercio Exterior, Comercio Internacional, Contaduría Pública, Relaciones Comerciales, Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Derecho, e Ingeniero Mecánico en Administración.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; actividad económica, ciencias políticas, contabilidad económica, relaciones internacionales, derecho y legislaciones nacionales, asesoramiento y orientación, economía.	

	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	Inglés 40%.
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.

Nombre de la plaza	Analista de Servicios Registrales 12-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$10,269.13
Adscripción	Dirección General de Normatividad Mercantil		
Sede (radicación)	Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.		
Funciones principales	• Coadyuvar en la elaboración de documentos, análisis de información de la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio. • Integración de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios para cumplir con el Programa de Modernización.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o con carrera terminada de Licenciado en Administración, Derecho (Abogado).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: administración pública, derecho y legislaciones nacionales, metodología.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Idioma:	No aplica.	
	Otros:	Office.	

Foráneas

Nombre de la plaza	Subdirección de Servicios al Público 13-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$33,537.06
Adscripción	Delegación Federal en Querétaro		
Sede (radicación)	Wenceslao de la Barquera 13, Col. Villa del Sur entre calle Pasteur y calle Corregidora, Querétaro, Qro.		
Funciones principales	• Promover, asesorar y resolver solicitudes de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro Nacional de Empresas Integradoras. • Promover, asesorar y resolver solicitudes de Registro Único de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante la Secretaría de Economía. • Informar a las empresas con inversión extranjera en el Estado, de sus obligaciones en la materia, así como realizar inicios de procedimiento de sanción e imposición de ésta a sujetos omisos o que cumplen en forma extemporánea. • Brindar asesorías en materia de comercio exterior con la nueva metodología de trabajo de la red SNOE-MOE. • Coordinar y realizar las reuniones estatales y regional de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX). • Promover, asesorar y remitir a la DGNM las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo a Corredor Público. • Participar conjuntamente con la DGNM en la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. • Dar seguimientos a los asuntos jurídicos de esta jurisdicción. • Promover, coordinar y realizar pláticas inductivas y seminarios en materia de competencia económica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Contaduría, Comercio Internacional, Relaciones Comerciales, Mercadotecnia Derecho (Abogado), Ingeniero Mecánico Administrador.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; contabilidad económica, asesoramiento y orientación, economía, administración pública, actividad económica, organización y dirección de empresas, comunicación sociales, derecho y legislaciones nacionales, relaciones internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación resultados.	

	Idioma:	Inglés 50% deseable.
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.

Nombre de la plaza	Subdirección de Servicios al Público 14-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76
Adscripción	Delegación Federal en Chetumal, Quintana Roo		
Sede (radicación)	Av. Héroes 21 "A", piso 2, Edif. Plaza Caracol, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo		
Funciones principales	• Promover, asesorar y resolver solicitudes de Inscripción, Modificación y Cancelación en el Registro Nacional de Empresas Integradoras. • Promover, asesorar y resolver solicitudes de Registro Unico de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante la Secretaría de Economía. • Informar a las empresas con inversión extranjera en el Estado, de sus obligaciones en la materia, así como realizar inicios de procedimiento de sanción e imposición de ésta a sujetos omisos o que cumplen en forma extemporánea.		
	• Brindar asesorías en materia de comercio exterior con la nueva metodología de trabajo de la red SNOE-MOE. • Coordinar y realizar las reuniones estatales y regional de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX). • Promover, asesorar y remitir a la DGNM las solicitudes de exámenes de aspirante y definitivo a Corredor Público. • Participar conjuntamente con la DGNM en la modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado. • Dar seguimientos a los asuntos jurídicos de esta jurisdicción. • Promover, coordinar y realizar pláticas inductivas y seminarios en materia de competencia económica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Contaduría, Comercio Internacional, Relaciones Comerciales, Mercadotecnia Derecho (Abogado), Ingeniero Mecánico Administrador.	
	Laborales:	Tres años de experiencia; contabilidad económica, asesoramiento y orientación, economía, administración pública, actividad económica, organización y dirección de empresas, comunicación sociales, derecho y legislaciones nacionales, relaciones internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación resultados.	
	Idioma:	Inglés 50% deseable.	
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.	

Nombre de la plaza	Departamento Administrativo 15-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Delegación Federal en Tuxtla Gutiérrez		
Sede (radicación)	22 Poniente Sur 332, Col. Jaimaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		

Funciones principales	• Administrar el mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles asignados a la Representación Federal, conforme a los lineamientos emitidos por las Unidades Normativas. • Proporcionar los materiales, equipo y enseres incluyendo informáticos de conformidad a las necesidades del servicio y asignación presupuestal. • Gestionar conforme a normatividad vigente, el pago de remuneraciones y prestaciones al personal, así como documentos que le sean requeridos, para mantener un ambiente laboral satisfactorio en la Representación Federal. • Gestionar los movimientos de personal necesarios para mantener integrada la estructura ocupacional que conforma la representación federal a efecto de dar continuidad en la operación de los programas desconcentrados. • Analizar, Integrar y gestionar el anteproyecto anual de presupuesto, para su aplicación adecuada conforme a normatividad y sistemas informáticos establecidos, para dar continuidad a la operación de los programas encomendados a la representación. • Integrar el informe de ingresos captados por pago de servicios e informar a la Unidad Normativa, para su registro correspondiente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Derecho (Abogado), Contaduría, e Ingeniero Mecánico en Administración.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; asesoramiento y orientación, dirección y desarrollo de recursos humanos, contabilidad económica, organización y dirección de empresas.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.	
	Idioma:	Inglés 40%.	
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.	

Nombre de la plaza	Departamento de Servicios al Comercio Interior 16-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Delegación Federal en Mexicali		
Sede (radicación)	Palacio Federal Centro Cívico, piso 3, calle Pioneros, Mexicali, Baja California Norte		
Funciones principales	• Operar los programas de maquila de exportación y empresas integradoras en apoyo a las empresas de la región. • Operar y supervisar los programas de promoción sectorial, proveedores de insumo azucarero, certificados de origen, registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la expedición de certificados de origen, devolución de impuestos, asignación y expedición de cupos de importación y exportación, registro de bienes textiles y prendas de vestir no originarios elegibles para recibir trato de preferencia arancelaria y certificados de elegibilidad, con el fin de apoyar a los exportadores de la entidad. • Programar y elaborar las visitas de verificación de los programas de maquila y proseg, de la comunidad empresarial del estado. • Controlar el papel seguridad cancelado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente. • Atender personalmente y vía telefónica las asesorías solicitadas por los clientes cautivos y potenciales de la región. • Dirigir y/o participar en reuniones de trabajo establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Relaciones Internacionales, Comercio Internacional, Derecho (Abogado), Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; asesoramiento y orientación, actividad económica, contabilidad económica, derecho y legislación nacionales, economía, relaciones internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.	

	Idioma:	Inglés 40%.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint.

Nombre de la plaza	Departamento de Promoción a la Industria y al Comercio Interior 17-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25
Adscripción	Delegación Federal en Colima		
Sede (radicación)	Calle Manuel Acuña No. 493 esquina Jesús Ponce, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima		
Funciones principales	• Promover y difundir los programas de la Secretaría, con objeto de impulsar el desarrollo económico de nuestra jurisdicción para lograr que las empresas sean más competitivas a nivel local, nacional e internacional. • Brindar y coordinar el cumplimiento de atención al cliente en materia de asesorías sobre industria, comercio exterior e interior de los programas bajo nuestra responsabilidad, que cumplan con sus expectativas. • Hacer cumplir y cumplir con las metas establecidas para el Departamento en materia de industria, comercio interior y exterior para que las empresas logren ser más competitivas. • Atender personalmente y vía telefónica las asesorías solicitadas por los clientes cautivos y potenciales de la región. • Dirigir y/o participar en reuniones de trabajo establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Título de Licenciado en Administración Pública y/o de Empresas, Economía, Relaciones Comerciales, Comercio Internacional, Interior, Exterior, Derecho (Abogados), Contaduría e Ingeniero Mecánico en Administración.	
	Laborales:	Dos años de experiencia; actividad económica, contabilidad económica, derecho y legislaciones nacionales, asesoramiento y orientación, economía.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.	
	Idioma:	Inglés 40%.	
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.	
Nombre de la plaza	Profesionista Ejecutivo de Servicios Especializados (Analista) 18-05-05		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$10,269.13
Adscripción	Subdelegación Federal en Pachuca		
Sede (radicación)	Calle Allende No. 603, 2o. y 3er. pisos, Col. Centro entre Matamoros y Orizaba, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.		

Funciones principales	• Promover los programas estratégicos de la Secretaría de Economía, entre los micro, pequeños y medianos empresarios y representantes de organismos empresariales de la jurisdicción. • Asesorar a los micro, pequeños y medianos empresarios que acuden a las oficinas de la Secretaría de Economía a solicitar información sobre los programas institucionales. • Impartir cursos a comerciantes y pequeño y emprendedores, en materia de Compras y Manejo de Inventarios, Administración Básica-Toma de Decisiones, Mercadotecnia, Contabilidad, Plan de Crecimiento, Estrategias de Operación, Análisis de la Competencia, Investigación de Mercados y talleres de Formación Básica Emprendedora con implementación del Simulador de Negocios de Master Tranning. • Realizar presentaciones de programas estratégicos a grupos de empresarios y funcionarios estatales y municipales. • Participar en reuniones y foros que comisione el C. Delegado Federal, para promover los programas estratégicos de la Secretaría de Economía. • Realizar visitas a empresas y organismos empresariales para promover los programas de la Secretaría de Economía. • Asesorar a los micro, pequeños y medianos empresarios sobre los diferentes Fondos que opera la secretaría como (FONDO PYME, FOMMUR, FONAES). • Asegurar que el Sistema de Gestión de la Calidad esté implantado en la Delegación Federal. • Elaboración de informes mensuales a través del sistema del Sistema de Evaluación de Delegaciones (SED).	
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o con carrera terminada de Licenciado en Economía, Administración de Empresas y/o Pública, Contaduría, Comercio Internacional, Derecho (Abogado), Relaciones Comerciales e Ingeniero Mecánico Administrador.
	Laborales:	Un año de experiencia; derecho y legislaciones nacionales, comunicación social, actividad económica, contabilidad económica, asesoramiento y orientación, relaciones internacionales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo.
	Idioma:	No aplica.
	Otros:	Word, Excel y PowerPoint.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Registro de candidatos y temarios	2a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx del 5 al 18 de octubre de 2005, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.economia.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.																												
Documentación requerida	3a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae 3 hojas máximo; • Comprobante de folio asignado por la página www.trabajaen.gob.mx • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula o título profesional) para el caso de puestos que requieren idioma(s) se deberá presentar cualquier constancia que acredite el idioma y el porcentaje de dominio; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (este último se proporciona en la dependencia). La Secretaría de Economía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																												
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo para puestos área central y puestos foráneos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Publicación de convocatoria</td><td>El 4 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Registro de aspirantes (trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 4 al 17 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Revisión curricular y emisión de folios aceptados por (trabajaen.gob.mx)</td><td>El 18 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión del servicio público</td><td>Del 23 de enero al 3 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Centros de evaluación (esta última solamente deberán aplicarla los aspirantes que se encuentren concursando para puestos de Dirección General y Dirección General Adjunta)</td><td>El 6 y 7 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Presentación de documentos (durante las evaluaciones)</td><td>El 23 de enero al 3 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del candidato ganador del concurso</td><td>A partir del día 26 de enero al 15 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td></td><td colspan="2">Nota: las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso.</td></tr> </tbody> </table>		Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo para puestos área central y puestos foráneos		Publicación de convocatoria	El 4 de enero de 2006		Registro de aspirantes (trabajaen.gob.mx)	Del 4 al 17 de enero de 2006		Revisión curricular y emisión de folios aceptados por (trabajaen.gob.mx)	El 18 de enero de 2006		Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión del servicio público	Del 23 de enero al 3 de febrero de 2006		Centros de evaluación (esta última solamente deberán aplicarla los aspirantes que se encuentren concursando para puestos de Dirección General y Dirección General Adjunta)	El 6 y 7 de febrero de 2006		Presentación de documentos (durante las evaluaciones)	El 23 de enero al 3 de febrero de 2006		Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del candidato ganador del concurso	A partir del día 26 de enero al 15 de febrero de 2006		Nota: las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso.	
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo para puestos área central y puestos foráneos																											
	Publicación de convocatoria	El 4 de enero de 2006																											
	Registro de aspirantes (trabajaen.gob.mx)	Del 4 al 17 de enero de 2006																											
	Revisión curricular y emisión de folios aceptados por (trabajaen.gob.mx)	El 18 de enero de 2006																											
	Evaluación de capacidades técnicas, gerenciales y de visión del servicio público	Del 23 de enero al 3 de febrero de 2006																											
	Centros de evaluación (esta última solamente deberán aplicarla los aspirantes que se encuentren concursando para puestos de Dirección General y Dirección General Adjunta)	El 6 y 7 de febrero de 2006																											
	Presentación de documentos (durante las evaluaciones)	El 23 de enero al 3 de febrero de 2006																											
	Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del candidato ganador del concurso	A partir del día 26 de enero al 15 de febrero de 2006																											
	Nota: las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso.																												
Publicación de resultados	5a. Los resultados de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes en que concluya cada una de éstas, en www.trabajaen.gob.mx y en www.economia.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																												
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	6a. Para la aplicación de las evaluaciones técnica, de visión del servicio público, gerencial, centros de evaluación (en su caso), recepción y cotejo de los documentos y por último entrevista de Comité Técnico de Selección a los aspirantes finalistas se hará conforme a las siguientes:																												

Trámite/Evaluación	Lugar de trámite y evaluaciones	
	Plazas adscritas en: Distrito Federal, Colima, Querétaro y Pachuca	Plazas adscritas en: Chetumal (Quinta Roo), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas) y Mexicali (B.C. Norte)
Técnica, gerencial y de Visión del Servicio Público	Frontera No. 16, 2o. piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.	Domicilio de la representación federal de Chetumal (Quinta Roo), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas) y Mexicali (B.C. Norte)
Centros de Evaluación (Esta evaluación aplica para los niveles de Directores Generales y Directores Generales Adjuntos)	Unicamente en el lugar designado en el Distrito Federal y notificado por los medios electrónicos, citados en la presente convocatoria	Unicamente en el lugar designado en el Distrito Federal y notificado por los medios electrónicos, citados en la presente convocatoria
Recepción Documental	Frontera 16, 2o. piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. y/o domicilio de Representación Federal más cercana a su domicilio	Domicilio de la Representación Federal de Chetumal (Quinta Roo), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), Mexicali (B.C. Norte) y Colima
Entrevista Comité Técnico de Selección	Morelia No. 14, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. para las plazas adscritas en el Distrito Federal	Unicamente en las ciudades de Chetumal (Quinta Roo), Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), Mexicali (B.C. Norte), Colima Querétaro y Pachuca

**Criterios de
evaluación**

7a. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación, así como el factor de ponderación conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley y, el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección.

La vigencia de los resultados de las evaluaciones de capacidades de Visión de Servicio Público y Gerenciales o Directivas son de un año contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se tratan de las mismas evaluaciones en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el que el aspirante podrá participar en otros concursos sin sujetarse a dichas evaluaciones y hacer valer dichos resultados en esos concursos, cuando cumpla con las capacidades requeridas en el perfil del puesto, es decir que sean idénticas a las ya acreditadas.

Por otra parte, los aspirantes renunciando a los resultados obtenidos se sujetarán a la evaluación de sus capacidades de Visión de Servicio Público y Gerenciales o Directivas:

a) Por segunda ocasión en tres meses, y

b) Por tercera ocasión a los seis meses.

Tratándose de los resultados de capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.

Lo anterior con fundamento en el Oficio Circular por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus Organos Desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

	Para los aspirantes que hayan aplicado evaluaciones de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas en otras dependencias con resultados no satisfactorios, se les comunica que deberán hacer del conocimiento del personal de reclutamiento y selección, al momento de la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas, que han transcurrido los tres meses de vigencia de sus evaluaciones, manifestando por escrito que es su deseo renunciar a las mismas, ya que de no hacerlo así se encontrarán imposibilitados para la aplicación de las evaluaciones de Visión del Servicio Público y Gerenciales o Directivas del presente concurso.
Resolución de dudas	8a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de Función Pública el teléfono 14-54-30-00 y por parte de la Secretaría de Economía el 57-29-94-00, extensiones 57142, 57143, 57153, 57144 o 57152, así como el correo www.reclutamiento@economia.gob.mx.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004 y el Oficio Circular por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada teniendo en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de enero de 2006.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Economía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía

Luis Pablo Monreal Loustaunau

Rúbrica.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Los Comités de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 32, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004, respectivamente, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CNV/II/2006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	1. Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos				
Nivel administrativo de la vacante	KC2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$171,901.34,
Adscripción	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer y aplicar los instrumentos no regulatorios e innovadores que permitan generar evidencias y presentar alternativas para el manejo de riesgos sanitarios, con base en la Ley General de Salud, con la finalidad de contribuir a garantizar las condiciones sanitarias de la población mexicana.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Siete años en alguna de las siguientes especialidades: ciencias de la vida (biología humana); ciencias de la tierra y del espacio (ciencias de la atmósfera, ciencias del suelo, epidemiología, farmacodinámica); ciencias de la salud (medicina y salud pública, toxicología), ingeniería y ciencias tecnológicas (tecnología del medio ambiente).			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.			
	Técnicos:	Conocimientos en legislación sanitaria, metodología de evaluación de riesgos, administración pública, epidemiología, salud ambiental e inocuidad de alimentos.			
	Académicos:	Título en las siguientes carreras: Química, Medicina, Ingeniería y Biología.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	2. Dirección Ejecutiva de Control Analítico.				
Nivel administrativo de la vacante	MA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$47,973.69
Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar operativa y administrativamente el proceso de las actividades de desarrollo, validación y aplicación de pruebas analíticas en el campo de alimentos, medicamentos, productos biológicos, biotecnológicos, muestras ambientales, epidemiológicas, entre otros. Establecer procedimientos, criterios y políticas sobre el desarrollo y aplicación de metodologías analíticas en el área química y biológica, así como de la implantación de sistemas de calidad. Participar en la evaluación de capacidades técnicas de los laboratorios de la Red Nacional y de Terceros Autorizados cuando así sea requerido. Participar en la elaboración de la regulación necesaria en el campo de su competencia.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en administración de laboratorio analítico y en salud pública.			

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y liderazgo.
	Técnicos:	Conocimientos en química analítica, sistemas de control de calidad y regulación sanitaria.
	Académicos:	Carrera terminada en: cualquier carrera de la rama Química, Ingeniería Química, Ingeniería Bioquímica, Farmacéutica o de Alimentos.
	Idiomas:	Inglés en nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office, nos interesa que el aspirante tenga un buen manejo de Excel y Access.

Nombre de la plaza	3. Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	MB2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$65,671.18
Adscripción	Comisión de Fomento Sanitario			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Participar en la instrumentación de la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, coordinando la concertación de estrategias de participación y capacitación con los sectores público federal, estatal y municipal, así como privado y social. Proponer y evaluar los mecanismos de vinculación y concertación con la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados. Participar en grupos de trabajo intersectoriales e intersecretariales a nivel nacional, tendientes a promover la prevención y protección contra riesgos sanitarios en la población.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Cinco años en la administración pública, organización y dirección de empresas.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en instrumentación de mecanismos de colaboración, fomento sanitario y legislación sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional, cédula o certificado con 100% de créditos en las siguientes carreras: Ciencias Sociales y Administrativas (Administración Pública y Ciencias Políticas, Sociología, Derecho), Ciencias de la Comunicación (Ciencias Sociales y Administración); Ciencias Naturales y Exactas (Biología).			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	4. Subdirección Ejecutiva de Valuación Económica y Análisis del Impacto				
Nivel administrativo de la vacante	NC2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$39,909.11
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer y desarrollar planes, así como estrategias para el manejo de riesgos sanitarios y analizar el impacto económico que generan, programar y evaluar el desarrollo de estrategias de disminución del impacto del riesgo sanitario, proponer estudios e investigaciones relacionadas con el manejo del riesgo e impacto en la salud de la población, realizar análisis costo-beneficio.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en ciencias tecnológicas (química ambiental, ingeniería y tecnologías del medio ambiente); ciencias de la tierra y del espacio (ciencias de la atmósfera); ciencias económicas (economía del cambio tecnológico), ciencias naturales y exactas (actuaría).			

	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Técnicos:	Conocimientos en monitoreo ambiental, análisis de riesgo, salud pública y análisis costo-beneficio.
	Académicos:	Carrera terminada en: Ciencias Naturales y Exactas (Biología, Bioquímica, Química, Actuaría), Ciencias Sociales (Economía) e Ingeniería y Tecnología (Ingeniería).
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel básico en Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	5. Subdirección Ejecutiva de Factores de Riesgo				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$28,664.16
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Establecer las principales fuentes y rutas de exposición; así como vías de entrada al organismo para cada uno de los contaminantes ambientales a los cuales puede estar expuesta la población. Proponer modelos de exposición de agentes de riesgos físicos, químicos y biológicos para su evaluación. Identificar y determinar los tipos de población expuestas. Proporcionar las bases para el establecimiento de los criterios sanitarios, la prevención y control de contaminantes en los diversos medios para la elaboración y actualización de normas. Proporcionar criterios sanitarios para la verificación de los principales contaminantes en los diversos medios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en epidemiología, salud pública y toxicología.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en metodologías de evaluación de riesgos en salud, análisis estadístico avanzado, toma de muestras ambientales.			
	Académicos:	Carrera terminada en: Ciencias de la Salud: Medicina, Ciencias Naturales y Exactas: Biología, Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Ambiental e Ingeniería Química.			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel básico en Microsoft Office, nos interesa que el aspirante cuente con un buen nivel para el manejo de Internet, Fox Pro y STATA.			

Nombre de la plaza	6. Subdirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos e Información				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$28,664.16
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Elaborar y supervisar los proyectos de comunicación de riesgos y participación social, manuales técnicos, documentos y materiales de apoyo. Apoyar la integración de comités intrasecretariales, interinstitucionales e intersectoriales sobre comunicación de riesgos. Implementar estrategias adecuadas para apoyar programas y proyectos prioritarios, en relación a la comunicación de riesgos, difusión e información.				
Perfil y requisitos	Experiencia:		Tres años en organización y dirección de empresas y/o desarrollo de estrategias de comunicación de riesgos, para la salud o social.		

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en comunicación de riesgos, comunicación para la salud, comunicación social, trabajo editorial, planeación estratégica, administración de proyectos, organización y dirección de equipos de trabajo.
	Académicos:	Título profesional, cédula o certificado con 100% de créditos en las siguientes carreras: Ciencias Sociales y Administrativas (Comunicación, Sociología, Administración Pública), Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Exactas (Biología).
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	7. Subdirección Ejecutiva de Seguimiento de Proyectos de Fomento.				
Nivel administrativo de la vacante	NC2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$39,909.11
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar la planeación, programación, ejecución y seguimiento de proyectos en materia de fomento sanitario. Integrar el acervo documental sobre antecedentes y logros de los proyectos desarrollados en la Comisión de Fomento Sanitario.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en administración pública, organización y dirección de empresas, administración de proyectos para la salud, en especial de fomento sanitario.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de administración de proyectos, planeación estratégica, organización y dirección de equipos de trabajo, fomento sanitario.			
	Académicos:	Carrera terminada en: Ciencias Sociales y Administrativas: (Ciencias Políticas y Administración Pública), Ciencias Sociales; Ciencias Naturales y Exactas (Matemáticas-Actuaría, Biología, Químico, Fármaco biólogo); Ciencias de la Salud (Nutrición, Fármaco biología, Médico Veterinario Zootecnista).			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet en nivel medio.			

Nombre de la plaza	8. Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	1	Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76
Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar que los establecimientos cumplan con lo establecido en la legislación sanitaria vigente y normas oficiales correspondientes para asegurar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, así la condición sanitaria de la calidad del agua para uso y consumo humano.				

Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en evaluar buenas prácticas de fabricación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas y/o conocimientos de sus procesos de fabricación, formulación y la aplicación de regulación y control sanitario (farmacología, agroquímica, bioquímica, ciencias de la nutrición, administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento en metodología sobre programas de estabilidad y buenas prácticas de fabricación y almacenamiento e higiene Industrial.
	Académicos:	Carrera terminada en: Ingeniería Química o Bioquímica, Ingeniería Química Industrial, Químico, Químico Fármaco Biólogo, Biología.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: leer, escribir y traducir
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office, nos interesa que el aspirante cuente con un buen nivel para el manejo de Dbase e Internet.

Nombre de la plaza	9. Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Administrativo				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76
Adscripción	Secretaría General			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar el mantenimiento de las estructuras con modelos organizacionales adecuados para su buen funcionamiento, así como actualizar el Manual de Organización Específico y de Procedimientos.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Dos años en dirección y desarrollo de recursos humanos, organización y dirección de empresas y administración pública.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de la reingeniería de procesos, mejora continua, modelos estructurales.			
	Académicos:	Título profesional o carrera terminada en: Mercadotecnia, Administración, Contabilidad, Finanzas y Derecho.			
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir			
	Otros:	Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel intermedio.			

Nombre de la plaza	10. Gerencia de Selección de Intervenciones				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Gestión de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer y evaluar medidas alternativas para el manejo de riesgos, tendientes a proteger la salud humana; y participar en la formulación de lineamientos y procedimientos para su aplicación a nivel nacional.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Area general: investigación aplicada: prevención de desastres y ciencias tecnológicas.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en evaluación de riesgos de la salud, salud ambiental, diseño de cuestionarios y muestreo ambiental y análisis estadísticos.			

	Académicos:	Título profesional en alguna de las carreras de: Química, ingeniería Química, Química Industrial y Tecnología de los Alimentos, Química Farmacéutica-Biológica, Medicina, Biotecnología, Bioquímica, Ingeniería Ambiental.
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Disponibilidad de viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.

Nombre de la plaza	11. Gerencia de Políticas Regulatorias				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Políticas de Riesgo			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar la elaboración de las normas oficiales mexicanas relativas a procesos y productos, con el fin de prevenir y controlar los riesgos sanitarios asociados a las materias competencia de esta Comisión; con base en el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en: ciencias tecnológicas: ingeniería y tecnologías químicas, tecnología de los alimentos.			
	Capacidades gerenciales::	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de la legislación nacional de las materias de manejo de riesgos, procesos, buenas prácticas de manufactura.			
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Ciencias de la Salud (Nutrición), Ciencias Naturales y Exactas (Biología, Química en Alimentos); Ciencias de la Salud (Químico Fármaco Biólogo, Química Agrícola, Biología); Ingeniería y Tecnología (Ingeniería Bioquímica e Ingeniería Química).			
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.			

Nombre de la plaza	12. Gerencia de Análisis Técnico				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Participar en la identificación y evaluación de los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen, traten y confinen residuos peligrosos y emitir las medidas de prevención convenientes. Participar en el proceso de emisión de medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio. Apoyar en la generación de opciones para mitigar problemas sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en administración pública, salud pública, organización y dirección de empresas.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de la coordinación de codex nutrición y alimentos para regímenes especiales y análisis de información.			
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Ingeniería química, biología, química y bioquímica.			
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Viajar frecuentemente. Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.			

Nombre de la plaza	13. Gerencia de Herbolarios, Homeopáticos y Medicamentos Alternativos				
---------------------------	---	--	--	--	--

Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Ejercer control sanitario de los medicamentos herbolarios, homeopáticos, vitamínicos y remedios herbolarios nacionales e importados que se comercializan en México, los cuales deben estar sujetos a regulación sanitaria.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en evaluar la utilidad, seguridad y eficacia terapéutica de medicamentos homeopáticos, herbolarios, vitamínicos y remedios herbolarios, para obtener registro sanitario, certificados de libre venta y protocolos de investigación (bioquímica, administración pública y salud pública para trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en la Ley General de Salud, RIS, Guías Internacionales e interpretación de Normas Oficiales Mexicanas, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento de Publicidad, medicina alternativa y de administración.			
	Académicos:	Carrera terminada, 100% de créditos, en Química, Químico Fármaco Biólogo, Nutrición, Bioquímica, Farmacobiología, Médicos Homeópatas, Médicos Generales, ingeniería Química en Alimentos, Cirujano Dentista y Química en Alimentos, Biólogos.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	14. Gerencia de Plaguicidas				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar que la información técnica de soporte de las solicitudes de autorización de registro de plaguicidas, así como las materias primas que intervengan en su proceso dependiendo de su composición y formulación, aseguren que el uso y manejo de los productos no representen un riesgo para la salud de la población ocupacionalmente expuesta y abierta, y cumplan con los requisitos técnicos previstos en la legislación sanitaria vigente para el otorgamiento del registro sanitario, con base en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en ciencias agrarias (agronomía o agroquímica); química (química orgánica o bioquímica o química inorgánica, química analítica); ciencias de la vida (biología vegetal o biología de insectos). Experiencia en el manejo y uso de plaguicidas, identificación y evaluación de riesgos.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en metodologías de estudios toxicológicos, químicos, fisicoquímicos y microbiológicos, necesarios para la evaluación de plaguicidas y química de los ingredientes inertes de los plaguicidas (Ley General de Salud, Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos y Regulación internacional en el registro de plaguicidas.			
	Académicos:	Carrera terminada en: Ciencias Naturales y Exactas (Biología y Química); Ciencias Agropecuarias (Agronomía); Ciencias de la Salud (Fármaco Biología); Ingeniería y Tecnología (Bioquímica, Bioquímico Industrial).			
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.			

	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.
--	---------------	--

Nombre de la plaza	15. Gerencia de Coordinación de la Supervisión C				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Supervisar el cumplimiento de la regulación sanitaria y Normas Oficiales Mexicanas en materia de servicios de salud de la población, en los estados que integran la zona Occidente del país. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en las verificaciones de los establecimientos, actividades, productos y servicios de salud conforme a los convenios de coordinación establecidos entre la COFEPRIS y las entidades federativas, en los estados que integran la zona Occidente del país. Elaborar programas de supervisión sanitaria a entidades federativas y terceros autorizados.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en procedimientos productivos sujetos a control sanitario (salud pública, administración pública para Trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Conocimiento del proceso administrativo de la vigilancia sanitaria, verificación sanitaria, supervisión de sistemas de protección contra riesgos sanitarios en la región Occidente del país, conocimiento en los efectos a la salud de la exposición ocupacional a agentes tóxicos.			
	Académicos:	Título profesional en Química, Medicina, Biología, Administración, Ingeniería Química, Médico Veterinario Zootecnista, Nutrición, Biología e Ingeniería Industrial.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Microsoft Office e Internet en nivel básico.			

Nombre de la plaza	16. Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Sistemas			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Identificar los procesos susceptibles de automatizar que se requieran como apoyo a las acciones de la Comisión Federal y del Sistema Federal Sanitario, elaborar los diseños y prototipos necesarios y participar activamente en el desarrollo informático, desde el diseño y estructura hasta la elaboración de código fuente de los sistemas de cómputo que se requieran sobre la base de los proyectos integrales que se determinen. Actualización de páginas electrónicas, aplicar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en análisis, diseño y desarrollo de sistemas en plataformas: WEB, Alaska, Clipper 5.2, Visual FoxPro, Visual Basic, Java, JavaScript. Manejo y Administración de la Base de Datos SQL Server. Sistemas Operativos Novell, Windows 2003. (Tecnología de las Telecomunicaciones, Tecnología Electrónica y Ciencias de los Ordenadores, para trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en topología de redes, sistemas operativos, diseño de base de datos, arquitectura de una computadora y programación orientada a objetos.			

	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: Computación, licenciatura en Ciencias de la Informática, Ingeniería en Sistemas e Informática.
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	17. Gerencia de Concertación con el Sector Privado				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Vinculación Sectorial			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar como enlace con instituciones del sector privado y social relacionadas al ámbito de competencia de la Comisión Federal. Proponer estrategias de vinculación y concertación con organizaciones de carácter privado y social. Coordinar las acciones de concertación para la consolidación de los consejos consultivos de las entidades federativas y del Distrito Federal.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Dos años en organización industrial y políticas gubernamentales, administración de proyectos o administración pública.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en programas de concertación de acciones, programas de registro y administración de la información y Programa de Financiamiento y Gestión de Negocios.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos de las siguientes carreras: Derecho, Ingeniería y Administración.			
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Manejo de Microsoft Office e Internet en nivel básico.			

Nombre de la plaza	18. Gerencia de Nutrientes Vegetales y Otros				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Garantizar que la información técnica de soporte contenida en las solicitudes de autorización de registro de nutrientes vegetales, así como las materias primas que intervengan en su proceso, dependiendo de su composición y formulación, aseguren que el uso y manejo de los productos no representen un riesgo para la salud de la población ocupacionalmente expuesta y abierta, y cumplan con los requisitos técnicos previstos en la legislación sanitaria vigente para el otorgamiento del registro sanitario, con base en el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, y de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en ciencias agrarias: agronomía o agroquímica o agronomía de suelos o fertilidad de suelos o uso y manejo combinado de agua y fertilizantes; química: química orgánica o bioquímica o química inorgánica, química analítica; ciencias de la vida; biología vegetal o biología de insectos. Experiencia en el manejo y uso de nutrientes vegetales o fertilizantes, identificación y evaluación de riesgos.			
	Capacidades gerenciales::	Liderazgo y orientación a resultados.			

	Técnicos:	Conocimientos en metodologías de estudios toxicológicos, químicos, fisicoquímicos y microbiológicos, necesarios para la evaluación de nutrientes vegetales y reguladores de crecimiento y química de los ingredientes inertes de los nutrientes vegetales y reguladores del crecimiento. De la legislación sanitaria en materia de nutrientes vegetales (Ley General de Salud, Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos y regulación internacional en el registro de plaguicidas.
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Ciencias Naturales y Exactas (Biología y Química); Ciencias Agropecuarias (Agronomía), Ciencias de la Salud (Fármaco Biología); Ingeniería y tecnología (Bioquímica, Bioquímica Industrial).
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir y traducir.
	Otros:	Nivel intermedio en Manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	19. Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa.				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$28,664.16
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar la ejecución de la supervisión respecto al cumplimiento de las políticas, procedimientos y legislación sanitaria para la vigilancia de establecimientos destinados al proceso de alimentos, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, artículos de perfumería y belleza e igualmente los procesos a los productos comprendidos en el PLAFEST, toxicología, laboratorios, analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, servicios de salud e insumos para la salud, así como la publicidad correlativa.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en puestos con nivel gerencial y diseño logístico, procesos de supervisión y control.			
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en la Ley General de Salud, Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el programa de acción: Protección Contra Riesgos Sanitarios.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Biología, Medicina, Química, Ingeniería Química, Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero Industrial, Ingeniería en Sistemas, Derecho, Ciencias Políticas y Administración de Empresas.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	20. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Autorización Sanitaria				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes:	Una	Percepción ordinaria bruta:	\$13,880.94
Adscripción	Comisión de Autorización Sanitaria			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en las acciones de dictamen y auditoría, para la expedición o revocación de autorizaciones sanitarias de medicamentos.				
Perfil y requisito	Experiencia laboral:	Un año en farmacología y bioquímica (procedimientos, autorización y revocación sanitaria).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: legislación sanitaria, farmacología y bases químicas de medicamentos.			

	Académicos:	100% de créditos de las siguientes carreras: Química, Químico Farmacéutico Industrial, Q.F.B., Ingeniería Bioquímica.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: leer, escribir, hablar y traducir.
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Excel e Internet.

Nombre de la plaza	21. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evaluación de Impacto Sanitario				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en la integración y operación de las acciones para evaluar el avance de los proyectos a cargo del Sistema Federal Sanitario y apoyar en la elaboración de los informes de evaluación de impacto sanitario y del desempeño programático correspondiente.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en: colaboración en el desarrollo de criterios e indicadores de desempeño y calidad; apoyo en la elaboración de métodos, procesos, procedimientos y administración de proyectos, planeación estratégica (equivalente a administración pública y organización y dirección de empresas y organización industrial y políticas gubernamentales en TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: proceso administrativo en materia de protección contra riesgos sanitarios.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Administración, Administración Pública, Economía; Medicina, Actuaría (Matemáticas para TrabajaEn); Biología; MVZ; QFB, Química, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ambiental, Bioquímica, Sociología, Antropología.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	22. Enlace de Alto Nivel Responsabilidad en Servicios al Público				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Centro Integral de Servicios			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de mecanismos que optimicen el cumplimiento de los programas, trámites y servicios que ofrece la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de su Reglamento.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en atención al público en trámites y servicios, de preferencia en materia de protección contra riesgos sanitarios (administración pública y organización industrial y políticas gubernamentales para Trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia administrativa, química, médica y de planeación, así como de la Ley General de Salud, Normas y Reglamentos aplicables. Trámites y servicios de autorización sanitaria.			

	Académicos:	Titulados en las licenciaturas de: Administración, Administración Pública, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Relaciones Comerciales, Economía, Biomédica, Química, Ingeniería Química Industrial y Nutrición, Médico Cirujano, Químico Farmacéutico Biólogo, Químico en Alimentos.
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir
	Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	23. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Programas Fronterizos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta:	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas			Sede de cada plaza en las siguientes ciudades: 10.3 Nuevo Laredo, Tamps. 10.4 Cd. Hidalgo, Chis.	
Funciones principales	Ayudar a las autoridades competentes en el proceso de autorización, supervisión, liberación, evaluación, fomento y control de importaciones y exportaciones de estupefacientes, psicotrópicos, precursores químicos y químicos esenciales con el fin de contribuir en la protección de la población contra riesgos derivados del abuso o desvío de las sustancias referidas. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 fracciones I, VI y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en el control, supervisión y seguimiento de trámites en los puntos de internación al país conforme a la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables. (Organización Industrial y Políticas Gubernamentales para TrabajoEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en Química y/o Legislación de Salud.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Química, Bioquímica, Farmacia y Derecho.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	24. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evidencia de Riesgos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Análisis Técnico			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en el análisis y en la recopilación de evidencias que permitan determinar el riesgo sanitario. Establecer los métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en ciencias de la vida: biomatemáticas; ciencias médicas: medicina y salud pública.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: determinación y manejo de riesgos sanitarios, epidemiología y manejo de bases de datos.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ciencias Naturales y Exactas: Biología, Química y Estadística.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.			

	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel básico en manejo de Microsoft Office, Internet, nos interesa que el aspirante cuente con conocimientos de Fox Pro y Dbase.
--	---------------	--

Nombre de la plaza	25. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evidencia de Riesgos (orientación a productos biotecnológicos y NOM's)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Gerencia de Análisis Técnico			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en el análisis y en la recopilación de evidencias que permitan determinar el riesgo sanitario asociado a productos biotecnológicos; así como en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas para su manejo y establecer los métodos parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en ciencias de la vida: biología molecular.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: determinación y manejo de riesgos sanitarios asociados a productos biotecnológicos.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería y Tecnología: Ingeniería Química; Ciencias de la Salud: Químico Fármaco Biólogo; Ciencias Naturales y Exactas: Química de Alimentos, Biología.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			
Nombre de la plaza	26. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación contenciosa)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de anteproyectos para la substanciación de procedimientos jurisdiccionales respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, o en su caso internacional, elaboración de anteproyectos de informes justificados, contestación de demandas, tramitación de procedimientos contenciosos ante el Poder Judicial y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en apoyar en la revisión de convenios y contratos, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, litigio administrativo, juicios de amparo, procedimientos de normalización y procedimiento legislativo. Conocimientos amplios de derecho constitucional, derecho administrativo, derecho sanitario, convenios y contratos en derecho público y privado, (derecho y legislación nacionales para Trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: derecho privado, derecho administrativo, derecho sanitario, normalización, legislación sanitaria y legislación de comercio exterior en materia aduanera.			
	Académicos:	90% de créditos en Derecho o Abogado.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	27. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación normativa)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de anteproyectos para la substanciación de procedimientos normativos respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos federal, estatal y municipal, o en su caso internacional; revisar la elaboración desde el punto de vista jurídico de Normas Oficiales Mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitario; revisión jurídica de los requisitos que se solicitan para la presentación de los trámites que aplica la Comisión.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en apoyar en la revisión de convenios y contratos, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, litigio administrativo, juicios de amparo, procedimientos de normalización y procedimiento legislativo. Conocimientos amplios de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, convenios y contratos en Derecho Público y Privado (Derecho y Legislación Nacionales).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: derecho privado, derecho administrativo, derecho sanitario, normalización, legislación sanitaria y legislación de comercio exterior en materia aduanera.			
	Académicos:	90% de créditos en Derecho o Abogado.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			
Nombre de la plaza	28. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación consultiva)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de anteproyectos para la substanciación de procedimientos legislativos y consultivos respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos federal, estatal y municipal o, en su caso, internacional; revisión de Iniciativas de Ley, anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; revisión de proyectos de convenios y contratos que celebra la Comisión; revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en apoyar en la revisión de convenios y contratos, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, litigio administrativo, juicios de amparo, procedimientos de normalización y procedimiento legislativo. Conocimientos amplios de derecho constitucional, derecho administrativo, derecho sanitario, convenios y contratos en derecho público y privado (derecho y legislación nacionales para trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			

	Técnicos:	Conocimiento en: derecho privado, derecho administrativo, derecho sanitario, normalización, legislación sanitaria y legislación de comercio exterior en materia aduanera.
	Académicos:	90% de créditos en Derecho o Abogado.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	29. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Control Analítico				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Control Analítico			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer criterios, procedimientos y requisitos de operación para los laboratorios de control fisicoquímico, microbiológico, biológico, farmacéutico o toxicológico integrantes de la red nacional de laboratorios, del Sistema Federal Sanitario y, en general, para los terceros autorizados. Así como prestar servicios de pruebas analíticas a las unidades administrativas de la Comisión Federal y a los sectores público, social y privado, para apoyar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en la realización de ensayos de laboratorio a los productos sujetos al control sanitario, incluyendo tesis o proyectos de investigación (química analítica, química farmacéutica, química inorgánica, química macromolecular, química orgánica para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: Metodologías Analíticas en Biología Molecular, Físicoquímicas, Ensayos Biológicos y Microbiología, así como en administración de proyectos, sistemas de gestión de calidad.			
	Académicos:	Título o pasante de licenciatura en las siguientes carreras: Ciencias de la Salud (Farmacobiología), Química, Ciencias de la Salud (Ingeniero Biotecnólogo e Ingeniero Bioquímico).			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	30. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Ampliación de Cobertura				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Innovación			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Evaluar documentalmente sistemas de calidad y demás requisitos, así como llevar a cabo la evaluación en sitio de laboratorios y unidades de verificación para constatar la competencia técnica de éstos y la implantación de los sistemas de calidad, operar los programas de difusión y aplicación de políticas, criterios, procedimientos y requisitos de operación de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios del Sistema Federal Sanitario.				

Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año como mínimo de experiencia en laboratorio, incluyendo tesis o proyectos de investigación, auditorías internas, verificación de plantas, muestreo de productos o evaluación de sistemas de calidad. Manejo de la Norma ISO 9001:2000 o de cualquier otro sistema de calidad de la NMX-EC-17025:2000, para TrabajaEn: Ciencias Tecnológicas (Seguridad Radiológica: Auditorías Internas de Calidad, Conocimiento en Normas de Calidad ISO 9000-2000, Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluación de Conformidades de Normas Oficiales Mexicanas); Ciencias Políticas (Administración Pública, Gestión Administrativa); Ciencias Tecnológicas (Seguridad Nuclear en Instalaciones Nucleares, Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluación de Especificaciones Técnicas de Operación, Evaluación del Desempeño, Inspección y Auditoría, Interpretación de Leyes, Reglamentos y Normas, Verificación de la Calidad).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Técnicos:	Conocimiento de sistemas de gestión de calidad, normatividad técnica, laboratorios de prueba, análisis de producto, manejo de normas mexicanas (NOM, NMX), legislación sanitaria, conocimiento de proyectos prioritarios del sistema federal sanitario.
	Académicos:	Título o pasante con 100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería y tecnología (Ingeniería Metalúrgica, Alimentos, Ambiental, Biólogo en Tecnología de Alimentos, Ing. Química, Química, Tecnología en Alimentos).
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	31. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Tecnologías de la Información (desarrollo de sistemas)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$13,880.94
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Presentar programas de acción y realizar proyectos de mejora continua orientados a consolidar la infraestructura en materia de tecnología de la información, telecomunicaciones, cómputo y sistemas para el Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año como mínimo de experiencia en desarrollo de sistemas: Alaska, Java Script, Visual Fox Pro, Visual Basic, Clipper 5.2, manejo y administración de base de datos SQL, Sistemas operativos; Novell, Windows XP y programación orientada a objetos (tecnologías y ciencia de los ordenadores para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia de: - Soporte en computación. - Procesos de regulación sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Computación, Informática, Eléctrica, Electrónica, Ingeniería en Comunicaciones e Ingeniería en Sistemas.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, escribir, leer y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente.			

Nombre de la plaza	32. Gerencia Ejecutiva de Contabilidad Gubernamental				
Nivel administrativo de la vacante	NA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$25,254.76
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Supervisar y vigilar que se realicen los registros contables correctamente y con oportunidad, de las diversas operaciones generadas por las áreas que integran la Comisión Federal, observando la normatividad, procedimientos, sistemas y principios contables generalmente aceptados y de contabilidad gubernamental. Supervisar y enterar los impuestos a cargo de la Comisión Federal ante las autoridades hacendarias, con el fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos correspondientes. Supervisar la elaboración e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.				
Perfil y requisitos	Experiencia:	Dos años en contabilidad económica o política fiscal y hacienda pública (general, gubernamental, fiscal y presupuesto).			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Contabilidad General y Gubernamental, Control, Evaluación y Presupuesto.			
	Académicos:	Título profesional o certificado con 100% de créditos en las siguientes licenciaturas: Contabilidad, Administración o Economía.			
	Idioma:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office y conocimientos de herramientas de cómputo en contabilidad e Internet.			

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrá participar el personal de los niveles inmediatos inferiores de la Comisión Federal, Sector Salud, Sector Público y aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Los requisitos solicitados son los mínimos para cubrir el perfil.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento; • Forma migratoria según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Curriculum vitae actualizado no mayor a cuatro cuartillas, sin anexos; • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobantes de experiencia laboral (nombramientos, oficios indicando funciones, etc.). La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																						
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página web: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un folio alfanumérico de diez dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por los Comités de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.cofepris.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.																						
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria en el DOF</td><td>4 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria en a partir del</td><td>4 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Hasta el 23 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Publicación total de aspirantes</td><td>24 de enero de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>Hasta el 15 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Hasta el 22 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Evaluación de visión de servicio público</td><td>Hasta el 28 de febrero de 2006</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>Hasta el 3 de marzo de 2006</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 10 de marzo de 2006</td></tr> <tr> <td>Publicación de resultados</td><td>Hasta el 15 de marzo de 2006</td></tr> </tbody> </table> Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica: www.cofepris.gob.mx.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria en el DOF	4 de enero de 2006	Publicación de convocatoria en a partir del	4 de enero de 2006	Registro de aspirantes	Hasta el 23 de enero de 2006	Publicación total de aspirantes	24 de enero de 2006	Evaluación técnica	Hasta el 15 de febrero de 2006	Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 22 de febrero de 2006	Evaluación de visión de servicio público	Hasta el 28 de febrero de 2006	Presentación de documentos	Hasta el 3 de marzo de 2006	Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 10 de marzo de 2006	Publicación de resultados	Hasta el 15 de marzo de 2006
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria en el DOF	4 de enero de 2006																						
Publicación de convocatoria en a partir del	4 de enero de 2006																						
Registro de aspirantes	Hasta el 23 de enero de 2006																						
Publicación total de aspirantes	24 de enero de 2006																						
Evaluación técnica	Hasta el 15 de febrero de 2006																						
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 22 de febrero de 2006																						
Evaluación de visión de servicio público	Hasta el 28 de febrero de 2006																						
Presentación de documentos	Hasta el 3 de marzo de 2006																						
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 10 de marzo de 2006																						
Publicación de resultados	Hasta el 15 de marzo de 2006																						
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de www.cofepris.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato, es requisito aprobar la etapa previa para pasar a la siguiente.																						

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión de servicio público, gerenciales o directivas y técnicas, así como las entrevistas de los Comités de Selección, el candidato deberá acudir a la sede ubicada en Donceles No. 39, Col. Centro, México, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. Los mensajes pueden ser enviados en días no laborales desde www.trabajaen.gob.mx y correo electrónico alterno hasta con 24 horas de anticipación. Favor de presentarse cuando se les indique, ya que no habrá excepciones fuera de fechas y horarios señalados. La calificación mínima aprobatoria para la evaluación técnica aprobada por el comité de selección es de 70 puntos.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, podrán hacerlas llegar al correo electrónico contacto_cofepris@salud.gob.mx.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004, respectivamente.
Disposiciones generales	1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 3. Los Comités de Selección de COFEPRIS determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 4. Los Comités de Selección de COFEPRIS podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva disposición, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes en: www.trabajaen.gob.mx. 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2005.
El Presidente de los Comités de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal
para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Presidente de los Comités de Selección en la Comisión Federal
para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Lic. Raúl Alemán Sánchez
Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7o. fracciones XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

CONTENIDO

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes Históricos
- III.- Marco Jurídico
- IV.- Atribuciones
- V.- Organigrama
- VI.- Funciones
- VII.- Organo Interno de Control
- VIII.- Transitorios

I. INTRODUCCION

Con fundamento en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el D.O.F. el 19 de enero de 2004, se elabora el presente Manual de Organización General, cuya estructura orgánica atiende a las líneas de acción marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, así como a su programa sectorial y su vinculación con otros programas sectoriales.

El presente Manual contiene información en forma sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en la historia orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, su marco jurídico, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el Reglamento Interior vigente de esta dependencia, la fe de erratas del 28 de enero de 2004 y el Acuerdo de Adscripción publicado en el D.O.F. el 3 de febrero de 2004, su estructura orgánica y las funciones de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que la integran.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cinco grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la época de la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema público de prestación de servicios de salud, toda vez que el gobierno de la República se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras. La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística. Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del gobierno federal, con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se creó el Consejo Superior de Salubridad, el cual en 1872 fue transformado. Poco después se crearon Juntas de Salubridad en cada uno de los estados, así como Juntas de Sanidad en los Puertos. El primer Código Sanitario se expidió en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios. En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos. Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inició con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917 cuyo artículo 73 previó la creación del Departamento de Salubridad y del Consejo de

Salubridad General, y concluyó en 1982 en donde dicho ordenamiento establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para que se crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada y concurrente, para así sumar los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En 1947 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorgó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública. Ese mismo año, se confió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actuaron en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes. Por lo tanto, esta segunda etapa se caracterizó por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

Entre las primeras acciones que se emprendieron, en la tercera etapa destacó la adición al párrafo penúltimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en la que se estableció el derecho a la protección de la salud como una garantía social

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En este sentido, se reformó también la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la Administración Pública Federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, que definió la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades y atribuciones de la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho Sistema.

La Ley General de Salud estableció las atribuciones en salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuyó, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la federación y las entidades federativas, como lo dispuso la enmienda constitucional. Igualmente, definió la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituyó los mecanismos que utilizó el estado para disponer de las condiciones que aseguraron su cumplimiento creciente.

El 30 de agosto de 1983, se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció las bases a las que se sujetó el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se dio inicio la descentralización. Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, acordaron promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como realizar conjuntamente las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA, del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS. El 7 de agosto de 1984 fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa

se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal. La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentó el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría. Asimismo, esta etapa se caracteriza por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió su nombre por Secretaría de Salud. En el periodo 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1991. Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfiere con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Asimismo, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en materia de salud. En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Para el periodo 1994-2000 y en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría. En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, cambia de denominación por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscribieron las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Se creó la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes. De la fusión de las Direcciones Generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se creó la Dirección General de Salud Reproductiva con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y de atención materno infantil. Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, cambió su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surgió como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario. Asimismo, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, se descentralizó el Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 se creó como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación de los servicios médicos, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con

la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados. Asimismo, la Secretaría de Salud en apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al gobierno del Distrito Federal los recursos humanos, materiales y financieros que integraban la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, así como los correspondientes al Hospital General de Ticomán. Además se realizan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud por Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En un segundo momento de esta etapa, el 1o. de julio de 1997, se presentaron cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubicó en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejaron los cambios en la estructura orgánica.

Se adscribieron a la dependencia directa del C. Secretario las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, la Unidad de Contraloría Interna y el órgano desconcentrado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambió su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependieron: el Secretariado del Consejo Nacional de Salud, las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales, de Extensión de Cobertura y de Enseñanza en Salud, así como; la Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscribieron los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Alvarez, Dr. Juan N. Navarro, y Dr. Samuel Ramírez Moreno y el Centro Nacional de Rehabilitación, resultado de la integración de los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana. Finalmente se integró al tramo de control de esta Subsecretaría, el Hospital Juárez de México.

Desapareció la Subsecretaría de Planeación y se creó la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades a la que se le adscribieron las Direcciones Generales de Salud Reproductiva, de Promoción a la Salud y de Estadística e Informática, así como los órganos desconcentrados Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA y la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, integrada por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

A la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se le adscribieron las Direcciones Generales de Insumos para la Salud, de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, de Salud Ambiental, de Regulación de los Servicios de Salud y la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, así como, Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Cabe señalar que la Dirección de Regulación de los Servicios de Salud, así como el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dependían de la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud.

A Oficialía Mayor se le adscribieron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Obras, Conservación y Equipamiento, así como Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, esta última dependía de la entonces Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación del Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, esta modificación corresponde al cambio de adscripción de la Dirección General de Asuntos Internacionales al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades en razón de que esta unidad atiende los programas y actividades de carácter internacional dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención y control de enfermedades.

El 15 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el 31 de octubre del mismo año, el Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, que reflejaron los siguientes cambios en su estructura orgánica.

Se adscribieron al Titular de la Secretaría las siguientes unidades:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Contraloría Interna en la Secretaría de Salud;

Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, y la
Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Es importante destacar la creación del Comisionado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se desincorporó de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el cambio de adscripción como áreas de apoyo al C. Secretario de la Dirección General de Asuntos Internacionales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud, unidades que se encontraban adscritas a las Subsecretarías de Coordinación Sectorial y de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

De la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Enseñanza en Salud;
Dirección General de Extensión de Cobertura;
Dirección General de Servicios Hospitalarios;

Servicios de Salud Mental, a la cual se le adscribieron los Centros Comunitarios de Salud Mental de Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco; así como el Centro Nacional de Rehabilitación, y el Hospital Juárez de México.

En esta Subsecretaría se autorizó a fines de 1999 la Coordinación de Hospitales, cambiando en el 2000 su denominación por Dirección General de Servicios Hospitalarios, asimismo, cambió su denominación la Coordinación de Salud Mental por Servicios de Salud Mental.

De la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;

En el tramo de control del Centro de Vigilancia Epidemiológica, está la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública; Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y el Consejo Nacional de Vacunación.

En esta Subsecretaría cambió de denominación la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por Centro de Vigilancia Epidemiológica y se le desincorporaron, el Consejo Nacional de Vacunación para constituirse en órgano desconcentrado, así como el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se ubicó bajo la dependencia del C. Secretario del Ramo.

De la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Insumos para la Salud;
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental;
Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;
Centro Nacional de Trasplantes;
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y la
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

Se creó en esta Subsecretaría como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Trasplantes.

En la Oficialía Mayor, se adscribieron las siguientes áreas:

Dirección General de Estadística e Informática;
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática, estaba adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, además desapareció de la estructura el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, al convertirse en enero de 1999 en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001, la Secretaría de Salud entra en su cuarta etapa, y cambió su estructura, de la siguiente manera:

Como áreas de apoyo al Titular de la Secretaría:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Dirección General de Comunicación Social;

Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, y la

Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los órganos desconcentrados:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En esta nueva estructura se creó como órgano desconcentrado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual está conformado por las siguientes áreas:

Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud;

Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios;

Dirección General de Salud Ambiental;

Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el

Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Las áreas que conformaron esta Comisión Federal dependían de la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, cambiando de denominación las Direcciones Generales de Insumos para la Salud y de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios por las de Medicamentos y Tecnologías para la Salud y de Control Sanitario de Productos y Servicios, respectivamente, con respecto al Laboratorio Nacional de Salud Pública, éste se encontraba adscrito al Centro de Vigilancia Epidemiológica de la Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.

Se desincorporaron como áreas de apoyo del C. Secretario la Dirección General de Asuntos Internacionales y el Secretariado del Consejo Nacional de Salud que se transfirieron a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

El Comisionado del Consejo Nacional Contra las Adicciones, se integró con las siguientes áreas:

Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental;

Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones;

Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental;

Servicios de Salud Mental,

y se le adscribió el órgano desconcentrado Servicios de Salud Mental, dependiente de la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Subsecretaría de Coordinación Sectorial cambió de denominación por Subsecretaría de Innovación y Calidad y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Calidad y Educación en Salud;

Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud;

Dirección General de Protección Financiera en Salud;

Centro Nacional de Trasplantes y, el

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Entre las áreas autorizadas a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial, que cambiaron su denominación, está la Dirección General de Extensión de Cobertura por Equidad y Desarrollo en Salud, se desincorporaron de esta la Subsecretaría la Dirección General de Servicios Hospitalarios, así como los órganos desconcentrados; Servicios de Salud Mental, Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México. Se adscribieron a su tramo de control la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cambiando su denominación por Calidad y Educación en Salud, esta Dirección General se encontraba adscrita a la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y se le transfirieron además las atribuciones y funciones de la extinta Dirección General de Enseñanza en Salud, se adscribieron además a esta Subsecretaría los órganos desconcentrados Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que se encontraban en el tramo de control de la Subsecretaría antes mencionada. Se creó la Dirección General de Protección Financiera en Salud con los recursos autorizados a la Dirección General Adjunta de Seguros de Salud.

La Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades cambió su denominación por Subsecretaría de Control y Protección de la Salud y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, y el
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

En esta Subsecretaría se canceló la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, cuyas atribuciones y funciones pasaron a la Dirección General de Salud Reproductiva. Se reformaron el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Consejo Nacional de Vacunación, para convertirse en instancias de coordinación de todas las instituciones que intervinieron en esta materia; paralelamente se desprendieron de dichas instancias las estructuras operativas dando paso a la creación, como órganos desconcentrados, del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y al Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, respectivamente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario cambió su denominación por Subsecretaría de Relaciones Institucionales y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
Dirección General de Relaciones Internacionales;
Dirección General para la Descentralización Hospitalaria;
Centro Nacional de Rehabilitación, y el
Hospital Juárez de México.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud y la Dirección General de Asuntos Internacionales, hoy de Relaciones Internacionales, antes áreas de apoyo del C. Secretario de Salud, así como la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, antes de Servicios Hospitalarios y los órganos desconcentrados Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México adscritos a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Oficialía Mayor cambió de denominación por Subsecretaría de Administración y Finanzas y se adscribieron a ella las siguientes áreas:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Tecnología de la Información;
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática cambió de denominación por Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y se reubicó en la Coordinación General de Planeación Estratégica; la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento cambió su denominación por Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y se creó la Dirección General de Tecnología de la Información.

Se creó con dependencia directa del C. Secretario de Salud, la Coordinación General de Planeación Estratégica, conformándose con las siguientes áreas:

Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, y la
Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud.

El reordenamiento tuvo como propósito contar con una estructura organizacional que coadyuvó al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y del gobierno federal, a través del fortalecimiento de las funciones sustantivas que garantizaron un eficiente desarrollo de los programas asignados a cada una de las áreas que conformaron esta estructura y que respondieron a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

El inicio de la quinta y última etapa se puede considerar a partir de la aprobación por parte del H. Congreso de la Unión de las reformas y adiciones a la Ley General de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, mismas que representan un paso trascendental y un avance significativo

para responder a la demanda de servicios de salud de la población mexicana. En ella se establecen las bases para desarrollar nuevos mecanismos de acceso integral a los servicios de salud públicos bajo un sistema de aseguramiento universal en salud para quien no tiene acceso a la seguridad social. La expresión concreta es la creación de un Sistema de Protección Social en Salud que establece las bases equitativas para la aportación y concurrencia de recursos destinados a la atención a la salud.

Para cumplir lo anterior la Secretaría de Salud contempla la necesidad de contar con una adecuada estructura orgánica que permita extender la protección social antes señalada, así como la capacidad administrativa y gerencial que es requerida para instrumentar las reformas.

La reestructuración integral de la Secretaría de Salud de acuerdo al nuevo enfoque organizacional que presenta, es reorientar a la Estructura Orgánica Básica con el propósito de enfrentar los retos de equidad, calidad y protección financiera, con una correspondencia efectiva entre las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud.

Para esto, la Secretaría de Salud define los siguientes principios rectores para la reestructuración organizacional:

Otorgar a la Secretaría de Salud la rectoría para conducir la política de salud y el Sistema Nacional de Salud.

- Delimitar las funciones de rectoría de la prestación de servicios de salud.
- Garantizar la eficiencia operacional y optimizar los recursos, eliminando duplicidad de funciones.
- Privilegiar el funcionamiento de las áreas sustantivas, reduciendo áreas administrativas.
- Percibir la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud como un proceso permanente, en función de los tiempos técnicos, las restricciones presupuestales y el dinamismo de los cambios del contexto.

Los movimientos realizados a la estructura básica de la Secretaría de Salud constan de cambios de denominación y adscripción, así como cancelación y creación de plazas como a continuación se describe:

Dentro del tramo de control directo del C. Secretario se cancela la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, el Comisionado Nacional del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como las Direcciones Generales Técnica en Adicciones y Salud Mental, de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones y de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental.

La Coordinación General de Planeación Estratégica cambia su denominación a Unidad de Análisis Económico, quedando dentro del mismo tramo de control, con el propósito de realizar estudios y generar información en materia de economía de la salud.

Se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la cual se le adscribe como establecimiento la Dirección General de Protección Financiera. Dicha comisión, es la encargada de establecer los criterios y políticas para la conducción del Sistema de Protección Social en Salud.

Dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Innovación y Calidad se realizaron los siguientes movimientos:

La Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud cambia su denominación por Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, encargada de desarrollar los modelos innovadores que permitan fortalecer la prestación de servicios de salud.

Se le adscribe la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, anteriormente adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambiando su denominación por Dirección General de Información en Salud, misma que tiene bajo su ámbito de control el mantenimiento del Sistema Nacional de Información del Sector Salud.

Se le adscribe la Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas en Salud, también adscrita a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambiando su denominación por Dirección General de Evaluación del Desempeño, que se hace cargo de la evaluación y seguimiento del impacto de la aplicación de los diversos programas de la Dependencia.

Por otra parte, se le adscribe la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, adscrita anteriormente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y cambia su denominación por Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia, misma que coordina y busca eficientar la operación de los hospitales de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro.

Asimismo, dentro de esta Subsecretaría se crea como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, creados con los recursos

de los extintos Servicios de Salud Mental, mismo que coordina a los Hospitales Psiquiátricos y los Centros Comunitarios de Salud Mental.

Finalmente, el Hospital Juárez del Centro, cambia su tramo de control de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales para adscribirse a la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

La Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Dentro de esta Subsecretaría se crean los Secretariados Técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como el del Consejo Nacional de Salud Mental. Dichos secretariados técnicos reciben el marco de atribuciones de las unidades canceladas anteriormente adscritas al Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El órgano desconcentrado Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

La Dirección General de Salud Reproductiva, cambia su denominación por Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, convirtiéndose en órgano desconcentrado por función. Dicho órgano se encarga de los programas Mujer y Salud y Arranque Parejo en la Vida entre otros.

Dentro de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud se registran los siguientes movimientos:

Se crea la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud, así como la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Asimismo, se le adscriben los siguientes órganos desconcentrados por función:

- Centro Nacional de Rehabilitación
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Centro Nacional de Trasplantes

Finalmente, dentro del tramo de control del C. Secretario, se crea la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, misma que entre sus objetivos más relevantes es el fortalecimiento del federalismo cooperativo, así como la incorporación de la participación ciudadana en el Sector Salud. Dentro de su tramo de control se realizan los siguientes movimientos:

Se le adscribe la Dirección General de Relaciones Internacionales, misma que se encontraba en la extinta Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud cambió su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Cabe mencionar, que los cambios y modificaciones de esta reestructuración están soportados por el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicados el 19 de enero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

III. MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917.

Reformas. D.O.F. 08-VII-1921, 24-XI-1923, 22-I-1927, 24-I-1928, 20-VIII-1928, 06-IX-1929, 07-II-1931, 19-XII-1931, 27-IV-1933, 29-IV-1933, 04-XI-1933, 10-I-1934, 18-I-1934, 22-III-1934, 13-XII-1934, 15-XII-1934, 16-I-1935, 18-I-1935, 06-XII-1937, 12-VIII-1938, 31-XII-1938, 11-IX-1940, 09-XI-1940, 14-XII-1940, 24-X-1942, 17-XI-1942, 18-XI-1942, 30-XII-1942, 08-I-1943, 10-II-1944, 21-IX-1944, 21-IV-1945, 30-XII-1946, 12-II-1947, 29-XII-1947, 10-II-1949, 19-II-1951, 28-III-1951, 11-VI-1951, 16-I-1952, 17-X-1953, 20-I-1960, 05-XII-1960, 20-XII-1960, 29-XII-1960, 27-XI-1961, 02-XI-1962, 21-XI-1962, 22-VI-1963, 23-II-1965, 13-I-1966, 21-X-1966, 24-X-1967, 25-X-1967, 22-XII-1969, 26-XII-1969, 06-VII-1971, 22-X-1971, 14-II-1972, 10-XI-1972, 31-I-1974, 20-III-1974, 08-X-1974, 31-XII-1974, 06-II-1975, 17-II-1975, 17-III-1975, 06-II-1976, 04-II-1977, 06-XII-1977, 09-I-1978, 13-I-1978, 19-XII-1978, 06-VIII-1979, 18-III-1980, 09-VI-1980, 29-XII-1980, 21-IV-1981, 22-IV-1981, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 07-II-1983, 14-I-1985, 08-II-1985, 07-IV-1986, 15-XII-1986, 23-XII-1986, 17-III-1987, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 06-IV-1990, 27-VI-1990, 06-I-1992, 28-I-1992, 05-III-1993, 20-VIII-1993, 03-IX-1993, 25-X-1993, 19-IV-1994, 01-VII-1994, 31-XII-1994, 02-III-1995, 03-VII-1996, 22-VIII-1996, 20-III-1997, 26-II-1999, 08-III-1999, 11-VI-1999, 28-VI-1999, 29-VII-1999, 30-VII-1999, 13-IX-1999, 23-XII-1999, 07-IV-2000, 21-IX-2000, 14-VIII-2001, 14-VI-2002, 12-XI-2002, 29-IX-2003, 29-X-2003, 05-IV-2004, 22-VII-2004, 30-VII-2004, 02-VIII-2004, 27-IX-2004.

Fe de Erratas. D.O.F. 06-II-1917, 14-III-1951, 07-I-1961, 13-III-1975, 08-III-1993, 23-VIII-1993, 06-IX-1993, 03-I-1995, 12-IV-2000

Leyes

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984.

Reformas. D.O.F. 27-V-1987, 23-XII-1987, 14-VI-1991, 07-V-1997, 26-V-2000, 31-V-2000, 05-I-2001, 04-VI-2002, 15-V-2003, 13-VI-2003, 19-VI-2003, 25-VI-2003, 30-VI-2003, 19-I-2004, 02-VI-2004, 05-XI-2004,

Fe de Erratas D.O.F. 06-IX-1984, 23-VII-1986, 18-II-1988, 12-VII-1991.

Listados (Adiciones) D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 09-VII-1996.

Ley Federal para el control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 26-XII-1997.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000.

Adición D.O.F. 20-VII-2004.

Reforma D.O.F. 05-XI-2004.

Ley de Asistencia Social.

D.O.F. 02-IX-2004.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Reformas. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001, 13-III-2002, 25-II-2003, 10-IV-2003, 21-V-2003.

Aclaración D.O.F. 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 11-II-1998.

Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984.

Ley de Imprenta.

D.O.F. 12-IV-1917.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.O.F. 27 VIII-1932.

Reformas D.O.F. 31-VIII-1933, 17-IV-1935, 8-V-1945, 31-XII-1946, 31-XII-1951, 29-XII-1962, 30-XII-1963, 30-XII-1982, 30-XII-1983, 13-I-1984, 8-II-1985, 26-XII-1990, 24-V-1996, 23-V-2000, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 8-IX-1932, 14-IX-1932, 24-IX-1932, 10-II-1933, 9-IX-1933, 27-V-1963.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

D.O.F. 31-VIII-1935.

Reformas. D.O.F. 31-VIII-1936, 03-VII-1937, 30-VI-1938, 14-II-1940, 20-IV-1943, 16-IV-1946, 31-XII-1947, 16-II-1949, 30-XII-1950, 05-I-1952, 31-XII-1954, 28-XII-1954, 31-XII-1956, 05-I-1961, 30-XII-1963, 30-XII-1965, 19-XI-1974, 20-XII-1974, 23-XII-1974, 02-I-1975, 29-XII-1978, 07-I-1981, 31-XII-1981, 27-XII-1983, 14-I-1985, 03-I-1990 CD, 18-VII-1990, 14-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 23-V-1996, 03-I-1997, 07-V-1997, 17-V-1999, 31-XII-1999, 05-I-2000, 06-VI-2000, 19-I-2001, 16-I-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004, .

Fe de Erratas D.O.F. 12-IX-1935, 02-VIII-1946, 16-III-1949, 28-I-1952, 25-II-1954, 26-VI-1957, 11-IX-1957, 09-II-1961, 04-II-1964, 26-III-1981.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 10-I-1936.

Reformas D.O.F. 30-XII-1939, 20-I-1943, 29-XII-1949, 19-II-1951, 31-XII-1957, 04-II-1963, 30-IV-1968 CD, 04-XII-1974, 23-XII-1974, 29-XII-1975, 29-VI-1976, 31-XII-1976, 07-I-1980, 30-XI-1982, 16-I-1984, 20-V-1986, 05-I-1988, 10-I-1994, 08-II-1999, 09-VI-2000, 17-V-2001.

Fe de Erratas D.O.F. 27-I-1940, 14-III-1951, 22-VII-1976, 06-II-1984, 01-II-1988, 22-II-1988.

Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945.

Reformas D.O.F. 02-I-1974, 23-XII-1974, 22-XII-1993.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

D.O.F. 29-XII-1950.

Reformas D.O.F. 30-XII-1953, 31-XII-1956, 30-XII-1963, 30-XII-1965, 18-I-1969, 19-XI-1974, 23-XII-1974, 02-I-1975, 31-XII-1975, 30-XII-1977, 29-XII-1978, 29-XII-1981, 31-XII-1984, 05-I-1988, 03-I-1990, 18-VII-1990, 14-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 03-I-1997, 07-V-1997, 17-V-1999, 10-XI-1999, 05-I-2000, 19-I-2001, 16-I-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 18-I-1951, 01-III-1954, 11-IX-1957, 21-IX-1957, 21-I-1976, 15-II-1985.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Reformas D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. 01-IV-1970.

Reformas D.O.F. 24-IV-1972, 09-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 07-II-1975, 31-XII-1975, 02-VII-1975, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 04-I-1980, 20-X-1980, 07-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 04-I-1989, 20-VII-1993, 19-XII-1996, 23-Y-1998.

Fe de Erratas D.O.F. 30-IV-1970, 05-VI-1970, 10-I-1974, 09-I-1975, 30-I-1980, 30-XII-1983, 13-V-1984.

Ley General de Población.

D.O.F. 07-I-1974.

Reformas D.O.F. 31-XII-1974, 03-I-1975, 31-XII-1979, 31-XII-1981, 17-VII-1990, 26-XII-1990, 22-VII-1992, 08-XI-1996, 04-I-1999.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975.

Reformas D.O.F. 15-I-1980, 27-XII-1983, 18-XI-1986, 23-V-2002, 07-III-2003, 15-VI-2004, 11-X-2004.

Adición D.O.F. 25-II-2003.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 31-XII-1976,

Ref. D.O.F. 30-XII-1977, 31-XII-1979, 30-XII-1980, 11-I-1982, 14-I-1985, 26-XII-1986, 10-I-1994, 01-II-1994, 21-XII-1995, 10-IV-2003. F.E. D.O.F. 18-I-1977.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976,

Reformas D.O.F. 28-XII-1983, 07-I-1988, 21-XII-1995.

Fe de Erratas D.O.F. 04-III-1988.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978.

Reformas D.O.F. 31-XII-1979, 30-XII-1980, 31-XII-1981, 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 11-V-1995, 15-XII-1995, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998; 31-XII-1999, 31-XII-2000, 13-III-2002, 14-VII-2003(2), 30-XII-2003, 26-VIII-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 12-II-1979, 31-XII-1979, 15-IV-1982, 28-III-1984.

Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980.

Reformas D.O.F. 12-XII-1983

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981,

Reglas D.O.F. 16-XI-1982.

Reformas D.O.F. 31-XII-1982, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 18-XII-1992, 26-VII-1993, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 02-VIII-1994, 28-XII-1994, 15-XII-1995, 10-V-1996, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 31-XII-1998, 28-XII-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 04-VI-2002, 30-XII-2002, 31-XII-2003, 19-XI-2004, 01-XII-2004. Fe de Erratas D.O.F. 21-V-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 17-I-1989, 27-VII-1993, 12-V-1999.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982.

Reformas D.O.F. 11-I-1991, 21-VII-1992, 10-I-1994, 12-XII-1995, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 10-III-1983, 14-I-1991, 22-VII-1992, 01-II-1994.

Criterios para la Aplicación D.O.F. 11-II-1983.

Aclaración D.O.F. 11-II-1998. D.O.F. 13-III-2002 (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.)

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-I-1983.

Reformas D.O.F. 23-V-2002, 13-VI-2003.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

D.O.F. 14-I-1985

Fe de Erratas D.O.F. 29-XII-1986, 19-III-1987, 13-I-2000,

Reformas D.O.F. 26-XII-1986, 03-I-1990, 18-VII-1990, 27-XII-1991, 15-VII-1993, 23-XII-1993, 17-XI-1995, 30-IV-1996, 07-V-1997, 17-V-1999, 05-I-2000, 30-XI-2000, 29-XII-2000, 01-VI-2001, 04-VI-2001, 13-VI-2003, 28-I-2004.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Reformas D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988.

Reformas D.O.F. 13-XII-1996, 31-XII-2001. 25-II-2003.

Adición D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O.F. 18-VII-1990.

Reformas D.O.F. 01-III-1991, 31-V-1991, 09-VI-1992, 23-VII-1993, 23-XII-1993 (2), 22-VII-1994, 15-II-1995, 28-IV-1995, 17-XI-1995, 30-IV-1996, 23-V-1996, 07-V-1997, 19-I-1999, 17-V-1999, 05-I-2000, 23-V-2000, 30-XI-2000, 04-VI-2001, 24-VI-2002, 13-VI-2003, 28-I-2004(2), 06-VI-2004, 05-XI-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 03-VII-1992, 08-VII-2002.

Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-VI-1991.

Reformas D.O.F. 02-VIII-1994 (CD), 25-X-1996, 26-XII-1997, 17-V-1999, 19-IX-2003, 26-I-2004.

Ley de Pesca.

D.O.F. 25-VI-1992.

Reformas D.O.F. 30-XI-2000, 08-I-2001, 28-I-2004.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992.

Reformas D.O.F. 23-I-1998, 26-XI-2001.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-VII-1992.

Reformas D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997, 19-V-1999.

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

D.O.F. 15-VII-1992.

Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 01-XII-1992.

Fe de Erratas D.O.F. 15-II-1993.

Reformas, Adicionan y Derogan D.O.F. 29-IV-2004.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

D.O.F. 24-XII-1992.

Reformas D.O.F. 21-VII-1993, 23-IX-1993, 05-VIII-1994, 23-V-1996, 19-X-1998, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003, 04-II-2004.

Ley Federal de Correduría Pública.

D.O.F. 29-XII-1992.

Reforma D.O.F. 23-I-1998.

Ley Federal de Sanidad Animal.

D.O.F. 18-VI-1993.

Reformas D.O.F. 12-VI-2000, 01-VI-2001, 28-XII-2001, 12-VI-2002, 16-VI-2004.

Ley de Nacionalidad.

D.O.F. 21-VI-1993.

Reformas D.O.F. 02-XII-2004.

Ley General de Educación.

D.O.F. 13-VII-1993.

Reformas D.O.F. 12-VI-2000, 30-XII-2002 (2), 13-III-2003, 10-XII-2004.
Fe de Erratas D.O.F. 29-VII-1993.

Ley de Inversión Extranjera.
D.O.F. 27-XII-1993.

Reformas D.O.F. 12-V-1995, 07-VI-1995, 24-XII-1996, 23-I-1998.

Ley de Navegación.
D.O.F. 04-I-1994.
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 26-V-2000.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 04-I-1994.
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 25-I-2002.

Ley de Amnistía.
D.O.F. 22-I-1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994.
Reformas D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000.

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
D.O.F. 11-XII-1995.
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 30-XI-2000, 23-VIII-2004.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15-XII-1995.
Reformas D.O.F. 30-XII-1996, 31-XII-1998, 04-I-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 25-VI-2002, 30-XII-2002,
28-X-2003.

Ley del Seguro Social.
D.O.F. 21-XII-1995.
Fe de Erratas D.O.F. 16-I-1996.
Reformas D.O.F. 21-XI-1996, 23-I-1998, 20-XII-2001, 05-I-2004, 11-VIII-2004.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
D.O.F. 23-V-1996.
Reformas D.O.F. 23-I-1998, 17-V-1999, 05-I-2000, 10-XII-2002, 28-I-2004.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
D.O.F. 07-XI-1996.
Reforma D.O.F. 11-V-2004.
Adiciones D.O.F. 21-XII-2004.

Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F. 24-XII-1996.
Reformas D.O.F. 19-V-1997, 23-VII-2003.

Ley Federal de Defensoría Pública.
D.O.F. 28-V-1998.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 03-IX-1999.
Reformas D.O.F. 31-XII-1999, 09-X-2000, 07-XII-2001, 29-IX-2003, 29-IV-2004, 10-V-2004, 30-XII-
2004.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 04-I-2000.
Reformas D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 04-I-2000.
Reformas D.O.F. 13-VI-2003.

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 12-V-2000.
Reformas D.O.F. 15-VI-2004.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

D.O.F. 29-XII-2000.

Ley de Sociedades de Inversión.

D.O.F. 04-VI-2001.

Reformas D.O.F. 28-I-2004.

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 29-XII-2001.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

D.O.F. 01-I-2002,

Reformas D.O.F. 31-XII-2003, 01-XII-2004.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

D.O.F. 01-I-2002,

Reformas D.O.F. 30-XII-2002, 31-XII-2003, 01-XII-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 24-I-2002.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

D.O.F. 15-I-2002.

Reformas D.O.F. 23-I-2004.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

D.O.F. 18-I-2002.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-III-2002.

Ley de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 05-VI-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 02-VII-2002. Adición D.O.F. 01-IX-2004.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2002.

Nota: Decreto deroga la fracción I del Artículo 22 D.O.F. 11-V-2004.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

D.O.F. 25-VI-2002.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 27-XII-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 11-II-2003.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 13-III-2003.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-IV-2003.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 21-V-2003.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

D.O.F. 08-X-2003.

Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, residentes en el Distrito Federal.

D.O.F. 19-XI-2003.

Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-I-2004.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

D.O.F. 26-I-2004.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

D.O.F. 09-II-2004.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20-V-2004.

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica.
D.O.F. 02-IX-2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.
D.O.F. 24-XI-2004.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
D.O.F. 20-XII-2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
D.O.F. 26-V-1928, 14-VII-1928, 03-VIII-1928, 31-VIII-1928.

Reformas D.O.F. 01-IX-1932, 31-III-1938, 20-I-1940, 23-II-1946, 14-I-1948, 27-II-1951, 18-I-1952, 09-I-1954, 15-XII-1954, 31-XII-1954, 30-XII-1966, 17-I-1970, 24-III-1971, 04-I-1973, 14-III-1973, 28-XII-1973, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 22-XII-1975, 30-XII-1975, 29-VI-1976, 29-XII-1976, 31-I-1979, 31-XII-1982, 27-XII-1983, 07-II-1985, 10-I-1986, 07-I-1988, 23-VII-1992, 21-VII-1993, 23-IX-1993, 06-I-1994, 10-I-1994, 24-V-1996, 24-XII-1996, 30-XII-1997, 28-V-1998, 19-X-1998, 17-IV-1999, 28-IV-2000, 29-V-2000, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VI-1928, 20-VII-1928, 21-XII-1928, 11-I-1955, 08-I-1985, 29-III-1985.

Código Penal Federal.
D.O.F. 14-VIII-1931.

Reformas D.O.F. 12-V-1938, 14-I-1940, 14-XI-1941, 24-III-1944, 10-II-1945, 08-V-1945, 09-III-1946, 30-I-1947, 14-XI-1947, 05-I-1948, 15-I-1951, 31-XII-1952, 05-I-1955, 19-XII-1964, 13-I-1965, 14-I-1966, 20-I-1967, 08-III-1968, 24-XII-1968, 18-II-1969, 29-VII-1970, 19-III-1971, 11-I-1972, 02-VIII-1974, 23-XII-1974, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 26-XII-1977, 08-XII-1978, 05-XII-1979, 31-I-1980, 07-I-1980, 30-XII-1980, 29-XII-1981, 11-I-1982, 05-I-1983, 13-I-1983, 13-I-1984, 14-I-1984, 14-I-1985, 21-I-1985, 23-XII-1985, 10-I-1986, 17-XI-1986, 19-XI-1986, 31-I-1989, 31-X-1989, 15-VIII-1990, 21-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 11-VI-1992, 17-VII-1992, 10-I-1994, 25-III-1994, 22-VII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 22-XI-1996, 13-XII-1996, 24-XII-1996, 19-V-1997, 13-V-1997, 30-XII-1997, 08-II-1999, 17-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 04-XII-2002, 12-VI-2003, 26-V-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 31-VIII-1931, 12-IX-1931, 16-VII-1946, 31-V-1956, 07-V-1971, 13-I-1982, 15-I-1982, 01-II-1994, 01-VIII-1994.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24-II-1943.

Reformas D.O.F. 12-I-1988, 22-VII-1993, 29-V-2000, 18-XII-2002, 13-VI-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 13-III-1943.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30-VIII-1934.

Reformas D.O.F. 09-I-1954, 13-I-1965, 21-XII-1968, 29-VII-1970, 19-III-1971, 31-XII-1974, 31-XII-1976, 08-XII-1978, 08-I-1981, 27-XII-1983, 24-XII-1984, 10-I-1986, 19-XI-1986, 12-I-1988, 03-I-1989, 31-X-1989, 08-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 20-VII-1992, 10-I-1994, 22-VII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 31-XII-1998, 08-II-1999, 17-V-1999, 18-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 06-II-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 01-XI-1934, 23-III-1984, 25-I-1985, 01-II-1994.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981.

Reformas D.O.F. 30-IX-1982, 31-XII-1982, 28-XII-1983, 30-XII-1983, 31-XII-1984, 31-XII-1985, 30-IV-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 05-I-1988, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 22-XII-1993, 29-XII-1993, 18-XII-1994, 15-XII-1995, 29-III-1996, 13-V-1996, 31-XII-1996, 29-XII-1997, 05-I-1998, 29-V-1998, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 05-I-2004, 31-XII-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 13-VII-1982, 28-III-1984, 24-I-1986, 22-V-1986, 01-VIII-1994.

Código de Comercio.
D.O.F. 07-X al 13-XII-1889.

Reformas D.O.F. 27-VIII-1932, 04-VIII-1934, 31-VIII-1934, 31-VIII-1935, 20-IV-1943, 03-V-1946, 06-I-1954, 04-II-1963, 21-XI-1963, 27-I-1970(2), 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 23-I-1981, 27-XII-1983, 04-I-1989, 02-VII-1992, 29-XII-1992, 22-VII-1993, 04-I-1994, 24-IV-1996, 24-V-1996(2), 23-V-2000, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003(2), 29-VIII-2003.

Fe de Erratas D.O.F. 08-I-1985.

Reglamentos

Reglamento por el que se establecen las Bases para la Realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

D.O.F. 09-XII-1983.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985.

Fe de Erratas D.O.F. 10-VII-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

D.O.F. 20-II-1985.

Fe de Erratas D.O.F. 09-VII-1985.

Reformas D.O.F. 26-XI-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 06-I-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O.F. 18-I-1988.

Reglamento de Insumos para la Salud

D.O.F. 04-II-1998.

Reforma D.O.F. 19-IX-2003.

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

D.O.F. 09-VIII-1999

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-V-2000.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 31-X-1986.

Reformas D.O.F. 28-II-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 27-X-1988.

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales

y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 15-IX-1999.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.

D.O.F. 29-V-2000.

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 20-VII-2000

Reglamento sobre Consumo de Tabaco

D.O.F. 27-VII-2000.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 30-X-2001.

Modificación y Adición D.O.F. 02-VIII-2004.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 20-III-2002.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 10-X-2002.

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.

D.O.F. 05-XI-2002.

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 21-XI-2002.

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 21-I-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

D.O.F. 27-V-2003.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-I-2004.

Fe de Erratas D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-II-2004.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-IV-2004.

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 13-IV-2004.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

D.O.F. 07-VII-2004.

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

D.O.F. 28-XII-2004.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales y en Materia Federal.

D.O.F. 01-X-1945.

Reforma D.O.F. 08-V-1975.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República.

D.O.F. 30-III-1981.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O.F. 18-XI-1981.

Reformas D.O.F. 16-V-1990, 20-VIII-1996, 25-VI-2001, 05-VI-2002.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 03-XI-1982.

Reformas D.O.F. 24-III-2004.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-II-1984.

Reformas D.O.F. 08-VII-1987, 30-VI-1988, 21-IV-1989, 15-V-1990, 31-III-1992, 04-X-1993, 02-VI-1997.

Modificación D.O.F. 21-V-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 11-XI-1988, 17-IV-1992.

Reglamento General de Seguridad Radiológica.

D.O.F. 22-XI-1988.

Aclaración D.O.F. 14-XII-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su zona conurbada.

D.O.F. 25-XI-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

D.O.F. 25-XI-1988.

Adición y Reforma D.O.F. 03-VI-2004.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.

D.O.F. 25-XI-1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reformas D.O.F. 07-IV-1995.

Reglamento de la Ley General de Población.

D.O.F. 31-VIII-1992.

Fe de Erratas D.O.F. 16-XI-1992.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 07-IV-1993.

Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

D.O.F. 04-VI-1993.

Fe de Erratas D.O.F. 15-VI-1993.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 12-I-1994.

Fe de Erratas D.O.F. 01-II-1994.

Reformas D.O.F. 10-XII-1997, 29-VIII-2002.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-XI-1994.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O.F. 06 VI-1996.

Adición D.O.F. 18-X-1999.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-I-1999.

Reglamento de la Ley de Pesca.

D.O.F. 29-IX-1999.

Fe de Erratas D.O.F. 17-XI-1999.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F. 30-V-2000.

Reglamento Interior de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

D.O.F. 17-XI-2000.

Reformas D.O.F. 20-II-2002.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-VIII-2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 20-VIII-2001.

Fe de Erratas D.O.F. 19-IX-2001.

Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 15-X-2001.

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 18-III-2002.

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 06-V-2002.

Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
D.O.F. 06-V-2002.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23-VIII-2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
D.O.F. 21-I-2003.
Reforma D.O.F. 22-XI-2004.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11-VI-2003.

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 11-VI-2003.
Modificación y Derogación D.O.F. 16-VI-2004.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
D.O.F. 17-VI-2003.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
D.O.F. 08-VIII-2003.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
D.O.F. 17-X-2003.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
D.O.F. 06-XI-2003.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 28-I-2004.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 02-IV-2004.

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.
D.O.F. 21-IV-2004.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
D.O.F. 03-VI-2004.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
D.O.F. 02-IX-2004.

Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 23-XI-2004.

Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
D.O.F. 23-XI-2004.

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
D.O.F. 30-V-2001.

Programa Nacional de Salud 2001-2006
D.O.F. 21-IX-2001.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006.
D.O.F. 13-II-2002.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006.
D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.
D.O.F. 22-IV-2002.

Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006.
D.O.F. 20-IX-2002.

Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006.
D.O.F. 14-I-2003.

Programa Nacional de Educación 2001-2006.
D.O.F. 15-I-2003.

Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006.
D.O.F. 17-I-2003.

Programa Nacional de Normalización 2004.
D.O.F. 24-V-2004.

Nota: Los programas se encuentran vigentes hasta que se emitan los siguientes que los sustituirán.

Decretos

Decreto que establece el uso de las siglas SSA, para designar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia en sustitución de la SAPO y DSP que designaban a las dependencias fusionadas en ella.
D.O.F. 14-XI-1945.

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.
D.O.F. 17-XI-1982.

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.
D.O.F. 21-XI-1986.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.
D.O.F. 20-III-1987.

Decreto que establece las bases de coordinación para las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, que se deberán observar en relación con los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
D.O.F. 15-X-1987.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
D.O.F. 21-I-1988.

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González.
D.O.F. 22-VIII-1988.

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la Edición de la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 15-VIII-1988. Avisos: D.O.F. 28-XI-1988, 14-IX-1990, 15-VI-1994, 25-I-1996, 17-VIII-1998, 17-XI-1998, 10-IV-2000, 17-XII-2001, 27-X-2003, 09-XII-2004.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.
D.O.F. 28-IX-1990.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.
D.O.F. 24-I-1991. Ref. D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.
D.O.F. 12-IV-1993.

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.
D.O.F. 11-V-1995.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997. Ref. y Adición D.O.F. 19-III-2004.

Decreto por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal done a favor de los gobiernos de los estados.

D.O.F. 28-I-1998.

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000.

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII-2001.

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2001-2006.

D.O.F. 21-IX-2001.

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

D.O.F. 24-XII-2002.

Fe de Erratas D.O.F. 28-II-2003.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 02-IX-1988.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 30-V-2001.

Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

D.O.F. 19-IX-2001.

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 24-XII-2002.

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Organos, el 26 de septiembre de cada año.

D.O.F. 26-IX-2003.

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

D.O.F. 18-II-2004.

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 04-V-2004.

Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-V-2004.

Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-VII-2004.

Decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 5, y un artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 20-VII-2004.

Decreto por el que se modifica y adiciona el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 02-VIII-2004.

Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 03-IX-2004.

Acuerdos del Ejecutivo

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932.

Acuerdo por el cual se reconoce a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la facultad para administrar los bienes que constituyan el Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 07-V-1947.

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 21-IX-1982.

Aclaración: D.O.F. 22-XII-1982.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.

D.O.F. 16-V-1995.

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 05-XI-1999.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 23-X-2000.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-XI-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 25-VII-2001.

Reforma D.O.F. 05-XII-2002.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos.

D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. Grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 05-IV-1983.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 05-IX-1988.

Fe de Erratas D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo por el se expiden reglas generales sobre el Sistema de para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

D.O.F. 04-V-1992.

Reforma D.O.F. 30-VI-1992.

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la aplicación del Programa de Energía de Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 16-III-1999

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la continuación del Programa de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 04-XII-2000.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la integración de personas con discapacidad.

D.O.F. 13-II-2001.

Acuerdo por el que se crea el Consejo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como un órgano de asesoría y de apoyo técnico al Presidente de la República.

D.O.F. 29-III-2001.

Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 05-VI-2001.

(Se derogan los Artículos Primero a Cuarto de este Acuerdo por el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores D.O.F. 31-VII-2002).

Reforma D.O.F. 26-VIII-2004.

Acuerdo por el que se reestructura el área de comunicación de la Presidencia de la República.

D.O.F. 08-I-2002.

Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas.

D.O.F. 28-I-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.

D.O.F. 22-II-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 08-VIII-2002.

Reforma D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 11-III-2003.

Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Nacional.

D.O.F. 09-IV-2003.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 09-IX-2003.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 07-IV-2004.

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Nacional para el Genoma Humano, publicado el 23 de octubre de 2000.

D.O.F. 02-VIII-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamientos a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social.

D.O.F. 24-XI-2004.

Disposiciones del Consejo de Salubridad General

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud.

D.O.F. 22-X-2003.

Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicárseles.

D.O.F. 19-III-1998.

Adiciones: D.O.F. 14-VIII-1998, 06-X-1998, 11-XI-1998, 16-II-1999, 02-VI-1999, 20-IX-1999, 30-XI-1999, 14-III-2000, 08-XI-2000. Ref. D.O.F. 23-VIII-2001, 23-IV-2002, 23-VI-2003, 16-III-2004, 11-VI-2004.

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.

D.O.F. 27-IV-1998.

Criterios para la certificación de Hospitales.

D.O.F. 25-VI-1999.

Modificación D.O.F. 13-VI-2000.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.

D.O.F. 07-VI-2002.

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.

D.O.F. 19-VI-2002.

Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 20-IX-2002.

Acuerdo por el que se abroga el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud.

D.O.F. 25-IX-2002.

Modificación D.O.F. 10-XI-2003.

Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 1996.

D.O.F. 15-XI-1996.

Aclaración D.O.F. 13-II-1997.
Primera actualización D.O.F. 16-V-1997.
Segunda actualización D.O.F. 21-VI-1997.
Tercera actualización D.O.F. 27-X-1997.
Cuarta actualización D.O.F. 09-VII-1998.
Quinta actualización D.O.F. 02-VI-1999.
Sexta actualización D.O.F. 08-XII-1999.
Séptima actualización D.O.F. 25-IV-2000.
Octava actualización D.O.F. 07-II-2001.
Novena actualización D.O.F. 11-II-2002.
Décima actualización D.O.F. 12-IV-2002.
Undécima actualización D.O.F. 01-VIII-2002.
Decimotercera actualización D.O.F. 03-X-2003.
Decimocuarta actualización D.O.F. 16-I-2004.
Decimoquinta actualización D.O.F. 25-II-2004.
Decimosexta actualización D.O.F. 19-VII-2004.
Decimoséptima actualización D.O.F. 31-VIII-2004.
Decimoctava actualización D.O.F. 27-X-2004.
Decimonovena actualización D.O.F. 13-X-2004.

Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.
D.O.F. 30-V-1997.
Primera actualización D.O.F. 08-XII-1997.
Segunda actualización D.O.F. 01-IV-1998.
Tercera actualización D.O.F. 17-VII-1998.
Cuarta actualización D.O.F. 22-I-1999.
Quinta actualización D.O.F. 24-II-1999.
Sexta actualización D.O.F. 30-XI-1999.
Séptima actualización D.O.F. 02-II-2001.
Aclaración a la Séptima actualización D.O.F. 13-XI-2002.
Octava actualización D.O.F. 12-VII-2001.
Novena actualización D.O.F. 16-VII-2001.
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 26-X-2001.
Modificaciones a la Octava y Novena actualización D.O.F. 01-XI-2001.
Modificaciones a la Séptima y Novena actualización D.O.F. 19-II-2002.
Décima actualización D.O.F. 31-VII-2002.
Decimoprimera actualización D.O.F. 16-X-2002.
Aclaración a la Decimoprimera actualización D.O.F. 13-XI-2002.
Aclaración a la Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.
Decimosegunda actualización D.O.F. 26-V-2003.
Decimotercera actualización D.O.F. 26-V-2003.
Décimo cuarta actualización D.O.F. 01-X-2003.
Decimoquinta actualización D.O.F. 29-XII-2003.
Decimosexta actualización D.O.F. 07-VI-2004.
Decimoséptima actualización D.O.F. 09-VII-2004.
Decimoctava actualización D.O.F. 09-VIII-2004.
Decimonovena actualización D.O.F. 30-IX-2004.
Vigésima actualización D.O.F. 19-X-2004.
Vigésimo Primera actualización D.O.F. 22-XII-2004.

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.
D.O.F. 29-IX-1997.
Primera actualización D.O.F. 16-III-1998.
Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998.
Tercera actualización D.O.F. 06-V-1999.
Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999.
Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000.
Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002.
Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002.
Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002.

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis 1997.
D.O.F. 29-XII-1997.

Primera actualización D.O.F. 05-VI-1998.
Segunda actualización D.O.F. 20-I-1999.
Tercera actualización D.O.F. 27-IV-1999.
Cuarta actualización D.O.F. 05-I-2000.
Quinta actualización D.O.F. 26-X-2000.
Sexta actualización D.O.F. 29-I-2001.
Séptima actualización D.O.F. 13-III-2002.
Octava actualización D.O.F. 12-IV-2002.
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002.
Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.
D.O.F. 25-II-2004. (C/D)
Primera actualización D.O.F. 27-VII-2004.
Segunda actualización D.O.F. 13-X-2004.

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables
D.O.F. 17-VIII-1998.

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998.
Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998.
Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999.
Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999.
Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999.
Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000.
Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001.
Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002.
Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002.
Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.
Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003.
Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003.
Decimotercera actualización D.O.F. 16-X-2003.
Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003.
Decimoquinta actualización D.O.F. 28-XI-2003.
Decimosexta actualización D.O.F. 16-XII-2003.
Decimoséptima actualización D.O.F. 02-II-2004.
Decimoctava actualización D.O.F. 04-III-2004.
Decimonovena actualización D.O.F. 23-III-2004.
Vigésima actualización D.O.F. 14-V-2004.
Vigésima Primera actualización D.O.F. 14-VI-2004.
Vigésima Segunda actualización D.O.F. 13-VIII-2004.
Vigésima Tercera actualización D.O.F. 01-X-2004.
Vigésima Cuarta actualización D.O.F. 17-XI-2004.

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.

D.O.F. 23-X-2003.

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.

D.O.F. 19-XI-2003.

Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

D.O.F. 30-I-2004.

Primera Actualización D.O.F. 04-VI-2004.

Segunda Actualización D.O.F. 30-IX-2004.

Acuerdo por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial.

D.O.F. 31-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.

D.O.F. 28-IV-2004.

Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco.

D.O.F. 28-V-2004.

Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco.

D.O.F. 28-V-2004.

Acuerdo por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud adquieran indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o Comercial, hasta en tanto se publique, en su caso, la actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

D.O.F. 14-X-2004.

Acuerdo del Consejo de Salubridad General que modifica al acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico.

D.O.F. 26-X-2004.

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.

D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-XI-2004.

Acuerdos Secretariales

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.

F.e. 13-XII-1982.

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.

F.e. 21-II-1983.

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 10.

Que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 22-VI-1983.

Acuerdo número 18

Por el que se crea el Comité Interno de Nutrición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 10-XI-1983.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984.

Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo número 24.

Por el que establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo que establece las reglas de operación para la fijación o modificación de precios de los medicamentos o sus materias primas.

D.O.F. 10-V-1984.

Modificación: D.O.F. 02-IV-1985.

Acuerdo número 30 por el que se desconcentran las farmacias de interés social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-VIII-1984.

Acuerdo número 32.

Por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan

F.e. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 37.

Por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984.

Acuerdo número 43.

Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 45.

Por el que se crea una comisión interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-VIII-1985. Adicionado por Acuerdo No. 77 D.O.F. 18-III-1988. Reformado por Acuerdo No. 83 D.O.F. 23-VI-1989. Reformado por Acuerdo No. 97 D.O.F. 08-VIII-1991. Modificación D.O.F. 04-VIII-1999.

Acuerdo número 55.

Por el que se integran patronatos en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y se promueve su creación en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-III-1986.

Acuerdo número 57.

Por el que se delegan facultades en los directores de Control Sanitario de la Publicidad, de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios; de Asuntos Contenciosos y Administrativos y de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 26-V-1986.

Acuerdo número 66.

Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 03-X-1986.

Acuerdo número 67.

Por el que se reestructura el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y se le delegan facultades.

D.O.F. 10-XI-86.

Acuerdo número 70.

Por el que se crea la Coordinación Técnica del Programa de Ampliación de Cobertura.

D.O.F. 05-III-1987.

Acuerdo número 71

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 80.

Por el que delegan facultades para su ejercicio en el titular del órgano desconcentrado por función denominado Hospital Juárez de México.

D.O.F. 29-IX-1988.

Acuerdo número 87

Por el que se reforma el diverso que creó el Comité Interno de Apoyo a las Funciones de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 08-XII-1989.

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 90

Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 31-V-1990.

Acuerdo número 93.

Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 07-IX-1990.

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991.

Acuerdo número 106.

Por el que se establece el Centro Nacional de Capacitación en Terapia del Dolor, con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-X-1992.

Acuerdo número 109.

Por el que se reestructuran el Sistema de Documentación y Archivo de la Secretaría de Salud y el centro que lo coordina, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 114.

Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 08-X-1993.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.

D.O.F. 30-VIII-1994. Ref. D.O.F. 11-XI-1996, 12-X-1998, 30-VII-1999, 30-VI-2000, 01-III-2001, 23-III-2001, 29-VI-2001, 06-IX-2002.

Acuerdo número 123.

Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 06-IV-1995.

Acuerdo número 128.

Que reforma el artículo 1o. del diverso número 113 por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-VIII-1995.

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995.

Acuerdo número 131.

Por el que se crea el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la SSA.

D.O.F. 06-X-1995.

Acuerdo número 132.

Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 01-XI-1995. Aclaración: D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 136.

Por el que se delegan facultades a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo número 141.

Por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

D.O.F. 29-VII-1997.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 06-X-1997.

Aclaración: D.O.F. 13-XI-97.

Acuerdo por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias.

D.O.F. 06-X-1997.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida estás sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-I-1998.

Acuerdo por el que se establecen los comités técnicos para la autorización de terceros.

D.O.F. 22-VI-1998.

Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en servidores públicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-IX-1998.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único.

D.O.F. 14-IX-1998.

Modificación D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

D.O.F. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999.

Acuerdo por el que se establece la Explanada de Médicos Ilustres.

D.O.F. 09-IX-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se crea el Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-I-2000.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 03-III-2000.

Reforma D.O.F. 12-VII-2004.

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a fondo revolvente.
D.O.F. 01-VIII-2000.

Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-X-2000.

Adición D.O.F. 23-XI-2000, Mod-Adic D.O.F. 26-XII-2000. Mod-Adic D.O.F. 07-XI-2001. Adición D.O.F. 12-II-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adición D.O.F. 24-VII-2002. Modificación D.O.F. 16-X-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Derogaciones D.O.F. 31-X-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adiciones D.O.F. 18-XI-2002. Oficio Circular de Modificaciones y Adiciones, Modificaciones y Derogaciones D.O.F. 23-II-2003. Oficio Circular de adiciones y modificaciones D.O.F. 12-VIII-2003, Oficio Circular de modificaciones D.O.F. 06-XI-2003, Oficio Circular de Modificaciones, adiciones y derogaciones D.O.F. 25-III-2004. Modificación D.O.F. 19-VII-2004. Oficio Circular de Adiciones D.O.F. 01-X-2004.

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Consejo Interno de la Administración de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 05-X-2000.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud

D.O.F. 07-II-2001

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las reglas de operación específicas e indicaciones de gestión y evaluación del programa de ampliación de cobertura.

D.O.F. 15-III-2001

Acuerdo por el que se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de población objetivo del programa de ampliación de cobertura.

D.O.F. 16-III-2001

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001. Anexo D.O.F. 08-VI-2001.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 03-II-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 30-X-2001.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 10-XII-2001.

Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud los periodos que se indican.

D.O.F. 14-XII 2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento, en el marco del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

D.O.F. 01-III-2002.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación específicas e indicadores de gestión y evaluación de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

D.O.F. 20-III-2002.

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

D.O.F. 27-III-2002.

Reformas D.O.F. 08-XI-2002, 11-VII-2003, 05-I-2004, 15-IV-2004.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 29-III-2002.

Modificación D.O.F. 27-III-2003.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 29-III-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo que establece una nueva identificación gráfica para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 21-VI-2002.

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la facultad que se indica.

D.O.F. 02-VII-2002.

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

D.O.F. 18-X-2002.

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003.

Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

D.O.F. 13-III-2003.

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-V-2003.

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

D.O.F. 29-V-2003.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables.

D.O.F. 25-III-2004.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

D.O.F. 04-VII-2003.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 09-IX-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 25-IX-2003.

Acuerdo que modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el Ejercicio Fiscal 2004.

D.O.F. 30-IX-2004.

Acuerdo por el que se publica el instructivo y formato de la Solicitud de Inscripción al Programa de Atención a los Adultos Mayores, publicado el 25 de septiembre de 2003.

D.O.F. 11-XI-2003.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

D.O.F. 18-XI-2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-XII-2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004.

Acuerdo mediante el cual se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-II-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se abroga el diverso que interpreta el Decreto Presidencial que estableció el uso de las siglas SSA y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan utilizando para designar a la Secretaría de Salud, publicado el 22 de febrero de 1985.

D.O.F. 25-III-2004.

Acuerdo por el que se reestructura el Comité Nacional de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y cambia su denominación por la de Comité Nacional de Cáncer en la Mujer.

D.O.F. 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se reduce el tiempo de respuesta por parte de la Secretaría de Salud para resolver las solicitudes de permiso de publicidad.

D.O.F. 12-V-2004.

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 20-V-2004.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-VII-2004.

Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud que se gestionen mediante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los comprendidos del 29 de octubre al 2 de noviembre y del 20 al 31 de diciembre de 2004.

D.O.F. 28-X-2004.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 01-XI-2004.

Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006.

D.O.F. 30-XII-2004.

Acuerdos de coordinación

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
México	D.O.F. 06-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Baja California	D.O.F. 30-VIII-1999

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y los ejecutivos de las entidades federativas, con el objeto de establecer las bases para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicio de transfusión y su vigilancia sanitaria.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 16-II-1995

Baja California Sur	D.O.F. 03-II-1995
Colima	D.O.F. 16-II-1995
Estado de México	D.O.F. 03-II-1995
Guerrero	D.O.F. 14-II-1995
Jalisco	D.O.F. 14-II-1995
Morelos	D.O.F. 31-V-1995
Nuevo León	D.O.F. 28-II-1995
Querétaro	D.O.F. 26-VII-1995
Quintana Roo	D.O.F. 03-II-1995
Sonora	D.O.F. 11-IV-1995
Tabasco	D.O.F. 03-II-1995
Tlaxcala	D.O.F. 03-II-1995

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán, en materia de permisos previos de importación.

D.O.F. 16-VI-1998.

Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de certificados para exportación de productos pesqueros.

Entidad	Fecha
Yucatán	D.O.F. 04-VI-1998
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998
Sonora	D.O.F. 14-VIII-1998
Campeche	D.O.F. 21-IV-1999
Colima	D.O.F. 13-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 12-X-1999
Sinaloa	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 10-VIII-1998
Chiapas	D.O.F. 08-IX-2000
Tamaulipas	D.O.F. 21-IX-2000

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud) en la entidad.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 30-I-2003
Baja California Sur	D.O.F. 31-I-2003
Coahuila	D.O.F. 03-II-2003
Oaxaca	D.O.F. 03-II-2003
Zacatecas	D.O.F. 09-XII-2002
Guerrero	D.O.F. 29-V-2003
Hidalgo	D.O.F. 30-V-2003
México	D.O.F. 30-V-2003
Morelos	D.O.F. 30-V-2003
Sinaloa	D.O.F. 30-V-2003
Jalisco	D.O.F. 12-VIII-2003
Quintana Roo	D.O.F. 13-VIII-2003
Sonora	D.O.F. 14-VIII-2003
Tamaulipas	D.O.F. 15-VIII-2003

Campeche

D.O.F. 03-X-2003

Acuerdos de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad.

Entidad	Fecha
Campeche	D.O.F. 25-II-2004
Chihuahua	D.O.F. 25-II-2004
Michoacán	D.O.F. 01-III-2004
Nayarit	D.O.F. 01-III-2004
Oaxaca	D.O.F. 01-III-2004
Sinaloa	D.O.F. 02-III-2004
Guanajuato	D.O.F. 04-III-2004
Guerrero	D.O.F. 04-III-2004
Durango	D.O.F. 05-III-2004
Jalisco	D.O.F. 05-III-2004
México	D.O.F. 05-III-2004
Yucatán	D.O.F. 08-III-2004
Zacatecas	D.O.F. 08-III-2004
Querétaro	D.O.F. 13-X-2004

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud.

D.O.F. 02-I-2004.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

Entidad	Fecha
Guanajuato	D.O.F. 06-I-2004
Oaxaca	D.O.F. 07-I-2004
Chiapas	D.O.F. 06-II-2004
Estado de México	D.O.F. 09-II-2004
Tabasco	D.O.F. 10-II-2004
Zacatecas	D.O.F. 05-IV-2004
Veracruz	D.O.F. 06-IV-2004
Yucatán	D.O.F. 06-IV-2004
Durango	D.O.F. 07-IV-2004
Oaxaca	D.O.F. 07-IV-2004
San Luis Potosí	D.O.F. 07-IV-2004
Guerrero	D.O.F. 08-IV-2004
Guanajuato	D.O.F. 08-IV-2004
Campeche	D.O.F. 03-V-2004
Campeche	D.O.F. 23-VI-2004
Puebla	D.O.F. 25-VI-2004
Sinaloa	D.O.F. 25-VI-2004
Jalisco	D.O.F. 29-VI-2004
Nayarit	D.O.F. 01-IX-2004
México	D.O.F. 22-IX-2004
Chihuahua	D.O.F. 07-XII-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.

Entidad

Fecha

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 20-VII-2004
Michoacán	D.O.F. 22-VII-2004
Morelos	D.O.F. 23-VII-2004
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-2004
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004
Veracruz	D.O.F. 27-VII-2004
Campeche	D.O.F. 28-VII-2004
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004
Aguascalientes	D.O.F. 06-VIII-2004
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004
Hidalgo	D.O.F. 23-VIII-2004
Quintana Roo	D.O.F. 31-VIII-2004
Yucatán	D.O.F. 01-IX-2004
Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004
Tlaxcala	D.O.F. 05-X-2004
Querétaro	D.O.F. 12-X-2004
Baja California Sur	D.O.F. 15-X-2004
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004
Chihuahua	D.O.F. 08-XII-2004
México	D.O.F. 13-XII-2004

Normas Oficiales Mexicanas

Se incorporan todas las Normas Oficiales Mexicanas emitidas hasta la fecha, para efectos de referencia de las mismas, sin embargo es de tomar en cuenta que en términos del Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tienen una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la entrada en vigor, periodo durante el cual deberán someterse a revisión, o en caso contrario perderán su vigencia.

A COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO. SSA1.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, que constituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 17-VI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.
D.O.F. 06-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud Ambiental, Bienes y Servicios, envases metálicos para alimentos y bebidas, especificaciones de la costura, requisitos sanitarios.
D.O.F. 14-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.
D.O.F. 11-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud Ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.
D.O.F. 12-VIII-1994. Aclaración: D.O.F. 01-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994. F.E. D.O.F. 23-II-1996. Aclaración D.O.F. 08-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

D.O.F. 12-VIII-1994.

Proyecto de Modificación D.O.F. 01-VIII-2003.

Respuesta a los Comentarios D.O.F. 28-VII-2004.

Modificación D.O.F. 12-VIII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental, Pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud Ambiental pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

D.O.F. 28-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA1-1993, Salud Ambiental, cerámica vidriada, métodos de prueba para la determinación de plomo y de cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud Ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA1-1993, Salud Ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

D.O.F. 07-XI-1994. Proyecto de Modificación D.O.F. 07-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, seguridad e información comercial en juguetes - Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

D.O.F. 02-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

D.O.F. 08-IX-1994. Modificación a la Norma D.O.F. 08-IV-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O.

D.O.F. 18-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D.

D.O.F. 16-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo de antiglobulina humana para la prueba de Coombs.

D.O.F. 07-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire.

Modificación: D.O.F. 30-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

D.O.F. 11-IV-2000.

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como PROY-NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

D.O.F. 13-VIII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (Pm₁₀). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (Pm₁₀) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica-psiquiátricas.

D.O.F. 16-XI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-III-1995. Aclaración D.O.F. 24-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca, crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 31-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 06-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 06-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Irradiación de alimentos; dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.
D.O.F. 07-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada, envasadas. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 08-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 30-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Helados de crema, de leche o grasa vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA1-1993, Bienes y Servicios, colorantes orgánicos sintéticos, especificaciones sanitarias generales.
D.O.F. 07-II-1995.

Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de perfumería y belleza, determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización.
D.O.F. 10-III-1995.

Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones Sanitarias.

D.O.F. 13-III-1995. Proyecto de Modificación D.O.F. 29-V-2000. Modificación D.O.F. 23-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios, agua purificada y envasada. Especificaciones Sanitarias
D.O.F. 24-III-1995. F.E. D.O.F. 18-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones Sanitarias.
D.O.F. 17-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
D.O.F. 23-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, plaguicidas. Producto para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.
D.O.F. 20-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas. Productos para uso doméstico. Etiquetado.
D.O.F. 13-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.
D.O.F. 23-IX-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 09-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.

D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 31-I-1996. Aclaración: D.O.F. 24-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo foley.

D.O.F. 16-I-1995. F.E. D.O.F. 02-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).

D.O.F. 05-III-1996. Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

D.O.F. 10-I-1996. Aviso de Cancelación D.O.F. 30-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-59-SSA1-1993, buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

D.O.F. 31-VII-1998. Aclaración: D.O.F. 01-II-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (generador de pulso).

D.O.F. 28-VI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-063-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.

D.O.F. 22-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.

D.O.F. 25-VII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.

D.O.F. 25-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

D.O.F. 26-V-1995. Proyecto de Modificación D.O.F. 08-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, etiquetado de medicamentos.

D.O.F. 10-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, estabilidad de medicamentos.

D.O.F. 08-III-1996. Aclaración D.O.F. 08-VII-1996. Proyecto de Modificación D.O.F. 20-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico).

D.O.F. 25-IV-1996. Aclaración D.O.F. 05-VII-1996. Modificación a la Norma D.O.F. 09-II-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo keher, estériles y no estériles.

D.O.F. 20-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

D.O.F. 21-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

D.O.F. 28-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo catell, estériles y no estériles.

D.O.F. 02-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

D.O.F. 01-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-084-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose.

D.O.F. 14-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios, alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 26-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios, contaminación por radionúclidos en alimentos de consumo masivo importados, límites máximos permisibles.

D.O.F. 28-VI-1995.

Aviso de Cancelación D.O.F. 17-XII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios, leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-II-1996. Aclaraciones D.O.F. 17-IV-1996, D.O.F. 29-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para cuenta de bacterias aerobias en placa.

D.O.F. 12-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Buenas Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

D.O.F. 04-X-1995. Aclaración: D.O.F. 25-IV-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-094-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de silicón para drenaje urinario modelo foley.

D.O.F. 19-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380 a.

D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-096-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 08-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-097-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo helaton.

D.O.F. 19-VIII-1996. Aclaración D.O.F. 17-II-1997

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo.

D.O.F. 16-VIII-1996. Aclaración 12-VI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-099-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para valvuloplastia

D.O.F. 03-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

D.O.F. 13-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.

D.O.F. 19-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

D.O.F. 25-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonela en alimentos.

D.O.F. 22-IX-1995. Aclaración: 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de staphylococcus aureus en alimentos.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y Servicios determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

D.O.F. 10-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

D.O.F. 16-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-118-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes y pigmentos inorgánicos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-IX-1995.

Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-119-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes orgánicos naturales. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-X-1995.

Aviso de cancelación D.O.F. 22-X-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios practicas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

D.O.F. 28-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y Servicios quesos: frescos madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 23-II-1996. Aclaración: D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.

D.O.F. 08-X-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996. Modificación D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y Servicios, que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

D.O.F. 12-VI-1996. Proyecto de Modificación D.O.F. 14-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 10-XII-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimento para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 17-XII-1997. Aclaración D.O.F. 22-VI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-133-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas hipodérmicas desechables.

D.O.F. 29-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-134-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos endotraqueales, de plástico, grado médico con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, con orificio tipo murphy y sin globo tipo magill.

D.O.F. 16-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-135-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para el control de la epistaxis.

D.O.F. 02-XII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-136-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolección de orina.

D.O.F. 17-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, información regulatoria-especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

D.O.F. 18-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° g.l. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadores de alcohol.

D.O.F. 10-I-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para recolectar sangre.

D.O.F. 30-X-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.

D.O.F. 25-XI-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

D.O.F. 18-VII-1997. Modificación D.O.F. 14-V-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.

D.O.F. 09-VII-1997. Aclaración D.O.F. 29-IX-1997. Información comercial en lo referente al capítulo 9 D.O.F. 18-VI-1998. Resolución que modifica a esta norma D.O.F. 22-VII-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación de listeria monocytogenes y coliformes fecales por la técnica del número probable en alimentos.

D.O.F. 19-XI-1997. Aclaración: D.O.F. 08-IV-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-145-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Productos de la Carne. Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 08-X-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas o cernidas. Alimentos a base de cereales, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

D.O.F. 10-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut.

D.O.F. 15-II-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-149-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para alimentación.

D.O.F. 08-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción subclavia adulto e infantil.

D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (Colostomía, Ileostomía, Urostomía y Drenaje).

D.O.F. 29-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto.

D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea.

D.O.F. 03-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-1996, que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo.

D.O.F. 22-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimiento de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 26-IX-1997. Proyecto de Modificación D.O.F. 21-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 29-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos x.

D.O.F. 20-X-1997. Proyecto de Modificación D.O.F. 21-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 02-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-160-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.

D.O.F. 03-XII-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias para la sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca modelo levin.

D.O.F. 16-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-162-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable.

D.O.F. 09-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-1998, que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

D.O.F. 09-III-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, buenas prácticas de fabricación para fármacos.

D.O.F. 15-XI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 13-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

D.O.F. 17-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

D.O.F. 30-IX-1999. Resolución por la que se Modifica D.O.F. 22-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, para la práctica de anestesiología.
D.O.F. 10-I-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, para la práctica de la hemodiálisis
D.O.F. 29-IX-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.
D.O.F. 07-V-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.
D.O.F. 19-XI-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad.
D.O.F. 12-IV-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.

D.O.F. 17-XII-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a los que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

D.O.F. 07-V-1999. Aclaración: D.O.F. 23-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 29-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

D.O.F. 24-IX-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-180-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.

D.O.F. 30-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-181-SSA1-1998, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico.

D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-1998, etiquetado de nutrientes y vegetales.

D.O.F. 20-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 23-X-2002. Aclaración D.O.F. 03-III-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-185-SSA1-2002, Productos y servicios. Mantequilla, cremas, producto lácteo condensado azucarado, productos lácteos fermentados y acidificados, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 16-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

D.O.F. 08-XI-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y Servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-188-SSA1-2002, Productos y Servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal, Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 15-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo doméstico.
D.O.F. 02-XII-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.
D.O.F. 08-III-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.
D.O.F. 18-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-196-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de la bolsa para enema desechable.
D.O.F. 08-IV-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
D.O.F. 24-X-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.
D.O.F. 18-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua u hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
D.O.F. 18-X-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
D.O.F. 27-VII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.
D.O.F. 15-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
D.O.F. 04-III-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.
D.O.F. 29-VII-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de fármaco vigilancia.
D.O.F. 15-XI-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 15-IX-2004.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
D.O.F. 30-V-1994. Resolución de modificación D.O.F. 21-I-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993 para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
D.O.F. 26-I-1995.
Modificación D.O.F. 31-X-2000.
Proyecto de Modificación D.O.F. 02-IX-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

D.O.F. 06-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.

D.O.F. 03-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 17-I-1995; Proyecto de Modificación D.O.F. 22-IX-1999; Modificación a la Norma D.O.F. 21-VI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.

D.O.F. 25-I-1995. Modificación D.O.F. 24-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de las enfermedades bucales.

D.O.F. 06-I-1995. Modificación: D.O.F. 21-I-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello del útero y de la mama en la atención primaria.

D.O.F. 16-I-1995. Modificación a la Norma: D.O.F. 06-III-1998.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en la atención primaria.

D.O.F. 08-XII-1994. Proyecto de Modificación D.O.F. 07-IV-2000. Respuesta al Proyecto de Modificación: D.O.F. 28-XI-2000. Modificación D.O.F. 18-I-2001 Aclaración a la modificación: D.O.F. 27-III-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

D.O.F. 05-X-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

D.O.F. 11-X-1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996. Proyecto de Modificación: D.O.F. 11-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Modificación D.O.F. 21-V-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.

D.O.F. 30-XI-95. Proyecto de Modificación: D.O.F. 27-VI-2000. Modificación D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA2-1998, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 26-I-2001. Aviso de Cancelación D.O.F. 26-XI-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, para la prevención, control y eliminación de la lepra.

D.O.F. 17-I-2001

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

D.O.F. 15-IX-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

D.O.F. 02-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999. para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

D.O.F. 17-I-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

D.O.F. 21-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

D.O.F. 15-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

D.O.F. 27-X-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.

D.O.F. 18-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

D.O.F. 17-VII-2003. Aclaración D.O.F. 20-I-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

D.O.F. 21-VII-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

D.O.F. 18-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 19-IX-2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

D.O.F. 17-IX-2003.

Otros ordenamientos jurídicos

Listado mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada florurada, por tener el agua de consumo humano una concentración de flúor natural mayor de 0.7 mg/l.

D.O.F. 11-IV-1995.

Políticas y Procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía.

D.O.F. 24-X-1997.

Aclaración D.O.F. 05-VII-2002. Modificación D.O.F. 27-VII-2004.

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes.

D.O.F. 26-III-1998

Relación de Terceros Autorizados ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-IX-1998

Primera actualización D.O.F. 08-X-1998

Segunda actualización D.O.F. 30-X-1998

Tercera actualización D.O.F. 19-I-1999

Cuarta actualización D.O.F. 22-VI-1999

Quinta actualización D.O.F. 11-XI-1999

Sexta actualización D.O.F. 04-IV-2001

Séptima actualización D.O.F. 23-VII-2001.

Bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

D.O.F. 26-XI-1998. Ref. y Adiciones D.O.F. 19-II-2002, 13-IX-2004.

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999.

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuestas de Unidades Médicas Privadas con servicio de hospitalización.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se da a conocer el Formato de solicitud de certificación de firmas.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Insumos para la Salud.
D.O.F. 28-VI-1999.
Modificación D.O.F. 12-VIII-2004.

Reglas para la Operación del Ramo de Salud.
D.O.F. 24-V-2000. Adición D.O.F. 26-IV-2001. Acuerdo Modificatorio D.O.F. 10-X-2003.

Aviso referente a la venta del suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, segunda edición de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 26-IX-2000

Trámites ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud relativos a las instituciones de seguros especializadas en salud.
D.O.F. 19-XII-2000

Formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud a las instituciones de seguros especializadas en salud y las empresas interesadas en constituirse en instituciones de seguros especializadas en salud.
D.O.F. 19-XII-2000

Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.
D.O.F. 30-I-2001. Adición D.O.F. 24-V-2001, 29-I-2004.

Circular S-24.4 Por la que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir para su certificación las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
D.O.F. 15-VIII-2001.

Manual de organización general de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 08-X-2001.

Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.
D.O.F. 04-I-2002.

Aviso referente a la venta de la primera edición de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 24-IV-2002.

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.
D.O.F. 25-IV-2002.

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.
D.O.F. 06-V-2002.
Ref. D.O.F. 01-IV-2003.

Lineamientos para la apertura de los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación, en cumplimiento del acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

D.O.F. 18-VI-2002.

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de las direcciones del Diario Oficial de la Federación y de Coordinación Política con los Poderes de la Unión.

D.O.F. 03-VII-2002.

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud.

D.O.F. 18-VII-2002.

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002.

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-VIII-2002.

D.O.F. 14-VIII-2003.

D.O.F. 13-VIII-2004.

Manual de procedimientos para la autorización de exportación temporal de monumentos artísticos.

D.O.F. 04-IX-2002.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 17-IX-2002. Aclaración D.O.F. 10-X-2002. Ref. y Adición D.O.F. 26-IV-2004, 21-XII-2004.

Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario.

D.O.F. 10-X-2002.

Lista de unidades de enlace de la Administración Pública Federal, en materia de acceso a la Información.

D.O.F. 12-XII-2002.

Aviso a todos los transportistas que movilicen sustancias comprendidas en el artículo 4o. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 23-XII-2002.

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

D.O.F. 26-XII-2002.

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso por el que se modifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 12-VI-2003.

Aviso mediante el cual se informa la apertura de nuevos Módulos de Acceso a la Información en la Ciudad de México.

D.O.F. 12-VIII-2003.

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 15-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.

D.O.F. 20-VIII-2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25-VIII-2003.

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003.

Oficio mediante el cual se otorga autorización a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros especializada en seguros de salud.

D.O.F. 04-IX-2003.

Oficio mediante el cual se autoriza a Grupo Integral Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud.

D.O.F. 06-X-2003.

Instructivo para Regular la Portación de Armas de Fuego por los Particulares Autorizados.

D.O.F. 12-I-2004.

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 23-I-2004.

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2004.

Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social 2004.

D.O.F. 19-III-2004.

Manual de Organización General de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 05-IV-2004.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 23-IV-2004.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 26-IV-2004.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

D.O.F. 30-IV-2004. Anexo 1 D.O.F. 10-V-2004. Anexo 15 D.O.F. 12-V-2004.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 28-VI-2004.

Aclaración D.O.F. 20-VII-2004.

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-VII-2004.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de aplicación e interpretación administrativa de los artículos 277, 308 bis y 309 bis de la Ley General de Salud.

D.O.F. 28-VII-2004.

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 02-VIII-2004

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2004.

D.O.F. 10-XI-2004.

Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

D.O.F. 17-XII-2004.

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2005.

D.O.F. 22-XII-2004.

Disposiciones Internacionales

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929. Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929.

Decreto por el cual se promulga el Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en la Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.

D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938.

Decreto que promulga el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 26-VII-1938.

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office Internationale d'Hygiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948.

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975.

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975.

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.

REF. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989.

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 17-X-1950.

Decreto que aprueba el Convenio relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 05-I-1966.

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 31-V-1967.

Decreto de promulgación del Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza el 15 de marzo de 1972.

D.O.F. 26-V-1977.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 04-IV-1973.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 24-VI-1975.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada en la Ciudad de Roma, Italia el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-VII-1976.

Decreto de promulgación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 11-III-1987.

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o Emergencias Radiológicas.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgado del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Fármaco dependencia.

D.O.F. 25-X-1993.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 08-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.

D.O.F. 21-XII-1993.

Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974.

Aprobación: D.O.F. 17-I-1994. D.O.F. 06-II-1995.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 10-V-1993.

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 14-I-1993 (Decreto de promulgación D.O.F. 11-X-1995).

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

D.O.F. 05-X-1994.

Decreto de promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 15-III-1995.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.

D.O.F. 25-I-1996.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-I-1992, D.O.F. 28-III-1996.

Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

D.O.F. 14-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 14-V-1996. Aclaración: 18-VII-1996.

Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

D.O.F. 09-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.

D.O.F. 09-VIII-2000

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México – Estados Unidos.

D.O.F. 08-I-2001.

Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 29-VIII-2001.

Decreto promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre asistencia jurídica mutua en materia penal, firmado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 29-X-2001.

Decreto Promulgatorio del Convenio Consultivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en su forma enmendada y de la Enmienda del Acuerdo de Explotación de dicha Organización, adoptados en la ciudad de Londres, el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 12-XI-2001.

Decreto Promulgatorio del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital, suscrito en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil.

D.O.F. 12-XII-2001.

Decreto por el que se aprueba la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

D.O.F. 16-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 16-I-2002.

Decreto por el que se aprueban las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptada en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva que el Gobierno de México formuló al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

D.O.F. 17-I-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 18-I-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 18-I-2002. F.E. D.O.F. 27-II-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

D.O.F. 22-IV-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del diez de diciembre de mil

novecientos ochenta y cuatro, adoptadas en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

D.O.F. 03-V-2002.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 06-V-2002.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en la ciudad de Mónaco, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

D.O.F. 03-VI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil.

D.O.F. 01-VII-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional del Café de 2001, adoptado mediante Resolución No. 393 del Consejo Internacional del Café, el veintiocho de septiembre de dos mil.

D.O.F. 19-VIII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para enmendar la Convención de 1949 para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, adoptado en Guayaquil, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo adicional de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptado en Estrasburgo, el 15 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 02-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de julio de dos mil dos.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 03-XII-2002,

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-XII-2002.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el veintiuno de febrero de dos mil dos.

D.O.F. 05-III-2003.

Decreto Promulgatorio del Tratado para Fortalecer la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa.

D.O.F. 05-III-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos.

D.O.F. 02-IV-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 11-IV-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, firmado en la Ciudad de Veracruz, el quince de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-IV-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptada en Londres, el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

D.O.F. 13-VI-2003.

Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional de la Convención Europea sobre información relativa al Derecho Extranjero, adoptado en Estrasburgo, el quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

D.O.F. 13-VI-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al Establecimiento de su Sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 12-IX-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Indigenista Interamericano relativo al Establecimiento de su sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 23-IX-2003.

Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil.

D.O.F. 28-X-2003.

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 02-I-2004.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el veinticinco de noviembre de dos mil dos.

D.O.F. 05-I-2004.

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el diecinueve de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres.

D.O.F. 08-VII-2004.

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el diecinueve de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 01-X-2004.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativa al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 19-XI-2004.

Decreto Promulgatorio del Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 30-XI-2004.

IV. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1996, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1985, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998, Ref. y Adición D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, D.O.F. 30-XI-2000, 05-I-2001.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XII.- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

XIV.- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XVII.- Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, excluyendo aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

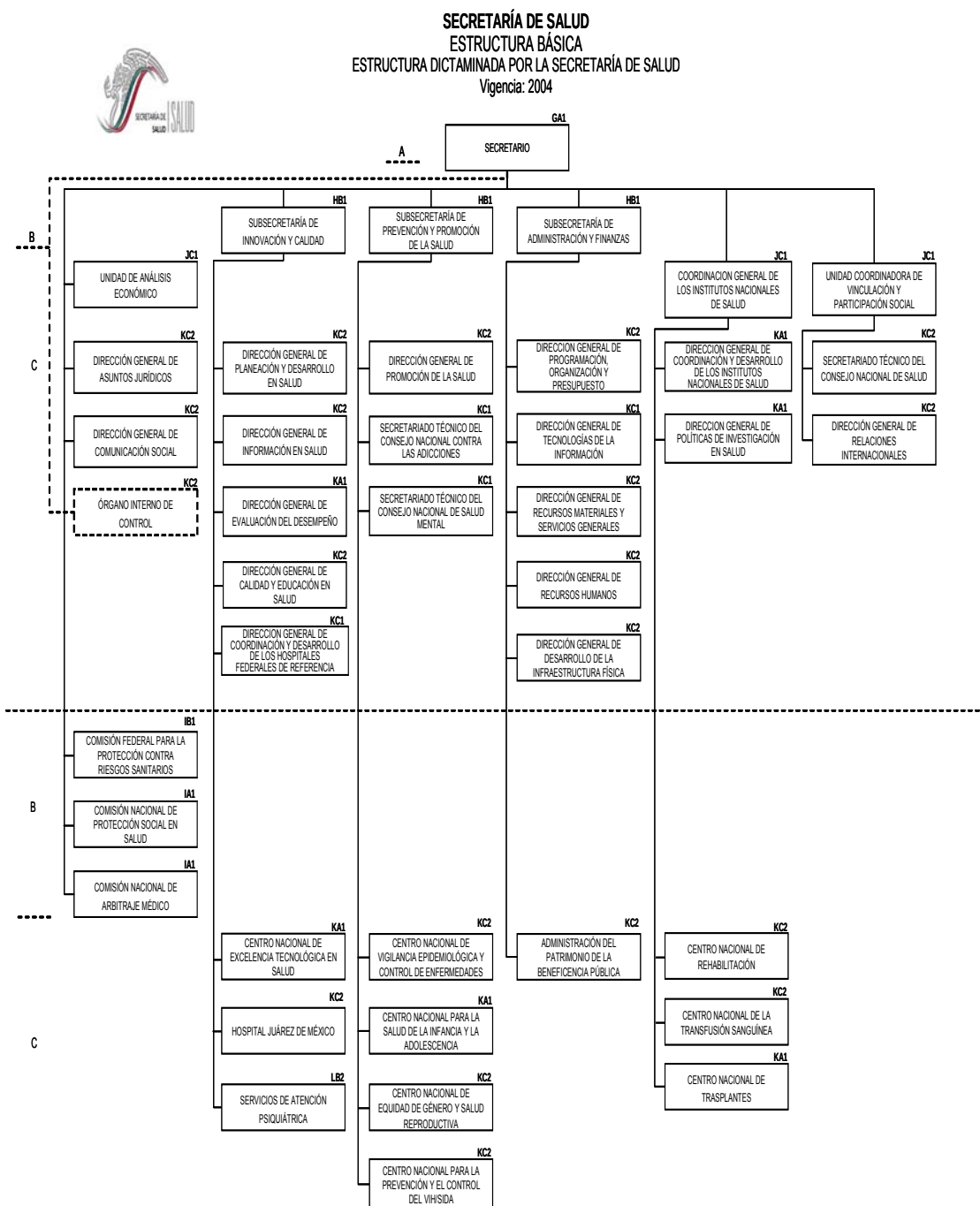
XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

XXII.- Establecer las normas que deban orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento;

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas, para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

V. ORGANIGRAMA



VI. FUNCIONES

A) AMBITO CENTRAL

Secretario de Salud

Evaluar la situación de salud del país y con base en el marco legal proponer al Presidente de la República las políticas aplicables a la Secretaría de Salud.

Determinar los mecanismos técnicos-administrativos para coordinar y evaluar a las entidades paraestatales del sector coordinado.

Priorizar las necesidades nacionales de salud, a fin de orientar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de esta dependencia y de las entidades paraestatales del sector coordinado.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de esta dependencia y del sector coordinado, a fin de ser integrado al anteproyecto de presupuesto anual del Ejecutivo Federal.

Evaluar los logros de los programas anuales de la institución y de las entidades agrupadas en el sector.

Determinar los asuntos que por su magnitud y trascendencia requieren ser presentados en acuerdo al Presidente de la República.

Instrumentar las acciones que se deriven de los asuntos acordados con el Presidente de la República en materia de salud y dar seguimiento a los mismos para su cumplimiento.

Realizar las acciones necesarias para desempeñar oportunamente las comisiones y funciones especiales que le confiera el Ejecutivo Federal.

Mantener informado al Presidente de la República sobre el desarrollo y resultados de las comisiones y funciones conferidas.

Presentar los asuntos de su competencia que requieran la intervención del Presidente de la República para emitir iniciativas de ley, reglamentos, decretos o acuerdos Presidenciales.

Evaluar los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y acuerdos para someterlos a la consideración del Ejecutivo Federal.

Refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes presidenciales para su validez y observancia constitucional de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud.

Emitir opinión, cuando así lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, de juicios constitucionales de amparo y acciones de inconstitucionalidad de la materia y ámbito de su responsabilidad.

Representar en colaboración del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Institución al Presidente de la República en los juicios de amparo, y acciones de inconstitucionalidad.

Presentar ante el Congreso de la Unión información sobre el estado que guarda la Secretaría y las paraestatales del sector coordinado.

Participar en el Congreso de la Unión cuando se discuta o estudie alguna iniciativa de ley relacionada con la Secretaría de Salud y/o de su ámbito de competencia.

Establecer los lineamientos técnicos-normativos para promover la investigación sobre prioridades nacionales de salud y la coordinación de esfuerzos entre la Secretaría de Salud y las paraestatales del sector coordinado.

Aprobar, emitir e implantar, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Participar en la conformación de las comisiones y los comités internos necesarios y nombrar a sus integrantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de la Secretaría.

Determinar la organización y funcionamiento de las unidades administrativas con base en las prioridades establecidas en el Programa Nacional de Salud.

Aprobar y someter a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la estructura organizacional de la Institución.

Aprobar el Manual de Organización General de la Secretaría para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobar los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de esta dependencia.

Designar a los titulares de esta dependencia hasta el nivel de Director General, a excepción de aquellos nombramientos que correspondan al Presidente de la República.

Proponer la estructura orgánica de su oficina e identificar en su caso la necesidad de adscribir orgánicamente unidades, delegar facultades y/o desconcentrar funciones.

Aprobar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos expedidos con relación a la adscripción de unidades, delegación de funciones y desconcentración de funciones.

Presidir el Consejo Nacional de Salud y a través de éste concertar las acciones con los secretarios estatales de salud para la consolidación de la descentralización de los servicios de salud.

Dirigir las acciones para mejorar el funcionamiento integral de la institución mediante la modernización administrativa en forma permanente.

Establecer los criterios de ejercicio de facultades discrecionales con base en la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de Buen Gobierno establecidos por el Ejecutivo Federal.

Resolver con base en la legislación aplicable cuales son los establecimientos que deben notificar su funcionamiento y regular el procedimiento a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Establecer con base en los riesgos para la salud que productos y servicios requieren de autorización a través de la COFEPRIS para su producción, introducción, comercialización.

Autorizar que se publique en el Diario Oficial de la Federación la relación de productos y servicios para la salud que requieren de su autorización para la producción, introducción, comercialización y uso.

Presidir el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y autorizar en su carácter de Secretario de Salud la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública que el Consejo acuerde.

Conducir con los Gobiernos de los Estados los acuerdos de coordinación necesarios para el logro de los objetivos señalados en la Ley General de Salud y en beneficio de la salud de la población, tomando en consideración el marco legal de la Ley de Planeación y celebrar los acuerdos conforme a sus atribuciones.

Resolver los problemas que se susciten dentro de las funciones encomendadas por el Ejecutivo Federal, con el fin que no se generen controversias en el ámbito de su responsabilidad.

Controlar, dirigir y evaluar en forma programada los procesos y programas establecidos por el Ejecutivo Federal y otras disposiciones legales.

Subsecretario de Innovación y Calidad

Proponer al C. Secretario de Salud la política de calidad en el servicio y mejora continua en la atención médica y la asistencia social.

Establecer en coordinación con las áreas operativas de la Secretaría de Salud y del Sistema Nacional de Salud la instrumentación de proyectos innovadores.

Fungir como área coordinadora en materia de recursos humanos para la salud en los ámbitos educativo y de salud.

Fijar las políticas y estrategias en materia de recursos financieros para la salud, garantizando la equidad en su asignación sin perjuicio que en esta materia tengan otras dependencias.

Coordinar la operación de los Hospitales Federales de Referencia y su inclusión en la Red Nacional para la prestación de los servicios de salud en el país.

Conducir el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud de conformidad con las políticas que emitan las dependencias competentes para la actualización de la información en Salud.

Fijar las normas en materia de información estadística en salud en coordinación con las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Dirigir la evaluación del desempeño del Sistema Nacional y Estatal de Salud, para proponer mejoras.

Vigilar el reporte e integración de los indicadores de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Salud.

Participar en la integración de la información para la rendición de cuentas de los servicios de salud que se prestan a la sociedad.

Colaborar en la generación y difusión de la información sobre mejores prácticas clínicas y tecnológicas en Salud.

Coadyuvar con la sociedad civil para establecer acciones de mejora en los servicios de salud que se prestan a la sociedad.

Participar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud en la instrumentación de estrategias enfocadas al desarrollo profesional del personal médico y paramédico del país.

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias integrales para crear y fortalecer en la población las oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física, mental y social durante la línea de vida a través de la comunicación educativa, la educación para la salud, la promoción de estilos de vida saludable y la participación social organizada.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana.

Establecer los procedimientos para la instrumentación y operación del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

Establecer y conducir las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, así como de salud mental.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológico.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como del programa Vete Sano, Regresa Sano.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas nacionales en materia de salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de atención materno infantil, de salud perinatal, de equidad de género, y de prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias.

Establecer, conducir y evaluar el impacto de las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las infecciones de transmisión sexual.

Coadyuvar en la instrumentación de las acciones en materia de seguridad en salud, en colaboración con las unidades administrativas competentes.

Conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional.

Establecer y evaluar los registros nominales de casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de prevención de enfermedades, así como del control de los problemas epidemiológicos del país.

Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo.

Colaborar en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se refiere a los servicios de salud a la comunidad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y conducir un sistema estadístico nacional e internacional sobre adicciones que apoye el diagnóstico sobre la situación prevaleciente respecto al uso y abuso de sustancias psicoactivas y la atención preventiva y de rehabilitación de los adictos.

Determinar y evaluar las políticas y acciones de carácter administrativo de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría.

Establecer la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones regionales e internacionales en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes.

Coadyuvar en los mecanismos de coordinación de las unidades adscritas a la Subsecretaría con otras unidades de la propia Secretaría, así como también con otras instituciones nacionales e internacionales, del sector público o privado, según las actividades, y de acuerdo a la normatividad y los lineamientos vigentes.

Establecer, conducir y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas de prevención y promoción de la salud; de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de atención de adicciones inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.

Vigilar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, así como de las unidades de atención, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.

Conducir la emisión de la normatividad en materia de salud pública dentro de la Secretaría de salud, proponer reformas, modificaciones o iniciativas respecto a las disposiciones normativas (leyes, reglamentos, acuerdos y normas) en el ámbito de su competencia, así como opinar sobre la consistencia y congruencia de las que otros actores presenten, otorgando la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.

Establecer y conducir los mecanismos para fomentar e integrar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado en las acciones de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y adicciones.

Conducir el proceso de análisis y propuesta de mecanismos para la adecuada instrumentación en el ámbito local de las políticas y programas nacionales de salud pública, para ser presentados ante el pleno del Consejo Nacional de Salud.

Conducir el procedimiento de elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de prevención, promoción de la salud, y de control de enfermedades, así como en materia de adicciones.

Conducir los trabajos y sesiones del pleno del Comité, así como coordinar y vigilar el funcionamiento de los Subcomités de Vigilancia Epidemiológica, de Salud Reproductiva y de Promoción de la Salud.

Representar al Titular del Ramo ante organismos internacionales en el ámbito de su competencia.

Proponer estrategias innovadoras para instrumentar y modernizar los programas de prevención y promoción de la salud.

Evaluar las actividades de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados que le están adscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Subsecretario de Administración y Finanzas

Someter a consideración y aprobación del Secretario del Ramo las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría.

Evaluar los programas de apoyo en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.

Evaluar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría.

Emitir los dictámenes de autorización de estructuras orgánicas y coordinar la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Evaluar que las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores sean de acuerdo con los lineamientos determinados por el Secretario y por las Condiciones Generales de Trabajo.

Conducir las relaciones laborales con las áreas responsables e integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Emitir su opinión y someter a consideración del Secretario la designación o remoción de los representantes de la Secretaría en las comisiones y comités en materia laboral.

Establecer y evaluar la política en materia de desarrollo personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades.

Coadyuvar en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, acreditar que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el autorizado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos.

Evaluar en la ejecución de los programas de capacitación técnico administrativa de la Secretaría.

Coordinar y conducir los programas anuales de obra pública, adquisiciones conservaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas, de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles y de Informática en la Secretaría.

Asesorar en el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico.

Emitir los criterios que se consideran convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Coadyuvar en la formulación del Programa de Desarrollo Informático, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Secretaría.

Emitir las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones, sistemas automatizados de información, reingeniería y automatización de procesos, a fin de apoyar y optimizar el desarrollo de las actividades de la Secretaría.

Determinar que se cumplan los servicios de tecnologías de la información de la Secretaría para fomentar la profesionalización de sus trabajadores.

Conducir las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnología de la información en los que participa la Secretaría.

Controlar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran de acuerdo a la normatividad de la materia.

Determinar la operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Conducir los órganos colegiados que por necesidades del servicio o por instrucción del C. Secretario deban integrarse en la Secretaría.

Proponer y someter a consideración del Secretario los procedimientos a los que debe sujetarse en el ámbito administrativo y presupuestal, la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de la Beneficencia Pública y coadyuvar en su encauzamiento hacia los programas de salud.

Emitir y establecer los nombramientos, así como realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría.

Emitir y establecer los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio que no estén encomendados expresamente a otras unidades administrativas, así como autorizar, en su caso aquellos que afecten el presupuesto de la Secretaría.

Participar en los actos administrativos y funciones que le encomiende el C. Secretario u otras leyes.

Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud

Proponer al Secretario los mecanismos de coordinación y desarrollo con los Institutos Nacionales de Salud y los órganos desconcentrados para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Emitir y proponer al Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos técnicos que cumpla el subsector de los Institutos Nacionales de Salud y sus órganos desconcentrados en materia de investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad.

Conducir, evaluar y dar seguimiento al Programa de Investigación en Salud, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y los gobiernos de las entidades federativas.

Proponer estrategias para el desarrollo de investigaciones que incidan en la modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia y resultado de los principales problemas de salud en México.

Proponer al Secretario los mecanismos adecuados para llevar a cabo el registro oportuno de los proyectos de investigación.

Establecer y aplicar mecanismos de coordinación, concertación y evaluación que consoliden el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud.

Proponer a las instancias competentes la modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad para la adecuada prestación de servicios de salud.

Fungir como órgano de consulta del Gobierno Federal, así como informar sobre las oportunidades existentes en el país en materia de investigación en salud, educación de postgrado y calidad en la asistencia médica de alta especialidad.

Proponer lineamientos y programas que garanticen la calidad de los servicios en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.

Establecer convenios, bases de colaboración, contratos y programas generales o específicos con instituciones nacionales o extranjeras en los que participe la Secretaría en materia de educación de postgrado, investigación en salud y asistencia médica.

Colaborar a fin de que los Institutos Nacionales de Salud, los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, suscriban convenios de colaboración entre sí, y con otras instituciones nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

Proporcionar a las instancias correspondientes los criterios y requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de instituciones públicas de atención médica de alta especialidad.

Detectar oportunidades y recursos para optimizar la atención médica, la investigación en salud, y educación de postgrado en áreas de interés nacional y multinacional.

Emitir en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, los logros académico-científicos que por su trascendencia sean de interés para toda la sociedad.

Diseñar y proponer la implantación de nuevos esquemas de administración, gestión y operación que mejoren el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, mediante la optimización de sus recursos humanos, técnicos y financieros.

Diseñar y proponer modelos innovadores de financiamiento hospitalario de alta especialidad, que permitan atender con calidad y calidez al usuario de los servicios de salud.

Mejorar el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud, de los centros nacionales de Rehabilitación, de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de los secretariados de las comisiones nacionales de Bioética y de Genoma Humano, mediante el establecimiento de programas de formación que fortalezcan sus habilidades gerenciales.

Conducir el proceso de descentralización de las instalaciones hospitalarias del subsector de los Institutos Nacionales de Salud y la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad.

Proponer modelos y esquemas para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud en el ámbito de su competencia.

Proponer mediante la integración de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud esquemas de financiamiento destinados a la instrumentación de acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud.

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Acordar con el Secretario de Salud el despacho de los asuntos en materia de salud nacional e internacional para la atención de la salud de la población en el país y de los connacionales que habitan en el extranjero.

Fungir como enlace entre la Secretaría de Salud y diversos órganos políticos federales, estatales y municipales en el desarrollo del Sistema Nacional de Salud.

Participar activamente en la gestión y promoción de las iniciativas de ley que la Secretaría de Salud diseña para lograr sus objetivos de salud pública.

Promover canales de comunicación con instituciones médicas privadas, de la industria farmacéutica, instituciones educativas y asociaciones civiles del ramo, con el fin de lograr acuerdos que favorezcan las acciones de salud de la Secretaría.

Fomentar y orientar la participación ciudadana para democratizar las políticas y los programas de salud, en congruencia con lo establecido en el Programa Nacional de Salud.

Generar mecanismos para la participación de los organismos no-gubernamentales y representantes organizados de la sociedad civil para fortalecer el diálogo, así como las alternativas para atender problemas de salud, incluyendo sus propuestas dentro de la agenda de políticas de salud.

Promover foros para el intercambio de ideas con la sociedad civil organizada para mejorar la salud en el país.

Promover talleres entre los grupos ciudadanos y las autoridades de salud, para atender las necesidades sanitarias de la ciudadanía.

Recibir y canalizar las inquietudes, peticiones o quejas que formulen las organizaciones de los sectores social y privado, a las diversas unidades administrativas que sean de su competencia para la atención de la salud.

Impulsar el desarrollo de programas y proyectos para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como con los servicios de salud de las entidades federativas.

Conducir las relaciones con los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Salud para impulsar el papel rector de la Secretaría.

Coordinar la vinculación con los organismos no gubernamentales y representantes de la sociedad civil para la implementación de políticas públicas en materia de salud

Promover la instrumentación de políticas que fortalezcan el Sistema Nacional de Salud, en coordinación con los servicios de salud en las entidades federativas.

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que el Secretario establezca con los titulares de los ejecutivos estatales.

Planear las giras de trabajo y la interacción de las áreas técnicas con los servicios estatales de salud, a fin de coordinar y dar seguimiento a los programas de alcance regional y nacional.

Supervisar las actividades del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud dirigidas al fortalecimiento del federalismo cooperativo.

Conducir las acciones que en materia de salud lleve a cabo la Secretaría con los gobiernos extranjeros, organismos e instituciones internacionales.

Definir y coordinar las actividades que lleven a cabo las distintas unidades administrativas de la Secretaría en apoyo a la salud de los migrantes mexicanos.

Propiciar que los congresos federales y estatales promuevan iniciativas en favor de la salud de los migrantes tanto en México como en los países fronterizos.

Coordinar las acciones que desarrolle la Secretaría de Salud en el ámbito jurídico para optimizar la salud de la población.

Titular de la Unidad de Análisis Económico

Actuar como unidad de consulta y apoyo para diversas dependencias de la Secretaría de Salud en materia de eficiencia, equidad y estudios relacionados con la economía de la salud.

Proporcionar información sectorial al resto de los participantes del Sistema Nacional de Salud.

Determinar políticas, estrategias y programas que promuevan la asignación equitativa de recursos.

Asesorar en el diseño de incentivos para promover un Sistema Nacional de Salud más eficiente.

Desarrollar políticas y estrategias para optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en materia tengan otras áreas de la Secretaría de Salud.

Coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el desarrollo de estudios y propuestas en relación con la reforma y modernización financiera del Sistema Nacional de Salud e impacto de medidas fiscales en el sector salud.

Establecer lineamientos para los sistemas de pago, el financiamiento y contenido económico en la gestión por contrato o compras estratégicas de los servicios de salud.

Representar a la Secretaría de Salud, en los diversos foros nacionales e internacionales en materia de salud y desarrollo económico.

Desarrollar propuestas y análisis económico de políticas y programas de salud en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría de Salud y del sector salud.

Promover nuevas modalidades de financiamiento, integración de redes de prestación de servicios e incentivos en el Modelo Integrado de Atención a la Salud.

Desarrollar y difundir propuestas de mejoramiento en la eficiencia de los prestadores de servicios de salud a través del impulso a la gestión económica y su vinculación con la gestión clínica.

Impulsar la capacitación e investigación, en coordinación con las instituciones académicas, públicas y privadas en áreas relacionadas con la economía de la salud.

Diseñar y consolidar las estrategias y contenidos de los acuerdos de coordinación con las entidades federativas en materia de financiamiento y rendición de cuentas en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud y al federalismo cooperativo.

Realizar estudios de política económica aplicada a los medicamentos, a precios en los productos farmacéuticos y estudios de farmacoeconomía para elevar la competitividad del Sistema Nacional de Salud.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, cuando dicha representación no se hubiere conferido legalmente a otra área específica; así como participar en los asuntos jurídicos del sector coordinado, previa solicitud por escrito presentada con la debida oportunidad, sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la propia Secretaría.

Elaborar, por instrucciones del Secretario, y revisar previa solicitud por escrito presentada con la debida oportunidad, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría; así como opinar, previa solicitud por escrito acompañada del soporte documental necesario, sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias para el trámite que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones de las áreas jurídicas de las entidades que lo conforman.

Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas nacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud, así como las internacionales que le remitan las unidades administrativas de la Secretaría para tal efecto.

Revisar los aspectos jurídicos de los documentos que requieran ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, previa solicitud acompañada del original del documento y la versión magnética para su remisión a dicho órgano; con excepción de los relativos a las licitaciones públicas.

Actuar como órgano de consulta jurídica, en materias relacionadas con sus atribuciones, a solicitud expresa por escrito, acompañada del soporte documental respectivo, y un proyecto de opinión legal en caso

de que la solicitante cuente con área o personal jurídico. El documento de desahogo, sólo tendrá efectos en el ámbito de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones de las demás unidades administrativas competentes en la materia de la consulta; siendo de la exclusiva responsabilidad del área consultante, hacer suya la respuesta que se emita.

Participar en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes, con carácter de asesor legal en los Comités de nivel central, así como en aquellos subcomités de adquisiciones de órganos desconcentrados que no cuenten con área o personal jurídico.

Participar con carácter de asesor legal en los Comités de Normalización de la Secretaría, así como en la revisión de los aspectos jurídicos de las normas oficiales mexicanas.

Emitir opinión legal respecto de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de la Secretaría, previo análisis y justificación de las unidades administrativas correspondientes.

Participar en la revisión de los aspectos jurídicos de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales que deben observarse para la celebración de contratos, convenios, acuerdos, bases y autorizaciones, en general, que lleve a cabo la Secretaría; y emitir opinión legal, previa solicitud por escrito a la que se acompañen los antecedentes del asunto, sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría; siendo responsabilidad de las áreas correspondientes la debida integración de los instrumentos jurídicos, su cumplimiento y ejecución.

Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que participe la Secretaría, previa negociación con la contraparte por las unidades administrativas competentes de los términos y condiciones de los mismos, de la verificación de la congruencia de su contenido con los lineamientos de carácter internacional vigentes y habiéndole dado participación a las áreas cuyo ámbito de competencia incide en la materia de éstos.

Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases que celebre la Secretaría, previa remisión de los originales con firmas autógrafas, por las unidades administrativas que los hayan elaborado o celebrado, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud. El registro tendrá carácter declarativo y no implicará la validación de los instrumentos de referencia.

Llevar a cabo el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquellos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales, previa remisión de los originales por las unidades administrativas correspondientes.

Llevar el registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Salud. Asesorar en materia legal a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio.

Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correspondiendo a las unidades administrativas proporcionar los elementos de prueba idóneos, dentro de los plazos y términos que procedan conforme a la naturaleza del asunto.

Comparecer y representar a la Secretaría ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la dependencia, previo dictamen de procedencia en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las

resoluciones correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de que se podrán conferir facultades de representación al personal jurídico de las unidades administrativas involucradas.

Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación; previo dictamen que verifique se reúnan los requisitos de procedibilidad.

Formular denuncias y querellas, previo envío de los elementos idóneos que las sustenten, respetando el ámbito competencial de la Contraloría Interna; así como formular los desistimientos y perdones legales que procedan, siempre que medie petición formal y expresa del titular de la unidad administrativa involucrada y que se acredite que no existe afectación patrimonial a la Secretaría.

Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial y en los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; para lo cual, las unidades administrativas correspondientes deberán remitir los antecedentes del caso en un plazo de 24 horas como máximo, contado a partir de la solicitud que esta Dirección General realice.

Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, previo dictamen de fondo del asunto, en cuyo caso las unidades administrativas que competan procederán a dar cabal cumplimiento a los actos o resoluciones reclamados.

Intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

Suscribir, en ausencia del Secretario y Subsecretarios, los informes que cada uno de dichos servidores públicos deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos; lo anterior, sin perjuicio de que los Subsecretarios puedan firmar los informes de referencia.

Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, previo dictamen de procedencia, en el que se determine la existencia de elementos suficientes de defensa; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

Dictaminar, conforme a las directrices contenidas en el Manual de Procedimientos Jurídico Administrativos en Materia Laboral expedido por esta Dirección General, en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables.

Reconsiderar, discrecionalmente mediante petición formal y por escrito del titular de la unidad administrativa de que se trate, los dictámenes de cese que hubiere emitido.

Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales, por actos derivados del servicio; sin perjuicio de las facultades de representación para que personal jurídico de otras Unidades Administrativas, acuda en defensa de los servidores públicos involucrados en tales asuntos.

Dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción, defensa y respeto de los Derechos Humanos al interior de la Secretaría y fungir de enlace institucional con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, previa petición oportuna y por escrito, en el entendido de que el cumplimiento es responsabilidad exclusiva del área solicitante dentro de los plazos contenidos en los requerimientos judiciales o recomendaciones; así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes, orientando las quejas y denuncias sobre violaciones de derechos humanos hacia las autoridades competentes..

Elaborar, previa opinión técnica de la autoridad sanitaria recurrida, las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión interpuestos y someterlas a la consideración del Subsecretario que corresponda; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades de la propia Secretaría.

Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría, cuando medie controversia en la que esta Secretaría sea parte o tenga interés jurídico, o exista requerimiento de las autoridades competentes de carácter judicial, administrativas o del trabajo; previa remisión por parte de la unidad administrativa involucrada de los documentos originales para su debido cotejo.

El Director General de Asuntos Jurídicos deberá ejercer las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Emitir los instrumentos para aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad y educación en salud.

Conducir y determinar elementos técnicos en materia de prestación de los servicios de atención médica y asistencia social, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Conducir y colaborar en el desarrollo de elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materia de infraestructura y equipamiento y remodelación de establecimientos de atención médica.

Conducir y participar en el desarrollo de elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materia de investigación para la salud.

Fijar directrices para el desarrollo de modelos estratégicos para mejorar la calidad de los servicios de salud y la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Determinar los componentes técnicos y metodológicos para mejorar la gestión de calidad, la eficiencia y efectividad de los servicios de salud.

Fijar el proceso y componentes de políticas educativas en salud en materia de formación, capacitación y educación permanente de recursos humanos en salud y vigilar su cumplimiento.

Establecer estrategias y líneas de acción para la participación ciudadana, en materia de eficacia y calidad de los servicios de salud.

Fijar modelos estratégicos para mejorar la calidad de los servicios, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Desarrollar mecanismos para garantizar el uso adecuado de recursos financieros que se otorgan a las entidades federativas para el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de los servicios de salud.

Establecer mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos asignados para la mejora de la calidad de los servicios de salud.

Desarrollar herramientas metodológicas para el seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud.

Determinar y conducir la aplicación de los procesos de capacitación orientados a mejorar el desempeño del personal directivo y operativo para elevar la calidad de los servicios de salud del país.

Proponer incentivos en el Sistema Nacional de Salud para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Vigilar la aplicación de los lineamientos para la operación de los establecimientos públicos que prestan servicios de atención médica, con énfasis en los inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.

Conducir el desarrollo de una cultura de calidad en las entidades federativas orientada a mejorar la calidad de los servicios.

Evaluar de políticas educativas en salud, en materia de formación y educación permanente de recursos humanos en salud y vigilar su cumplimiento.

Colaborar en la evaluación del Sistema Nacional de Educación Continua en Salud, en coordinación con las autoridades educativas y sanitarias del país.

Fijar las políticas para la coordinación de la asignación de campos clínicos para la formación, capacitación y actualización de personal de salud.

Proponer convenios en materia de enseñanza, con otras instituciones del sector salud, el sector educativo, organismos internacionales y unidades responsables del nivel estatal para mejorar el desempeño de los recursos humanos para la salud.

Coadyuvar en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en los diferentes niveles.

Establecer acuerdos con la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.

Asesorar en el desarrollo y aplicación de herramientas metodológicas para el seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud.

Dirección General de Comunicación Social

Presentar al Secretario para su autorización, el Programa Operativo Anual de la Dirección General y mantenerlo informado de su ejecución y avances.

Proponer al Comité de Comunicación y Difusión para la Salud, las plataformas creativas, los contenidos, las estrategias de comunicación y los planes de las campañas nacionales y regionales de salud, así como los parámetros de medición que permitan evaluar el impacto social de las mismas.

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las políticas aprobadas por su titular y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.

Proponer a las instancias superiores correspondientes las normas complementarias que sustenten la planeación, el desarrollo y la evaluación de la función de comunicación social de la Secretaría.

Dictar los lineamientos, mecanismos y criterios para el manejo y desarrollo del sistema de comunicación de la Secretaría, así como para la concertación y coordinación de acciones con los diferentes medios masivos de comunicación.

Determinar las acciones encaminadas a asesorar y apoyar las áreas de la Secretaría, en la aplicación de las normas de comunicación y difusión de las campañas nacionales y regionales, así como de los programas regulares de salud.

Determinar previo consenso con las áreas de la Secretaría, los programas y mecanismos de comunicación social para la difusión de las acciones de promoción, conservación y mejoramiento de la salud.

Fijar los criterios generales para la compilación, análisis y evaluación de la información que sobre la Secretaría, el sector salud y sobre salubridad general difundan los diferentes medios masivos de comunicación.

Establecer los mecanismos y estrategias para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente al sector salud.

Establecer los lineamientos para conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de información y comunicación social de los distintos grupos y núcleos de la población que lo demanden.

Evaluar conjuntamente con las áreas de la Secretaría, el impacto social de las campañas nacionales y regionales, así como los programas regulares de salud y determinar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los cursos que se requieran.

Participar en las actividades de evaluación y difusión con otras entidades del gobierno federal, en situaciones de emergencia causadas por desastres naturales.

Formalizar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen. Asimismo, calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre.

Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia

Establecer las políticas y estrategias innovadoras, que coadyuve a mejorar la calidad y desarrollo de la atención médica en los hospitales federales.

Definir criterios para la elaboración de un plan estratégico aplicado a los aspectos técnico, médico y administrativo, que fortalezca la gestión hospitalaria.

Establecer procesos técnicos, médicos y administrativos con el propósito de coadyuvar en el buen funcionamiento de los servicios que prestan los hospitales federales.

Participar en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos adquiridos por los órganos de gobierno de los Hospitales Generales de México y Manuel Gea González.

Promover y vigilar la adecuada aplicación de la normatividad vigente, en las áreas técnicas-administrativas que permitan desarrollar de manera adecuada la operación y funcionamiento de las unidades hospitalarias.

Establecer y aplicar los controles necesarios que permitan vigilar la adecuada instrumentación de la planeación y la gestión hospitalaria.

Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros con el propósito de lograr los niveles requeridos de operación.

Proponer esquemas innovadores de control que faciliten la utilización adecuada de la infraestructura tecnológica disponible en las unidades hospitalarias.

Evaluar programas y proyectos encaminados a la mejora continua en los servicios de salud que prestan los hospitales federales.

Proponer modelos gerenciales innovadores que permitan incrementar la rentabilidad social de los hospitales federales.

Proponer y desarrollar sistemas alternativos de fuentes de financiamiento, que permitan brindar servicios de salud con calidad y calidez en los hospitales federales.

Proponer e impulsar un esquema de coordinación operativa ágil y eficiente entre los hospitales federales y otras unidades hospitalarias, con la finalidad de proporcionar servicios integrales a la población que los demanda.

Establecer una adecuada articulación interinstitucional, a través de proyectos y programas específicos que faciliten los servicios hospitalarios.

Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas necesarias para regular el funcionamiento de las unidades hospitalarias.

Proponer, y conducir nuevos esquemas de evaluación de alcance sectorial, que proporcionen información para mejorar la atención hospitalaria.

Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud

Proponer las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico destinados a mejorar el funcionamiento y operación de los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer los mecanismos para el seguimiento y cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer y establecer la aplicación de los lineamientos para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Institutos Nacionales de Salud.

Fungir como secretario de las juntas de gobierno de los Institutos Nacionales de Salud.

Asesorar a los Institutos Nacionales de Salud en la suscripción de convenios de colaboración y contratos con instituciones nacionales y extranjeras, en el ámbito de su competencia

Coadyuvar en la difusión de los logros académicos-científicos de trascendencia de los Institutos Nacionales de Salud para su difusión hacia la sociedad.

Evaluar y proponer modelos, mecanismos, metodología e instrumentos que optimicen el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud, tecnológicos y financieros con que cuentan los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer el diseño e implantación de nuevos sistemas de gestión y operación que optimicen el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud, en especial de sus recursos humanos, materiales, financieros.

Evaluar y proponer nuevos modelos de financiamiento para los establecimientos hospitalarios de alta especialidad basados en altos índices de eficiencia y eficacia referidos a parámetros internacionales y que produzcan una alta satisfacción del paciente-usuario.

Establecer los sistemas más convenientes para evaluar la gestión y desempeño de los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer y operar los mecanismos para determinar las necesidades de modernización de la infraestructura hospitalaria de alta especialidad en el sector salud, mediante el análisis de los requerimientos de inversión.

Desarrollar y promover programas gerenciales para el personal directivo en los Institutos Nacionales de Salud.

Ejercer y evaluar el presupuesto por programas en salud para el ámbito de su competencia.

Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Emitir en coordinación con los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud, los programas anuales para el desarrollo de la infraestructura física, evaluando su ejecución conforme a lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura Física.

Proponer la integración y orientación de los programas de desarrollo de infraestructura física en salud a corto y mediano plazo conforme a las políticas, estrategias y programas que se instrumenten a nivel nacional.

Proponer la vinculación de los programas de obras y conservación con las diversas entidades del sector salud a nivel federal y estatal a fin de unificar criterios para el desarrollo armónico de la infraestructura física en salud en el país.

Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de la planeación, programación y presupuestación de obra pública.

Analizar y evaluar permanentemente la infraestructura física existente en la Secretaría, órganos desconcentrados, servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud, con el fin de actualizarla y modernizarla.

Apoyar normativamente en materia de infraestructura, construcción, conservación y mantenimiento de unidades de atención médica de los servicios públicos de salud.

Asesorar y asistir técnicamente en materia de desarrollo de la infraestructura física a las unidades centrales, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y a las entidades federativas.

Evaluar los asuntos relativos a las actas de entrega-recepción, incumplimiento, y rescisiones de trabajos en el ámbito de su competencia.

Autorizar la contratación y elaboración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de los géneros y tipos incluidos en el programa anual de inversión.

Autorizar de acuerdo a los dictámenes de los Comités de Obras Públicas y de Adquisiciones y a las disposiciones legales en esta materia los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Proponer las normas y lineamientos para el adecuado control y seguimiento de las auditorías a la obra pública y servicios relacionados con las mismas instruyendo a la Dirección de Licitaciones y Contratos sobre los procedimientos que deban aplicarse.

Conducir los procedimientos de licitaciones para la adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas, a cargo de esta Dirección General, así como, asesorar en la materia a los órganos desconcentrados, servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud.

Autorizar las solicitudes de modificación de los contratos y establecer la elaboración de los convenios correspondientes incluyendo aquellos que excedan el 25% en monto y/o plazo originalmente contratado, a fin de someterlos a la consideración y autorización de las instancias superiores, según corresponda.

Autorizar los programas y procedimientos que se establezcan para la revisión, trámite y ejecución de los contratos y convenios, inherentes a las obras y servicios desde su proceso de licitación y hasta el acto de entrega recepción.

Autorizar los lineamientos y procedimientos necesarios en la Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Física para la adecuada atención, control y seguimiento de las auditorías, que se practiquen a la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Coadyuvar a que las áreas involucradas de esta Dirección General, establezcan procedimientos para el control y seguimiento de los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Participar en la celebración de acuerdos de colaboración, en coordinación con los sectores público, social y privado que conlleven a promover la innovación tecnológica y desarrollo en obra, equipamiento y conservación de infraestructura para los servicios de salud.

Difundir lineamientos y normas en materia de infraestructura física en salud a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Establecer los lineamientos, las políticas y las normas para el desarrollo, de los recursos humanos vinculados con el proyecto, construcción y conservación de la infraestructura física en coordinación con las áreas administrativas correspondientes de nivel central y estatal.

Coordinar la integración del inventario nacional del patrimonio inmobiliario de la Secretaría y disponer su permanente actualización, así como el correspondiente a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Conducir la elaboración y expedición de las convocatorias del Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud de conformidad a las disposiciones jurídicas en la materia.

Conducir la planeación, investigación y sistematización de información en materia de desarrollo de infraestructura física, en congruencia con las políticas sectoriales y modelos de atención establecidos en el ámbito nacional.

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Establecer el marco general que norme el desarrollo de las actividades de evaluación dentro de la Secretaría de Salud.

Establecer los mecanismos y procedimientos que le permitan evaluar las actividades que desarrolla esta dependencia en coordinación con las unidades Administrativas y las entidades federativas competentes.

Coordinar el Sistema General de Indicadores de Salud de acuerdo a las políticas de las dependencias competentes que permita contar con los resultados de las actividades de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Supervisar el desempeño de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud y corregir problemas detectados en lo concerniente a servicios de salud y equidad en el financiamiento.

Fijar las directrices para la realización de la evaluación de los programas prioritarios y especiales de salud en colaboración con las áreas administrativas involucradas y conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las dependencias competentes.

Determinar el marco normativo y las directrices bajo las cuales se desarrollará la evaluación de los servicios personales y no personales de salud generados por la Secretaría en colaboración con las áreas administrativas y entidades federativas correspondientes.

Determinar los procedimientos para el seguimiento anual de las metas del Programa Nacional de Salud.

Difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, dependencias, entidades federativas y personas que lo soliciten, los resultados de las evaluaciones que desarrolla esta Dirección General, sobre las actividades de la Secretaría de Salud, con apego a las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información.

Conducir la capacitación del personal para una adecuada evaluación del desempeño de los servicios de salud a nivel federal, estatal y municipal.

Proponer la suscripción de convenios con organizaciones nacionales e internacionales para evaluar el desempeño de procesos dentro de la Secretaría de Salud.

Determinar los procedimientos y acciones para planear, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de los servicios de salud que presta esta Secretaría.

Promover la suscripción de acuerdos en representación de la Secretaría de Salud que permitan mejorar el desempeño de esta dependencia.

Dirección General de Información en Salud

Proponer las estrategias que garanticen la coordinación de los sistemas de información en salud de los sectores público y privado para la consolidación del Sistema Nacional de Información en Salud.

Promover el uso de los estándares internacionales en materia de información en salud que garanticen el buen funcionamiento de los subsistemas que componen el Sistema Nacional de Información en Salud.

Establecer los procesos asociados a la captación, consolidación y difusión de la información estadística, analizar su consistencia y oportunidad, así como proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud.

Determinar los datos y flujos de información entre las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la actualización del Sistema Nacional de Información en Salud.

Coordinar las actividades del Grupo Interinstitucional de Información en Salud y del Comité técnico de información que garanticen la operación y la actualización del Sistema de Información en Salud.

Determinar los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como asesorar en el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades.

Conducir los procesos de diseño, distribución, captura y control de calidad de los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento, así como controlar y supervisar, el manejo estadístico de esta información.

Detectar los insumos necesarios para el análisis de la información generada en las unidades administrativas de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud.

Proponer y facilitar el uso de herramientas automatizadas para abordar el análisis de la información generada por la Secretaría, el sector salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados.

Determinar los mecanismos de difusión de la información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten.

Conducir el proceso de automatización del sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud y determinar los nuevos componentes del mismo.

Establecer los procesos de diagnóstico que permitan determinar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Coadyuvar en el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

Determinar los criterios y las estrategias en materia de equidad de los servicios de salud

Autorizar la emisión de dictámenes técnicos de congruencia y factibilidad en materia de espacios para la salud.

Establecer convenios y acuerdos con autoridades estatales, unidades ejecutoras de crédito externo y de otras instituciones involucradas.

Proponer nuevas estrategias financieras para promover el desarrollo en la atención a la salud.

Proponer criterios, lineamientos e instrumentos que regulen el proceso de planeación y reordenamiento de los espacios para la salud.

Participar en el fortalecimiento de los servicios de salud mediante la coordinación y gestión de financiamiento de crédito externo.

Determinar la pertinencia de las propuestas innovadoras para su incorporación a los servicios de atención a la salud.

Establecer comunicación y definir las bases de cooperación y asesoría con las autoridades de salud estatales y federales para el desarrollo e implantación de los diversos proyectos de análisis y diseño de innovación para la atención a la salud.

Proponer a las autoridades correspondientes proyectos innovadores para su implantación en materia de atención a la salud, sistemas gerenciales y espacios para la salud, en un marco de equidad.

Conducir la realización de encuentros nacionales y estatales para el análisis y discusión de modelos innovadores para el diseño e implantación de sistemas de salud.

Determinar las estrategias de formación y capacitación de directivos de los servicios de salud.

Establecer estrategias de desarrollo de habilidades gerenciales para altos directivos, mandos medios y personal operativo de los servicios de salud.

Proponer procedimientos que propicien la seguridad del paciente en los servicios de salud.

Desarrollar propuestas que permitan mejorar la funcionalidad de los servicios de salud de acuerdo a las políticas nacionales y estatales de salud.

Establecer actividades de capacitación y sensibilización intercultural para el personal de los servicios de salud en un marco de equidad.

Establecer sistemas innovadores que permitan desarrollar la logística de la cadena de suministros con mayor eficiencia.

Desarrollar proyectos innovadores para la transformación y mejora de los servicios de salud, bajo un enfoque de equidad y en concordancia con las necesidades de la población y los objetivos de las políticas de salud.

Conducir el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

Detectar las oportunidades existentes en materia de innovación en los servicios de atención a la salud.

Dirección General de Políticas de Investigación en Salud

Asesorar al Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud en la determinación de las políticas en materia de investigación para la solución de los problemas relevantes de salud y el desarrollo académico de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Proponer las políticas en materia de investigación en salud para contribuir a la solución de los problemas prioritarios de salud en el territorio nacional.

Determinar las políticas de coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Acción: Investigación en Salud, con las dependencias y entidades de la administración pública, los gobiernos estatales y los sectores académico y empresarial.

Determinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría; a través de la conducción de los programas establecidos para el ingreso, permanencia, promoción y otorgamiento de estímulos.

Proponer las estrategias de trabajo de la Comisión Externa de Investigación en Salud para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Determinar las estrategias de coordinación y evaluación del Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría; dirigidas a identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.

Establecer convenios para fortalecer la investigación en salud con los sectores académicos empresarial e industrial.

Coordinar los eventos con los representantes de instituciones y organismos nacionales e internacionales que permitan llevar a cabo acuerdos y convenios de colaboración científica y académica con la Secretaría de Salud.

Establecer los mecanismos de control para el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación con instituciones nacionales y extranjeras.

Promover las oportunidades de intercambio académico-científico, becas y financiamientos para el desarrollo de la investigación en salud.

Informar sobre los resultados relevantes de la investigación que se realiza en la Secretaría de Salud para difundirlos conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, con el propósito de contribuir a

elevar la cultura científica de la población general y de propiciar una retroalimentación de los proyectos por parte de la comunidad científica de otras dependencias.

Coordinar el seguimiento de los acuerdos y compromisos de los Secretarios de las Comisiones de Bioética y del Genoma Humano.

Participar en el ámbito de su competencia en el correcto funcionamiento del Fondo Sectorial de Investigación en Salud.

Establecer actividades para obtener las aportaciones de la Secretaría de Salud al Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Llevar a cabo la formulación, propuesta y en su caso, aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto de conformidad con los lineamientos que en esta materia señalen las dependencias globalizadoras.

Participar en la gestión y trámite para la obtención y/o ampliación de créditos externos ante las diversas instancias del gobierno federal.

Definir, establecer y operar el sistema de contabilización y las normas de control contable, así como resguardar los registros e información comprobatoria de las operaciones financieras de la Secretaría.

Coordinar las actividades relacionadas con la integración del anteproyecto de presupuesto, gestión y ejercicio de este, y las relacionadas con la rendición de cuentas.

Proponer y coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo organizacional de la dependencia; analizar y dictaminar los cambios propuestos por titulares de las unidades administrativas y funcionarios de mando superior.

Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la integración del anteproyecto de presupuesto de la federación "Ramo 12 Salud y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Coordinar las actividades de gestión presupuestal de los recursos autorizados al Ramo 12 Salud y Ramo 33 para el ejercicio fiscal que corresponda, ante las dependencias globalizadoras.

Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto de acuerdo con el calendario fiscal establecido y a las adecuaciones del mismo que soliciten las unidades responsables.

Coordinar, supervisar y controlar las actividades de contabilidad y las relacionadas con la rendición de cuentas de la dependencia.

Observar la normatividad aplicable en los diversos procesos que realiza la Dirección General para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la dependencia.

Coordinar la integración de la información programática, presupuestal, financiera y contable que requieran las autoridades superiores de la Secretaría y aquella que soliciten las demás dependencias para realizar la gestión gubernamental.

Coordinar la integración de los estados financieros consolidados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente al sector, y ser la fuente autorizada para proporcionar la información presupuestaria y financiera de la misma.

Recopilar e integrar la información que se requiera para la formulación de la cuenta pública de la Secretaría; y apoyar a las entidades agrupadas administrativamente al sector en la elaboración de la misma.

Integrar y mantener actualizado el Manual de Organización General de la Secretaría y promover su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos, de Procedimientos, de Servicios al Público y los documentos administrativos que resulten necesarios de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y controlar su registro.

Dictaminar técnica y administrativamente las Propuestas de Modificación Estructural Orgánica, de las unidades administrativas centrales, órganos desconcentrados y entidades agrupadas administrativamente en el sector y solicitar su autorización a la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Participar en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector y en las instancias que correspondan en los órganos desconcentrados de la Secretaría.

Emitir su opinión técnica y turnar para su registro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los contratos de honorarios de las unidades administrativas centrales, desconcentradas y paraestatales del sector.

Dirección General de Promoción de la Salud

Proponer políticas, estrategias y acciones de promoción de la salud que coadyuven a la prevención de accidentes, al mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, durante la línea de vida, mediante la educación para la salud y la participación social.

Participar en acciones de promoción de la salud en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, sin menoscabo de las atribuciones que le correspondan a cada una de ellas.

Definir las líneas de comunicación para el mejoramiento de los servicios de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida que se otorguen en los servicios estatales de salud.

Proponer convenios y acuerdos de vinculación con dependencias e instituciones de educación superior, para la formación y actualización de personal que interviene en acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Elaborar las propuestas de actualización de los contenidos educativos para apoyar las acciones de educación para la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la integración de publicaciones para la difusión de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud y de las cartillas nacionales de salud, dirigidos al personal de salud y a la población en general.

Proponer convenios y acuerdos con los gobiernos de los estados y municipios, para el fortalecimiento del Sistema de Protección Social en Salud.

Establecer acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, dirigidas a los diferentes grupos sociales en el ámbito federal, estatal y local.

Participar en el diseño y ejecución de investigaciones y estudios que permitan conocer el impacto de los Programas de Comunidades Saludables y Educación Saludable y del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

Emitir normas oficiales mexicanas en materia de promoción de la salud, así como evaluar su cumplimiento.

Colaborar con la salud individual, familiar y colectiva mediante el diseño, elaboración y reproducción de material educativo y de promoción para la salud en coordinación con los sectores público, social y privado.

Determinar las prioridades de investigación en materia de promoción de la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Coordinar el diseño y producción de materiales didácticos, gráficos y audiovisuales destinados a fortalecer los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Coordinar las actividades y el cumplimiento de los compromisos de los municipios que integran la Red Mexicana de Municipios por la Salud.

Proponer y coordinar eventos de carácter federal, local y municipal que tengan por objeto el intercambio de experiencias para promover la salud en el territorio nacional.

Definir, instrumentar y ejecutar acciones para la operación de las Cartillas Nacionales de Salud que permita el seguimiento personalizado para la prevención y promoción de la salud.

Dirección General de Recursos Humanos

Establecer la normatividad para el reclutamiento, selección e inducción de personal sujeto a contratación en coordinación con las unidades administrativas competentes en la materia.

Determinar los lineamientos que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría actualizar sus estructuras ocupacionales y vigilar que se cumplan.

Proponer las modificaciones de la estructura ocupacional y plantillas de personal operativo de esta dependencia y presentarlas para su dictamen al Subsecretario de Administración y Finanzas.

Determinar las operaciones necesarias a fin de optimizar el proceso de sistematización de la nómina de los órganos centrales y desconcentrados de la Secretaría.

Vigilar la correcta aplicación de los programas de premios, estímulos y recompensas, así como otorgar a los trabajadores las prestaciones económicas y sociales conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Controlar y supervisar los movimientos por cambio de adscripción, altas, bajas, así como, las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores.

Revisar y emitir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que el personal tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Atender los problemas laborales que presenten los trabajadores y sus representantes sindicales que permitan aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Validar las necesidades y reclasificación de recursos humanos para el mejor funcionamiento de la Secretaría en coordinación con las unidades competentes en la materia.

Normar y autorizar el proceso del ejercicio presupuestal de los servicios personales de la Secretaría que le permita realizar sus objetivos y metas.

Establecer, conducir y evaluar los programas y acciones de descentralización de recursos humanos que contribuyan al mejor funcionamiento de la Secretaría.

Establecer, instrumentar y coordinar las acciones de capacitación para el personal técnico y administrativo de la Secretaría conforme a los lineamientos que dicte el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal.

Conducir e instrumentar las acciones en el orden social, cultural, cívico, recreativo y de protección al salario para los trabajadores de la Secretaría, así como, las del Programa de Gestión Social para la Atención Ciudadana que proporcionen beneficios en el entorno social y familiar.

Controlar y supervisar el sistema para orientar e informar al público, así como emitir el Manual de Servicios Personales de la Secretaría.

Vigilar la operación del Servicio Profesional de Carrera para los servidores públicos de la Secretaría con base en la normatividad que expida la Secretaría de la Función Pública.

Celebrar convenios con las instituciones educativas para capacitar e intercambiar recursos humanos que fortalezca la formación de los servidores públicos de carrera.

Promover la certificación de calidad en la atención al cliente que comprometa a mejorar sus procedimientos de trabajo a los servidores públicos.

Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo del Sistema y el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de conformidad a la normatividad referente al servicio profesional de carrera.

Emitir nombramientos, reubicaciones, y todo tipo de movimientos y pagos a los servidores públicos de esta dependencia que les permita conocer su situación laboral.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Coordinar las adquisiciones de artículos de consumo y de activo fijo que requiera la Secretaría de conformidad con los presupuestos autorizados.

Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventario, así como vigilar y realizar la distribución de bienes e insumos de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes muebles, así como determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo, de los demás bienes de la Secretaría emitiendo al efecto el dictamen técnico y en su caso instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Suscribir los convenios y contratos de conservación y mantenimiento, arrendamiento y de servicios generales de conformidad a las disposiciones legales en la materia.

Normar, controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y promover la regularización de los mismos, así como tramitar los contratos que otorguen o cedan el uso o goce de los bienes referidos.

Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento y realizar las importaciones de los insumos de artículos de consumo y activo fijo, así como expedir, de acuerdo con sus atribuciones, la normatividad correspondiente.

Dirigir, coordinar y realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar los concursos que establezcan las disposiciones aplicables, determinando los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada.

Definir, difundir e implantar las normas, políticas y procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios generales y verificar su cumplimiento.

Coordinar y proporcionar los servicios de correspondencia, archivo y reproducción intendencia, mantenimiento de equipo de oficina, transporte de personal, talleres y seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Custodiar, cancelar y liberar las fianzas de cumplimiento de los contratos de bienes y servicios que haya celebrado, y/o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales.

Colaborar con la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría.

Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría.

Autorizar, aplicar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Dirección General de Relaciones Internacionales

Representar al Secretario ante autoridades extranjeras y organismos internacionales en materia de salud.

Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las actividades de sanidad internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría.

Colaborar en el cumplimiento de acciones relativas a la agenda de salud internacional derivadas del compromiso adquirido por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Informar en los foros internacionales en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría sobre el avance científico y técnico en materia de salud.

Vigilar que los proyectos de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de salud internacional lleguen de manera oportuna a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su opinión.

Detectar con base en reuniones bilaterales fuentes de financiamiento en el exterior para apoyar el desarrollo de programas estratégicos de salud de la Secretaría.

Participar en los foros para la atención de la salud a los que acudan países limítrofes con el territorio nacional.

Fungir como área consultiva en comisiones oficiales al exterior y emitir los lineamientos para la realización de trámites, en el marco de los convenios de cooperación internacional.

Vigilar que las acciones institucionales, nacionales y binacionales, contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población migrante.

Detectar fuentes de oportunidad para la suscripción de acuerdos con instituciones del sector salud en Estados Unidos de América, para fomentar el otorgamiento de servicios de salud a la población migrante mexicana radicada en ese país.

Proponer y dar seguimiento a programas interinstitucionales entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan actividades de atención a la salud del migrante.

Colaborar en el seguimiento de solicitudes para atender problemas de salud de connacionales en el extranjero.

Coordinar acciones para la capacitación, de los profesionales mexicanos de la salud en el exterior y para las visitas de los becarios y académicos extranjeros interesados en la materia.

Colaborar con las sedes diplomáticas del país en el extranjero en la desarrollo de las actividades del sector salud.

Proponer y evaluar las acciones en materia de salud internacional de acuerdo a los planes y programas establecidos en la materia.

Dirección General de Tecnologías de la Información

Proponer las políticas y normas de operación para el desarrollo del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría.

Establecer los lineamientos para el uso de tecnologías de la información, de archivos y documentos para mejorar la salud de la población.

Mejorar la calidad de los servicios de salud a través de uso de tecnologías de información en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Difundir el Programa de Capacitación en Informática que incentive la utilización de tecnologías de la información para la salud.

Emitir opiniones técnicas sobre la necesidad de bienes y servicios informáticos e infraestructura en telecomunicaciones para el desarrollo de las funciones de esta dependencia.

Emitir la normatividad en materia de informática que permita el buen uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información en la Secretaría.

Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de la Secretaría a través del uso de tecnología de punta en informática.

Proponer a las organizaciones públicas y privadas proyectos para la aplicación adecuada de tecnología de la información.

Coordinar los archivos y documentos de la Secretaría y ser el enlace de esta con el Archivo General de la Nación para la adecuada aplicación del sistema de documentación institucional.

Coordinar la clasificación, registro, guarda, custodia y disposición final de los documentos y archivos para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Difundir a los usuarios potenciales la información con lo que cuenta la Secretaría para atender la salud de la población de forma tradicional o a través de medios informáticos.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones

Proponer los programas contra el tabaquismo, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Conducir el desarrollo y dar seguimiento a las acciones contenidas en los programas contra el tabaquismo, el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Emitir guías y manuales para apoyar las acciones en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas de adicciones.

Proponer la aplicación y/o actualización de las normas oficiales mexicanas que coadyuven en la atención de los problemas de adicciones.

Elaborar y proponer reformas de carácter normativo que coadyuven en la prevención, tratamiento y control de los problemas de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer y establecer acuerdos y convenios con los estados y municipios para llevar a cabo acciones contra las adicciones.

Colaborar en el desarrollo de investigaciones contra las adicciones con las unidades administrativas competentes.

Proponer, conducir y evaluar el desarrollo de las campañas contra las adicciones en medios masivos de comunicación.

Proponer, y apoyar la edición de las publicaciones especializadas contra las adicciones.

Promover la cooperación y coordinación técnica entre las organizaciones nacionales, regionales e internacionales para combatir las adicciones.

Proponer acuerdos de carácter internacional en contra de las adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Asesorar a las instituciones prestadoras de servicios especializados contra las adicciones con el propósito de promover su acreditación y/o certificación por el Consejo de Salubridad General.

Proponer estudios e investigaciones especializadas en el tema de prevención y combate a los problemas de salud pública.

Colaborar en el desarrollo de investigaciones específicas para la atención de las adicciones dentro del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Emitir los lineamientos en materia de suministro y distribución de insumos y equipo vinculados con los programas para la atención de las adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer guías y manuales para el desarrollo de las actividades de supervisión contra las adicciones en las entidades federativas.

Colaborar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica por lo que respecta a la información contra las adicciones en el territorio nacional.

Proponer medidas para certificar las acciones de las organizaciones contra las adicciones en el ámbito federal, estatal y municipal.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud

Coordinar las reuniones regionales, de comisiones permanentes y grupos de trabajo del Consejo Nacional de Salud.

Colaborar en el seguimiento de acuerdos y compromisos en materia de salud establecidos por comisiones permanentes, grupos de trabajo y los integrantes del Consejo Nacional de Salud.

Vigilar el envío oportuno de la información generada por los servicios de salud en las entidades federativas y proponer las medidas aplicables en esta materia.

Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría en el fortalecimiento de los servicios de salud en las entidades federativas.

Proponer a las unidades administrativas de la Secretaría alternativas de solución a problemas identificados en el desarrollo de programas y servicios de salud de las entidades federativas.

Establecer políticas y lineamientos indicados por el Secretario para la federalización efectiva de los servicios de salud en el país.

Colaborar en el desarrollo de programas y proyectos para consolidar el Sistema Nacional de Salud en los estados.

Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas que las unidades administrativas fijen con los servicios de salud en los estados.

Colaborar en la instrumentación de programas y proyectos específicos de salud que determine el Titular del Ramo en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con los gobiernos de las entidades federativas que permitan el seguimiento de los mismos.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de salud mental al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en la esfera de su competencia.

Colaborar en la instrumentación de programas de prevención, atención y rehabilitación de enfermedades mentales.

Evaluar la organización y operación de los servicios de salud mental en los diferentes niveles de atención, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización de servicios en esta materia.

Vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en las unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica en todo el país.

Proponer actividades de promoción de la salud mental, en coordinación con las instituciones competentes en la materia.

Establecer lineamientos, mecanismos y criterios para la instrumentación y desarrollo de procesos de rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental.

Proponer investigaciones y programas de enseñanza en coordinación con las demás instituciones competentes en materia de salud mental, para impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

Proponer las políticas y lineamientos generales a los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la elaboración de convenios y acuerdos de coordinación y participación en el desarrollo de acciones en materia de salud mental.

Unificar criterios para el correcto cumplimiento de los programas de salud mental.

Colaborar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Coadyuvar en la certificación de las unidades de atención a la salud mental de los sectores público, social y privado del país.

Emitir la información de morbilidad y mortalidad materia de su competencia que coadyuve en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Coordinar con las unidades administrativas competentes en el ámbito de la salud mental en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.

Elaborar especificaciones técnicas de equipos e insumos para optimizar su utilización en los programas a su cargo.

Participar en la planeación, gestión y aplicación de los insumos utilizados en los programas de salud mental en coordinación con las unidades administrativas competentes en esta materia.

Evaluar la información relacionada en materia de salud mental, generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en coordinación con las unidades competentes en esta materia.

Fijar sanciones y proponer medidas de seguridad en la esfera de la salud mental en el país.

B.- AMBITO DESCONCENTRADO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Vigilar que se cumplan los derechos que confieren las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma.

Fungir como representante de los intereses de la Beneficencia Pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran de cláusula especial.

Autorizar la intervención de los funcionarios que representan a este órgano desconcentrado en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Suscribir contratos de fideicomiso, arrendamiento y comodato en que la Beneficencia Pública sea parte, a fin de procurar recursos financieros para el desarrollo de los programas de la institución.

Coadyuvar con lo necesario a fin de que el Patrimonio de la Beneficencia Pública contribuya al logro del fin de los fideicomisos en los que participa, verificando que los términos se ajusten a lo previsto en la normatividad.

Administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, así como de los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Rendir informes sobre la administración de los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Promover la enajenación de bienes pertenecientes a la Beneficencia Pública que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la autorización respectiva del Consejo Interno.

Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, para atender los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría.

Promover en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la Beneficencia Pública, para garantizar que la utilización

de los mismos contribuya a acrecentar los recursos patrimoniales de la institución, para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Salud.

Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la Beneficencia Pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia, para cumplir con la obligación de los acuerdos de descentralización de los servicios de salud, en lo relativo a la creación de beneficencias públicas en las entidades federativas.

Autorizar y asignar de acuerdo al presupuesto autorizado, los recursos presupuestales disponibles para apoyos y subsidios específicos a instituciones del sector social, público y privado en el campo de la salud, o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social.

Intervenir por instrucciones del C. Secretario en los órganos de gobierno de otras instituciones y en el de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

Establecer los trámites relativos a la regulación y seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la Secretaría de Salud, con el fin de obtener la autorización respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Colaborar en la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para el fortalecimiento de los programas de salud y filantropía pública.

Rendir los informes financieros y el avance de metas al Consejo Interno, para su autorización.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud los lineamientos objetivos y metas en materia de salud reproductiva y equidad de género y evaluar su impacto sin perjuicio de la competencia que en estas materias tengan otras dependencias.

Elaborar y emitir normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva y equidad de género, responder a los comentarios sobre las mismas y vigilar su cumplimiento.

Fungir por conducto de su titular como Secretario Técnico del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y del Consorcio Nacional Mujer y Salud, con la finalidad de tomar acuerdos en la materia.

Participar como representante de la Secretaría de Salud en todos los consejos, comités, grupos de trabajo o juntas de gobierno que establezca la normatividad vigente o por designación de las autoridades competentes para asegurar la coordinación y concertación intra e intersectorial que se requieren para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género y salud reproductiva.

Participar con las unidades administrativas competentes en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud en lo concerniente a servicios de salud a la comunidad.

Proponer las especificaciones técnicas de equipo e insumos que son utilizados en las actividades de los programas a su cargo en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Colaborar en la definición de acciones que permitan incorporar la equidad de género en el Sistema Nacional de Salud.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo en los servicios estatales de salud.

Participar en las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos humanos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios de salud reproductiva en cada una de las entidades federativas para fortalecer las capacidades locales.

Establecer políticas y mecanismos que promuevan la participación de los sectores público, social y privado y de la comunidad en general en la definición de los programas en materia de salud reproductiva y equidad de género.

Participar en reuniones nacionales e internacionales en temas de equidad de género y salud reproductiva, en violencia familiar, sexual y contra las mujeres para propiciar el desarrollo de acciones de los programas a su cargo.

Proponer temas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de salud reproductiva, equidad de género y violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias.

Proponer la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud y organismos nacionales, internacionales, organizaciones del sector público, privado y social para impulsar su participación en el desarrollo de acciones en materia de equidad de género, salud reproductiva y violencia contra las mujeres.

Participar con organismos públicos, académicos y civiles en actividades que coadyuven a documentar y avanzar en proyectos de equidad de género y violencia contra las mujeres.

Emitir políticas, normas, lineamientos que faciliten el llevar a cabo las acciones necesarias en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública en cada una de las entidades federativas para promover el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en el sector salud.

Coadyuvar en el seguimiento de los compromisos regionales e internacionales en materia de equidad de género y salud reproductiva, derivados de los acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por el país.

Evaluar los sistemas institucionales de información y de investigación relacionadas con la equidad de género y salud reproductiva que le permitan llevar a cabo acciones en coordinación con las unidades competentes en estas materias.

Emitir la información sobre la morbilidad y mortalidad relacionada con las actividades a su cargo que contribuya a la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes, o un su caso modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones de sector salud así como combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

Disponer de los recursos obtenidos por cualquier título legal para el desarrollo de las funciones en materia de equidad de género y salud reproductiva.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Emitir lineamientos y normas para que la difusión, adopción y utilización de las tecnologías en salud se haga en forma sistemática y objetiva con base a criterios de seguridad, eficiencia, efectividad, equidad, calidad y uso óptimo de recursos humanos, económicos e infraestructura física.

Establecer un banco de datos sobre tecnologías en salud, vigilando que se cumpla criterios de seguridad, costo-efectividad y con las normas nacional e internacional.

Asesorar a las unidades administrativas que proporcionen servicios de salud de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos que les permitan evaluar las tecnologías aplicadas en sus procedimientos.

Coadyuvar con la comunidad científica, académica y empresarial a través del Comité Interinstitucional de Tecnologías de Salud para impulsar la modernización, innovación, excelencia y desarrollo tecnológico de la salud en el país.

Participar con los organismos internacionales en la mejora de tecnologías para la salud.

Autorizar los dictámenes para la incorporación de tecnologías y acreditación de establecimientos para los fines del Sistema de Protección Social en Salud, basado en estudios económicos y necesidades del país.

Autorizar el uso de tecnologías para la salud tomando en cuenta sus impactos económicos y sociales en el ámbito de su competencia.

Evaluar las propuestas innovadoras en materia de racionalización, adquisición, uso y distribución de las tecnologías en salud; con énfasis en las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud.

Proponer y emitir las políticas para el desarrollo de sistemas de telemedicina.

Establecer indicadores referentes a las tecnologías para la salud que permitan optimizar recursos entre las instituciones.

Colaborar con los establecimientos de atención para la salud en el desarrollo de la ingeniería biomédica que permita contar con mejor equipo.

Aprobar y difundir las guías tecnológicas que contengan las especificaciones, de seguridad, calidad y funcionalidad de insumos y equipos para la salud.

Emitir opinión sobre las cédulas propuestas por el Comité Interinstitucional de Cuadros Básicos del Consejo de Salubridad General; así como de las instituciones que lo soliciten.

Proponer los mecanismos para evaluar los programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico nacional y los de las innovaciones internacionales que satisfagan las necesidades nacionales de los establecimientos de atención médica, en los procesos de diagnóstico tratamiento o rehabilitación, conforme a la legislación vigente.

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Evaluar los lineamientos relativos a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas en el territorio nacional.

Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de captación, conservación, distribución de sangre y células progenitoras hematopoyéticas, así como las pruebas de laboratorio que marca la Ley General de Salud.

Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre y servicios de recolección.

Proponer y establecer métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Proponer y establecer métodos de investigación y enseñanza relacionados con la inmunohematología y medicina transfusional.

Asesorar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en la obtención de plasma para la obtención de derivados de éste.

Coadyuvar como laboratorio nacional de referencia en los proyectos relacionados con problemas inmunohematológicos y en el estudio de enfermedades adquiridas por transfusión sanguínea.

Establecer programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos.

Coadyuvar en la evaluación de los conocimientos de los profesionales médicos que soliciten autorización como responsables de bancos de sangre.

Colaborar con los servicios estatales de salud, en el funcionamiento de los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea, (C.E.T.S.)

Proponer la participación del sector salud a nivel nacional en la función de orientar al médico en el uso racional de la sangre y sus componentes, así como instruir a la población sobre la donación altruista.

Establecer los programas de transparencia y combate a la corrupción, relacionados con el campo de la transfusión sanguínea, un Sistema Cuotas de Recuperación a nivel nacional; así como un Sistema de Costos que permita garantizar la homogeneidad del servicio, en coordinación con la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.

Centro Nacional de Rehabilitación

Elaborar, coordinar y evaluar los programas de atención médica especializada de alto nivel en materia de prevención y rehabilitación de discapacidades.

Establecer los procedimientos orientados a garantizar la eficiente aplicación de recursos para la atención médica especializada en sus aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación.

Evaluar el otorgamiento de servicios integrales de salud de alta especialidad en materia de Ortopedia, Comunicación Humana, y Rehabilitación, a través de la atención de urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía.

Evaluar el funcionamiento de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento como apoyo para la prestación de servicios de salud en el ámbito de su competencia.

Proponer estudios e investigaciones clínicas en las áreas médicas y sociomédicas orientadas a garantizar el desarrollo de medidas de salud que le competen.

Emitir los resultados que en materia de investigación científica y técnica en salud se realiza en el Centro.

Autorizar programas de capacitación, especialización y actualización para personal médico y paramédico del Centro.

Establecer programas de capacitación y formación de personal en medicina del deporte y de actividades deportivas para personas con discapacidad.

Colaborar con las instancias de educación superior, del sector salud, públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la atención de accidentes.

Asesorar en las entidades federativas a los centros especializados de investigación, enseñanza y/o atención médica y a toda institución pública en salud.

Realizar investigaciones y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de tecnología y de rehabilitación en materia de discapacidades y participar como centro de referencia para la atención de enfermedades de esta naturaleza.

Colaborar en la elaboración de normas oficiales mexicanas en las materias de rehabilitación, y concentrar la información de este servicio en todo el territorio nacional.

Normar la operación de los establecimientos que presten servicios de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad en colaboración con las unidades administrativas competentes en la materia.

Proporcionar asesoría y emitir opiniones técnicas en relación a discapacidades a diversas instancias de la Secretaría de Salud cuando sea necesario.

Atender las consultas técnicas y normativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de su competencia.

Otorgar servicios integrales de salud de alta especialidad en materia de Ortopedia, Comunicación Humana y Rehabilitación, a través de la atención de urgencias, consulta externa, hospitalización y cirugía, a personas físicas o morales que demanden sus servicios.

Centro Nacional de Trasplantes

Proponer y emitir los instrumentos jurídicos, que regulen la donación, trasplante, asignación de órganos, tejidos y células para todos los establecimientos que se dediquen a estas actividades.

Vigilar que todas aquellas personas que intervengan en la extracción, donación y trasplantes de órganos, tejidos y células, cumplan con las disposiciones aplicables en esta materia.

Colaborar con las dependencias y entidades para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de disposición de órganos, tejidos y células.

Actuar como centro nacional de referencia en materia de donación y trasplantes de órganos.

Establecer los mecanismos para el registro de los profesionales que realizan actos de disposición de órganos y tejidos.

Establecer mecanismos y controles que permitan la justa y equitativa asignación de los órganos, tejidos y células a las personas que requieren de trasplantes de los mismos.

Dictar los lineamientos y coordinar las acciones que aseguren la adecuada integración del registro de pacientes en espera de un trasplante.

Establecer los criterios para la identificación y evaluación de los profesionistas y comités Internos de trasplantes.

Emitir los lineamientos para la adecuada integración de los expedientes de las personas donadoras o receptoras de órganos y tejidos en el ámbito hospitalario en coordinación con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

Coordinar los módulos de atención al público para la donación de órganos y tejidos en el territorio nacional.

Proponer estrategias y mecanismos para fomentar los trasplantes y la donación a través de acciones de comunicación social, en colaboración con la Dirección General de Comunicación Social y con instituciones tanto públicas como privadas.

Colaborar en publicaciones especializadas y de divulgación que incrementen el conocimiento público relativo a la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante.

Coordinar acciones con el sector público y privado para reconocer el mérito y altruismo de los donadores y sus familias.

Acreditar y evaluar la operación de los módulos de atención al público en las diversas instituciones que promuevan la participación de la sociedad en la donación de órganos y tejidos.

Proponer y coordinar acciones para el desarrollo y consolidación de los procedimientos de trasplantes con organizaciones del sector público y privado en el territorio nacional.

Coadyuvar al fomento de las investigaciones que se realicen en relación a órganos, tejidos o células con fines de trasplantes.

Difundir los resultados de las investigaciones realizadas sobre trasplantes y donación, con el fin de impulsar el desarrollo del conocimiento científico y mejorar el desempeño de los profesionales que utilicen cadáveres de seres humanos con el mismo fin.

Conducir el Programa de Acción Trasplantes y evaluar su cumplimiento y funcionalidad.

Procesar y emitir información estadística relevante que incremente el conocimiento de la donación de órganos, tejidos y células para trasplantes.

Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Asesorar al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud en materia de atención a la salud del anciano, en urgencias epidemiológicas, para prevenir y controlar enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades bucales, y en la vigilancia epidemiológica en lo que respecta al diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Evaluar los programas de acción encomendados al Subsecretario en coordinación con las unidades administrativas competentes en materia de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades.

Participar en la definición del desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud en el ámbito de su competencia.

Colaborar con las unidades administrativas competentes en acciones de investigación para el control de enfermedades y la actualización de las técnicas y métodos de vigilancia epidemiológica.

Participar en la elaboración, expedición y difusión, de los materiales de comunicación social, para la capacitar y actualizar al personal que desarrolla programas de vigilancia epidemiológica.

Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública para la correcta aplicación de los servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Emitir las normas oficiales mexicanas, responder a los comentarios recibidos sobre los proyectos de las mismas y vigilar que se cumplan.

Proponer y evaluar en el ámbito nacional los programas de investigación y enseñanza para la prevención y control de enfermedades.

Proponer los instrumentos necesarios para incentivar la participación de la sociedad civil, de los sectores público y privado, de las localidades, jurisdicciones sanitarias y de la comunidad en general so en los programas de vigilancia y control de enfermedades.

Coordinar las actividades del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, del Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Así como, las de epidemiología internacional para control de enfermedades.

Supervisar y evaluar los registros nominales epidemiológicos para el control de enfermedades en el país.

Difundir los resultados de las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias, desastres y vigilancia epidemiológica del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Establecer los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba, y referencia epidemiológicos.

Controlar el suministro y distribución oportuna de los insumos necesarios para el desarrollo de los programas epidemiológicos.

Expedir los lineamientos conforme a la norma aplicable para certificar, técnicas, métodos, y laboratorios de diagnóstico y referencia epidemiológicos. Así como, del personal que colabora en éstos.

Aplicar los recursos que obtenga legalmente para el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Informar a las autoridades fiscales sobre las resoluciones para imponer sanciones económicas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Conducir los trabajos de los Comités de Prevención, Normatividad y Derechos Humanos, Atención Integral, Monitoreo y Evaluación, y hacerlos llegar al Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Establecer los mecanismos y acciones encaminados a la prevención, atención y control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida a través de programas y coordinaciones interinstitucionales.

Asesorar a los titulares de las instituciones responsables en la realización de actividades para la prevención, atención y control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual.

Proponer los instrumentos necesarios para monitorear y evaluar las acciones que permitan continuar o redirigir las estrategias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA.

Establecer los componentes esenciales para prevenir y controlar la epidemia de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana, del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual a nivel nacional.

Evaluar la ejecución del programa de acción de la prevención y control del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Dictar las estrategias de planeación y operación de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro en coordinación con las áreas sustantivas.

Vigilar que los recursos autorizados al Centro se apliquen en estricto apego a los lineamientos del ejercicio presupuestal que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras dependencias del sector gubernamental.

Determinar las actividades e insumos necesarios para garantizar la detección oportuna, la atención integral, limitación del daño y prevención de gastos innecesarios relacionados con el VIH/SIDA y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

Establecer los canales adecuados para generar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores públicos y privados en los componentes del Programa de Acción de Prevención del VIH/SIDA.

Asesorar y conducir en su caso, la realización de las acciones de investigación, prevención y control del VIH/SIDA e ITS, entre las instituciones de los sectores público, social y privado.

Colaborar con las instancias federales y estatales en actividades de prevención, atención y control de VIH/SIDA e ITS.

Asesorar a las autoridades federales y estatales en la elaboración y ejecución de las acciones relacionadas a la prevención del VIH/SIDA e ITS para evitar la diseminación de éstas.

Determinar los mecanismos en los que participen los organismos público, privado y social para el impulso del desarrollo de acciones de prevención y control del VIH/SIDA e ITS.

Determinar y establecer los criterios técnicos que regulan la difusión de información sobre VIH/SIDA e ITS, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, y en su caso autorizar los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes

Proponer los documentos normativos y técnicos para el combate del VIH/SIDA e ITS. Así como responder a los comentarios recibidos a los mismos y vigilar su cumplimiento.

Acreditar los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos para eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Informar a la Dirección General de Relaciones Internacionales sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en relación a la prevención y combate del VIH/SIDA e ITS.

Determinar las prioridades para la aplicación de los recursos externos para el combate de la epidemia del SIDA por medio de un título legal (contratos, convenios, etc.)

Remitir a las autoridades fiscales las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento correspondiente.

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Vacunación, en representación del titular.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en el territorio nacional, y evaluar su impacto.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud, vigilancia nutricional y prevención y promoción de la salud de la infancia y adolescencia así como, del programa Vete Sano, Regresa Sano, y evaluar su impacto.

Emitir, asesorar y conducir las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación para toda la población residente en el territorio nacional, así como las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Determinar y emitir las normas oficiales mexicanas relacionadas con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano y de la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, así como vigilar su cumplimiento.

Establecer, los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación, relacionados con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, y Vete Sano, Regresa Sano así como los de la vacunación para toda la población residente en la, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en el control y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución oportuna, suficiente y de calidad de las vacunas que se aplican a la población de la República Mexicana en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y proponer, los procedimientos que permitan el adecuado suministro, distribución oportuna, suficiente y de calidad del material de curación, del equipo de red de frío para la vacunación y de los insumos de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y evaluar las especificaciones técnicas de las vacunas, del material de curación, del equipo y demás insumos para los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Establecer los mecanismos para valorar y dar seguimiento al desarrollo y resultados de las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano; así como de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana.

Participar en el establecimiento y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social relacionados con los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano, Regresa Sano y de las actividades de vacunación en la población en general, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y evaluar las estrategias, procedimientos y materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización del personal que opera los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia, Vete Sano Regresa Sano, y para las actividades de vacunación universal, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Promover, autorizar y participar en el desarrollo de investigaciones operativas relacionadas con los componentes de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa

Sano, así como de las vacunas que se aplican a toda la población residente en la República Mexicana, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y participar en la valoración y seguimiento de los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionados con las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana y las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar con las agencias nacionales e internacionales en las acciones de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana y las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en el desarrollo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud en lo que compete a las acciones de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Impulsar y promover la participación comunitaria y de la sociedad organizada, así como, de los sectores público y privado, a favor de las actividades de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano.

Promover y participar en las investigaciones sobre el desarrollo y calidad de las vacunas que se aplican a la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en los estudios de los casos de enfermedades evitables por vacunación y eventos temporalmente asociados a las vacunas en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Vigilar el desempeño de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano Regresa Sano, así como los de la vacunación en la población en general, en el ámbito de las localidades, comunidades, regiones, jurisdicciones sanitarias o entidades federativas.

Coadyuvar con las autoridades fiscales correspondientes en las resoluciones que impongan sanciones ante el incumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con los componentes y estrategias de los Programas de Atención a la Salud de la Infancia, Adolescencia y Vete Sano, Regresa Sano y aplicar medidas de seguridad en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los insumos para la salud como medicamentos, alimentos, bebidas, productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivos, así como en salud ocupacional y saneamiento básico.

Vigilar que se apliquen las disposiciones administrativas a las que deberá sujetarse la operación de los establecimientos dedicados a la donación y el trasplante de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, y los dedicados a la disposición de sangre.

Vigilar que los bienes y servicios que consume la población, así como a los establecimientos vinculados con su proceso, cumplan con las especificaciones y requisitos sanitarios establecidos en la Ley General de Salud, su Reglamento en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Emitir con base en la legislación sanitaria, su opinión técnica sobre las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos que se requieran, derivadas de acciones de vigilancia sanitaria, y de solicitudes de los particulares de trámites y servicios, con la finalidad de mejorar los productos destinados a la salud pública y al comercio exterior.

Normar el desarrollo administrativo e informático que permita apoyar la operación diaria de las tareas sustantivas relacionadas con la regulación sanitaria de bienes y servicios, y disponer de información oportuna para la toma de decisiones en el territorio nacional.

Colaborar en la protección contra los riesgos sanitarios, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos, bajo el esquema de responsabilidad compartida entre la federación estados y municipios.

Establecer políticas para ejercer con eficiencia las actividades de regulación, control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios en el ámbito local y estatal.

Colaborar con estudios que proporcionen indicadores para la protección social en salud.

Establecer compromisos con los gobiernos de los estados para la conducción y operación de los servicios de protección, así como con las organizaciones nacionales e internacionales para promover una cultura de la prevención de riesgos sanitarios.

Comisionado Nacional de Arbitraje Médico

Participar con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, en términos del Código Civil Federal; incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, facultades para: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, y suscribir títulos de crédito.

Participar en todos los actos jurídicos que le permitan cumplir con sus actividades de conciliación y arbitraje médico.

Participar en eventos nacionales e internacionales, y designar a quienes deben asistir en representación de la Comisión.

Conducir las reuniones que efectúe el Consejo de la Comisión Nacional y convocar a los consejeros a sesiones ordinarias y extraordinarias en calidad de presidente del mismo.

Proponer a la consideración del consejo, las designaciones de los Subcomisionados.

Proponer a la consideración del Consejo el Reglamento Interno, el reglamento de Procedimientos y demás disposiciones internas que regulen a la Comisión Nacional.

Proponer al Consejo, los lineamientos y políticas de naturaleza administrativa que deberán regir la operación de la Comisión.

Determinar lo necesario para elaborar y presentar a la aprobación del Consejo, los programas operativos a que se sujeta la Comisión y vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Informar al Consejo, de la situación que guardan los estados financieros anuales de la Comisión.

Informar al Consejo los asuntos que deberán desahogarse en cada sesión, de la información y documentación soporte necesaria y suficiente para la adecuada toma de decisiones, así como del avance en la resolución de los acuerdos adoptados, inscripciones de actuaciones y ejecución de acuerdos del Consejo.

Conducir el funcionamiento del órgano, a efecto de cumplir con su misión, objeto, atribuciones y visión, de conformidad a las disposiciones aplicables y los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

Proponer al Consejo, la estructura orgánica de la Comisión, e implantarla una vez aprobada por las autoridades correspondientes.

Emitir lineamientos, políticas, estrategias, instructivos y manuales para la operación y funcionamiento de la Comisión Nacional y vigilar su cumplimiento.

Evaluar y controlar el cumplimiento de las metas, objetivos, atribuciones y programas de la Comisión, buscando el mayor impacto y costo eficiencia de los mismos.

Promover ante el Secretario de Salud la emisión del Manual General, los Manuales de Procedimientos el Catálogo General de Puestos de la Comisión Nacional y otros instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento del órgano desconcentrado.

Emitir un informe anual al Secretario de Salud sobre las actividades de la Comisión Nacional, para que éste se haga llegar al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Autorizar el contenido del órgano oficial de difusión de la Comisión, que de manera trimestral da a conocer las actividades desarrolladas en el arbitraje médico.

Autorizar la representación del personal de la Comisión en Consejos, Organos de Gobierno, e instituciones públicas y privadas en que sea convocada.

Autorizar y emitir los acuerdos, laudos, dictámenes y recomendaciones en asuntos de arbitraje médico.

Disponer y ordenar la práctica de las diligencias necesarias para el cumplimiento de los servicios médicos en el país.

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Planear, dirigir, evaluar y retroalimentar el Sistema de Protección Social en Salud para que se otorguen servicios de salud y seguridad social a todos los habitantes de la República Mexicana.

Establecer políticas, objetivos y estrategias que permitan la instrumentación y vinculación de programas y servicios de salud para la atención de la población considerada en el Sistema.

Analizar y dirigir el plan estratégico de desarrollo del Sistema, tomando en consideración las opiniones del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

Coordinar las acciones para la regulación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y vigilar su cumplimiento, tomando en cuenta las condiciones y características locales, jurisdiccionales, regionales y estatales de la infraestructura y comportamientos socio-económicos del entorno.

Coordinar y dar seguimiento al modelo nacional y a las acciones derivadas de los convenios celebrados con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, en materia de protección social en salud.

Evaluar los resultados de la administración gerencial del fondo de gastos catastróficos y de los recursos para atender las necesidades de infraestructura para la protección social en salud de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigilar la transferencia de aportaciones económicas a las entidades federativas para la instrumentación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

Controlar el marco organizacional federal y conciliar con los gobiernos estatales, la estructura y operación pertinente del Sistema de Protección Social en Salud, ponderando las condiciones locales en cada entidad, municipio y jurisdicción sanitaria.

Establecer acciones para la tutela de los derechos y obligaciones del beneficiario del Sistema.

Supervisar los estudios analíticos y la buena marcha del esquema de cuotas familiares que los beneficiarios deban cubrir para la operación del Sistema de Protección Social en Salud, contemplando los ordenamientos reglamentarios emitidos en la materia.

Establecer acciones para la depuración del padrón de beneficiarios del Sistema, basándose en la comunicación permanente con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y el Consejo de Salubridad General.

Controlar y coordinar la base de datos del sistema de información estadística para la protección social en salud de la población beneficiaria.

Coordinar acciones que favorezcan la comunicación permanente y la información pertinente con otros organismos, dependencias, instituciones, asociaciones y sociedades dedicadas a brindar servicios para la protección social en salud en el país.

Vigilar con las autoridades de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los términos y condiciones comprendidos para que los establecimientos de salud, cumplan con los requisitos de calidad en el servicio.

Coordinar las acciones para elaborar los materiales, operar los programas de sensibilización, difusión y promoción del Sistema en las entidades federativas y el Distrito Federal.

Promover y vigilar el desarrollo de los estudios, investigaciones y análisis contratados o acordados para la instrumentación, el impulso y la consolidación del Sistema.

Mantener comunicación con el Consejo Nacional para la Protección Social en Salud y otros cuerpos colegiados especializados en la materia para brindar la información requerida oficialmente en forma oportuna y expedita.

Definir sistematizar y mantener actualizada la información del Sistema de Protección Social en Salud que permita cumplir con los compromisos institucionales y rendición de cuentas en la materia.

Hospital Juárez de México

Observar las normas oficiales mexicanas que establece la Subsecretaría de Innovación y Calidad a fin de optimizar la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos, atención preventiva curativa y de rehabilitación.

Conducir, dirigir y controlar el funcionamiento de los programas de prestación de servicios de atención médica, incluyendo consulta externa y urgencias conforme a la normatividad establecida.

Colaborar en la ejecución de los programas competencia del hospital en materia de servicios de atención médica, regulación institucional y apoyo administrativo, de conformidad con las políticas y normas que fijen las unidades competentes de la Secretaría de Salud.

Participar en los Comités de Evaluación, Auditoría y Bioseguridad, proyectando así la calidad de la atención en salud que proporciona el hospital.

Supervisar y sancionar los informes médicos, dictámenes médico-legales, registros estadísticos, etc.; que sean requeridos por las autoridades superiores para la prestación de los servicios de salud.

Participar en la estructuración de las normas de protección y condiciones sanitarias, conjuntamente con los Comités de Epidemiología e Infectología, ofreciendo un máximo de seguridad a los trabajadores del hospital y previniendo así los riesgos profesionales.

Informar a la junta directiva los planes de labores, programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros periódicos para la atención médica.

Proponer a la junta directiva los candidatos a integrar las comisiones de investigación, de ética y de bioseguridad del Hospital, que permitan brindar servicios de salud con calidad.

Proponer a la junta directiva la designación de los titulares de los servicios hospitalarios, de conformidad con las políticas y normas que fijen las unidades competentes de la Secretaría de Salud, que permitan atender la salud de la población.

Coordinar las actividades de epidemiología y medicina preventiva que se lleva a cabo en el hospital, para optimizar los servicios de salud.

Colaborar en la celebración de los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Colaborar en las funciones de investigación y enseñanza que se realizan en el hospital, que permitan una atención médica de calidad.

Acreditar las funciones de investigación básica y clínica además de las de enseñanza que realiza el Hospital, para prevenir y atender las enfermedades.

Conducir los diversos programas de formación de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones de educación superior.

Establecer interrelaciones con instituciones o sociedades médicas del sector salud de nuestro país o en el extranjero que promuevan o impulsen la investigación, y permita la capacitación académica del personal en otros países.

Colaborar con las diferentes unidades hospitalarias en el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios para población abierta.

Servicios de Atención Psiquiátrica

Establecer los mecanismos de coordinación de acciones médicas y técnicas institucionales en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas.

Normar y conducir los procesos y acciones administrativas en los hospitales psiquiátricos y unidades especializadas adscritas.

Determinar y establecer los mecanismos orientados a la mejora de procesos y resultados en las actividades de atención médica psiquiátrica que incrementen la eficacia y la eficiencia en las unidades adscritas este órgano desconcentrado.

Proponer las acciones de innovación y mejora de la calidad de la atención médica psiquiátrica en los establecimientos coordinados por la unidad.

Asesorar en la elaboración de estudios y dictámenes estructurales con objeto de mantener en condiciones de seguridad y funcionalidad los inmuebles que ocupan las unidades especializadas.

Autorizar los proyectos, con la participación de las instancias competentes para la modificación, ampliación y remodelación de las instalaciones inmobiliarias de los servicios de atención psiquiátrica dependientes de este órgano desconcentrado.

Colaborar en la integración de programas y proyectos específicos para mejorar los servicios que se proporcionan en los establecimientos médicos especializados de este órgano desconcentrado.

Proponer la participación del personal directivo y responsable de los servicios en actividades de capacitación gerencial y dirección.

Coordinar la integración y diseño de programas específicos de atención de trastornos mentales y neurológicos.

Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de normas vinculadas con la salud mental y prestación de servicios en la materia, así como promover y supervisar su cumplimiento.

Fomentar en coordinación con las instancias competentes el establecimiento de redes de apoyo social para la incorporación de los pacientes a la comunidad.

VII.- ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, investigar y fincar responsabilidades, e imponer sanciones.

Dictar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión al presunto responsable, si a su juicio conviene, para la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades. A fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaran a imponerse a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades y, en su caso, dispensarlas en los términos de la normatividad vigente, determinando se finquen los pliegos de las mismas a que hubiere lugar.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación y de revisión que interpongan los servidores públicos por inconformidades y argumentar las resoluciones en que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas, que emita el Titular de las Áreas de Quejas y de Responsabilidades.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, en representación del Titular de la Secretaría de la Función Pública, y expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control.

Coordinar la implantación del sistema integral de control gubernamental en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados y promover su adecuado funcionamiento.

Proponer las normas y lineamientos aplicables en el ámbito de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados con un enfoque preventivo, asimismo, promover la mejora de controles que al efecto se requieran, verificando se dé cumplimiento a las normas jurídicas aplicables en la materia.

Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control contemple las áreas, procesos y programas sustantivos, verificando que las auditorías, investigaciones, inspecciones, revisiones o visitas de cualquier tipo que se practiquen se apeguen a los lineamientos vigentes en la materia.

Vigilar que la dependencia y sus órganos desconcentrados solventen las recomendaciones derivadas de las auditorías efectuadas por el Organismo Interno de Control y demás instancias fiscalizadoras, asimismo, promover se instrumenten las acciones de mejora concertadas.

Informar a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Información Periódica, o cuando ésta lo solicite, sobre los resultados de los trabajos de auditoría, investigación, inspección y revisión practicados, así como de las acciones de control realizadas.

Coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Apoyar, verificar y evaluar las acciones que en materia de desarrollo administrativo lleve a cabo el Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, promoviendo la mejora administrativa en la dependencia y sus órganos desconcentrados.

Vigilar que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados se abstengan, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte y con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Participar en el seguimiento y dictaminación de las solicitudes de indemnización que promuevan los particulares en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, disponiendo se comunique a éstos el dictamen para que reconozcan, si así se determina, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente.

Coordinar la formulación del presupuesto del Órgano Interno de Control, verificando se efectúe dentro de los términos y plazos establecidos.

Informar a las autoridades correspondientes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que designe expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.

Asesorar a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia, asimismo solicitarles la información necesaria para cumplir sus atribuciones.

Coordinar la formulación de programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Salud de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias correspondientes.

VIII.- TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2001.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.